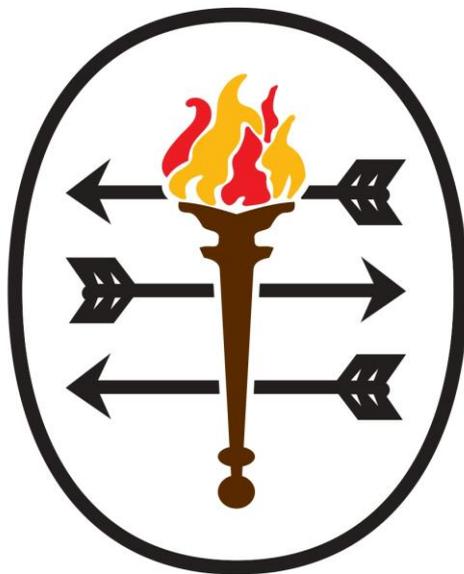


# BOLETÍN OFICIAL

ORDENANZAS Y DECRETOS  
**DICIEMBRE 2016**

---



MUNICIPALIDAD  
**Gral. Juan Madariaga**

---

**Intendente:** Carlos Esteban Santoro

**Publicado:** Enero 2017



**DIGESTO ORDENANZAS DICIEMBRE 2016**

2402/16	Licencia Intendente Municipal	
2403/16	Reconocimiento deuda la Empresa Plastigas Mar del Plata S.A.	2110/16
2404/16	Aprobación Boleto de Compra Venta suscripto con los vendedores Delia Ester Cortadi, Pedro César Pallieri y Leonardo Alfonso Pallieri	3243/16
2405/16	Designación nombres de nuevas calles	874/15
2406/16	Convalidación Convenio Marco de Colaboración Institucional con ARBA	3638/16.-
2407/16	Autorización Sr. La Bionda autorización desplazamiento calle	
2408/16	Interés Municipal conmemoración del Bicentenario del Cruce de los Andes, a cumplirse a partir del 6 de enero del año 2017	
2409/16	Utilidad Pública obra "Ejecución de la Red Eléctrica y Alumbrado Público en parte de la Quinta 118 del Barrio Belgrano", comprendidas por las calles Brasil, Nicaragua y Macedo	2424/16
2410/16	Ordenanza Fiscal 2017	3754/16
2411/16	Ordenanza Impositiva 2017	3754/16
2412/16	Creación Comisión Participativa del Fondo Educativo	
2413/16	Destino Fondo de Financiamiento Educativo – Adquisición Casas de Estudios	
2414/16	Destino Fondo de Financiamiento Educativo – viajes de estudios	
2415/16	Presupuesto de Cálculos de Recursos y Gastos 2017	3464/16

**DIGESTO DECRETOS DICIEMBRE 2016**

1804	1469	Declarar de interés municipal la campaña denominada "Me quiero, me cuido" en alusión al Día internacional de lucha contra el sida.	01/12/16	3768/16
1805	1470	Dejar sin efecto la bonificación por manejo de fondos a la Sra. Cecilia Calvo.	01/12/16	3774/16
1806-1807	1471	Transferencia de fondos al consejo escolar-reparación de la cubierta del sum y sanitarios de la escuela primaria n° 16 y jirim n°5 del paraje Santa Yola.	01/12/16	3058/16
1808	1472	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Ariel Darío Pereira.	01/12/16	3755/16
1809	1473	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Miguel Ángel Ruiz.	01/12/16	3791/16
1810	1474	Declarar de interés municipal "la milonga en la calle" organizado por el Taller de Tango de la escuela de Bellas Artes.	01/12/16	3698/16
1811	1475	Otorgar ayuda económica al personal-Sra. Claudia Gallo.	01/12/16	3772/16
1812	1476	Otorgar subsidio a la Sra. Ana María Farías.	01/12/16	3781/16
1813	1477	Designación-Sra. Natalia Arana.	01/12/16	3748/16
1814	1478	Conceder licencia a la jefa de Dep. Despacho Sra. Natalia Bell-reemplazo Ludmila Rodríguez-Sandra García.	01/12/16	3753/16
1815	1479	Designación-Sra. Laura Brignoles como jefa de enfermería.	01/12/16	3778/16
1816	1479	Designaciones-Sec. Mantenimiento y Espacios Públicos-Julio C. Cabrera, Lucio Ibarra, Norberto Ponce, Gustavo Rost, Carlos Pérez, Ariel Tevez.	01/12/16	3776/16
1817	1481	Adjudicar a la firma ARG. SEGURIDAD la Licitación Privada n° 6/16 (adquisición de un servidor para la ampliación de control de monitoreo.	02/12/16	3384/16
1818-1819	1482	Transferencia de fondos al Consejo Escolar-reparar paredón de la Escuela Especial n° 501.	02/12/16	3102/16
1820-1821	1483	Autorizar al Dep. Ejecutivo a suscribir convenio con la Sra. Teresita Beatriz Claverie.	02/12/16	2764/16
1822	1484	Abonar licencias no gozadas al Sr. José María Medina.	02/12/16	3599/16
1823	1485	Conceder licencia a la jefa de Dep. de Guías, Sra. Verónica Diuberti-reemplazo Sr. Claudio Abecassis.	02/12/16	3751/16
1824-1833	1486	Bonificación SAMO-septiembre 2016	02/12/16	3749/16
1834-1843	1487	Bonificación SAMO-octubre 2016	02/12/16	3777/16

BOLETÍN OFICIAL

1444-1845	1488	Obra por administración-ampliación física y funcional de la calle El Tala entre Mitre y Saavedra.	02/12/16	1345/16
1846-1847	1489	ANULADO		
1848	1490	Transferencia al fondo Provincial de Salud- (SAMO) agosto 2016	05/12/16	3766/16
1849-1850	1491	ANULADO		
1851-1854	1492	ANULADO		
1855	1493	Otorgar ayuda económica a la Asociación Civil Fiesta Nacional del Gaucho-45º edición	07/12/16	3149/16
1856-1857	1494	Reconocer el pago a la firma GITANES SRL en concepto de capital e intereses aprobada en autos "Gitanes SRL c/ municipalidad de Gral. Madariaga s/ Pretensión Anulatoria".	07/12/16	3253/16
1858	1495	Conceder Licencia sin Goce de Haberes al agente Omar Darío Sala.	07/12/16	3775/16
1859	1496	Llamado a Concurso de Precios n° 9/16 para la contratación de un seguro de mala praxis institucional para el Hospital Municipal.	07/12/16	3801/16
1860	1497	Reimputar partidas-Sr. Fernando Eugenio Ibañez	07/12/16	3519/16
1861	1498	Otorgar subsidio a la Sra. Salvadora Ramona Barreto.	12/12/16	3814/16
1862	1499	Otorgar subsidio a la Sra. Alejandra Karina Gil	12/12/16	3815/16
1863	1500	Otorgar subsidio a la Sra. Marta Cristina Gondra Barrientos	12/12/16	3816/16
1864	1501	Otorgar subsidio a la Sra. María Esther Tisera	12/12/16	3817/16
1865	1502	Otorgar subsidio al Sr. Claudio Alejandro Hidalgo	12/12/16	3818/16
1866	1503	Otorgar subsidio a la Sra. Marcela Inés Ruiz	12/12/16	3838/16
1867	1504	Otorgar subsidio a la Sra. Rocío Belén Pérez	12/12/16	3819/16
1868	1505	Otorgar subsidio a la Sra. Gabriela Fabiana Montenegro	12/12/16	3839/16
1869	1506	Otorgar subsidio a la Sra. Bárbara Rocío Britos Sosa	12/12/16	3843/16
1870-1871	1507	Designación guardias Servicio de Quirófano, de Laboratorio y de Diagnóstico por Imágenes.	12/12/16	3779/16
1872-1873	1508	Designación guardia medicas jornalizados-16/10/16-15/11/16	12/12/16	3780/16
1874-1877	1509	Designación guardias medicas planta 16/10/16-15/11/16	12/12/16	3780/16
1878	1510	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Lucas Javier Maldonado	13/12/16	3810/16
1879	1511	Dejar sin efecto la bonificación por tareas nocturnas-Sra. Mariana Mateos	13/12/16	3874/16
1880	1512	Aceptar la renuncia al cargo de Director de Seguridad-Sr. Amadeo Ramon Chaparro.	14/12/16	3881/16
1881	1513	Otorgar subsidio al Sr. José Rodolfo Salinas	14/12/16	3861/16
1882-1883	1514	Reconocer el pago de honorarios y aportes legales a los Dres. Daniel Alberto Blanco y Juan Pablo Mc. Ewan-autos "Peugeot Citroën Argentina S.A. c/ Municipalidad de gral. Madariaga s/ materia a categorizar".	15/12/16	3684/16
1884	1515	Adjudicar a la firma Caja de Seguros Sociedad Anónima, la licitación privada 6/16-contratacion de seguro automotor para la flota de vehículos de la municipalidad de Gral. Madariaga	15/12/16	3365/16
1885	1516	Declarar de interés social la regularización del inmueble de los Sres. Claudia Karina Suarez y Carlos Héctor Díaz.	16/12/16	4046-063/16
1886	1517	Otorgar subsidio a la Sra. Estefanía Pulido	16/12/16	3888/16
1887-1888	1518	Otorgar subsidio a la cooperadora del Hospital Municipal y Hogar de Ancianos "La Sagrada Familia"	16/12/16	3835/16
1889	1519	Afectación de fondos de multa de transito-Sra. Sofía Nélide Segura	16/12/16	3807/16
1890	1520	Otorgar ayuda al personal-Sr. Juan Carlos Carrizo	16/12/16	3884/16
1891	1521	Designaciones-Deportes-Daniela Milani, Yanina Barrientos, Fernanda Elichiribehety, Silvina Gomez, Oscar A. lujan, esteban Ojeda, Susana Mansilla,	16/12/16	3873/16

BOLETÍN OFICIAL

		Alina N. González, Lorena Barrientos, Marisa Dorado.		
1892-1893	1522	Designaciones-Escuela de Bellas Artes Divisadero.	16/12/16	3871/16
1894-1895	1523	Abonar prestación del servicio adicional de distribución domiciliaria de Tasas de Servicios Generales, Red Vial y Seguridad e Higiene, a los siguientes agentes: Laura Cáceres, Edgardo Chaparro, Verónica Diuberti, Verónica Durante, Marcelo Figueroa, Claudia Gallo, Julieta Garmendia, Natalia Garmendia, Sol Guevara, Florencia Lima, Cristian Lucero, Roxana Méndez, Mirta Osorio, Julio Pavón, Daniel Reyes, Rocío Gómez, Paula Ruiz, Estefanía San Millán, Lía Sosa, Graciela Tevez, Sandra Verón, Carolina Yoldi, Ezequiel Abait, Gladys Astrada, Marcelo Gutiérrez, Carlos Fernández.	16/12/16	3841/16
1896-1897	1524	ANULADO		
1898	1525	Designación como subtesorera Sra. Graciela Tevez en reemplazo de la Sra. Rosana Méndez.	16/12/16	3891/16
1899	1526	Instruir sumario administrativo al agente municipal Juan Carlos Villalba.	16/12/16	3604/16
1900	1527	Transferencia a Bomberos Voluntarios-\$16.561,58.- (noviembre 2016)	16/12/16	3840/16
1901	1528	Designación-Sra. María Florencia Elizondo-Turismo.	16/12/16	3890/16
1902	1529	Otorgar ayuda económica para el deportista Adrian Oliveras.	16/12/16	3813/16
1903	1530	Promulgar la Ordenanza n° 2402/16 del HCD-Pedido de Licencia.	19/12/16	3859/16
1904	1531	Promulgar la Ordenanza n° 2403/16 del HCD-Reclamo facturas año 2015 Plastigas Mar del Plata.	19/12/16	2110/16
1905	1532	Otorgar subsidio a la Sra. Mirian Soledad Gálvez-	19/12/16	3914/16
1906	1533	Afectación de multa de transito-Sr. Sergio Ariel Acebedo	19/12/16	3912/16
1907	1534	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. David José Coronel	19/12/16	3911/16
1908	1535	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Sergio Ariel Ro.	19/12/16	3910/16
1909	1536	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. José Alberto Montenegro.	19/12/16	3909/16
1910	1537	Reconocer oficialmente la Comisión Directiva del Centro Tradicionalista Gauchos de Madariaga	19/12/16	
1911-1912	1538	Instrúyase a la Secretaria Legal, Técnica y Administrativa que a través del abogado apoderado del municipio se efectúe denuncia penal por posible actuación de asociación ilícita, en virtud de los hechos y prueba recabada.	19/12/16	2941/16
1913	1539	Autorizar a la Contaduría y Tesorería Municipal a retirar el plazo fijo en el Banco de la Provincia de Buenos Aires-\$1.016.561,64.-	19/12/16	3636/16
1914	1540	Autorizar a la Contaduría y Tesorería Municipal a retirar el plazo fijo en el Banco de la Provincia de Buenos Aires-\$1.491.376,24.-	19/12/16	2710/16
1915	1541	Autorizar a la Contaduría y Tesorería Municipal a retirar el plazo fijo en el Banco de la Provincia de Buenos Aires-\$2.121.192,57.-	19/12/16	
1916	1542	Transferencia al Fondo Provincial de Salud.(SAMO)	20/12/16	3923/16
1917	1543	Otorgar subsidio a la Sra. Sara Beatriz Escalada.	20/12/16	3925/16
1918	1544	Otorgar subsidio a la Sra. María Fernanda Montenegro	20/12/16	3926/16
1919	1545	Otorgar subsidio a la Sra. Vilma Valeria Albornoz	20/12/16	3927/16
1920	1546	Otorgar subsidio a la Sra. Natalia Belén Otaso	20/12/16	3928/16
1921	1547	Otorgar subsidio a la Sra. Silvia Jimena Proto.	20/12/16	3947/16
1922	1548	Otorgar subsidio al Sr. Roberto Nazareno Vegas	20/12/16	3952/16
1923	1549	Otorgar subsidio a la Sra. María Belén Montenegro	20/12/16	3953/16
1924	1550	Afectación de fondos de multa de transito. Sr. Nicolás Ignacio Funez.	20/12/16	3932/16
1925	1551	Se da por Aprobada la rendición de cuentas efectuada por el Consejo Escolar-pintura frente y salón de usos múltiples EES n° 1.	20/12/16	543/16
1926	1552	Se da por Aprobada la rendición de cuentas efectuada por el Consejo Escolar-fondos para EP n°9 Paraje "Tío Domingo"	20/12/16	1179/16
1927	1553	Se da por Aprobada la rendición de cuentas efectuada por el Consejo Escolar-Recambio cubierta Unidad Académica DFS.	20/12/16	1983/16



BOLETÍN OFICIAL

1928	1554	Se da por Aprobada la rendición de cuentas efectuada por el Consejo Escolar-trabajos en la EES n°1-	20/12/16	1657/16
1929	1555	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Javier Faller Nogueira.	22/12/16	3956/16
1930	1556	Designaciones-Cabrera Julio, Ibarra Lucio, Ponce Norberto, Rost Gustavo, Pérez Carlos, Tevez Ariel.	22/12/16	3957/16
1931	1557	Conceder licencia a la jefa de Dep. de Contaduría Sra. Ana María Martino-reemplazo Silvia Marcela Cherrutgi- María Natalia Meneses.	22/12/16	3805/16
1932	1558	Otorgar subsidio a la Sra. Angélica Beatriz Navarro.	23/12/16	3980/16
1933	1559	Otorgar subsidio a la Sra. Graciela Elisabet Figueroa.	23/12/16	3987/16
1934	1560	Otorgar ayuda económica a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Gral. Madariaga.	23/12/16	3979/16
1935	1561	Otorgar subsidio a la Sra. Daiana Xiomara Pellegrino	23/12/16	3976/16
1936	1562	Otorgar subsidio a la Sra. Tamara Solange García Estanga.	23/12/16	3977/16
1937	1563	Promulgar la Ord. n° 2404/16 del HCD-Pedro Pallieri ofrecimiento-	23/12/16	3243/16
1938	1564	Promulgar la Ord. n° 2406/16 del HCD-Convenio Marco de Colaboración institucional ARBA-	23/12/16	3638/16
1939	1565	Promulgar la Ord. n° 2407/16 del HCD-Fernando La Bionda solicita rever restricción de dominio.	23/12/16	
1940	1566	Designación- Sra. Paola Mariela Chaparro.	23/12/16	3969/16
1941	1567	Promulgar la Ord. n° 2405/16 del HCD-Amparo Melón Gil-Designación nombres de calles-	26/12/16	874/16
1942	1568	Promulgar la Ord. n° 2408/16 del HCD-Bloque PJ/FpV ref. declarar de interés municipal la conmemoración del Bicentenario del Cruce de los Andes a cumplirse el 6 de enero del año 2017.	26/12/16	
1943	1569	Aceptar la renuncia a la Sra. Sara Matilde Suarez	27/12/16	4002/16
1944	1570	Otorgar subsidio a la Sra. Silvia Isabel García	27/12/16	3985/16
1945-1947	1571	Abonar en concepto parte de pago adquisición del inmueble identificado como: Circ. I Secc B quinta 35- parcela 1 a- partida inmobiliaria 10507 ubicado en calle 455 entre 8 y 12.	28/12/16	3243/16
1948	1572	Declarar "Huésped de Honor" del Partido de General Madariaga al señor Vicegobernador de la Provincia de Buenos Aires, Dr. Daniel Marcelo Salvador.	29/12/16	4028/16
1949	1573	Obra por administración de la obra "construcción de una oficina en la rotonda de acceso a la ciudad (Rutas 74 y 56)".	29/12/16	3697/16
1950	1574	Otorgar subsidio a la Sra. Jorgelina Tamara Acuña.	29/12/16	4009/16
1951	1575	Aceptar la renuncia al cargo al Sr. Jorge Nicolás Knesevich	29/12/16	4017/16
1952	1576	Reconocer oficialmente la Comisión Directiva de la Sociedad Española de Socorros Mutuos de Gral. Madariaga.	29/12/16	
1953	1577	otorgar ayuda económica a la Sociedad Española de Socorros Mutuos, para solventar gastos que ocasiona el uso de la propiedad sita en Dr. Carlos Madariaga 465 (Escuela de Arte)	29/12/16	4006/16
1954	1578	Adjudicar a la firma Lombardía Luis el Concurso de Precios n° 7/16 para la adquisición de un tractor corta pasto.	29/12/16	3516/16
1955	1579	Adjudicar a la firma Seguros Médicos S.A. el Concurso de Precios n° 9/16	29/12/16	3801/16
1956	1580	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Rodrigo Cabrera.	29/12/16	3983/16
1957	1581	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Mario Rosatto	29/12/16	4018/16
1958	1582	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Raúl Abel Salina	29/12/16	4019/16
1959	1583	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Juan Agustín Baletto.	29/12/16	4021/16
1960	1584	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Marcelo Pasini.	29/12/16	4020/16
1961	1585	Afectación de fondos de multa de transito-Sra. Celia Inés Santos	29/12/16	4026/16
1962	1586	Conceder licencia anual ordinaria a la Jefa de División de Contaduría, Sra. Silvia Marcela Cherrutti, reemplazo María Natalia Meneses.	29/12/16	3972/16
1963	1587	Promulgar la Ord. n° 2409/16 del HCD-Iluminación Quinta 118-	30/12/16	2426/16
1964	1588	Promulgar la Ord. n° 2410/16 del HCD- Ordenanza Fiscal 2017.	30/12/16	3754/16

1965	1589	Promulgar Ordenanza 2411/16 del HCD Ordenanza Impositiva 2017	30/12/16	3754/16
1966	1590	Promulgar la Ord. n° 2415/16 del HCD-presupuesto de Cálculos de Recursos y Gastos 2017.	30/12/16	3764/16
1967	1591	Pago vacaciones Margarita Sainz	30/12/16	3782/16
1968	1592	Promulgar la Ord. n° 2412/16 del HCD-Crease la Comisión Participativa del Fondo Educativo.	30/12/16	
1969	1593	Promulgar la Ord. n° 2413/16 del HCD- Adquisición Casas de Estudios.	30/12/16	
1970	1594	Promulgar la Ord. n° 2414/16 del HCD- Fondo de Financiamiento-Viajes de Estudios	30/12/16	
1971-1980	1595	Bonificación-SAMO-noviembre 2016.	30/12/16	4048/16
1981-1982	1596	Designaciones Guardias Servicio de Laboratorio-21/11/16-20/12/16	30/12/16	4046/16
1983-1984	1597	Guardias medicas jornalizados-16/11/16-15/12/16	30/12/16	4050/16
1985-1988	1598	Guardias medicas planta-16/11/16-15/12/16	30/12/16	4050/16
1989-1992	1599	Vacaciones denegadas periodo 2015-	30/12/16	4047/16
1993	1600	Aceptar la renuncia al cargo a la Sra. Nelly Odeli Choncen Saavedra-Jefa de Departamento de Enfermería.	30/12/16	4036/16
1994	1601	Abonar licencias no gozadas a la Sra. Nelly Odeli Choncen Saavedra.	30/12/16	4036/16
1995 - 1996	1602	Valores Guardias Médicas	30/12/16	3812/16

General Juan Madariaga, 15 de diciembre de 2016.-

**VISTO:** Expte. Interno 7328 ref. Pedido de Licencia; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones fue aprobado por unanimidad en la Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 15 de diciembre de 2016;

Que el Señor Intendente Municipal solicita licencia en el cargo que desempeña de acuerdo a lo previsto en el Capítulo IV, artículo 108 inc. 13 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°.-** Concédese licencia en el desempeño de su cargo de Intendente Municipal al Dr. Carlos Esteban Santoro desde el próximo día 9 de enero de 2017 y por el término de veintitrés días.-

**ARTICULO 2°.-** Designase Intendente Municipal por el período detallado en el artículo anterior al Dr. Marcos Jovanovic.-

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

---

***DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.-***

Registrada bajo el n° 2402/16.-

General Juan Madariaga, 15 de diciembre de 2016.-

**VISTO:** Expte. del D.E. n° 2110/16 Interno 7281 iniciado por Plastigas Mar del Plata S.A. ref. Reclamo Facturas año 2015; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Despacho de la Comisión de Hacienda y Presupuesto fue aprobado por unanimidad en la Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 15 de diciembre de 2016;

Que de acuerdo a lo informado por las áreas de Finanzas y Contaduría existe pendiente de pago facturas de la Empresa Plastigas Mar del Plata S.A. correspondientes al ejercicio 2015;

Que a fojas 13 del expediente 2110/16 se encuentra solicitud de pedido n° 1817 del área de Planificación Social la cual coincide con la Factura 57250 por valor \$ 29.344,39 (pesos veintinueve mil trescientos cuarenta y cuatro con 39/100);

Que a fojas 15 del expediente 2110/16 se encuentra solicitud de pedido n° 3490 del área de Planificación Social la cual coincide con la Factura 59781 por valor \$ 24.996,66 (pesos veinticuatro mil novecientos noventa y seis con 66/100);

Que de las facturas n° 59306 y n° 59320 no se encuentran registro y/o información en el sistema de RAFAM ni en las distintas dependencias municipales;

Que se hace necesario proceder a tramitar el reconocimiento de la deuda ante el Honorable Concejo Deliberante de conformidad con lo estipulado por los artículos 140° y 141° del Reglamento de Contabilidad y el Decreto Ley 6769/58 y demás normas concordantes;

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°.-**Autorízase al reconocimiento de deuda de la Empresa Plastigas Mar del Plata S.A. correspondientes a las facturas n° 57250 de fecha 22/04/2015 y la factura n° 59781 de fecha 30/07/2015 por un importe total de \$ 54.341,05 (pesos cincuenta y cuatro mil trescientos cuarenta y uno con 05/100).-

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

***DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.-***

Registrada bajo el n° 2403/16.-

General Juan Madariaga, 22 de diciembre de 2016

**VISTO:** El Expte. del D.E. n° 3243/16, Interno7335 Iniciado por Pedro Pallieri Ref. Ofrecimiento; y

**CONSIDERANDO:**

Que el despacho de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones y Hacienda y Presupuesto fue aprobado por unanimidad en la Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 22 de diciembre de 2016.

Que a fs. 1 el señor Pedro Pallieri quien invoca el consentimiento de su hermano Leonardo Pallieri y su madre Delia Cortadi, ofrece en venta a la Municipalidad de General Juan Madariaga un inmueble de su propiedad identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección B, Quinta 35, Parcela 1a, Partida Inmobiliaria 10507, ubicada en calle 45 entre 8 y 12 de esta ciudad, con un valor estimativo de \$1.850.000.- (pesos un millón ochocientos cincuenta mil);

Que dicho inmueble que se adquiere con carácter de necesidad y urgencia, será destinado a la construcción de viviendas sociales, en virtud de la demanda habitacional de 2.000 viviendas en nuestra localidad, siendo un eje de esta gestión municipal encarar con urgencia la construcción de viviendas que permitan a familias del medio, el acceso a la vivienda propia, procurando los terrenos necesarios para ello, aprovechando las facilidades que la Ley 14.812, objeto de adhesión dispuesta por Ordenanza n° 2352/16, otorgando mayor celeridad de los trámites correspondientes, fundado en las razones de conveniencia, necesidad y urgencia (obra copia fiel de Ordenanza 2352/16 a fs. 2/3 y Decreto Promulgatorio 610/16 a fs. 4);

Que a fs. 5 la Secretaria de Gobierno remite las actuaciones a la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa solicitando un informe sobre la situación legal del inmueble ofrecido a este Municipio para su adquisición, requiriendo adjuntar la documentación detallada;

Que a fs. 6/7 obra plancheta catastro parcelario, fs. 8/10 copia simple de los documentos nacional de identidad de los oferentes-vendedores, fs. 11/12 copia certificada título de propiedad del inmueble referenciado, fs. 13/14 copia certificada de la Declaratoria de Herederos dictada con fecha 20/04/2005 en los autos sucesorios: "Pallieri Pedro s/sucesión ab intestato" expte. nro. 7665 de trámite por ante el Juzgado de Paz Letrado de General Juan Madariaga;

Que a fs. 15/18 se adjunta el Acuerdo de división de Bienes Hereditarios, homologado por el Juzgado interviniente, donde consta que se le adjudica el bien inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección B, Quinta 35, Parcela 1a, Partida Inmobiliaria 10507, ubicada en calle 45 entre 8 y 12 de esta ciudad, a los herederos que suscriben el Boleto Compra Venta, saber: Delia Ester Cortadi, Pedro César Pallieri y Leonardo Alfonso Pallieri;

Que a fs. 19/22 se incorporan informes de anotaciones personales de los vendedores y a fs. 23/24 informe de dominio correspondiente;

Que a fs. 25/26 obra informe de deuda de tasas por servicios generales y a fs. 27/30 de impuesto inmobiliario (ARBA);

Que a fs. 31/32 obra tasación de la inmobiliaria Matías Bistolfi quien determina un valor de plaza de \$ 1.600.000.- (pesos un millón seiscientos mil); y a fs. 40 obra tasación de Marcos Acosta con un monto de U\$S 400.000.- (dólares cuatrocientos mil);

Que a fs. 33/34 obra Boleto de Compra Venta suscripto con fecha 17 de noviembre de 2016, el cual se suscribe ad referéndum de la aprobación del Honorable Concejo Deliberante, por precio

total y convenido de \$ 1.350.000.- (pesos un millón trescientos cincuenta mil) pagaderos de la siguiente forma:

- A) \$675.000.- (pesos seiscientos setenta y cinco mil) el cual se abonará una vez aprobada la Compra Venta por el Concejo Deliberante, en un plazo que no excederá los diez días desde la promulgación, en 9 (nueve) cheques a la orden con pago diferido: 1) el día de fecha de pago: 3 (tres) cheques por la suma de \$ 75.000.- (pesos setenta y cinco mil) cada uno, 2) a los catorce días corridos del primer pago 3 (tres) cheques por la suma de \$ 75.000.- (pesos setenta y cinco mil) cada uno, y 3) a los veintiún días corridos contados desde el primer pago 3 (tres) cheques de \$ 75.000.- (pesos setenta y cinco mil) cada uno;
- B) El saldo del precio pactado \$ 675.000.- (pesos seiscientos setenta y cinco mil) se abonará al momento de suscribirse la Escritura Traslativa de Dominio, dentro de los treinta días hábiles contados de la aprobación por el Concejo Deliberante. En Cláusula 6ta. del Boleto Compra Venta se hace saber que la vendedora Delia Ester Cortadi se encuentra afectada por una medida cautelar-inhibición general de bienes trabada en los autos caratulados: “Fisco de la Provincia de Buenos Aires c/ Cortadi, Delia Ester s/ apremio judicial”, expte. nro. 9.264 de trámite ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Dolores, conviniéndose que el comprador (Municipalidad de General Juan Madariaga) abonará la totalidad de la deuda con intereses, costas y honorarios correspondientes, dinero que se descontará al momento de efectuarse el pago del saldo de precio pactado;

Que a fs. 35/36 obra dictamen de Contaduría Municipal con imputación de partida presupuestaria la cual no tiene crédito disponible;

Que a fs. 37/39 la Secretaría de Hacienda en virtud del monto total acordado de venta en la suma de \$1.350.000.- (pesos un millón trescientos cincuenta mil) y el dictamen de Contaduría que informa que no existe crédito en la partida presupuestaria a imputar, recomienda que previo la adquisición se compense las partidas presupuestaria;

Que a fs. 42/43 obra informe de la Secretaría de Servicios Públicos y Planeamiento;

Que a fs. 44/46 obra dictamen de Secretaría Legal, Técnica y Administrativa quien concluye que desde el punto de vista legal no encuentra objeción, por la adquisición en forma directa del inmueble propuesto, fundado en las razones de conveniencia, necesidad y urgencia a las que se ha hecho mención, y atendiendo que están disponibles los fondos para hacer la operación, asegurando la misma mediante la suscripción del Boleto de Compraventa Ad referéndum de su ratificación por el Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1°.-** Apruébese el Boleto de Compra Venta suscripto con los vendedores Delia Ester Cortadi, Pedro César Pallieri y Leonardo Alfonso Pallieri, del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección B, Quinta 35, Parcela 1a, Partida Inmobiliaria 10507, ubicada en calle 45 entre 8 y 12 de esta ciudad, de acuerdo a la excepción de los artículos 151 y 156 del Decreto Ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) atendiendo las previsiones de la Ley 14.812 y la adhesión por Ordenanza nro. 2352/16.-

**ARTICULO 2°.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo a afectar los créditos presupuestarios en ejercicios futuros de acuerdo al artículo 273 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

**ARTICULO 3°.-** El precitado gasto se deberá imputar a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Programa 51.74.00 Plan de Obras Municipales, construcción de vivienda social –

Fuente de Financiamiento 132 fondos de origen (fondo para infraestructura municipal: 1750128) Partida 4.1.1.0. Tierras y terrenos, transfiriéndose los fondos del Programa: 01.00.00 Conducción y Administración de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Fuente de Financiamiento 132 (fondos de origen provincial – fondos para infraestructura municipal: 1750128) – Partida 5.0.0.0.: Transferencias al sector público provincial y al sector público municipal para financiar gastos de capital 5.4.0.0 – Partida 5.4.6.0. Transferencias a los gobiernos provinciales).

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese al D.E. , al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia de Buenos Aires .Comuníquese y Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIESISEIS.**

Registrada bajo el n° 2404/16

General Juan Madariaga, 22 de diciembre de 2016

**VISTO:** Expte.del D.E. N° 874/15, Interno6934, iniciado por Amparo Melón Gil, motivo: Solicita designación de nombres de calles y Expte. Interno 7159, iniciado por vecinos de las 33 viviendas,motivo: Nombre del barrio y calles, y

**CONSIDERANDO:**

Que el despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones fue aprobado por unanimidad en la Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 22 de diciembre de 2016.

Que la Ley Orgánica de Municipalidades (L.O.M) establece la necesidad de dar nominación oficial a las calles de los barrios de nuestra ciudad que se encuentren innominadas;

Que es atribución de este Concejo Deliberante la imposición de nombres de calles, según se encuentra especificado por la L.O.M en los artículos 25 y 27 incisos 2, 4 y 18;

Que en el capítulo IV, artículo 107, inciso 14, del Reglamento interno de este HCD, se establece que corresponde la nomenclatura de calles, plazas, etc.;

Que es necesaria la nominación oficial para facilitar la ubicación y normalización de sectores de nuestra ciudad, que permitan contar con la identificación precisa del domicilio de los vecinos;

Que es importante designar con nombres y una correcta numeración a las calles que se encuentran innominadas, para optimizar el servicio que brindan distintas entidades como empresas postales, Juzgados, Registro Civil, y otras, para localizar el domicilio de los vecinos;

Que la planta urbana se vió incrementada hacia el sector norte y este de la ciudad con la incorporación de complejos habitacionales (nuevos barrios), cuyas calles carecen de nomenclatura;

Que los vecinos del barrio ubicado entre las calles Colón, Catamarca, Oro y Buenos Aires, solicitaron que se denominara El Ceibo a dicho barrio y sugieren nombres para sus calles; y que dicha solicitud ha sido contemplada por los integrantes de este Honorable Cuerpo;

Por ello el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.-** Se denomina Barrio El Ceibo al loteo municipal quinta 58, fracción I y II, el cual se encuentra delimitado por las avenidas Buenos Aires, Colón, Catamarca y Fray Justo Santa María de Oro.-

**ARTÍCULO 2°.-** Se denomina a las calles del Barrio El Ceibo, paralelas a Avenida Buenos Aires, entre Colón y Fray Justo Santa María de Oro, hacia el este: la primera, Picaflor, y sucesivamente Chingolo, Gallareta, De los Horneros, De las Calandrias, El Federal, y Jilgueros; según consta en el Anexo I.

**ARTÍCULO 3°.-** Se denomina a la calle paralela a Colón hacia el sur, entre Buenos Aires y Gallareta con el nombre de Las Violetas; según consta en el Anexo I.

**ARTÍCULO 4°.-** Se denomina Antártida Argentina a la primer calle paralela al sur de Estados Unidos, entre Chile y 20 de noviembre, correspondiente al loteo 108, Plan Familia Propietaria del Barrio Belgrano; según consta en Anexo II.

**ARTÍCULO 5°.-** Se denomina Calle 2 de abril y 17 de agosto sucesivamente, a las calles paralelas a Chile hacia el este, correspondiente al loteo 108, Plan Familia Propietaria del Barrio Belgrano; según consta en Anexo II.

**ARTÍCULO 6°.-** Se denomina calle Jamaica y Puerto Rico a las calles paralelas al sur de Calle México entre Panamá y Costa Rica correspondiente al Barrio Solidaridad; según consta en Anexo II.

**ARTÍCULO 7°.-** Se denomina Divisadero a la continuación de la Avenida Buenos Aires, entre Caseros y Camino 8; según consta en Anexo III.

**ARTÍCULO 8°.-** Se denomina con el nombre Estanislao Del Campo a la primer paralela al oeste de Divisadero, entre Caseros y Camino 8; según consta en el Anexo III.

**ARTÍCULO 9°.-** Se denomina a las calles paralelas a Caseros hacia el Norte, entre Divisadero y Estanislao Del Campo sucesivamente: Fausto, Segundo Sombra, Juan Moreira y Sargento Cruz; según consta en el Anexo III.

**ARTÍCULO 10°.-** Se denomina Juan Moreira y Sargento Cruz a las paralelas a Viejo Vizcacha hacia el norte, correspondiente al Barrio Martín Fierro, según consta en Anexo III.

**ARTÍCULO 11°.-** Se denomina Calle La Esperanza a la primer arteria paralela a Av Güiraldes hacia el oeste; según consta en Anexo IV.

**ARTÍCULO 12°.-** Se denomina Manantiales y sucesivamente La Providencia, La Espadaña, El Lucero y Lonkoy, a las calles paralelas hacia el sur a Calle de las Tropas, entre La Esperanza y Av. Güiraldes; según consta en Anexo IV.

**ARTÍCULO 13°.-** Se denomina Juancho y El Chajá a las paralelas a Calle de las Tropas hacia el norte entre La Esperanza y Av. Güiraldes; según consta en Anexo IV.

**ARTÍCULO 14°.-** Se denomina Charles, La Felicidad y Tres Lomas a las calles perpendiculares a Calle de las Tropas, luego de la curva en donde hace intersección con Calle La Esperanza; según consta en Anexo IV.

**ARTÍCULO 15°.-** Se denomina Nepal a la calle paralela a Honduras hacia el oeste, entre Japón y Yugoslavia; según consta en el Anexo IV.

**ARTÍCULO 16°.-** Los gráficos adjuntos en la presente ordenanza: Anexo I, II, III y IV, tienen prevalencia sobre lo escrito.

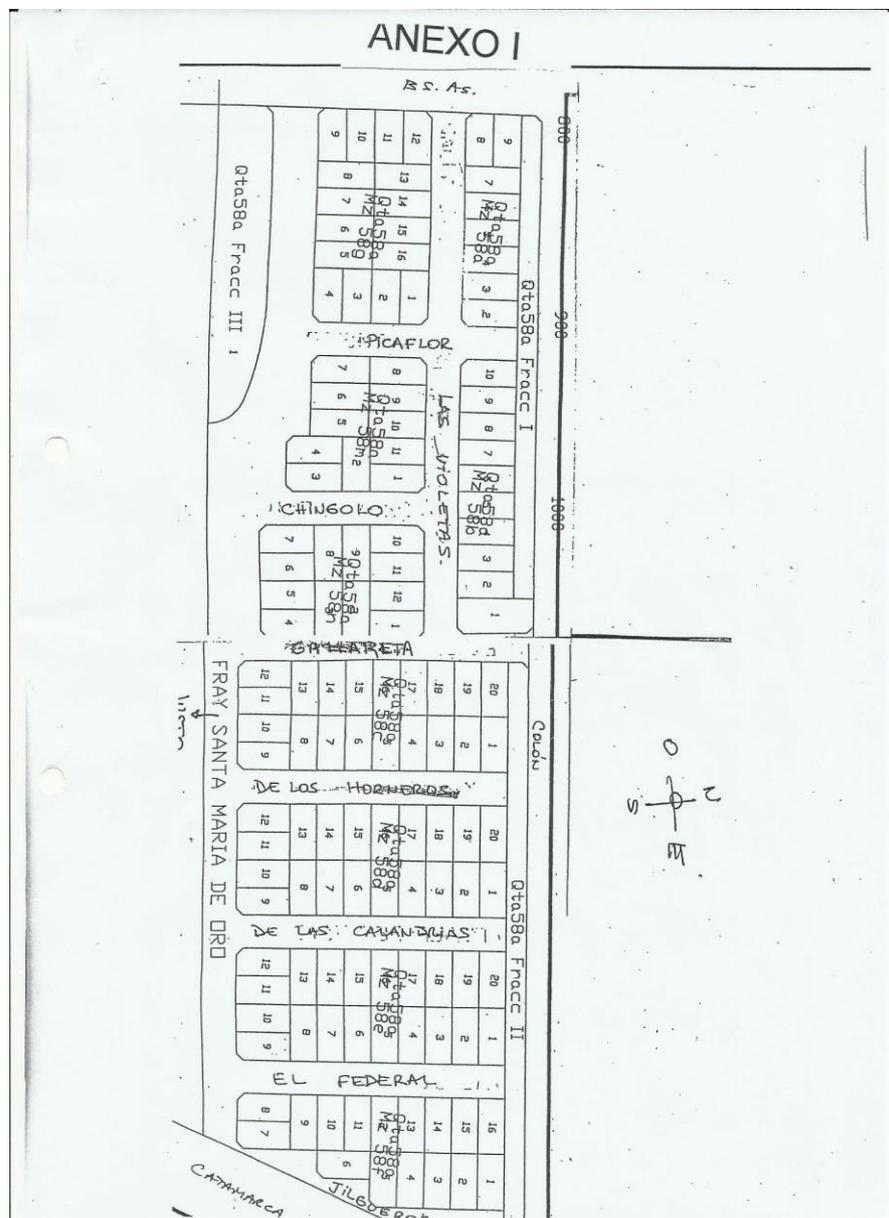
BOLETÍN OFICIAL

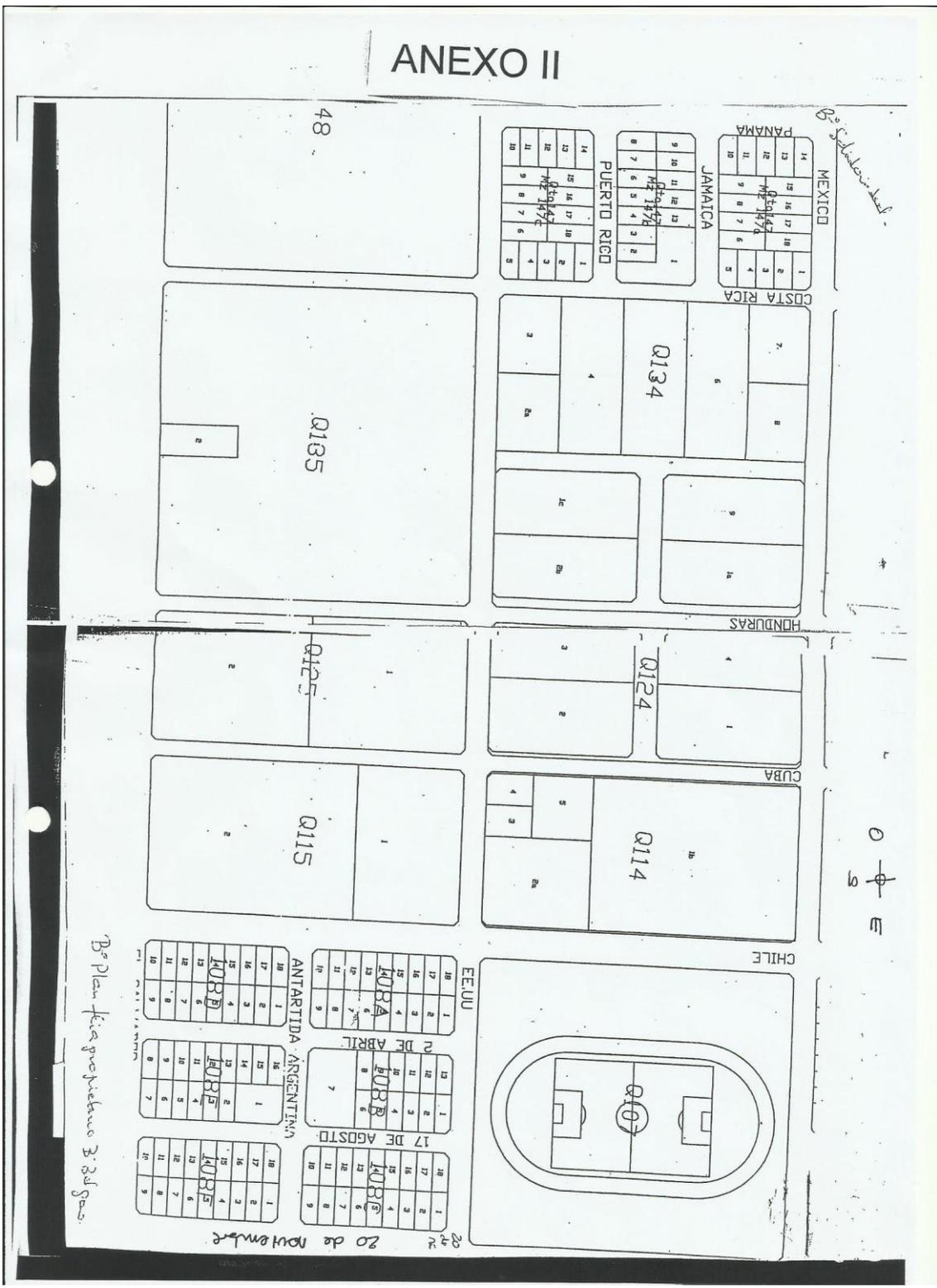
**ARTÍCULO 17°.-** Autorízase al D.E. a implementar la reglamentación para la numeración de las calles previstas en los artículos precedentes; como también la señalización de las mismas, de acuerdo con las partidas presupuestarias disponibles.-

**ARTÍCULO 18°.-** Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. De Buenos Aires. Regístrese y Archívese.

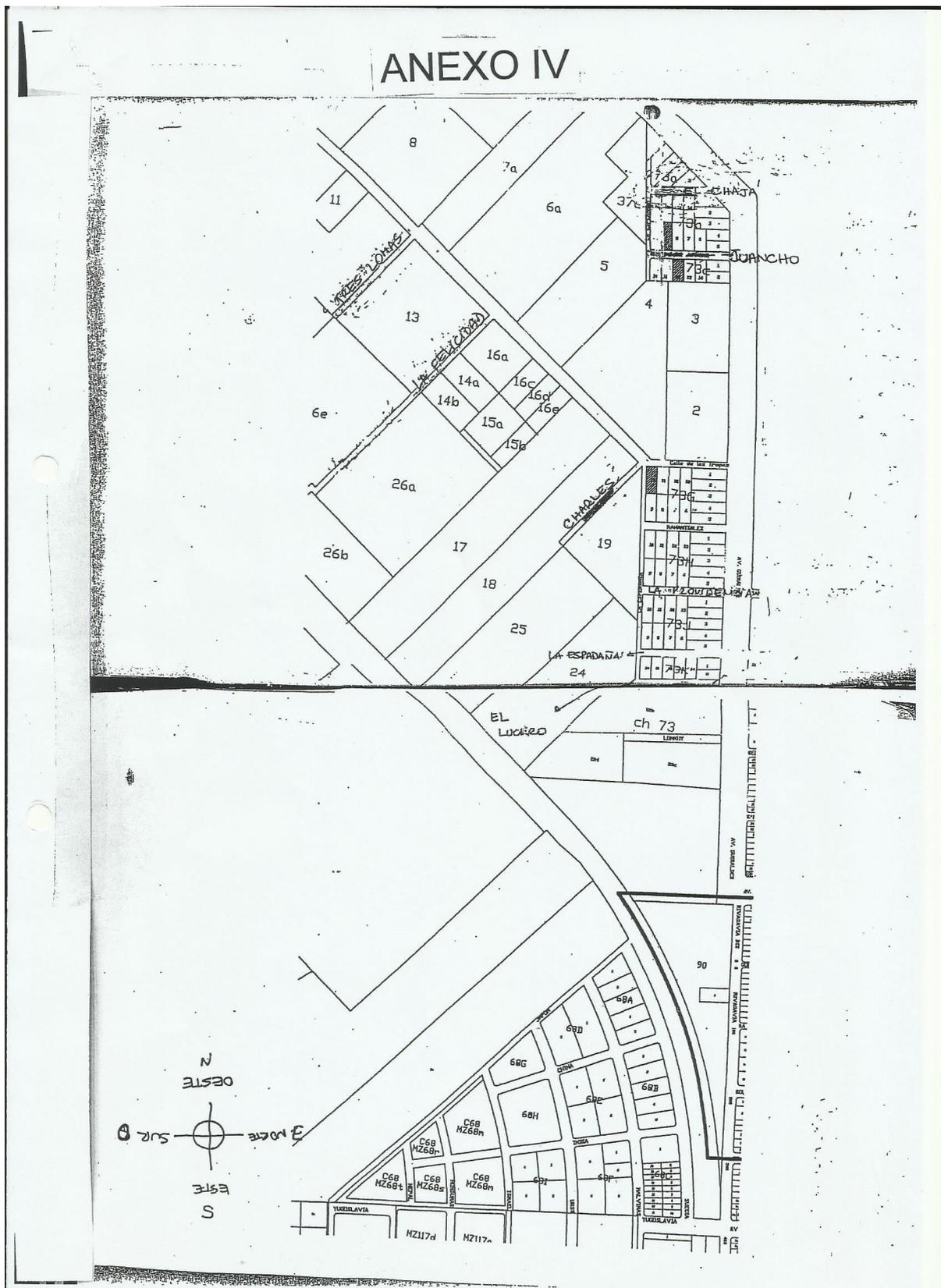
**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIESISEIS.**

Registrada bajo el n° 2405/16









General Juan Madariaga, 22 de diciembre de 2016.-

**VISTO:** Expte. del D.E. n° 3638/16 Interno 7307, Iniciado por la Directora de Gobierno ref. Convenio Marco de Colaboración Institucional ARBA; y

**CONSIDERANDO:**

Que el despacho de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones y Hacienda y Presupuesto fue aprobado por unanimidad en la Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 22 de diciembre de 2016

Que, el objetivo primordial del mismo es establecer compromisos recíprocos entre las partes a fin de fortalecer la administración tributaria;

Que, el intercambio de información, la cooperación y asistencia técnica y el nexo territorial son las acciones que se realizarán a través del mismo;

Que, el plazo de vigencia es por dos años, prorrogable por única vez;

Que, tanto la Secretaría de Hacienda como el Contador Municipal informan que no encuentran observaciones contables al respecto, recomendando enviar las actuaciones al Concejo Deliberante;

Que, la Asesoría Letrada dictamina enviar el Contrato de Comodato para su convalidación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°.-**Convalidase el Convenio Marco de Colaboración Institucional entre la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires y este Municipio, obrante a fs. 2/5 del expediente nro. 3638/16.-

**ARTICULO 2°.-**Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia de Buenos Aires. Regístrese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIESISEIS.**

Registrada bajo el n° 2406/16

General Madariaga 22 de diciembre de 2016.

**VISTO:** El Expte 7201 Iniciado Nota del Sr. Fernando La Bionda, Motivo Ref.Solicitarever restricción de dominio y;

**CONSIDERANDO:**

Que el despacho de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones y Tierras, Obras y Servicios fue aprobado por unanimidad en la Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 22 de diciembre de 2016.

Que el vecino Fernando La Bionda tramita ante este HCD la excepción a la ordenanza 1840, por la cual deben dejarse restricción al dominio de no construcción, a los fines de permitir la apertura de futuras calles cuando la ciudad lo demande;

Que la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones se reunió con el Sr. Fernando La Bionda el día 5 de diciembre de 2016 para interiorizarse acerca de su solicitud;

Que el Sr. La Bionda manifiesta la intención de realizar un loteo sito entre las calles 5, 12, 14 y 3; CIRC. I, SECC. B Qta. 21 Pc. 1 Pda.765;

Que dicho loteo necesita rever la restricción de dominio de la Calle 3 bis, entre calle 12 y calle 14;

Que la propuesta también solicita el corrimiento de la calle 14, 36 mts hacia el oeste;

Que el Secretario de Obras públicas manifiesta en su informe presentado en noviembre de 2016 que: “1. Las instalaciones de los colectivos a media distancia conocida como Montemar, han ejecutado sus obras sobre la proyección de la media calle 14 a ceder, por lo que es de difícil reversión y las expansiones de los talleres y playas de maniobras traseras, se hallan en la línea de proyección de la calle 3 bis, observándose que la parcela produce cierto grado de contaminación visual en cuanto a vista y estado del predio. 2. El pedido del solicitante se halla ricamente forestado con individuos arbóreos desarrollados, terreno consolidado y parquizado naturalmente lo que constituye una parcela singular dentro de las generales de la ciudad.”

Que es facultad del HCD, según lo establece la LOM Art 27, fijar la apertura de calles y perfeccionar sus actos mediante normas de igual jerarquía que la vigente;

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

### ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°.-**Autorízase al propietario de la partida N° 765 Cic. I Sección B, Qta. 21, PC. I, el desplazamiento de aproximadamente 36 mts. Hacia el oeste de calle 14 entre calles 3 y 5 del partido de Madariaga;

- 1- Se proceda a la efectiva cesión y apertura de la calle 12 bis entre 3 y 5 con un ancho de 13 mts conforme a la Ley Provincial 8912, artículo 12, del decreto reglamentario 1549/83

**ARTÍCULO 2°.-**Exímase de la restricción de dominio de la calle 3 bis entre 12 y proyección de la calle 14.

**ARTÍCULO 3°.-**Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia de Buenos Aires. Regístrese y Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIESISEIS.**

Registrada bajo el n° 2407/16

General Juan Madariaga, 22 de diciembre de 2016

**VISTO:**El expediente Interno 7326 Iniciado por el Bloque PJ/FpV Ref.: Declárese de Interés Municipal la conmemoración del Bicentenario del Cruce de los Andes, a cumplirse a partir del 6 de enero del año 2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que el despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones fue aprobado por unanimidad en la Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 22 de diciembre de 2016.

Que la idea de San Martín de cruzar los Andes surgió ante la certeza de que no sería posible ganarles a los realistas del Norte.

Que el 1° de Agosto de 1816, Juan Martín de Pueyrredón, primer Director Supremo del nuevo estado independiente surgido el 9 de julio, decretó que el nombre de la fuerza que se organizaba en Mendoza para continuar la guerra libertadora fuera “Ejército de los Andes”, designando oficialmente a San Martín como su “General en Jefe”.

Que el General San Martín- como buen militar de carrera – diseñó una estrategia que tenía mucho de epopeya: había que dividir la potencia española, y para eso el Ejército de los Andes cruzó la cordillera por seis pasos diferentes. Dos columnas principales pasaron por Uspallata(Mendoza) y Paso de los Patos (SanJuan) y cuatro más pequeñas, con objetivos desde el sur al norte de Chile: dos más por Mendoza, otra por San Juan y una por La Rioja.

Que el Ejército de los Andes, al momento de partir, contaba más de 5.000 hombres; disponía de 3 generales, 28 jefes, 207 oficiales, 15 empleados civiles y 3778 soldados de tropa. Así mismo, la fuerza militar era acompañada por 1.200 milicianos montados para conducción de víveres y artillería, 120 barreteros de minas que facilitarían el tránsito por los pasos, 25 baquianos y 47 miembros de sanidad para conformar el hospital de campaña creado por Paroissien. Llevarían consigo 16 piezas de artillería, 1.600 caballos extras y 9.281 mulas.

Que la alimentación y la vestimenta fueron centrales para mantener fuertes y abrigados a los soldados: además de pasas de uvas , patay, membrillo y las 450 vacas que fueron faenando y asándolas en algunos puntos específicos de la marcha , el menú incluyó muchas provisiones de charqui.

Que el genio militar del General San Martín, demuestra, con el éxito de la proeza del Cruce de los Andes, estar en la vanguardia mundial del arte de la guerra, comprendiendo tanto las ventajas de la guerra de montaña para un ataque a gran escala, así como la importancia de la insurrección civil, tanto para la defensa como para la ofensiva.

Que la táctica militar diseñada por San Martín fue impactante : El General argentino logro completar el cruce de más de 5.00 personas y miles de animales en menos de un mes , reorganizar el Ejército en cuatro días y ganar una batalla fundamental –Chacabuco- en pocas horas.

Que el General San Martín escribió a su amigo Tomás Guido “**Lo que no me deja dormir no es la oposición que puedan hacerme los enemigos, sino el atravesar estos inmensos montes**”, haciendo referencia a las dificultades del terreno, la altura de los pasos (hastamás de 4.000 metros) , el sol abrazador del día y las temperaturas bajas de la noche.

Que el bicentenario de la hazaña que consolidó la Independencia de Argentina , Chile y Perú , en cumplimiento de la Declaración de la Independencia de los Pueblos de América del Sur , merece un reconocimiento local para mantener viva la gran proeza y posibilitar su recuerdo en nuestro presente.

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona con fuerza de:

### ORDENANZA

**ARTICULO 1°:** Declárese de Interés Municipal la conmemoración del Bicentenario del Cruce de los Andes, a cumplirse a partir del 6 de enero del año 2017.

**ARTICULO 2°:** Inclúyase en toda la papelería oficial del Departamento Ejecutivo y del Honorable Concejo Deliberante la siguiente leyenda debajo del Escudo Municipal: “**AÑO DEL BICENTENARIO DEL CRUCE DE LOS ANDES” 1817-2017.**

**ARTICULO 3°:** Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia de Buenos Aires. Regístrese y Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIESISEIS.**

Registrada bajo el n° 2408/16

General Juan Madariaga, 27 de diciembre de 2016.-

**VISTO:** Expte. del D.E. n° 2424/16 Interno 7269 ref. Iluminación Quinta 118; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza Preparatoria fue aprobada por Mayoría en la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes celebrada el pasado 27 de diciembre de 2016;

Que el Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente inicia los presentes actuados en virtud de que ha solicitado Presupuesto a la Cooperativa de Provisión de Energía Eléctrica y otros Servicios de General Madariaga Ltda. (Coema Ltda.) el cual obra a fs. 2/3, para realizar la colocación de alumbrado público y tendido eléctrico para la Quinta catastrada como: Circunscripción I, Sección C, Quinta 118, Parcela 7, la que se enmarca en las calles Brasil – Macedo – Nicaragua – Honduras y calle a ceder del Barrio Belgrano de nuestra ciudad, subdividida por el Municipio y de la cual surgen 35 parcelas destinadas a la construcción de vivienda familiar única a beneficiarios de créditos del Banco Hipotecario en el marco del programa PRO.CREA.AR gestionado por la ANSES, teniendo en costo de contratación de equipos y materiales por un valor de PESOS DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES (\$223.553,00) más IVA, un total de \$ 270.499,13 (PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON TRECE CENTAVOS).-

Que teniendo en cuenta la gratuidad con que fueron otorgados los terrenos de la quinta, el mayor valor que adquirirán al incorporar la iluminación y la financiación por la Municipalidad que se hace cargo inicialmente del costo de la obra que beneficia en forma directa a los vecinos adjudicatarios, el Departamento Ejecutivo determina – por una cuestión de equidad con los demás vecinos – que la obra se ejecute y su costo se recupere mediante la modalidad de contribución de mejoras para prorratear entre los beneficiarios para el retorno de la inversión;

Que, a fs. 8 el Secretario de Obras y Planeamiento manifiesta que la obra de tendido eléctrico y alumbrado público de las treinta y cinco (35) parcelas incluida la reservada para espacio verde y comunitario, el prorrateo recae sobre 659,42 metros lineales, lo que implica un costo de \$ 410,21 por metro lineal de frente, constando a fs. 9 planilla anexa de lo que a cada lote afectado le corresponde abonar y diversas posibilidades de pago (6, 12, 18, 24 y 30 cuotas), pudiéndose encuadrar en los lineamientos de Obra Pública Municipal según la Ordenanza General n° 165 en algunas de las modalidades establecidas.-

Que a fs. 4/5 obra dictamen de Contaduría Municipal quien informa la partida presupuestaria a la que se imputará el gasto y a fs. 6 el Secretario de Hacienda informa que de acuerdo al artículo 132 inciso c) de la Ley Orgánica de las Municipalidades se puede contratar directamente cuando se trate de obras de infraestructura realizadas por cooperativas o asociaciones de vecinos;

Que a fs. 45/46 obra dictamen de Secretaría Legal, Técnica y Administrativa la que recomienda elevar al Honorable Concejo Deliberante el proyecto de Ordenanza Preparatoria declarando la obra de utilidad pública y sujeta a pago obligatorio según la modalidad y sistema de prorrateo que contiene el artículo 2, la que una vez aprobada se someterá a Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes de acuerdo al artículo 193 inciso 2 Constitución Provincia, Artículo 29 Decreto Ley 6769/58 LOM;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1°.-** Declárase de Utilidad Pública la obra denominada “Ejecución de la Red Eléctrica y Alumbrado Público en parte de la Quinta 118 del Barrio Belgrano”, comprendidas por las calles Brasil, Nicaragua y Macedo. Las obras se hallan valuadas en un total de \$ 270.499,13 (PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 13/100 CENTAVOS).-

**ARTICULO 2°.-** Declárase la contribución de mejoras de esta obra, de Pago Obligatorio para los propietarios, usufructuarios y/o poseedores a título de dueños de los inmuebles o parte de los mismos – incluyendo terrenos baldíos, alcanzados por la obra identificada en el artículo 1° de la presente.-

**ARTICULO 3°.-**Facúltese al Departamento Ejecutivo a realizar un Convenio con la Cooperativa de Electricidad de General Madariaga Ltda. (COEMA Ltda.) para la ejecución de la Obra, en el marco de la presente Ordenanza, del Decreto/Ley n° 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades), artículo 132 Inciso C, Ordenanza General n° 165 (Obras Públicas Municipales), Ley n° 6021/59 (Ley de Obras Públicas Provinciales) y demás normas concordantes.-

**ARTICULO 4°.-** El costo de la obra será prorrateado y afrontado por los frentistas a la obra, teniendo como base 659,42 metros lineales de frentes netos descontadas las disminuciones por esquina, a razón de 410,21 \$/ml de frente.-

**ARTICULO 5°.-** Determínese que para el cálculo del prorrateo, los inmuebles en esquina, sus lados se verán reducidos en un 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) por lado, con un tope de hasta 20 metros de disminución en la suma de la reducción de sus lados.-

**ARTICULO 6°.-** El pago correspondiente a la contribución de mejoras será el calculado por prorrateo, pudiéndose abonar en alguna de las siguientes modalidades:

- a) En un solo pago, con una reducción de hasta el 20% (VEINTE POR CIENTO) de la contribución de mejoras que surge del prorrateo.-
- b) Hasta 24 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin interés. La interrupción en el pago de las cuotas por parte del contribuyente, generara para este un interés mensual equivalente al determinado por el Banco de la Provincia de Buenos Aires para Descuento de Documentos.-

**ARTICULO 7°.-** El pago de la contribución de mejoras será efectivo, a partir del mes posterior que la Municipalidad certifique a la COEMA Ltda., que los trabajos se han realizado de conformidad a las reglas del arte, la red se halle probada, funcionando y habilitado para su uso.-

**ARTICULO 8°.-**Facúltese al Departamento Ejecutivo a diferir pagos futuros la contribución de mejoras al vecino frentista a la misma, cuando este solicite y demuestre acabadamente la imposibilidad económica de afrontar el costo correspondiente, a través de la realización de un relevamiento socio – económico, efectuado por el Área Social competente. Este beneficio persistirá mientras la situación exista o hasta que se transfiera la titularidad del inmueble por cualquiera de las formas contempladas por la ley. En tal caso, la

Municipalidad financiara el costo que corresponda al vecino frentista beneficiado de conformidad al presente artículo y establecerá la modalidad de pago en el futuro por el o por sus sucesorios o nuevos propietarios. El presente beneficio no significa condonación de la contribución de la mejora ni prescribe su obligación con el pago del tiempo. El valor de la contribución de mejoras sujeta a pago futuro, se actualizará mensualmente con un interés mensual equivalente al determinado por el Banco de la Provincia de Buenos Aires para Descuento de Documentos.-

**ARTICULO 9°.-** El gasto que demande la realización de la obra se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Programa 51.80.00 Mejoramiento de infraestructura y redes de Servicios Públicos – Fuente de financiamiento 132 fondos afectados de origen Provincial partida 4.2.2.0. Construcciones de bienes de dominio público.-

**ARTICULO 10°.-**Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

***DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.-***

Registrada bajo el n° 2409/16.-

General Juan Madariaga, 27 de diciembre de 2016.-

**VISTO:** Expte. del D.E. n° 3754/16 Interno 7330 iniciado por la Directora de Finanzas ref. Proyectos de Ordenanzas Fiscal e Impositiva para el 2017; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza Preparatoria fue aprobada por mayoría en la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes celebrada el pasado 27 de diciembre de 2016;

Que el Despacho de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones y Hacienda y Presupuesto fue aprobado por mayoría en la Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 15 de diciembre de 2016;

Que la Directora de Finanzas Municipal ha elaborado el Proyecto de Ordenanzas Fiscal e Impositiva que contempla la actualización y el ordenamiento de la misma;

Que la Asesoría Legal, Técnica y Administrativa emitió el dictamen favorable correspondiente;

Que conforme al art. 109 de la L.O.M. corresponde al D.E. proyectar la ordenanza fiscal e impositiva remitiéndola al H.C.D. para su tratamiento;

Que el art. 193 inciso 2 de la Constitución Provincial establece su tratamiento al H.C.D. conjuntamente con la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes;

Que la aprobación de la misma nos permite contar con un texto ordenado completo para los contribuyentes, lo que les permitirá conocer exactamente las normas vigentes;

Que el proyecto contempla un incremento general promedio del 27% con excepción de los derechos por construcción que se incrementarán en un 19% la tasa por disposición final de residuos que se incrementará en un 30% y las tasas por publicidad y propaganda, ocupación de la vía pública y derecho de oficina que se incrementarán en un 30%;

Que la adecuación a los valores de las tasas se corresponde con el incremento de los costos en los servicios que brinda el municipio y el crecimiento comunitario;

Que contempla para las principales tasas que gravan los comercios y los inmuebles el beneficio del buen cumplimiento del 20% siguiendo la política tributaria de premio a los buenos contribuyentes y estimulan el cumplimiento tributario voluntario;

Que contempla también la posibilidad de realizar el pago anual y los pagos anticipados en cualquiera de las cuotas del resto del año, lo cual se encuadra dentro de las políticas implementadas destinadas a facilitar el cumplimiento tributario de los contribuyentes;

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.-** La presente Ordenanza Fiscal establece las obligaciones fiscales hacia la Municipalidad de General Juan Madariaga, consistentes en tasas, gravámenes, derechos y otras contribuciones de conformidad con la Ley Orgánica de las Municipalidades y la Constitución de la Provincia de Buenos Aires. Las denominaciones "tributos" o "gravámenes" son genéricas y comprenden toda obligación de orden tributario que por disposición de la presente Ordenanza u otras ordenanzas especiales estén obligadas a pagar las personas que realicen actos u operaciones, o se encuentren en situaciones que se consideren hechos imponibles.-

**ARTÍCULO 2°.-** Esta Ordenanza será complementada mediante una Ordenanza Impositiva que establecerá las alícuotas, coeficientes, base imponible e importes aplicables a cada gravamen. En relación a los fines citados precedentemente, se dividirá al Partido de General Juan Madariaga en zonas que se detallan en el Anexo I de la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 3°.-** Las prestaciones pecuniarias a que están obligados los contribuyentes de la Municipalidad de General Juan Madariaga, son tasas, derechos, patentes, contribuciones, permisos y retribuciones de cualquier servicio y cualquier otro gravamen que tienda a satisfacer las necesidades colectivas dentro del Municipio y en materia de competencia dentro del régimen municipal.-

**ARTÍCULO 4°.-** Para la interpretación de las disposiciones de la presente Ordenanza son admisibles todos los métodos, pero para interpretar y determinar la naturaleza de los hechos imponibles se entenderá a los actos o situaciones económicas, con prescindencia de las formas y estructuras jurídicas en que se exterioricen.-

**ARTÍCULO 5°.-** Cuando no sea posible fijar el alcance de las disposiciones o en los que no puedan ser resueltos por las mismas, serán de aplicación sus normas análogas y los principios generales que rigen la tributación.-

### **DE LOS CONTRIBUYENTES Y DEMAS RESPONSABLES**

**ARTÍCULO 6°.-** Los contribuyentes y/o responsables se encuentran obligados a abonar los tributos en la forma y oportunidad en que lo establezca la Ordenanza Fiscal y la Ordenanza Impositiva respectiva.-

**ARTÍCULO 7°.-** Son contribuyentes los titulares o responsables de los bienes o actividades a cuyo respecto se configuren los hechos imponibles previstos en ésta. Se reputarán tales:

- a) Las personas humanas capaces o incapaces según el derecho privado;
- b) Las personas jurídicas del Código Civil;
- c) Las empresas y otras entidades que no tengan las cualidades enunciadas en el inciso anterior y sean consideradas por las disposiciones de la materia como unidades económicas generadoras del hecho imponible;

d) Las sucesiones indivisas hasta la fecha que se dicte declaratoria de herederos o se haya declarado válido el testamento que cumpla la misma finalidad.-

**ARTÍCULO 8º.-** Están obligados a abonar los tributos municipales y sus accesorios con los recursos que administren, perciben o que disponen, como responsables solidarios del cumplimiento de la deuda tributaria de sus representados, mandantes, acreedores y/o titulares de los bienes administrados o en liquidación, etc., los siguientes responsables:

- a) Los padres, tutores o curadores de los incapaces o inhabilitados;
- b) Los síndicos y liquidadores de las quiebras, síndicos de los concursos civiles o comerciales, representantes de las sociedades en liquidación, los administradores legales o representantes judiciales de las sucesiones y, a falta de éstos, el cónyuge superviviente y demás herederos;
- c) Los directores, gerentes, apoderados y demás representantes de las personas jurídicas, sociedades de personas, de capital o mixtas, asociaciones, entidades, empresas y patrimonios;
- d) Los administradores o apoderados de patrimonio, empresas o bienes que en ejercicio de sus funciones puedan determinar íntegramente la materia imponible que gravan las respectivas Ordenanzas Fiscales con relación a los titulares de aquéllos y pagar el gravamen correspondiente;
- e) Los agentes de retención y los de percepción;
- f) En la transmisión de dominio, constitución de derechos reales o en cualquier otro acto relacionado con obligaciones tributarias sobre bienes inmuebles, los escribanos públicos intervinientes actuarán como agentes de retención de los gravámenes municipales y serán solidariamente responsables por las deudas que pudieren surgir. A tal fin el profesional deberá solicitar un informe de deuda el que quedará expedido por la oficina respectiva. El importe a retener e ingresar será el resultante de la deuda en concepto de gravámenes debidos hasta la última cuota vencida en que se otorgue el acto de escritura, con más los recargos, intereses y multas que hubieren de corresponder.-

**ARTÍCULO 9º.-** Las personas mencionadas en el artículo anterior tienen que cumplir por cuenta de los representados y titulares de los bienes que administran y/o liquidan, los deberes que las Ordenanzas Fiscales impongan a los contribuyentes para los fines de la verificación, fiscalización, determinación y recaudación de los tributos.-

**ARTÍCULO 10º.-** Responden con sus bienes y solidariamente con los deudores de los tributos y, si los hubiere, con otros responsables de los mismos, sin perjuicio de las sanciones correspondientes a las infracciones cometidas:

- a) Todos los responsables enumerados en los incisos (a) a (d) del Artículo 7º cuando por incumplimiento de cualquiera de los deberes fiscales no abonaran oportunamente el debido tributo, si los deudores principales no cumplen la intimación administrativa de pago para regularizar su situación fiscal. No existirá esta responsabilidad personal y solidaria con respecto a quienes demuestren debidamente que sus representados, mandantes, etc., los han colocado en imposibilidad de cumplir correcta y oportunamente con sus deberes fiscales.
- b) Los agentes de retención o de percepción:
  1. Por el tributo que omitieron retener o percibir, salvo que acrediten que el contribuyente o responsable ha extinguido la obligación tributaria y sus accesorios, sin perjuicio de responder por las consecuencias del ingreso tardío y por las infracciones cometidas;
  2. En el carácter de sustitutos, por el tributo que retenido o percibido dejaron de ingresar en el plazo indicado al efecto, siempre que el contribuyente acredite fehacientemente la retención o percepción realizada”.
- c) Los terceros que aún cuando no tuvieran deberes fiscales a su cargo, faciliten por su culpa o dolo la evasión del tributo.-

**ARTÍCULO 11°.-** Los sucesores a título particular en el activo y pasivo de empresas o explotaciones que a los efectos de las Ordenanzas Fiscales, se consideran como unidades económicas generadoras del hecho imponible con relación a sus propietarios o titulares si los contribuyentes no cumplieran la intimación administrativa del pago del tributo adeudado.

**ARTÍCULO 12°.-** Se presumirá la existencia de transferencia del fondo de comercio o industria a los fines de la responsabilidad tributaria, cuando el continuador de la explotación del establecimiento desarrolle una actividad del mismo ramo o análoga a la que realizaba el propietario anterior. En caso contrario, las disposiciones a aplicar serán las relativas a actividades nuevas, respecto del primero, y las referidas al cese respecto del segundo.

Cesará la responsabilidad del sucesor a título particular:

1. Cuando el Municipio hubiese expedido certificado de libre deuda;
2. Cuando el contribuyente o responsable afianzara a satisfacción el pago de la deuda tributaria que pudiera existir.-

**ARTÍCULO 13°.-** Cuando un mismo hecho Imponible sea realizado, por dos o más personas todos se considerarán contribuyentes por igual y solidariamente obligados al pago del gravamen salvo el derecho de la Municipalidad de dividir la obligación a cargo de cada una de ellas.-

**ARTÍCULO 14°.-** Si alguno de los contribuyentes estuviera exento del pago del gravamen, la obligación se considerará en ese caso divisible y la exención se limitará a la parte que le corresponda a la persona exenta.-

#### **DOMICILIO FISCAL**

**ARTÍCULO 15°.-** Se entenderá como domicilio fiscal de los contribuyentes y demás responsables a los efectos de sus obligaciones ante la Municipalidad, aquel denunciado o consignado en las Declaraciones Juradas o escritos presentados en la Municipalidad, debiéndose comunicar todo cambio del mismo, dentro de los 20 (veinte) días de efectuado; en su defecto se tomará como válido a los efectos administrativos o judiciales, el último consignado sin perjuicio de las sanciones que esta Ordenanza establezca.-

**ARTÍCULO 16°.-** La Municipalidad admitirá la constitución de domicilio especial cuando considere que de ese modo se facilitará el cumplimiento de las obligaciones.-

**ARTÍCULO 17°.-** Cuando el contribuyente o responsable se domiciliara fuera del Partido de General Juan Madariaga y no tenga en éste ningún representante o no se haya comunicado su existencia y domicilio, se considerará como domicilio el lugar del Partido en el que el contribuyente o responsable tenga sus inmuebles, negocio o ejerza su actividad.-

#### **DEBERES FORMALES DE LOS CONTRIBUYENTES, RESPONSABLES Y TERCEROS:**

**ARTÍCULO 18°.-** Los contribuyentes o responsables del pago de tasas, contribuciones o derechos están obligados a cumplir con los deberes que esta Ordenanza establezca para facilitar la determinación, fiscalización y recaudación de gravámenes.-

**ARTÍCULO 19°.-** Sin perjuicio de lo que se establezca de manera especial, los contribuyentes y demás responsables están obligados :

- a) A presentar declaraciones juradas de las tasas, derechos y demás contribuciones, cuando se establezca ese procedimiento para el control y fiscalización de las obligaciones.-
- b) A comunicar a la Municipalidad dentro de los 15 (quince) días de verificado, cualquier cambio de su situación impositiva que pueda dar origen a nuevas obligaciones, modificaciones o extinguir las existentes.-

c) A conservar y presentar a la Municipalidad todos los documentos que sean requeridos cuando los mismos se refieren a operaciones o derechos que sean causa de obligaciones y sirvan como comprobantes de datos consignados en las Declaraciones Juradas.-

d) A contestar cualquier pedido de informe o declaraciones relacionadas con sus Declaraciones Juradas o en general sobre los hechos o actos que sean causas de obligaciones y a facilitar la determinación y fiscalización de los gravámenes.-

**ARTÍCULO 20°**.- La Municipalidad podrá requerir a terceros y estos están obligados a suministrar toda información que se refiera a hechos que en ejercicio de sus actividades hayan contribuido a realizar o debido reconocer y que sean causa de obligaciones, según las normas de derechos que establezca el secreto fiscal.-

**ARTÍCULO 21°**.- Los agentes de retención de gravámenes municipales, designados por esta Ordenanza o por otra disposición, están obligados a depositar dentro de los 15 (quince) días de la fecha de percepción de las tasas, contribuciones o tributos, los montos resultantes en la Tesorería Municipal.-

#### **ORGANISMOS ENCARGADOS DE LA APLICACION DE LA ORDENANZA FISCAL**

**ARTÍCULO 22°**.- Todas las funciones referentes a la determinación, fiscalización, contribuciones, acreditaciones, devoluciones de tasas, derechos y/o gravámenes y la aplicación de las sanciones por las infracciones a las disposiciones de la presente Ordenanza Fiscal, corresponderán al Departamento Ejecutivo con facultades, competencia y deberes que le otorga la Ley Orgánica de las Municipalidades. Los empleados intervinientes son responsables por los perjuicios que por culpa y negligencia se causen a la recaudación en la aplicación de la presente Ordenanza Fiscal o Impositiva.-

Las citaciones, notificaciones e intimaciones de pago se practicarán según corresponda:

- a) Por carta simple o nota a domicilio.
- b) Por nota o memorándum certificado o carta documento con aviso de retorno.
- c) Personalmente, debiéndose en este caso librarse acta de la diligencia practicada, en la que se especificará el lugar, día y hora en que se efectúe y que será firmada por el agente notificador y por el interesado, si accediere, a quien se dará copia autenticada por el notificador.
- d) En las oficinas municipales, por concurrencia espontánea del contribuyente o responsable, o por haber sido citado expresamente para ello, en cuyo caso quedará automáticamente notificado de no comparecer en los plazos previstos.
- e) Por telegrama colacionado y/o carta documento.
- f) Mediante cédula en el domicilio del contribuyente o responsable, o en aquel que hubiera constituido especialmente. La notificación por cédula se practicará con intervención de la oficina correspondiente. Cuando el contribuyente no haya constituido domicilio y se desconozca el real del mismo, las citaciones, notificaciones e intimaciones de pago se efectuarán mediante edicto publicado por una sola vez, en un diario de circulación en el Partido de General Madariaga o en el Boletín Municipal, sin perjuicio de que también se practique la diligencia en el lugar donde se presuma que el contribuyente o responsable puede residir o ejercer su profesión, comercio, industria u otras actividades.
- g) Mediante edicto a publicarse en el Boletín Municipal y/o en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.-

#### **DE LA DETERMINACION DE LAS OBLIGACIONES IMPOSITIVAS**

**ARTÍCULO 23°**.- La determinación de las obligaciones Impositivas, se efectuará en la forma que se indica en cada uno de los capítulos de la Ordenanza Fiscal y la Ordenanza Impositiva. -

**ARTÍCULO 24°**.- Cuando la determinación del gravamen se efectúe en base a Declaraciones Juradas que los contribuyentes y/o responsables presenten en la Municipalidad, este deberá contener todos los datos necesarios para hacer conocer la causa de la obligación y su monto.-

**ARTÍCULO 25°.-** Los declarantes son responsables y quedan obligados al pago de las tasas, derechos o demás contribuciones que de la declaración jurada resulten sin perjuicio de la obligación que la Municipalidad determine en definitiva.-

**ARTÍCULO 26°.-** La Municipalidad verificará las Declaraciones Juradas para comprobar su exactitud. Cuando el contribuyente y/o responsable no lo hubiera presentado o resultara inexacta, la Municipalidad determinará de oficio la obligación sobre bases ciertas o presuntas.-

**ARTÍCULO 27°.-** La determinación sobre bases ciertas corresponderá cuando el contribuyente y/o responsable suministre todos los elementos probatorios relacionados con su situación fiscal. En caso contrario corresponderá la determinación sobre bases presuntas que se efectuará considerando todos los hechos y circunstancias que permitan inducir la existencia y monto de la obligación. En cualquiera de estos dos casos, la Municipalidad podrá liquidar acorde a las formalidades y valores de la ordenanza vigente a la fecha de la verificación del hecho no declarado previamente. El ejercicio de esta potestad, deberá ser comunicado en la primera notificación.-

**ARTÍCULO 28°.-** Cuando la determinación del gravamen se efectúe sobre el valor unitario, antigüedad, superficie y/o valuación fiscal municipal de los inmuebles podrá ser determinada sobre base cierta o sobre base presunta.-

**ARTÍCULO 29°.-** A efectos de determinar la valuación fiscal municipal, el Departamento Ejecutivo a través del área de catastro procederá a establecer el conjunto de operaciones de justiprecio, las que estarán determinadas de acuerdo a los criterios de ponderación que esta establezca, sobre las valías: del suelo, su uso, las edificaciones y otras estructuras, las obras accesorias, instalaciones y demás mejoras, y el Valor venal del inmueble.

El área de catastro podrá establecer metodologías objetivas para la determinación de la valuación municipal; sea esto a través del establecimiento de valores unitarios básicos del suelo y de las accesiones, mediante el análisis del estudio del mercado inmobiliario y las circunstancias determinantes del mismo.

Mediante la Reglamentación que al efecto se instituya, el Departamento Ejecutivo establecerá el procedimiento administrativo para la revisión individual de la valuación fiscal municipal.

**ARTÍCULO 30°.-** La modificación de la valuación se producirá en el momento en que el Municipio tome conocimiento de las accesiones al inmueble por cualquier medio, pudiendo determinar la antigüedad de ellas mediante los elementos a su alcance y practicar los ajustes tributarios correspondientes.

Los propietarios, poseedores a título de dueño o responsables de los inmuebles, sean personas humanas o jurídicas, de carácter privado o público, estarán obligados a denunciar cualquier modificación que se introduzca en las parcelas de su propiedad, posesión o jurisdicción a través de la presentación de una Declaración Jurada de Avalúo ante el área de catastro, dentro del término máximo de treinta (30) días contados a partir de que tal modificación se encuentre en condiciones de habitabilidad o habilitación. Bajo apercibimiento de considerar su silencio una omisión dolosa a los deberes formales.

**ARTÍCULO 31°.-** La determinación sobre base cierta corresponderá:

1. Cuando el contribuyente o responsable suministre elementos probatorios fehacientes y precisos de la valuación, antigüedad y superficie de las accesiones.
2. Cuando en ausencia de esos elementos, el área de catastro posea o pueda obtener datos precisos y fehacientes de los inmuebles y accesiones en cuanto a valores unitarios, antigüedad, superficie y todo otro dato que permita el justiprecio de la cosa.

La determinación sobre base presunta corresponderá cuando no se presente alguna de las alternativas mencionadas en los ítems 1 y 2 ut supra y se efectuará considerando las circunstancias vinculadas directa o indirectamente con el hecho imponible que permita establecer la existencia y medida del mismo.-

**ARTÍCULO 32°**.- Sin perjuicio de lo previsto en los artículos 27° y 31°, la Municipalidad podrá:

- a) Enviar inspecciones a los lugares, establecimientos o bienes sujetos a gravámenes.-
- b) Requerir a los contribuyentes y/o responsables la exhibición de libros y comprobantes relacionados con sus obligaciones hacia la Municipalidad.-
- c) Requerir informes o constancias escritas.-
- d) Citar ante las dependencias a los contribuyentes y/o responsables.-
- e) Requerir el auxilio de la fuerza pública y en su caso orden de allanamiento de la autoridad competente, para llevar a cabo las inspecciones de locales o establecimiento o el registro de los comprobantes, libros y objetos de los contribuyentes y/o responsables, cuando estos se opongan u obstaculicen su realización.-

**ARTÍCULO 33°**.- En todos los casos del ejercicio de estas facultades de verificación y fiscalización, los funcionarios que la efectúen, deberán extender constancia de los resultados, escrita, así como la existencia o individualización de los elementos exhibidos. Estas constancias escritas podrán ser firmadas por los contribuyentes y/o responsables, cuando se refieran a sus manifestaciones verbales, a quienes se les entregará una copia de las mismas; tales constancias constituirán elementos de prueba en las acciones que se promuevan de acuerdo con lo establecido en la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 34°**.- El procedimiento de determinación de oficio se iniciará con una vista al contribuyente de las impugnaciones o cargos que se le formulen para que en el término de quince (15) días, que no serán prorrogables, efectúe por escrito su descargo ofreciendo y presentando las pruebas que hagan a su derecho.

Evacuada la vista o transcurrido el término señalado, la dependencia actuante dictará resolución fundada que determine el gravamen e intime por quince días su pago.

No será necesario dictar resolución determinando de oficio la obligación tributaria si antes de ese acto el contribuyente prestase su conformidad con la liquidación practicada por la Municipalidad, la que tendrá entonces los mismos efectos que una declaración jurada.

Cuando la liquidación practicada por inspectores o empleados de la Municipalidad y conformada por el contribuyente sea modificada o impugnada total o parcialmente por el Departamento Ejecutivo, corresponderá acordar al responsable la vista en los términos a que hace referencia este artículo para la determinación de oficio.-

**ARTÍCULO 35°**.- Transcurrido el término indicado en el artículo anterior sin que el contribuyente haya interpuesto recurso de reconsideración, la Municipalidad no podrá modificar el monto estimado, salvo el caso en que se descubra el error, omisión o dolo en la exhibición o consideración de los datos y elementos que sirvieron de base para la determinación.-

### **DE LOS PAGOS**

**ARTÍCULO 36°**.- El pago de tasas, derechos y demás contribuciones establecidas en esta Ordenanza, deberá ser efectuada por los contribuyentes y/o responsables en la forma y dentro de los plazos que se establezcan. Cuando las tasas, derechos y contribuciones resultan de incorporaciones o modificaciones de padrones efectuados con posterioridad al vencimiento del plazo o de determinaciones de oficio practicadas por la Municipalidad, el pago deberá efectuarse dentro de los 15 (quince) días de la notificación, sin perjuicio de la aplicación de los recargos, multas, intereses o actualizaciones que correspondan. En el caso de tasas, derechos o contribuciones que no exijan establecer un plazo general

para vencimiento de la obligación, el pago deberá efectuarse dentro de los 15 (quince) días de verificado el hecho que sea causa del gravamen.-

**ARTÍCULO 37°**.- El pago de los distintos gravámenes y sus accesorios deberá efectuarse en efectivo en la Tesorería Municipal o en las entidades autorizadas al efecto, o mediante depósito bancario o cheques certificados o giros bancarios o de correo a la orden de la Municipalidad de General Juan Madariaga.-

**ARTÍCULO 38°**.- En todos los casos se tomará como fecha de pago, el día en que se efectúe el depósito, se tome el giro postal, bancario, se remita el cheque o valor postal por pieza certificada, siempre que estos valores puedan hacerse efectivos en el momento de su presentación al cobro o se inutilice el papel sellado, timbrado especial o valor fiscal municipal.-

**ARTÍCULO 39°**.- Cuando el contribuyente o responsable fueren deudores de tasas, derechos o contribuciones y sus accesorios, se podrán aceptar del contribuyente pagos parciales de la deuda cuando se identifica tasa, período y monto. Si el contribuyente efectuare pagos sin definir período o cuota a cancelar se tomarán los mismos como pago a cuenta y el mismo será imputado a la deuda correspondiente al año remoto no prescripto, comenzando por los intereses, recargos y multas.-

**ARTÍCULO 40°**.- El Departamento Ejecutivo podrá conceder a los contribuyentes y otros responsables, facilidades para el pago de Tasas Derechos y Contribuciones con su actualización, accesorios y multas. El pago se efectuará en cuotas mensuales y consecutivas que comprenderán deudas provenientes de gravámenes y sus accesorios correspondientes a ejercicios anteriores y aún al ejercicio no vencido, pudiendo aplicarse sobre dicha deuda un interés que será fijado con carácter general por el Departamento Ejecutivo y no podrá superar la tasa aplicada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires en sus operaciones ordinarias de documentos comerciales descontados a treinta días y con intereses vencidos.

El acogimiento a un plan de facilidades de pago por deuda atrasada de tributos municipales, implica la aceptación expresa de la pretensión fiscal incluida en el mismo, como así también la renuncia a toda acción judicial ulterior de naturaleza tributaria, que pudiera originarse en los conceptos y períodos objeto de refinanciación.-

**ARTÍCULO 41°**.- Las solicitudes de facilidades de pago que fueren denegadas, no suspenderán el curso de los intereses y/o actualizaciones establecidos por esta Ordenanza.-

**ARTÍCULO 42°**.- El incumplimiento de los plazos concedidos hará pasible al deudor de las penalidades establecidas por la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 43°**.- Los Contribuyentes o responsables que estuvieran gozando de los beneficios de planes de pagos en cuotas, no obtendrán liberación de la deuda hasta la cancelación total de los montos adeudados.-

**ARTÍCULO 44°**.- Los Contribuyentes o responsables que tengan pendiente cumplimentar los plazos concedidos no podrán beneficiarse con un plan de facilidades de pago nuevo.-

**ARTÍCULO 45°**.- Las fechas de vencimientos fijados por el Departamento Ejecutivo para el ingreso de los distintos tributos constituyen plazos perentorios para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, sin que la falta de recepción por el contribuyente del aviso correspondiente lo exima del pago en término, quedando automáticamente constituido en mora por todo retraso en el ingreso de las contribuciones y autorizada la Municipalidad para iniciar la acción de cobro judicial por vía de apremio sin necesidad de intimación previa.-

**ARTÍCULO 46°.-** Los contribuyentes y responsables que no cumplan normalmente sus obligaciones fiscales o que las cumplan parcialmente o fuera de término fijados serán alcanzados por intereses, multas y/o recargos de acuerdo al siguiente régimen.

a) Intereses resarcitorios - punitorios:

Toda deuda tributaria que no sea cancelada en término devengará un interés diario hasta la fecha del efectivo pago que será fijado con carácter general en la Ordenanza Impositiva. En caso de aplicar intereses punitorios, no podrán superar los intereses resarcitorios.

b) Multas por omisión:

La omisión total o parcial en el ingreso de tributos en tiempo oportuno, cuando no sea subsanada con la presentación espontánea del contribuyente o responsable para revertir la situación, dará lugar a la aplicación de una multa de entre el 20 % y el 100% del monto de los tributos no ingresados con más sus accesorios.-

c) Multas por defraudación:

Todo hecho, aserción, omisión, simulación, ocultación o maniobra intencional por parte de contribuyentes o responsables que tengan por objeto producir o facilitar la evasión total o parcial de los tributos, dará lugar a la aplicación de una multa equivalente a una vez el importe del tributo evadido, que se adicionará a la deuda y sus intereses.-

d) Multas por incumplimiento de Deberes Formales: El incumplimiento por parte de contribuyentes o responsables de disposiciones tendientes a asegurar la correcta aplicación, percepción y fiscalización de los tributos y que no constituya por sí emisión del pago de gravámenes siempre que no concurren elementos suficientes para configurar fraude o no exista error excusable de hecho o derecho, dará lugar a la aplicación de una multa que será graduada por el Departamento Ejecutivo - Esta multa se duplicará en caso de reincidencia.-

**ARTÍCULO 47°.-** Las deudas que hayan sido objeto de demanda judicial podrán ser canceladas por los contribuyentes en sede administrativa con intereses y multas reglamentarias del Departamento Ejecutivo. En tal caso los contribuyentes o responsables deberán abonar además las costas del juicio, quedando autorizada la Municipalidad para percibir los importes correspondientes a tasas judiciales, aportes, contribuciones y honorarios por cuenta de los letrados intervinientes quienes denunciaron el pago y efectuarán los depósitos que correspondan en el expediente judicial.-

## **RECURSOS Y PROCEDIMIENTOS**

### **RESOLUCIONES APELABLES**

**ARTÍCULO 48°.-** Contra las disposiciones del Departamento Ejecutivo que determine total o parcialmente obligaciones tributarias, impongan multas por infracción a las obligaciones y deberes fiscales o resuelvan demandas de repetición, el contribuyente o responsables podrá interponer recursos de reconsideración, recursos de apelación y de nulidad ante el Departamento Ejecutivo.-

**ARTÍCULO 49°.-** El recurso de revocatoria deberá interponerse por escrito ante el propio organismo que haya establecido la determinación y/o imponga multas por infracción, o deniegan sanciones. El mismo se interpondrá en el término de 15 (quince) días y deberá fundamentarse por el contribuyente o responsable de la obligación impositiva.-

### **RECURSO DE APELACION**

**ARTÍCULO 50°.-** El recurso de apelación deberá interponerse por escrito ante el Departamento Ejecutivo dentro de los 15 (quince) días de notificación de la Resolución respectiva; con el recurso deberán exponerse circunstancialmente los agravios que al apelante cause la resolución impugnada, debiendo el Departamento Ejecutivo declarar su improcedencia, cuando se omita este requisito. En el mismo acto deberán ofrecerse todas las pruebas acompañando las que consten en documentos.-



**ARTÍCULO 51°.-** Con el recurso solo podrán ofrecerse o acompañarse pruebas que se refieran a hechos posteriores a la Resolución recurrida o documentos que no pudieran presentarse ante el Departamento Ejecutivo por impedimento justificable; podrá también el apelante reiterar la prueba ofrecida ante el Departamento Ejecutivo y que no fue admitida o que, habiéndose admitido y estando su producción a cargo del Departamento Ejecutivo no hubiera sido sustanciada.-

#### **RESOLUCION SOBRE PROCEDENCIA DE RECURSOS**

**ARTÍCULO 52°.-** Interpuesto al recurso de apelación, el Departamento Ejecutivo sin más trámite ni sustentación, examinará si ha sido producido en término y si resulta procedente dictará resolución concediéndole o denegándole.-

#### **RECURSOS DIRECTOS ANTE EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

##### **RECURSO DE NULIDAD Y APELACION**

**ARTÍCULO 53°.-** El recurso de nulidad procede por vicio de procedimiento, defecto de forma, de regulación o incompetencia del funcionario que lo hubiera dictado. El Departamento Ejecutivo no admitirá cuestiones de nulidad que sean subsanadas por la vía de apelación siempre que con ello no coarte al recurrente su derecho de defensa en juicio a la instancia de alzada. La interposición y substanciación de recurso de nulidad y apelación, se regirá por las normas prescriptas para el recurso de apelación. El Departamento Ejecutivo podrá decretar de oficio la nulidad de las actuaciones por las causales mencionadas en este artículo; decretada la nulidad, las actuaciones volverán al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

##### **MEDIDAS PARA MEJOR PROVEER**

**ARTÍCULO 54°.-** El Departamento Ejecutivo podrá disponer medidas para mejor proveer y en especial convocar a las partes, a peritos y a cualquier funcionario para procurar aclaraciones sobre puntos controvertidos, en todos los casos, las medidas para mejor proveer, serán notificadas a las partes quienes podrán controlar en diligenciamiento y efectuar las comprobaciones y verificaciones que estimen convenientes.-

#### **RESOLUCION DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

**ARTÍCULO 55°.-** Vencido el término fijado para la producción de pruebas el Departamento Ejecutivo ordenará su clausura y resolverá en definitiva. La decisión se notificará al recurrente.-

##### **EFFECTOS SUSPENSIVOS DEL RECURSO**

**ARTÍCULO 56°.-** La interposición del recurso de apelación o el de nulidad o apelación suspende la obligación de pago de los tributos y sus accesorios por resolución fundada, cuando la naturaleza de la cuestión o de la circunstancia especial del caso justifique la actitud del contribuyente o responsable.-

**ARTÍCULO 57°.-** Concluida la instancia administrativa y previa a cualquier procedimiento contencioso o jurisdiccional, deberá abonarse integralmente el gravamen cuestionado incluido sus accesorios que correspondan de conformidad a la determinación practicada por el Departamento Ejecutivo.-

##### **ACLARACIONES**

**ARTÍCULO 58°.-** Dentro de los dos días de notificado de las resoluciones del Departamento Ejecutivo, el contribuyente o responsable podrá solicitar se aclare cualquier concepto oscuro, se supla cualquier omisión o se subsane cualquier error material de la Resolución. Solicitada la aclaración o

corrección de la resolución, la autoridad que corresponda resolverá sin substanciación alguna. El término para apelar correrá desde que se notifique la resolución aclaratoria.-

**ARTÍCULO 59°.-** En los casos que se haya resuelto la repetición de tributos municipales y sus accesorios, por haber mediado pago indebido o sin causas, será reintegrado el importe reconocido.-

**ARTÍCULO 60°.-** Los plazos indicados en la presente Ordenanza serán computados en días corridos, salvo que mediare indicación expresa en contrario.-

#### **DEL REGIMEN DE RETENCION**

**ARTÍCULO 61°.-** Establécese un Régimen de Retenciones de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, para los sujetos contribuyentes de la misma que realicen operaciones gravadas en las que la Municipalidad sea la entidad contratante, compradora o locataria obligada al pago.

**ARTÍCULO 62°.-** La Municipalidad actuará como agente de retención, con relación a los pagos que realice respecto de las operaciones de adquisición de cosas muebles o inmuebles, locaciones de obras, cosas o servicios y demás contrataciones, al momento de realizar los mismos.

A los efectos del presente artículo se entenderá por pago la cancelación en efectivo u otros valores y la compensación de deudas.

**ARTÍCULO 63°.-** A los fines de la liquidación de la retención, a los Grandes Contribuyentes, se aplicará sobre el ochenta por ciento (80%) de la base imponible de la factura objeto del pago, la alícuota correspondiente a la actividad objeto de la transacción. Si el pago tuviera como origen una operación que comprendiera actividades gravadas con distintas alícuotas, a los fines del cálculo se discriminará cada una de ellas.

Si en este último caso, el pago fuera parcial, la retención se efectuará en base al porcentual abonado ponderado por la incidencia que sobre el total tiene cada actividad.

Para el resto de los contribuyentes la alícuota general será del 0,5 % sobre el ochenta por ciento (80%) de la base imponible de la factura objeto del pago.

**ARTÍCULO 64°.-** Los sujetos exentos, desgravados o no alcanzados por la tasa, deberán acreditar su situación fiscal mediante testimonio expedido por el Municipio a través del área correspondiente.

**ARTÍCULO 65°.-** La Municipalidad entregará al contribuyente sujeto de la retención, constancia de la misma, en la que constarán los datos del contribuyente, fecha, número de comprobante de la operación y monto retenido.

**ARTÍCULO 66°.-** El contribuyente que sufra la retención podrá tomar el monto efectivamente retenido como pago a cuenta, a partir del anticipo correspondiente al período en el cual se practicó la misma, aún excedido el período fiscal.

**ARTÍCULO 67°.-** Los sujetos alcanzados por la retención deberán suministrar, con carácter de declaración jurada, la información referida a las retenciones sufridas, en la forma, plazos y condiciones que establezca el Departamento Ejecutivo.

**ARTÍCULO 68°.-** Se establece un régimen de retención de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene aplicable sobre los pagos que se realicen a comerciantes y/o prestadores de servicios adheridos a sistemas de pago a través de tarjetas de compra, crédito y/o débito que revistan la calidad de contribuyentes en el citado tributo.

**ARTÍCULO 69°.-** No se practicará la retención tratándose de sujetos exentos en un cien por ciento (100%) del pago de la tasa, o no alcanzados por la misma.

**ARTÍCULO 70°.-** Actuarán como agentes de retención las entidades que efectúen a los usuarios del sistema los pagos relativos a las liquidaciones de operaciones correspondientes. Dicha retención se practicará en oportunidad de efectuarse el pago de tales liquidaciones.

**ARTÍCULO 71°.-** El monto de la retención surgirá de aplicar sobre el monto neto a pagar antes de la aplicación de otras retenciones fiscales (nacionales y/o provinciales) la alícuota del cero con cinco por ciento (0,5%).

**ARTÍCULO 72°.-** Establécese un régimen de retención de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene aplicable sobre las operaciones efectuadas con cheques, transferencias bancarias y/o depósitos en efectivo que realicen los contribuyentes de la citada tasa.

**ARTÍCULO 73°.-** No se practicará la retención tratándose de sujetos exentos o no alcanzados por la tasa de seguridad e higiene en un cien por ciento (100%).

**ARTÍCULO 74°.-** Actuarán como agentes de retención las entidades regidas por la ley 21526.

**ARTÍCULO 75°.-** El monto de la retención surgirá de aplicar sobre el monto neto de la operación antes de la aplicación de otras retenciones fiscales (nacionales y/o provinciales) la alícuota del cero con cinco por ciento (0,5%).

**ARTÍCULO 76°.-** El monto retenido será tomado como pago a cuenta de la tasa en cuestión, y se computará en la declaración jurada del anticipo siguiente a la fecha en la cual el agente de retención le efectúe la liquidación al usuario.

**ARTÍCULO 77°.-** El régimen de retención que se aplica mediante la presente Ordenanza regirá a partir de la publicación de la misma.

**ARTÍCULO 78°.-** A los efectos de la aplicación de la presente disposición, los contribuyentes deberán proporcionar al agente de retención su número de inscripción en la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene. En el caso de sujetos excluidos los contribuyentes presentarán constancia expedida por el Municipio a través del área correspondiente en la cual conste tal situación.

**ARTÍCULO 79°.-** El Departamento Ejecutivo a través del área correspondiente determinará:

- a) Los plazos y fechas para el ingreso de las retenciones;
- b) La información que deberá contener la constancia de retención;
- c) Los datos que deberán proporcionar los agentes de retención;
- d) El monto mínimo a retener;
- e) Cualquier otro tipo de información que se requiera para la aplicación de la presente.

**ARTÍCULO 80°.-** El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza será considerada falta grave y hará pasible al agente de retención de las sanciones previstas para las infracciones a los deberes formales y materiales.

**ARTÍCULO 81°.-** Facúltese al Departamento Ejecutivo a designar sujetos como agentes de recaudación, percepción y/o información que se regirán por las disposiciones del presente capítulo.



**ARTÍCULO 82°.-** Facúltese al Departamento Ejecutivo a establecer los importes mínimos sujetos a retención, así como cualquier otro aspecto operativo relacionado con la aplicación de la presente.

**PARTE ESPECIAL**

**CAPITULO I**

**TASA POR SERVICIOS GENERALES**

**ARTÍCULO 83°.-** La presente Tasa por Servicios Generales se liquidará de acuerdo a la Ordenanza Impositiva. El Municipio de General Juan Madariaga se dividirá en zonas de acuerdo al Anexo I de la presente Ordenanza Fiscal.-

**A) HECHO IMPONIBLE**

**ARTÍCULO 84°.-** Por la prestación del servicio de Alumbrado Público a gas de mercurio o sodio, recolección de residuos domiciliarios, barrido, riego, conservación y ornato de calles, plazas, o paseos, se abonarán las tasas que al efecto se establezcan.-

**B) BASE IMPONIBLE**

**ARTÍCULO 85°.-** La Base Imponible para la determinación de la Tasa por Servicios Generales estará constituida por metro lineal de frente, por unidad funcional, por servicio y por valuación fiscal municipal. Para la liquidación de la tasa del presente título se abonará lo establecido en la Ordenanza Impositiva.-

**ARTÍCULO 86°.-** La base imponible para el cálculo de la Tasa por Servicios Generales, será la valuación fiscal municipal del Inmueble, aplicando el coeficiente de zonificación que al efecto establezca la Ordenanza Impositiva.-

**ARTÍCULO 87°.-** Los bienes de propiedad horizontal se liquidarán por metro lineal de frente y por unidad funcional.

**C) CONTRIBUYENTES Y DEMAS RESPONSABLES**

**ARTÍCULO 88°.-** La obligación del pago estará a cargo de:

- a) Los titulares del dominio de los inmuebles; con exclusión de los nudos propietarios,
- b) los usufructuarios,
- c) los poseedores a título de dueño.-

**D) GENERALIDADES**

**ARTÍCULO 89°.-** Para la liquidación de la Tasa de Alumbrado, cuando se trate de inmuebles que forman esquina y cuyos frentes se encuentren comprendidos en distintas categorías, se aplicará el 70% (SETENTA por ciento) del valor correspondiente a las sumas de sus frentes.-

**ARTÍCULO 90°.-** Los inmuebles que representen un riesgo para la seguridad o la salubridad pública, recibirán un recargo del 200% sobre el importe de la tasa base pertinente y no contarán con los beneficios, exenciones y descuentos determinados por las ordenanzas Fiscal e Impositiva.

**ARTÍCULO 91°.-** Los contribuyentes de inmuebles baldíos, inmuebles con construcciones sin terminar y/o inmuebles desocupados y que no representen un riesgo para la seguridad o salubridad pública, podrán solicitar el proceso administrativo para la reliquidación de la Tasa por Servicios Generales del período/año en curso. Para los casos en que se haya abonado en parte o en todo la Tasa por Servicios Generales y se realice presentación administrativa referida en párrafo ut supra, se podrá solicitar

el otorgamiento de un crédito a cuenta por los saldos abonados con el recargo durante el período/año en curso.

**ARTÍCULO 92°.-** Considerase comprendido por los Servicios de Alumbrado, todo inmueble situado hasta 50 (cincuenta) metros del foco más próximo siguiendo rumbo de la calle en línea recta.-

## **CAPITULO II**

### **TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE**

**ARTÍCULO 93°.-** La presente Tasa por Servicios Especiales de Limpieza e Higiene se liquidará de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.-

#### **A) HECHO IMPONIBLE**

**ARTÍCULO 94°.-** Por la prestación de los servicios de: extracción de residuos, que por su magnitud no corresponda al servicio normal y de limpieza de predios, cada vez que se compruebe la existencia de desperdicios y malezas, y de otros procedimientos de higiene y por los servicios especiales de desinfección de inmuebles o vehículos, desagote de pozos y otros con características similares, se abonarán las tasas que al efecto correspondan.-

#### **B) BASE IMPONIBLE**

**ARTÍCULO 95°.-** La base imponible para la extracción de residuos y otros elementos está constituida por el viaje de camión completo. En el caso de limpieza de predios, la base adoptada son los metros de superficie.-

#### **C) CONTRIBUYENTES Y DEMAS RESPONSABLES**

**ARTÍCULO 96°.-** La extracción y desagote de pozos es por cuenta de quienes solicitan el servicio, la limpieza e higiene de predios a cargo de las siguientes personas:

- a) Los titulares del dominio de los inmuebles; con exclusión de los nudos propietarios,
- b) los usufructuarios,
- c) los poseedores a título de dueño.-

Si una vez intimadas a efectuarlas por su cuenta no la realizan dentro del plazo que a su efecto se fija. En cuanto a los demás servicios, primero tributará el permisionario y en segundo lugar el titular del bien.-

## **CAPITULO III**

### **TASA POR HABILITACION DE COMERCIOS E INDUSTRIAS**

**ARTÍCULO 97°.-** La presente Tasa por Habilitación de Comercios e Industrias se liquidará de acuerdo a la Ordenanza Impositiva. El Municipio de General Juan Madariaga se dividirá en zonas de acuerdo al Anexo I de la presente Ordenanza Fiscal.-

#### **A) HECHO IMPONIBLE**

##### **ARTÍCULO 98°.-**

a) Por los servicios de inspección dirigidos a verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles para la habilitación de locales, establecimientos y oficinas destinadas a comercios, industrias u otras actividades asimilables a tales y aún cuando se trata de servicios públicos, se abonará la tasa por una sola vez que al efecto se establezca de acuerdo a las Zonas y a los índices correctores cuando corresponda.-

#### **B) BASE IMPONIBLE**

##### **ARTÍCULO 99°.-**

a) La Base imponible estará determinada por la actividad, la superficie afectada y los Ingresos Brutos, salvo disposición en contrario de la Ordenanza Impositiva. Tratándose de ampliaciones, debe considerarse exclusivamente las mismas.-

### **C) CONTRIBUYENTES**

**ARTÍCULO 100º.**- Son contribuyentes de la Tasa por Habilitación de Comercio e Industria los titulares de la actividad sujeta a habilitaciones.-

### **D) GENERALIDADES**

**ARTÍCULO 101º.**- La tasa que a tal efecto establezca la Ordenanza Impositiva será de alícuotas constante, con montos mínimos, debiendo ser abonada por única vez, en el momento de requerirse el servicio.-

**ARTÍCULO 102º.**- El otorgamiento y vigencia de la autorización para el funcionamiento de los locales, oficinas y demás establecimientos de que trata este Capítulo, dependerá del correcto cumplimiento de las obligaciones y requisitos de carácter fiscal.

Las habilitaciones serán renovadas automáticamente en forma anual siempre y cuando no se registre deuda en cualquiera de las tasas recaudadas por la Municipalidad y que tuvieran a los contribuyentes habilitados como responsables de las mismas.

En caso de que la habilitación se encontrara suspendida por falta de pago quedará automáticamente renovada en el momento de regularizar su situación fiscal.

Idénticos recaudos que los vertidos al comienzo de este artículo, serán exigidos respecto de la seguridad e higiene establecidos por el Departamento Ejecutivo, la Provincia de Buenos Aires y la Legislación Nacional.-

## **CAPITULO IV**

### **TASA POR INSPECCION DE SEGURIDAD E HIGIENE**

**ARTÍCULO 103º.**- La presente Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene se liquidará de acuerdo a la Ordenanza Impositiva. El Municipio de General Juan Madariaga se dividirá en zonas de acuerdo al Anexo I de la presente Ordenanza Fiscal.-

### **A) HECHO IMPONIBLE**

**ARTÍCULO 104º.**- Por servicios de inspección destinados a preservar la seguridad e higiene en comercios, industrias y actividades asimilables a tales, aún cuando se trate de servicios públicos que se desarrollen en locales, establecimientos u oficinas se abonará la tasa que al efecto se establezca.-

### **B) BASE IMPONIBLE**

**ARTÍCULO 105º.**- La Base Imponible de esta tasa se fijará en relación con la actividad que desarrolla el contribuyente, tomándose como base la principal, cuya escala de categorización la fijará la Ordenanza Impositiva, en forma meramente enunciativa.-

**ARTÍCULO 106º.**- La Ordenanza Impositiva establecerá, cuando no disponga lo contrario, el monto bimestral para la categoría que el contribuyente ingresará en la fecha que dispondrá el Departamento Ejecutivo.-

### **C) CONTRIBUYENTES**

**ARTÍCULO 107º.**- Son contribuyentes o responsables de hecho o de derecho, toda persona humana o jurídica, titulares de habilitación o solidarios con éstos, de locales, establecimientos, oficinas, o cualquier otro ámbito, donde se realicen en forma habitual o potencial actividades económicas. Las personas humanas, sociedades con o sin personería jurídica y toda entidad que intervenga en operaciones o actos de los que deriven o puedan derivar ingresos alcanzados por el presente gravámen, en especial todas aquellas que por su actividad estén vinculadas a la comercialización de productos y servicios en

general y que faciliten sus instalaciones para el desarrollo de actividades gravadas por la tasa, podrán actuar como agentes de información, percepción y o retención en el tiempo y forma que determine el Departamento Ejecutivo. -

#### **D) GRANDES CONTRIBUYENTES**

**ARTÍCULO 108°.**- Serán grandes contribuyentes los comercios encuadrados en la Zona CR del Partido de General Juan Madariaga para la presente Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y aquellos cuya base imponible sea superior a más de pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000) en el ejercicio anterior. Los grandes contribuyentes deberán abonar una cuota alícuota acorde a lo especificado en la Ordenanza Impositiva y en el presente Capítulo. Al finalizar cada bimestre calendario se deben calcular los ingresos acumulados en los doce meses inmediatos anteriores. Cuando dichos parámetros superen o sean inferiores al límite establecido con anterioridad, deberá re-categorizarse. Si no se registra ningún cambio, la categoría seguirá siendo la misma y por lo tanto no deberá hacerse ningún trámite. Cuando el contribuyente inicie sus actividades en la zona CR, deberá transcurridos dos (2) meses, proceder a anualizar los ingresos brutos obtenidos a efectos de confirmar su categorización o determinar su re categorización a grandes contribuyentes. De acuerdo con las cifras obtenidas deberá presentar la Declaración Jurada bimestral y abonar el componente variable correspondiente a su nueva categoría a partir del bimestre siguiente al del último mes del período indicado. Hasta tanto transcurran doce (12) meses desde el inicio de la actividad, se deberán anualizar los ingresos brutos obtenidos. Quedaran excluidos de la zona CR aquellos contribuyentes del rubro supermercados que posean más de 30 años de antigüedad.

#### **BASE IMPONIBLE DE GRANDES CONTRIBUYENTES**

**ARTÍCULO 109°.**- El gravamen de la presente tasa se liquidará a base de los ingresos brutos devengados durante el período fiscal, cualesquiera fuera el sistema de comercialización y/o registración contable. Se considera ingreso bruto a los efectos de la determinación de la base imponible, al monto total expresado en valores monetarios devengados en concepto de ventas y/o cesiones y/o permutas de bienes, servicios, comisiones, intereses, honorarios, compensaciones de servicios, transacciones en especies y/o cualquier otro ingreso facturado bajo cualquier denominación. Estos se denuncian en forma bimestral, con carácter de Declaración Jurada y serán utilizados para la determinación y pago del período o el siguiente, según corresponda, todo ello en la forma y tiempo que establezca el Departamento Ejecutivo.

**ARTÍCULO 110°.**- La tasa resultará de la aplicación de las alícuotas que fije la Ordenanza Impositiva, calculada sobre los ingresos brutos devengados en el período fiscal que se liquida. Salvo expresa deposición en contrario, el contribuyente o responsable se ajustará a los mínimos de la tasa únicamente cuando la determinación de la tasa sea inferior a estas.-

**ARTÍCULO 111°.**- La determinación de los ingresos brutos por ventas y/o servicios se ajustará a las siguientes disposiciones:

1) No integran la base imponible los siguientes conceptos, sin perjuicio de los mínimos establecidos para cada ramo o actividad en la presente Ordenanza:

a) Los importes correspondientes a Impuestos Internos, Impuestos al Valor Agregado (débito fiscal) e Impuestos para el Fondo Nacional de Autopistas, Tecnológico, del Tabaco y de Combustibles.

Esta deducción sólo podrá ser efectuada por los contribuyentes de derecho de los gravámenes citados, en tanto se encuentren inscriptos como tales, en la medida en que correspondan a las operaciones que integren la base imponible y realizada en el período fiscal que se declara.

b) Los importes que constituyen reintegro de capital en los casos de depósitos, préstamos, créditos, descuentos y adelantos y toda otra operación de tipo financiero así como sus renovaciones, repeticiones,

prórrogas, esperas u otras facilidades cualquiera sea la modalidad o forma de instrumentación adoptada.

c) Los reintegros que perciban los comisionistas, consignatarios y similares, correspondientes a gastos efectuados por cuenta de terceros en las operaciones de intermediación en que actúen.

d) Las sumas percibidas por los exportadores de bienes o servicios, en concepto de reembolso o reintegro, acordados por la Nación.

e) Los subsidios recibidos por parte del Estado.

2) Se deducirán de la base imponible, además los siguientes conceptos:

a) Las sumas correspondientes a devoluciones, bonificaciones y descuentos efectivamente acordados por épocas de pago, volùmen de ventas u otros conceptos similares, generalmente admitidos según los usos y costumbres, correspondientes al período fiscal que se liquida.

Las deducciones por estos conceptos en ningún caso podrán exceder el cinco por ciento (5%) del total de la base imponible.

b) El importe de los créditos incobrables producidos en el transcurso del período fiscal que se declara y que se haya debido computar como ingreso gravado en cualquier período fiscal. Esta deducción no será procedente cuando la liquidación se efectúe por el método de lo percibido.

Constituyen índices justificativos de la incobrabilidad cualquiera de los siguientes: la cesación de pago real y manifiesto, el concurso preventivo, la quiebra, la desaparición del deudor, la prescripción y la iniciación del cobro compulsivo.

En caso de posterior recupero, total o parcial de los créditos deducidos por este concepto, se considerará que ello es un ingreso gravado imputable al período fiscal en que el hecho ocurra.

c) Los importes correspondientes a envases y mercaderías devueltas por el comprador, siempre que no se trate de actos de retroventa o retrocesión.

Las deducciones deberán ser efectuadas en el período fiscal en que la erogación, débito fiscal o detracción tenga lugar siempre que sean respaldadas por las registraciones contables, documentación respaldatoria o comprobantes respectivos.

d) Los ingresos correspondientes a venta de bienes de uso.

e) En los casos de farmacias, la venta de productos destinados al arte de curar y la preparación de recetas y despacho de especialidades.

f) El impuesto sobre los Ingresos Brutos, efectivamente pagado o exento por convenios para mejorar la competitividad y la generación de empleo en el marco de la Ley N° 25.414, debidamente justificado con la correspondiente documentación, sobre las operaciones que integren la base imponible atribuible a este Municipio y realizadas en el período fiscal que se declara. Esta deducción no será aplicable a las actividades enunciadas en el inciso 3), último párrafo.

g) El cien por cien (100%) de los ingresos que por exportaciones correspondieren tributariamente a la jurisdicción Municipal de General Madariaga.

3) En las operaciones realizadas por las entidades financieras comprendidas en la Ley Nacional N° 21.526, se considera ingreso bruto a los importes devengados, en función del tiempo, en cada período.

La base imponible está constituida por el total de la suma del haber de las cuentas de resultado, no admitiéndose deducciones de ningún tipo.

En los casos de operaciones de préstamos en dinero realizadas por personas humanas o jurídicas que no sean las contempladas por la Ley N° 21.526, la base imponible será el monto de los intereses y ajustes por desvalorización monetaria.

Cuando en los documentos referidos a dichas operaciones, no se mencione el tipo de interés, o se fije uno inferior al establecido por el Banco de la Provincia de Buenos Aires para similares operaciones, se computará este último a los fines de la determinación de la base imponible.

En el caso de actividad consistente en la compra-venta de divisas, autorizadas por el Banco Central de la República Argentina, se tomará como ingreso la diferencia entre el precio de compra y el de venta.

La base de imposición para la comercialización al por menor de combustibles, billetes de lotería y juegos de azar autorizados, como la venta mayorista y minorista de tabacos, cigarros y cigarrillos a la vez que la

generación, transmisión y distribución de energía estará constituida por la diferencia entre el precio de compra y de venta.

4) Para las compañías de seguros y reaseguros y de capitalización y ahorro, se considerará monto imponible aquél que implique una remuneración de los servicios o un beneficio para la entidad.

Se conceptúan especialmente en tal carácter:

a) La parte que sobre las primas, cuotas o aportes se afecte a gastos generales de administración, pago de dividendos, distribución de utilidades u otras obligaciones a cargo de la Institución.

b) Las sumas ingresadas por locación de bienes inmuebles y la venta de valores mobiliarios no exenta de gravamen, así como las provenientes de cualquier otra inversión de sus reservas.

5) Para las operaciones efectuadas por comisionistas, consignatarios, mandatarios, corredores, representantes y/o cualquier otro tipo de intermediario en operaciones de naturaleza análoga, la base imponible estará dada por la diferencia entre los ingresos del período fiscal y los importes que se transfieren en el mismo a sus comitentes.

6) En el caso de comercialización de automóviles usados recibidos como parte de pago de unidades nuevas, la base imponible será la diferencia entre precio de venta y el monto que se le hubiera atribuido en oportunidad de su recepción.

7) Cuando el precio se pacte en especies, el ingreso bruto estará constituido por la valuación de las cosas entregadas, la locación, el interés o el servicio prestado, aplicando los precios, la tasa de interés, el valor locativo, u otros, oficiales o corrientes en plaza, a la fecha de generarse el devengamiento.

8) Los ingresos brutos se imputarán al período fiscal en que se devenguen. Se entenderá que se han devengado:

a) En el caso de venta de bienes inmuebles desde el momento de la firma del boleto y/o acta de posesión o escrituración, el que fuere anterior.

b) En el caso de venta de otros bienes, incluidos aquellos efectuados a través de círculos de ahorro para fines determinados, desde el momento de la facturación, aceptación de la adjudicación o de la entrega del bien o acto equivalente, el que fuere anterior.

c) En los casos de trabajos sobre inmuebles de terceros, desde el momento de la aceptación del certificado de obra, parcial o total o de la percepción total o parcial del precio de la facturación, el que fuere anterior.

d) En el caso de prestaciones de servicios y de locaciones de obra y servicios -excepto las comprendidas en el inciso anterior-desde el momento en que se facture o termine, total o parcialmente, la ejecución o prestación pactada, el que fuere anterior, salvo que las mismas se efectúen sobre bienes o mediante su entrega, en cuyo caso el gravamen se devengará desde el momento de la entrega de tales bienes.

e) En el caso de intereses, desde el momento en que se generan y en proporción al tiempo transcurrido hasta cada período de pago del impuesto.

f) En el caso del recupero total o parcial de créditos deducidos con anterioridad como incobrables, en el momento en que se verifique tal circunstancia.

g) En los demás casos, desde el momento en que se genere el derecho a la contraprestación. En el caso de provisión de energía eléctrica, agua, gas o de prestación de servicios cloacales, de desagües, de telecomunicaciones, u otros, desde el momento en el que se produzca el vencimiento del plazo fijado para su pago o desde su percepción total o parcial, el que fuere anterior.

A los fines de lo dispuesto en este inciso, se presume que el derecho a la percepción se devenga con prescindencia a la exigibilidad del mismo.-

**ARTÍCULO 112°**.- Las Declaraciones Juradas aprobadas por otros organismos provinciales o nacionales que tengan relación con esta Tasa, sólo constituyen elementos ilustrativos para la Municipalidad, reservándose el derecho de su fiscalización y verificación.-

**ARTÍCULO 113°**.- No son alcanzadas por esta Tasa las siguientes actividades:

A) Las Bolsas de Comercio autorizadas a cotizar títulos, valores y los mercados de valores.

- B) Las asociaciones mutualistas, con excepción de la actividad que puedan realizar en materia financiera o de seguros.
- C) Las operaciones realizadas por las asociaciones, sociedades civiles, entidades o comisiones de beneficencia, de bien público, asistencia social, de educación e instrucción, científicas, artísticas, culturales y deportivas, Instituciones religiosas y asociaciones obreras reconocidas por autoridad competente, siempre que los ingresos obtenidos sean destinados exclusivamente al objeto previsto en los estatutos sociales, acta de constitución o documento similar y no se distribuya suma alguna de su producido directa o indirectamente entre sus directivos, asociados o socios. Esta disposición no será de aplicación en los casos en que las Entidades señaladas desarrollen actividades mercantiles que excedieren el marco y/o fines necesarios al cumplimiento del objeto social.
- D) Los intereses de depósito en caja de ahorro, cuenta corriente y plazo fijo.
- E) Los establecimientos educacionales privados, incorporados a planes de enseñanza oficial y reconocida como tales por las respectivas jurisdicciones.
- F) Las cooperativas de trabajo, sin fines de lucro.
- G) Toda operación sobre títulos, letras, bonos, obligaciones y demás papeles emitidos y que se emitan en el futuro por la Nación, las Provincias y las Municipalidades, como así también las rentas producidas por las mismas y/o los ajustes o estabilización por corrección monetaria.  
Toda operación sobre obligaciones negociables emitidas de conformidad a lo dispuesto por las Leyes N° 23.576 y N° 23.962 y sus modificatorias, la percepción de intereses y actualizaciones devengados y el valor de venta en caso de transferencia. Aclárese que las actividades desarrolladas por los agentes de bolsa y por todo tipo de intermediarios en relación con tales operaciones no se encuentran alcanzadas por la presente exención.
- H) Las que se hallen específicamente determinadas por la Ley N° 12.713 de trabajo a domicilio y en forma exclusiva realizadas por el obrero.
- I) Las que se realicen en forma exclusiva para la impresión, edición, distribución y venta de libros, diarios, periódicos y revistas, ya sean instrucción, educación y/o información de interés público.
- J) Las inherentes al ejercicio de profesiones liberales y reguladas por el Estado, cuya inscripción, fiscalización y clausura se hayan reservado los organismos provinciales competentes o colegios departamentales a cargo del gobierno de las matrículas respectivas, en virtud a leyes especiales y siempre que las actividades no sean realizadas en forma asociada y/o societaria ya sea ésta civil o comercial.-

#### **PAGO A CUENTA**

**ARTÍCULO 114°.**- En los casos de contribuyentes que hubiesen omitido la presentación de Declaración Jurada por uno (1) o más períodos fiscales, la Municipalidad por medio de la Oficina competente procederá a emplazarlo para que en el siguiente vencimiento ingresen como "PAGO A CUENTA" del importe que en definitiva le corresponda abonar, una suma equivalente al monto mayor del impuesto calculado por la declaración del contribuyente o determinado por la Municipalidad en cualquier período fiscal de los años no prescriptos.

En ningún caso el gravamen así determinado podrá ser inferior al impuesto mínimo fijado para cada período omitido.

Igual temperamento se adoptará cuando se comprobare la falta de habilitación de actividades sujetas al pago de los tributos que establece el presente Capítulo, ajustando dicha liquidación a los mínimos previstos desde la fecha de constatación, con más las actualizaciones, multas e intereses pertinentes, todo ello sin perjuicio de las acciones contravencionales correspondientes.-

**ARTÍCULO 115°.**- Si dentro del término previsto en el Artículo que antecede los responsables no satisficieran el importe requerido o regularizaran su situación presentando la Declaración Jurada pertinente y abonando el impuesto resultante de las mismas o invalidaran la real fecha de iniciación de actividades, para los casos de falta de habilitación, demostrando la fecha cierta mediante pruebas

documentales fehacientes, la Municipalidad procederá a requerir judicialmente el pago por vía de apremio.-

#### **E) GENERALIDADES**

**ARTÍCULO 116°.**- Por las actividades a iniciarse durante el ejercicio fiscal en curso, deberá abonarse junto a la solicitud de habilitación el importe que corresponde al bimestre que se inicia, pero cuando la fecha de habilitación no coincida con la fecha determinada para el inicio de un bimestre, se abonará solamente el importe correspondiente al mes de la habilitación.- Los Contribuyentes que desarrollen su actividad en dos (2) o más jurisdicciones ajustarán la liquidación de la Tasa a las normas establecidas en el Artículo 35° del Convenio Multilateral de fecha 18 de Agosto de 1977 y sus modificaciones y/o actualizaciones posteriores.

Las disposiciones de este Artículo no comprometen a las jurisdicciones respecto a las cuales controvierta expresas disposiciones constitucionales.

Los Contribuyentes comprendidos en las disposiciones del Convenio Multilateral deberán presentar la boleta de aportes mensuales y la Declaración Jurada anual con el detalle total de los ingresos y/o gastos si correspondiere en las diversas jurisdicciones adheridas.

A los efectos de acceder por parte de los distintos contribuyentes a distribuir la Base Imponible entre diversas jurisdicciones comunales dentro del ejido de la Provincia de Buenos Aires deberá acreditar habilitación local y pago del tributo (Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene o similar equivalente), en las mismas; caso contrario, la Municipalidad de General Madariaga percibirá la totalidad del gravamen atribuido a la jurisdicción provincial.-

**ARTÍCULO 117°.**- Al solicitar la habilitación correspondiente para la iniciación de las actividades comerciales, el requirente deberá presentar constancia escrita acreditando titularidad de dominio o condición de locatario del inmueble en cuestión. Cuando el comerciante que cese en su actividad, revistase como inquilino y no hubiera cumplido totalmente con sus obligaciones fiscales, el propietario del o los locales será responsable por lo adeudado.-

#### **F) CESE DE ACTIVIDADES**

**ARTÍCULO 118°.**- Cuando se produzca el cese de actividades, deberá declarar y abonar la Tasa correspondiente a los ingresos del período fiscal de cese, no pudiendo ser inferior al importe mínimo fijado para tal período.-

**ARTÍCULO 119°.**- Se considerará fecha de cese de actividades aquella en que se hubiere producido la última operación de ingreso o aquella en que se hubiere efectuado la desocupación efectiva del local -la que fuere posterior- constatada por la autoridad municipal. Salvo los casos de imposibilidad manifiesta de proceder a la referida desocupación, ante características especiales de maquinarias y/o elementos existentes, debiéndose en tal circunstancia por el área correspondiente adoptar las medidas necesarias que impidan el funcionamiento y/o utilización de los mismos.-

**ARTÍCULO 120°.**- Cuando un contribuyente cese en su actividad, el ingreso o consolidación correspondiente deberá efectuarse en el momento de presentar la comunicación del cese.-

#### **G) TRANSFERENCIAS O CAMBIOS DE RAZON SOCIAL**

**ARTÍCULO 121°.**- En las transferencias o cambios de razón social, la autorización pertinente se otorgará previo aviso o consolidación de todos los importes que se adeuden. En ambos casos el adquirente sucede al tramitante en las obligaciones fiscales.-

**ARTÍCULO 122°.**- Lo dispuesto en el Artículo anterior no se aplicará a las transferencias de fondos de comercio, considerándose que el adquirente continúa con la actividad de su antecesor y le sucede en las obligaciones fiscales correspondientes de conformidad con la norma que dicta el Artículo 12°.-

**ARTÍCULO 123°.**- No se considerará que exista transferencia, cuando el 80% o más de la nueva entidad pertenezcan al dueño o dueños de la anterior. Se considerará que existe transferencia, salvo prueba de lo contrario basada en la titularidad del capital que se refiere al párrafo anterior, cuando la misma sea el resultado de la transformación de empresas unipersonales o sociedades de personas en sociedades de capital con acciones al portador y viceversa o de estas últimas en otras de igual tipo.-

**ARTÍCULO 124°.**- Las transferencias deberán ser comunicadas dentro de los 15 (quince) días de suscriptos los correspondientes contratos. La falta de cumplimiento en término hará posible a los responsables de las sanciones que alude el Capítulo de Infracciones a las Obligaciones y Deberes fiscales, sin perjuicio de la obligación de pagar la tasa correspondiente.-

**ARTÍCULO 125°.**- Si el adquirente no continuara explotando la misma actividad que su antecesor, se le asignará en carácter de actividad nueva, en cuyo caso deberá llenar los requisitos exigidos para la habilitación. En este supuesto el vendedor se le tendrá como que ha cesado en su actividad.-

#### **CAPITULO V** **DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA**

**ARTÍCULO 126°.**- Los Derechos de Publicidad y Propaganda se liquidarán de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.-

#### **A) HECHO IMPONIBLE**

**ARTÍCULO 127°.**- Está constituido por la publicidad o propaganda que se realice en la vía pública, o que trascienda a esta así como la que se efectúe en el interior de los locales destinados al público, cines, teatros, comercios, campos de deportes y demás sitios de acceso público, realizados con fines lucrativos y comerciales. No comprenden: a) La publicidad que se refiere a mercaderías vinculadas con la actividad de la empresa cuando se realicen dentro del local o establecimiento. b) La exhibición de chapas de tamaño tipo donde constan solamente nombre y especialidad de profesionales con título universitario. c) Los letreros propios de un establecimiento con habilitación otorgada por el Municipio de Gral. Madariaga, cuya superficie sea menor o igual a un metro cuadrado que no sean iluminados, luminosos ni animados, siempre que se concreten específicamente al nombre del propietario, comercio o industria actividad, domicilio, teléfono y servicio que presta, salvo el uso del espacio público o que trascienda a la vía pública. d) los anuncios que sean obligatorios en función de las normas oficiales. e) La publicidad y propaganda con fines benéficos, culturales y deportivos, debidamente autorizados por la Municipalidad. f) las leyendas en los vehículos de establecimientos que cuenten con habilitación municipal otorgada por el Municipio de Gral. Madariaga cuando se limiten a la razón y/o denominación de su actividad específica y domicilio.-

Con la finalidad de identificar y catalogar los hechos impositivos respecto de este capítulo se tomara como referencia válida y legislación aplicable la Ley Nacional De Marcas 22.362/81 y Decretos Reglamentarios 558/81 y 1.141/03.-

#### **B) CONTRIBUYENTE**

**ARTÍCULO 128°.**- Serán contribuyentes en primer lugar los beneficiarios y en su caso, los permisionarios.-

#### **C) GENERALIDADES**

**ARTÍCULO 129°.**- Salvo la disposición expresa en contrario, el pago de los derechos de publicidad o propaganda deberá efectuarse con anticipación a la realización de la misma.-

**ARTÍCULO 130°.**- Los enunciados de cualquier tipo de publicidad o propaganda de carácter anual, continuarán siendo responsables de los gravámenes si al 31 de enero no han comunicado su retiro.-

**ARTÍCULO 131°.**- La prohibición o realización de cualquier tipo de publicidad sin el previo pago de derecho correspondiente, será penado por las sanciones previstas en el Capítulo de Infracciones a las Obligaciones y Deberes fiscales sin perjuicio del retiro de propaganda y de los elementos con que se efectuara, los cuales quedarán en poder de la Municipalidad hasta tanto se regularice la situación. En estos casos los riesgos por deterioros y los gastos de traslado y estadía corren por cuenta del infractor.-

**ARTÍCULO 132°.**- El Departamento Ejecutivo podrá denegar el permiso que se solicite para realizar una publicidad cuando razones de ubicación, tamaño, leyenda o diseño artístico así lo aconsejaren.-

**ARTÍCULO 133°.**- Cuando la publicidad ya se encontrare exhibida desde períodos anteriores, el contribuyente deberá presentar una declaración jurada informando a la municipalidad el tipo, medida, cantidad, fecha de instalación y ubicación de cada elemento publicitario, y presentarla antes de la fecha de vencimiento de derecho por Publicidad y Propaganda del año actual. Al momento de la presentación de la Declaración Jurada, debe efectuarse el pago correspondiente según lo declarado. Este pago se va a tomar como “pago a cuenta”, hasta que se verifique la veracidad de la misma, comparándola con el relevamiento municipal anual de las publicidades detectadas en el ejido municipal. En caso de coincidencia, se emitirá el certificado de libre deuda correspondiente a la Publicidad y Propaganda declarada en dicho período.-

1) La publicidad realizada por contribuyentes sin domicilio legal en el Municipio, y/o de marcas foráneas, sea con o sin autorización municipal, tendrá un recargo del valor estipulado en el presente Título, fijado según la Ordenanza Impositiva.-

2) Cuando la publicidad exhibida se refiera a bebidas alcohólicas y/o cigarrillos, tendrán un recargo de los valores estipulados en el presente Título, fijado por la Ordenanza Impositiva.-

3) El municipio adhiriendo a las políticas alimentarias mundiales de acuerdo a lo expresado por la OMS en su informe y en un todo de acuerdo con la LEY NACIONAL DE OBESIDAD N° 26.396, específicamente en lo relacionado a los artículos N° 11, 20 y 22, cuando la publicidad esté referida a alimentos con elevado contenido calórico y pobres en nutrientes esenciales y/o productos comestibles destinados al consumo humano que tengan entre sus insumos grasas trans, tendrán un recargo de los valores estipulados en el presente Título, fijado por la Ordenanza Impositiva.-

4) Los anunciadores, empresas de publicidad y/o los restantes sujetos que tengan la calidad de contribuyentes, y exhiban publicidad en marquesinas, toldos, carteles en rutas, o cualquier tipo de estructura para publicidad, deberán obtener previamente, la Habilidad Municipal de dichas estructuras. Esta Habilidad será de carácter precario y tendrá un plazo de vigencia de tres (03) años. Para la obtención de la Habilidad, se deberá abonar la Tasa Anual fijada por la Ordenanza Impositiva Vigente y cumplimentar con los siguientes requisitos:

a) Declaración Jurada anual donde conste tipo de estructura, característica, medida, tiempo de permanencia, y ubicación exacta según Catastro Municipal.

b) Solicitud de Construcción con sus visaciones completas (las visaciones, deben ser originales, o en su defecto, copias certificadas).

c) Contrato con Profesional (inscripto en el registro provincial) con incumbencia Visado por el Colegio correspondiente.

d) Dos (2) copias de planos visados por el Colegio Profesional correspondiente indiquen plantas, vistas y cortes del cartel o marquesina, con su ubicación con respecto a la parcela y distancia de la

forestación de la vía pública y redes de distribución de servicios públicos. La carátula se ajustará a lo determinado en el Art. 2.3.6 del R.G.C.

e) Dos (2) copias del cálculo estructural completo o verificación para obras existentes visados por el Colegio Profesional correspondiente.

f) Verificación de la acción del viento según reglamentación vigente visados por el Colegio Profesional.

g) Cuando la estructura para publicidad se instale en un edificio afectado al Régimen de Propiedad Horizontal (Ley 13.512), deberá contar con la Autorización del Consorcio. En los casos que no se haya formado el Consorcio, se requiere conformidad del 100% de los copropietarios.

h) Copia certificada del contrato de alquiler cuando el solicitante no sea propietario del inmueble o predio afectado, con el correspondiente timbrado.

i) Contratos profesionales de la instalación eléctrica visada por el Colegio correspondiente (en caso de corresponder).

j) A los efectos de garantizar el mantenimiento de las estructuras aprobadas, se deberá presentar cada año, una declaración jurada – firmada por profesional matriculado y visada por el colegio profesional correspondiente – garantizando el mantenimiento de las condiciones técnicas estructurales y estéticas de la misma.

k) Presentar un seguro cubriendo riesgo contra tercero o prioridad de terceros cuya póliza se encuentre endosada a favor de la Municipalidad durante la vigencia de la estructura en el registro municipal original y copia, o copia certificada por escribano público.-

l) Fotografía a color del emplazamiento en tamaño mínimo de 10 cm. por 15 cm. (diez centímetros por quince centímetros) y soporte digital JPG, con y sin la publicidad exhibida de forma que permita su perfecta identificación.

m) Los propietarios de las instalaciones y/o estructuras publicitarias, tienen la obligación de identificarlas a cuyo efecto deben colocar en el ángulo inferior izquierdo, el número de expediente que identifique la correspondiente habilitación, y la identificación del o los sujetos responsables (nombre, CUIT, y domicilio legal del propietario de la estructura).

En caso de detectarse incongruencias, falsedades, omisiones, y/o incumplimientos en el presente punto por parte de los propietarios y/o responsables de las estructuras para publicidad, el Departamento Ejecutivo deberá aplicar las multas y demás sanciones previstas en la legislación municipal (multa por defraudación), y procederá al desmantelamiento y retiro de dichas instalaciones a cargo de los propietarios y/o responsables.-

## **CAPITULO VI**

### **TASA POR DERECHOS DE VENTA AMBULANTE**

**ARTÍCULO 134°.-** La presente Tasa por Derechos de Venta Ambulante se liquidará de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.-

#### **A) HECHO IMPONIBLE**

**ARTÍCULO 135°.-** Comprende la comercialización de artículos o productos y la oferta de servicios en la vía pública de acuerdo a la Ordenanza 602/92. No comprende en ningún caso la distribución de mercaderías por comerciales o industriales, cualquiera sea su radicación.-

#### **B) BASE IMPONIBLE**

**ARTÍCULO 136°.-** Los derechos que fije la Ordenanza Impositiva anual serán abonados por día, cuando no disponga lo contrario.-

#### **C) CONTRIBUYENTES**

**ARTÍCULO 137°.-** Serán contribuyentes las personas autorizadas para el ejercicio de la actividad.-

**CAPITULO VII**  
**TASA POR**  
**CONTRIBUCION UNIFICADA PARA GRANDES CONTRIBUYENTES PRESTADORES**  
**DE SERVICIOS PUBLICOS**

**ARTÍCULO 138°**.- La presente Contribución Unificada para Grandes Prestadores de Servicios Públicos se liquidará de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.-

**A) HECHO IMPONIBLE**

**ARTÍCULO 139°**.- Se considerará Hecho Imponible a los servicios prestados y autorizaciones que otorgue la Municipalidad enumerados seguidamente:

1) Por los servicios :

- a) De limpieza e higiene derivadas de las actividades normales y habituales que desarrollan dichos contribuyentes, tales como retiro de podas, escombros, tierra, extracción de árboles o raíces de la vía Pública.
- b) De inspección destinada a verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles para la habilitación y preservación de la seguridad, salubridad e higiene de los locales, establecimientos u oficinas donde desarrollen actividades sujetas al poder de policía municipal.
- c) De ordenamiento urbano municipal, de identificación de calles, numeración ordenada de inmuebles que permita y facilite a estas empresas la administración de la provisión del servicio.
- d) De mantenimiento vial de calles en jurisdicción del municipio.
- e) Todo otro servicio no comprendido en los demás capítulos de la presente ordenanza.

2) Por las autorizaciones:

- a) Por la publicidad escrita y gráfica realizada en la vía pública directamente por el contribuyente.
- b) Para realizar trabajos en la vía pública y por el posterior control de las reparaciones de los trabajos realizados.
- c) De ingreso de Residuos Sólidos Urbanos al Partido de General Madariaga provenientes de los Municipios de Pinamar y de Villa Gesell para su disposición final.-
- d) De ingreso de Residuos verdes o secos al Partido de General Madariaga provenientes de los Municipios de Pinamar y de Villa Gesell para su disposición final.-

**B) BASE IMPONIBLE Y ALICUOTA**

**ARTÍCULO 140°**.- La Contribución se calculará de la siguiente manera:

A) Para las empresas que prestan servicios públicos domiciliarios de gas se aplicará un monto fijo mensual por abonado determinado por la Ordenanza Impositiva.

B) Para las empresas que prestan servicios públicos domiciliarios de telefonía fija, TV por Satélite, provisión de agua potable, obras sanitarias, producción y generación de energía eléctrica, empresas concesionarias de corredores viales y otros servicios públicos domiciliarios:

La base imponible está compuesta por el producto de los siguientes términos:

- 1) El cociente resultante de relacionar los ingresos percibidos por el contribuyente en concepto de retribución total por los servicios prestados, operaciones realizadas o actividades ejecutadas atribuibles a esta jurisdicción, netos del impuesto al valor agregado, y la cantidad de clientes que correspondan a la misma.
  - 2) La cantidad de clientes que abonaron el servicio en el período.
  - 3) El cociente de relacionar la cantidad de personal en relación de dependencia que tiene el contribuyente en jurisdicción del Partido y la superficie total en metros cuadrados ocupada con construcciones.
- C) Para el prestador del servicio de disposición final de residuos sólidos urbanos provenientes de Pinamar y de Villa Gesell.
- 1) Una tasa a abonar por tonelada que ingrese al Partido de General Juan Madariaga que será determinada por la Ordenanza Impositiva.-

D) Para el prestador del servicio de disposición final de residuos verdes o secos provenientes de Pinamar y de Villa Gesell.

1) Una tasa a abonar por tonelada que ingrese al Partido de General Juan Madariaga que será determinada por la Ordenanza Impositiva.-

### **C) CONTRIBUYENTES**

**ARTÍCULO 141°**.- Serán contribuyentes de esta contribución las empresas prestadoras de servicios públicos de telefonía, provisión de gas natural, producción y generación de energía eléctrica, cajas, provisión de agua potable y obras Sanitarias, concesionarios de corredores viales y prestadores de servicio de T.V. por satélite, y Disposición final de residuos sólidos urbanos provenientes de los Municipios de Pinamar y Villa Gesell.-

1- Lo recaudado por las empresas que prestan servicios públicos domiciliarios de gas, telefonía fija, TV por Satélite, provisión de agua potable, obras sanitarias, producción y generación de energía eléctrica, empresas concesionarias de corredores viales y otros servicios públicos domiciliarios de la presente, se afectará a solventar gastos del Plan de Obras Municipales, Jurisdicción Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Programa 51.-

2- Lo recaudado por el prestador del servicio de disposición final de residuos sólidos urbanos provenientes de Pinamar y de Villa Gesell de la presente, se afectará a solventar los gastos administrativos, operativos, de supervisión, capacitación y concientización relacionados con el Programa de Política Ambiental del Partido de General Juan Madariaga.-

3- Lo recaudado por el prestador del servicio de disposición final de residuos verdes o secos provenientes de Pinamar y de Villa Gesell de la presente, se afectará a solventar los gastos administrativos, operativos, de supervisión, capacitación y concientización relacionados con el Programa de Política Ambiental del Partido de General Juan Madariaga.-

## **CAPITULO VIII**

### **TASA POR INSPECCION VETERINARIA**

**ARTÍCULO 142°**.- La presente Tasa por Inspección Veterinaria se liquidará de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.-

#### **A) HECHO IMPONIBLE**

**ARTÍCULO 143°**.- Por los servicios que a continuación se detallan, se abonarán las tasas que al efecto se establezcan en la Ordenanza Impositiva:

- a) La inspección veterinaria en mataderos municipales o particulares y en frigoríficos, que no cuenten con inspección sanitaria nacional o provincial.
- b) La Inspección veterinaria en carnicerías rurales.
- c) La inspección veterinaria en fábrica de chacinados que no cuenten con inspección sanitaria nacional o provincial.
- d) La inspección veterinaria de aves, huevos, productos de caza, pescados y mariscos, provenientes del partido o de otras jurisdicciones si carecieran de certificados sanitarios oficiales que lo amparen.
- e) El visado o certificado sanitario nacional, provincial y/o municipal y el control sanitario de carne bovina, ovina, caprina o porcina (cuartos, medias reses, trozos), menudencias, chacinados y aves, huevos, pescados, mariscos, productos de la caza que ellos amparen y que se introduzcan al partido con destino al consumo local, aún aquellos casos en que el matadero particular, fábrica o frigorífico está radicado en el mismo partido y cuente con la inspección sanitaria nacional o provincial permanente. -

#### **B) BASE IMPONIBLE**

**ARTÍCULO 144°.-** La base imponible del gravamen establecido en este Capítulo estará constituido por kilogramo o por las unidades múltiples o sub-múltiples de los productos que constituyan el objeto del hecho imponible enunciados expresamente en la Ordenanza Impositiva.-

### **C) CONTRIBUYENTES Y DEMAS RESPONSABLES**

**ARTÍCULO 145°.-** Son contribuyentes y demás responsables de las tasas por inspección veterinaria:

- a) Inspección Veterinaria en mataderos municipales, los matarifes.
- b) Inspección veterinaria en mataderos municipales, particulares y frigoríficos, los propietarios.
- c) Inspección veterinaria de aves, huevos, productos de caza, pescados y mariscos, los propietarios o introductores.
- d) Inspección veterinaria en carnicerías rurales, los propietarios.
- e) Inspección veterinaria en fábrica de chacinados, los propietarios.
- f) Inspección veterinaria, los propietarios o introductores.-

### **D) GENERALIDADES**

**ARTÍCULO 146°.-** Los abastecedores, introductores o distribuidores de los productos de los que se trata en el presente Capítulo sin perjuicio de los demás requisitos establecidos en esta Ordenanza deberán figurar inscriptos en el Registro Especial a los fines pertinentes.-

**ARTÍCULO 147°.-** Los propietarios de los establecimientos radicados en el Partido que se dediquen a la Industrialización de los productos que constituyan el objeto del hecho imponible de este capítulo, como así también los introductores, abastecedores y distribuidores de los mismos, deberán presentar la solicitud pertinente de AUTORIZACION DE REPARTO de la mercadería a proveer, con antelación del mismo y fijando fecha cierta. La liquidación de la tasa se realizará sobre la base de la Declaración Jurada que deberá presentar producido el reparto y en la que constará nombre y apellido de los comerciantes a proveer, domicilio del comercio y detalle de las mercaderías con la especificación de los kilogramos o unidades de cada especie pertinente.-

**ARTÍCULO 148°.-** Las tasas a que se refiere el presente artículo deberán abonarse dentro de las 24 (veinticuatro) horas de prestado el servicio. Vencido dicho plazo, serán de aplicación las sanciones previstas en el Capítulo Infracciones a las Obligaciones y Deberes Fiscales.-

**ARTÍCULO 149°.-** Los productos en tránsito estarán exentos de pago, siempre que no se las someta a ningún manipuleo o proceso que modifique su estado original, ni tengan como destino el abastecimiento local.-

**ARTÍCULO 150°.-** Los proveedores están obligados a conservar los comprobantes de pago de los tributos que se establezcan en el presente Capítulo, durante un tiempo no menor de 12 (doce) meses.

Igual requisito deberán cumplir los comerciantes con los remitos o facturas que acrediten adquisición de las mercaderías y donde conste el número de comprobante del pago del tributo municipal respectivo.-

**ARTÍCULO 151°.-** Aquellos que eludieron o pretendieron evitar el pago total o parcial de los gravámenes, serán penados con las sanciones previstas en el Capítulo de Infracciones a las Obligaciones y Deberes Fiscales. Los comerciantes proveídos, serán solidariamente responsables con los contribuyentes de esta tasa, del pago de todas sus obligaciones fiscales, por el expendio o tenencia de mercaderías sin la debida constancia de control sanitario municipal e ingresos de los tributos respectivos, como asimismo ante la falta de la boleta de adquisición que justifique la tenencia de mercaderías.-

## **CAPITULO IX**

### **TASA POR DERECHOS DE OFICINA**

**ARTÍCULO 152°.**- La presente Tasa por Derechos de Oficina se liquidará de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.-

#### **A) HECHO IMPONIBLE**

**ARTÍCULO 153°.**- Por los servicios administrativos y técnicos que se enumeren a continuación, se abonarán los derechos que al efecto se establezcan:

##### 1) ADMINISTRATIVOS:

- a) La tramitación de asuntos que se promueven en función de intereses particulares, salvo los que tenían asignada tarifa específica en este u otro capítulos.-
- b) La expedición, visado de certificados, testimonios u otros documentos, siempre que no tengan tarifa específica asignada en este u otros capítulos.-
- c) La expedición de carnets o libretas y sus duplicados y renovaciones.-
- d) Las solicitudes de permiso que no tengan tarifa específica asignada en este u otros capítulos.-
- e) La venta de pliegos de licitaciones.-
- f) Las asignaturas de los protestos.-
- g) La toma de razón de contratos de prenda semovientes.-
- h) Las transferencias de concesiones municipales o permisos, salvo que tengan tarifa específica asignada en este u otros capítulos.-

i) La emisión de deuda sobre inmuebles o gravámenes referidos a comercios o actividades similares.-

##### 2) TECNICOS:

Se deben incluir, estudios experimentales, relevamientos u otros semejantes cuya retribución se efectúe normalmente de acuerdo a aranceles, excepto los servicios asistenciales.-

##### 3) DERECHOS DE CATASTRO Y FRACCIONAMIENTO DE TIERRAS:

Comprende los servicios tales como certificaciones, informes, copias, empadronamientos e incorporaciones al catastro y aprobación y visación de planos para subdivisión de tierra. Los servicios enumerados precedentemente no deben ser cobrados anualmente sino cuando se soliciten.-

#### **B) BASE IMPONIBLE**

**ARTÍCULO 154°.**- Los importes que corresponden abonar en cada caso, serán fijados de acuerdo con la naturaleza del servicio y conforme a la discriminación que se establezca en la Ordenanza Impositiva.-

#### **C) GENERALIDADES**

**ARTÍCULO 155°.**- El desistimiento del interesado en cualquier estado del trámite o la resolución denegatoria del pedido formulado, no dará lugar a la devolución de los derechos abonados, ni eximirá al contribuyente de los que pudiera adeudarse, salvo que medie expresa resolución en contrario del Departamento Ejecutivo.-

### **CAPITULO X**

#### **TASA POR DERECHO DE CONSTRUCCION**

**ARTÍCULO 156°.**- La presente Tasa por Derecho de Construcción se liquidará de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.-

#### **A) HECHO IMPONIBLE**

**ARTÍCULO 157°.**- Está constituido por el estudio y aprobación de planos, permiso de lineación, nivel, inspecciones y habilitaciones de obras, así como también los demás servicios administrativos, técnicos o especiales que conciernen a la construcción y a las demoliciones como ser: certificaciones catastrales, tramitaciones, estudios técnicos sobre instalaciones complementarias, ocupación provisoria de espacios, vereda u otros similares, aunque a algunos se les asigne tarifas independientes. Tales

tarifas se computarán al solo efecto de posibilitar su liquidación cuando el servicio no estuviere posterior a la obra u otros supuestos análogos.-

### **B) BASE IMPONIBLE**

**ARTÍCULO 158°**.- Estará dado por el valor de la obra determinado:

- a) Según destinos y tipos de edificaciones (de acuerdo a la Ley 5738, modificaciones y disposiciones complementarias) cuyos valores métricos se fijan en la Ordenanza Impositiva, o
- b) Por el contrato de construcción según valores utilizados para determinar honorarios mínimos de los profesionales de Arquitectura, Ingeniería y Agrimensura. De estos valores así determinados se tomará en cada caso el que resultare mayor. Para todos los casos en que no sea posible determinar al valor de las obras o servicios, se podrá optar por otra base imponible que se determinará en la Ordenanza Fiscal.-

### **C) CONTRIBUYENTES**

**ARTÍCULO 159°**.- Los derechos deben ser abonados por los propietarios de los inmuebles.-

### **D) GENERALIDADES**

**ARTÍCULO 160°**.- A los fines de la liquidación de los derechos establecidos en este Capítulo, los contribuyentes o responsables se ajustarán a las siguientes disposiciones:

- a) Al iniciar el expediente de construcción, el profesional, confeccionará una planilla, en formularios que la Municipalidad facilitará a los efectos de clasificar el edificio.
- b) En base a la citada clasificación, la Secretaria de Obras y Servicios Públicos liquidará los respectivos derechos de conformidad con lo establecido en las tablas de valores fijada en la Ordenanza Impositiva.-
- c) A los efectos de la liquidación se considerarán superficies semi-cubiertas a las galerías, porches, aleros, balcones y superficies similares que posean como mínimo un lateral abierto.-
- d) Los cambios de techos y los entresijos pagarán como superficie semi-cubierta, si los entresijos tienen superficies mayor que el 50% (cincuenta por ciento), que del local que los sostiene, pagarán como superficie cubierta.-
- e) Las estructuras o construcciones para los cuales las superficies cubiertas no son medidas para efectuar la medición, pagarán como derecho el porcentaje que sobre su valor establezca la Ordenanza Impositiva de acuerdo a la tasación que deberá presentar el profesional con carácter de declaración jurada en un todo de acuerdo con los respectivos contratos.-
- f) Cuando se cambie de destino a un edificio o parte de él, o cuando se altere la clasificación del mismo, tenga o no la parte existente la inspección final otorgada, se procederá al reajuste de la liquidación pertinente. No se cobrarán multas ni recargos por el cambio de destino sin permiso municipal ni por variar de clasificación del edificio, siempre que se ajuste a las reglamentaciones vigentes.
- g) Previo a la expedición final de la obra al propietario o responsable de la construcción deberá presentar el duplicado de la declaración jurada del revalúo, con el fin de verificar la exactitud.-

## **CAPITULO XI**

### **DERECHOS DE OCUPACION O USO DE ESPACIOS PUBLICOS**

**ARTÍCULO 161°**.- Los presentes Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos se liquidarán de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.-

### **HECHO IMPONIBLE**

**ARTÍCULO 162°**.- Por la ocupación o utilización diferenciada de subsuelo, superficie o espacio aéreo del dominio público municipal, y por los permisos para el uso especial de áreas peatonalizadas o restringidas o privadas de uso público reglamentado, se pagarán los importes tributarios o fijos que establezca la Ordenanza Impositiva.-

### **BASE IMPONIBLE**

**ARTÍCULO 163°.-** La base imponible para la liquidación de este gravamen se fijará según los casos, por metro cuadrado y por espacio; por unidad elemento ocupante; por día ; por metro lineal o naturaleza de la ocupación, según las especificaciones que determine la Ordenanza Impositiva.-

### **C) CONTRIBUYENTES**

**ARTÍCULO 164°.-** Son contribuyentes los concesionarios, permisionarios o usuarios de espacios del dominio público municipal. Son solidariamente responsables con los anteriores, los propietarios o poseedores de los bienes con los que se verifique la ocupación o utilización diferenciada de los espacios del dominio público municipal.-

### **D) GENERALIDADES**

**ARTÍCULO 165°.-** Para ocupar o hacer uso del espacio público, se requiere expresa autorización del Departamento Ejecutivo, o de quienes esta determine, la que únicamente se otorgará a petición del interesado y de conformidad con las disposiciones que rijan al respecto.-

**ARTÍCULO 166°.-** Los derechos por la ocupación de las ferias francas se abonarán mensualmente y por adelantado. El ingreso del gravamen correspondiente podrá realizarse hasta el quinto día hábil de cada mes. Queda facultado el Departamento Ejecutivo para ampliar dicho plazo, cuando existan razones que lo justifiquen.-

**ARTÍCULO 167°.-** A los efectos de facilitar las verificaciones correspondientes, por parte del personal encargado de la vigilancia el recibo de pago o autorización otorgados a los permisionarios de espacios, deberán ser colocados en un lugar visible del local.-

La determinación de la deuda, se tomará en base a los supuestos que a continuación se detallan:

-Cuando la determinación del gravamen se efectúe en base a Declaraciones Juradas que los contribuyentes y/o responsables presenten en la Municipalidad, este deberá contener todos los datos necesarios para hacer conocer la causa de la obligación y su monto.-

-Los declarantes son responsables y quedan obligados al pago de las tasas, derechos o demás contribuciones que de la declaración jurada resulten sin perjuicio de la obligación que la Municipalidad determine en definitiva.

-La Municipalidad verificará las Declaraciones Juradas para comprobar su exactitud, cuando el contribuyente y/o responsable no lo hubiera presentado o resultara inexacta la Municipalidad determinará de oficio la obligación sobre bases ciertas o presuntas.-

-La determinación sobre bases ciertas corresponderá cuando el contribuyente y/o responsable suministre todos los elementos probatorios relacionados con su situación fiscal. En caso contrario corresponderá la determinación sobre bases presuntas que se efectuará considerando todos los hechos y circunstancias que permitan inducir la existencia y monto de la obligación. En cualquiera de estos dos casos, la municipalidad podrá liquidar acorde las formalidades y valores de la ordenanza vigente a la fecha de la verificación del hecho no declarado previamente. El ejercicio de esta potestad, deberá ser comunicado en la primera notificación.-

## **CAPITULO XII**

### **TASA POR DERECHOS A LOS ESPECTACULOS PUBLICOS**

**ARTÍCULO 168°.-** La presente Tasa por Derechos a los Espectáculos Públicos se liquidará de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.-

### **A) HECHO IMPONIBLE**

**ARTÍCULO 169°.-** Por la realización de funciones teatrales, cinematográficas, circenses, fútbol y boxeo profesional y todo otro espectáculo público se abonarán los derechos que al efecto se establezcan.-



### **B) BASE IMPONIBLE**

**ARTÍCULO 170°.-** La base imponible para la determinación de este gravamen será el valor de la entrada deducidos los impuestos que la incrementan, y la Ordenanza Impositiva establecerá la forma de aplicarse en cada caso. Se considera como entrada, cualquier billete o tarjeta al que se le asigne un precio que se exija como condición para tener acceso al espectáculo, cuando no se cobra entrada a los espectáculos públicos la Ordenanza Impositiva fijará la base imponible.-

### **C) CONTRIBUYENTES**

**ARTÍCULO 171°.-** Son considerados contribuyentes de estos derechos los espectadores y como agentes de retención, los empresarios u organizadores, de los actos que constituye el hecho imponible, los cuales responderán solidariamente con los primeros a los efectos del pago de los importes correspondientes.-

**ARTÍCULO 172°.-** serán contribuyentes los empresarios, propietarios u organizadores, quienes deberán abonar el correspondiente permiso.-

**ARTÍCULO 173°.-** Los agentes de retención, deberán entregar el importe correspondiente de este gravamen, a los inspectores recaudadores municipales que están debidamente autorizados para ello. El incumplimiento de estas disposiciones constituirá el agente de retención en infractor, haciéndose pasible de las sanciones establecidas en el Capítulo de Infracciones a las Obligaciones y Deberes Fiscales.-

### **D) GENERALIDADES**

**ARTÍCULO 174°.-** Para la realización de espectáculos públicos de cualquier naturaleza deberá requerirse el permiso municipal en la oficina correspondiente con la antelación no menor de 3 (tres) días hábiles, salvo casos especiales debidamente justificados. La entrada del correspondiente permiso queda supeditada al previo registro por la oficina competente, de los talonarios de entradas.-

**ARTÍCULO 175°.-** No se extenderán autorizaciones para instalación de circos y parques de diversiones por períodos mayores de 15 (quince) días.-

## **CAPITULO XIII**

### **TASA POR PATENTE DE RODADOS**

**ARTÍCULO 176°.-** La presente Tasa por Patente de Rodados se liquidará de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.-

### **HECHO IMPONIBLE**

**ARTÍCULO 177°.-** Por los vehículos y rodados radicados en el Partido que utilicen la vía pública, nuevos o usados, no comprendidos en el impuesto provincial a los automotores o en el vigente en otras jurisdicciones, se abonarán los importes que al efecto se establezcan.

Quedan comprendidos: las motocicletas, motos, ciclomotores, motovehículos, triciclos motorizados, cuatriciclos motorizados, etc.

**ARTÍCULO 178°.-** La base de esta patente será la unidad o rodado, que de acuerdo a su naturaleza y año de su fabricación se determine en la Ordenanza Impositiva.-

### **C) CONTRIBUYENTES Y DEMAS RESPONSABLES**

**ARTÍCULO 179°:** La Obligación de pago de esta patente está a cargo de las personas físicas o jurídicas, en su carácter de propietarios o poseedores a título de dueño de los rodados alcanzados por la presente Ordenanza Fiscal.

**BASE IMPONIBLE**

**D) GENERALIDADES**

**ARTÍCULO 180°**.- Todo vehículo afectado al pago de esta patente estará inscripto en la Municipalidad. La inscripción se efectuará previo pago del derecho respectivo, debiendo abonarse dentro del plazo, en forma anual, quedando el Departamento Ejecutivo facultado a disponer la emisión en forma trimestral o en períodos mayores conjuntamente con la emisión y modalidades establecidas por la Provincia para los rodados de jurisdicción provincial municipalizados.-

**ARTÍCULO 181°**.- Como comprobante de la inscripción, la Municipalidad entregará previo pago del valor fijado en la Ordenanza Impositiva, un precinto identificatorio que el contribuyente o responsable deberá colocar en un lugar visible del vehículo. En caso de pérdida o sustracción del precinto, el contribuyente deberá abonar nuevamente. Las renovaciones se acreditan mediante el correspondiente recibo.-

**CAPITULO XIV**

**TASA POR CONTROL DE MARCAS Y SEÑALES**

**ARTÍCULO 182°**.- La presente Tasa por Control de Marcas y Señales se liquidará de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.-

**HECHO IMPONIBLE**

**ARTÍCULO 183°**.- Por servicios de expedición, visado o archivo de guías y certificados en operaciones con semovientes y cueros, los permisos para marcar o señalar, el permiso de remisión a ferias, inscripciones de boletos de marcas y señales nuevas o renovadas, como también la toma de razón de sus transferencias duplicadas, rectificaciones, cambios, ediciones, se abonarán los importes que fije la Ordenanza Impositiva.-

**B) BASE IMPONIBLE**

**ARTÍCULO 184°**.- La tasa que determina este Capítulo, se calculará para todas las actividades por unidad, que serán expresamente enunciados en la Ordenanza Impositiva.-

**C) CONTRIBUYENTES**

**ARTÍCULO 185°**.- Serán Contribuyentes:

- a) Certificados: vendedor -
- b) Guías: remitente.-
- c) Permisos de remisión a ferias: propietario.-
- d) Permiso de marca, señal: Propietario.-
- e) Guía de faena: solicitante.-
- f) Inscripción de boletos de marcas y señales, transferencias, duplicados, cambio o adiciones: titulares.-

**D) GENERALIDADES**

**ARTÍCULO 186°**.- A los fines de la liquidación de los derechos establecidos en este Capítulo se deberán ajustar a las siguientes disposiciones:

- a) La tasa será abonada por los contribuyentes en el acto de requerir el servicio y extenderse la documentación, excepto para los permisos de marcación y señalada, cuyo pago podrá diferirse hasta el momento en que se realice el primer movimiento o transacción, abonándose el importe correspondiente, conjuntamente con el certificado, guía o remisión. Las firmas particulares de hacienda autorizadas a efectuar remates en instalaciones ferias del Partido de General Madariaga, podrán ingresar el importe correspondiente al expendio de remisiones, certificados, guías, permisos de marcación y señalada y demás documentación relacionada al remate, dentro de un plazo no mayor de quince días corridos a contar

de la fecha de realización de la subasta, debiendo en este caso presentar la documentación que permita liquidar los importes correspondientes dentro de los diez días corridos de efectuado el remate.-

b) La Intendencia Municipal no expedirá guías, no verificará certificados si los que suscriben no tienen registradas sus firmas.-

c) No podrán entrar ni salir del partido, cueros sin sus correspondientes guías de traslado.-

d) Los certificados de venta o remisión de hacienda y productos deberán ser firmados por sus dueños o personas autorizadas para ello, debiendo la autorización archivar en Mesa de Entradas.-

e) Se establece un plazo de 8 (ocho) días hábiles subsiguientes del arribo del transporte a su destino, para que el propietario receptor de la hacienda, proceda al archivo de la guía en la Oficina de Guías correspondiente. Vencido dicho plazo, la Oficina de Guías procederá al archivo de las mismas, informando al organismo competente (Dirección Provincial de Ganaderías y Mercados).-

f) No se dará curso a ninguna solicitud de Guía, ni se dará visado a ningún certificado de venta o transferencia, si en dicha solicitud o visación apareciera mayor cantidad de marcas que animales.-

g) Los abastecedores o carniceros, por marcar hacienda vacuna de su propiedad que debe ser sacrificada en el Matadero Municipal o Mataderos Particulares, solicitarán el permiso en los formularios correspondientes, por cuadruplicado. El Encargado Municipal del matadero controlará las marcas aludidas, las que deberán coincidir con el permiso cuyo número figura en la faena.-

h) La Guía de traslado de cueros, tendrán validez por 30 (treinta) días a contar de la fecha de su expedición, dentro del partido, vencido dicho plazo, servirá como comprobante de propiedad.-

i) Las guías de traslado tendrán validez por el término de setenta y dos (72) horas, contadas a partir de la fecha de su emisión. Dicho plazo podrá prorrogarse por única vez y por decisión fundada, en razón del mal estado de caminos rurales o fuerza mayor, por la autoridad competente que otorgó la Guía originaria, por cuarenta y ocho (48) horas más, contados a partir del vencimiento de la primera.-

Hasta la fecha de vencimiento del último término la misma oficina que la expidió podrá emitir a pedido del productor una nueva Guía, por iguales plazos que la original, tomando en pago de la tasa correspondiente la devolución de la Guía anterior la cual no debe estar completada. En tal caso el interesado abonará el costo del formulario únicamente. De no ser utilizadas, no podrá solicitarse el reintegro de los montos abonados bajo ningún concepto. Una vez vencida las guías caducan y solo servirán como comprobante de propiedad.-

j) Toda marcación o señalada de hacienda debe hacerse dentro de los términos establecidos por Ley (marcación de ganado mayor antes de cumplir el año y señalización de ganado menor, antes de cumplir seis meses de edad) Art. 148 - CODIGO RURAL - Ley 10.081/83 y obtención del correspondiente permiso municipal, para lo cual quedan habilitados todos los meses del año.-

k) Es obligatorio el permiso de marcación en cada caso de reducción a una marca fresca, ya sea esta para acopiadores o criadores cuando posean marco de venta cuyo duplicado deba ser agregado a la Guía de traslado o certificado de venta.-

l) Quedan obligados los mataderos y frigoríficos al archivo en la Municipalidad de las guías de traslado de ganado y la obtención de la Guía de faena con que se autorice la matanza.-

m) Es obligatorio en la comercialización del ganado por medio de remates ferias al archivo de certificaciones de propiedad, previamente a la expedición de las guías de traslado o certificados de venta y si estas han sido reducidas a marcas, deberán también llevar adjuntos los duplicados de los permisos de marcación correspondientes que acrediten la operación.-

n) Se deben remitir mensualmente a las Municipalidades de destino una copia de cada guía expedida para traslado de hacienda a otro partido.-

**CAPITULO XV**  
**TASA POR CONSERVACION, REPARACION Y MEJORADO DE LA RED VIAL**  
**MUNICIPAL**

**ARTÍCULO 187°.**- La presente Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal se liquidará de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.-

**HECHO IMPONIBLE**

**ARTÍCULO 188°.**- Por la prestación de servicios de conservación, reparación y mejoramiento de las calles y caminos rurales municipales, se abonarán los importes que se fijan en la Ordenanza Impositiva.-

**BASE IMPONIBLE**

**ARTÍCULO 189°.**- La base imponible para la liquidación de este servicio se determinará tomando la valuación fiscal municipal de los inmuebles del año inmediato anterior al ejercicio fiscal correspondiente, sobre la que se aplicará el coeficiente que la ordenanza impositiva determina. Para los inmuebles creados que no posean valuación del año anterior se tomará como base imponible para el cálculo de la tasa la valuación vigente y para los inmuebles a los que no se pueda liquidar la tasa mediante valuación fiscal municipal se establecerá un importe a abonar por hectárea de superficie.

En caso de producirse un revalúo general, el incremento de la base imponible para la determinación de la tasa no podrá superar la variación porcentual anual del presupuesto de la CASER respecto del año anterior. –

**CONTRIBUYENTES**

**ARTÍCULO 190°.**- Son contribuyentes a los efectos de abonar las tasas que se fijan en la Ordenanza Impositiva:

- a) Los titulares de los dominios de los inmuebles, con exclusión de los nudos propietarios;
- b) Los usufructuarios;
- c) Los poseedores a título de dueños.

**CAPITULO XVI**

**TASA POR DERECHO DE CEMENTERIO**

**ARTÍCULO 191°.**- La presente Tasa por Derechos de Cementerio se liquidará de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.-

**HECHO IMPONIBLE**

**ARTÍCULO 192°.**- Por los servicios de inhumación, reducción, depósitos, traslados internos, por la concesión de terrenos para bóvedas o panteones o sepultura de enterratorio; por el arrendamiento de nichos, sus renovaciones y transferencias, excepto cuando se realicen por sucesión hereditaria y por todo otro servicio o permiso que se efectivice dentro del perímetro del cementerio se abonarán los importes que al efecto se establezcan. No comprende la introducción al partido, tránsito o traslado a otras jurisdicciones de cadáveres o restos, como tampoco la utilización de medios de transporte y acompañamiento de los mismos (porta coronas, fúnebres, ambulancias), etc.-

**BASE IMPONIBLE**

**ARTÍCULO 193°.**- Los gravámenes se determinarán por importe fijo y de conformidad con las especificaciones que prescribe la Ordenanza Impositiva.-

**GENERALIDADES**

**ARTÍCULO 194°.**- El pago de los derechos que se establezcan en este Capítulo y en la Ordenanza Impositiva, deberán efectuarse en las oficinas Municipales en el momento de solicitarse el servicio, en casos especiales el Departamento Ejecutivo determinará el plazo de vencimiento para el pago de los derechos correspondientes.-

**ARTÍCULO 195°.-** Las tasas relativas a este rubro, serán abonadas por los interesados en la Tesorería Municipal, en el momento de adquirir el respectivo servicio. Para los casos en que el contribuyente abone el arrendamiento y decida cambiar el lugar de usufructo anticipadamente el Departamento Ejecutivo podrá emitir un crédito de capital proporcional al tiempo restante de arrendamiento el que podrá ser utilizado para abonar obligaciones municipales.

### **CAPITULO XVII**

#### **TASA POR SERVICIOS ASISTENCIALES**

**ARTÍCULO 196°.-** La presente Tasa por Servicios Asistenciales se liquidará de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.

#### **HECHO IMPONIBLE**

**ARTÍCULO 197°.-** Por las prestaciones asistenciales que se presten en el Hospital Municipal, Centros de Atención Primaria de Salud, rutas nacionales o provinciales concesionadas, y/o donde lo determine la Municipalidad.-

El Municipio garantiza a todos sus habitantes el acceso a la salud en los aspectos preventivos, asistenciales, terapéuticos; sostiene el Hospital público y gratuito en general con funciones de asistencia sanitaria, investigación y formación; promueve la educación para la salud; la rehabilitación y la reinserción de las personas tóxico-dependientes. El medicamento por su condición de bien social integra el derecho a la salud.

#### **BASE IMPONIBLE**

**ARTÍCULO 198°.-** La base imponible para la liquidación de este servicio se fijará por la Unidad del Servicio Prestado.-

En el caso de prestarse el servicio a personas con cobertura social o con cobertura por seguro o auto-seguro, los derechos asistenciales deberán ser abonados por los responsables de la cobertura, en cuyo caso, los servicios le serán facturados por la Secretaria de Salud por los servicios que se le presten de acuerdo a los aranceles fijados según corresponda a cada convenio.

Los contribuyentes serán los responsables de la cobertura ( las obras sociales, ART, Compañías de seguro, prestadores privados o públicos de salud, etc.) quedando los pacientes exceptuados del pago.

Cuando el paciente voluntariamente desee colaborar podrá abonar las prestaciones de acuerdo a los valores establecidos en la Ordenanza Impositiva.

Para los casos no previstos en la Ordenanza Impositiva se abonará lo establecido en el Convenio Vigente o PMO, o INOS x 3 o nomenclador IOMA el que resultare mayor.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a firmar convenios con Obras Sociales, con prestadores de servicios de salud públicos y privados, con entidades u organizadores de eventos que requieran los servicios y con otros municipios vecinos para la aplicación de los respectivos nomencladores en la facturación y para establecer los procedimientos de atención y pago.

### **CAPITULO XVIII**

#### **TASA POR SERVICIOS VARIOS**

**ARTÍCULO 199°.-** La presente Tasa por Servicios Varios se liquidará de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.-

#### **HECHO IMPONIBLE**

**ARTÍCULO 200°.-** Por los servicios que preste la Municipalidad, no comprendidos en los demás capítulos de la Ordenanza Fiscal, se percibirán las tasas que al efecto se establezcan en la Ordenanza Impositiva.-

#### **CONTRIBUYENTE**

**ARTÍCULO 201°.-** Las personas a las que se les preste o soliciten uno o más servicios previstos en el Capítulo correspondiente de la Ordenanza Impositiva.-

#### **GENERALIDADES**

**ARTÍCULO 202°.-** Por la realización de trabajos a terceros con máquinas o equipos municipales las que se abonarán dentro de los 5 (cinco) días de prestados los servicios, en la Oficina de Recaudación.-

**ARTÍCULO 203°.-** Los tubos de desagües serán abonados al notificarse los solicitantes de que se ha accedido al pedido como requisito previo a su entrega.-

**ARTÍCULO 204°.-** La tasa por utilización y funcionabilidad de las instalaciones de: Terminal de Ómnibus, serán abonados mensualmente por las empresas permisionarias de líneas de ómnibus, de acuerdo a las entradas o salidas de coches registradas, según lo establecido en la Ordenanza Impositiva.-

**ARTÍCULO 205°.-** Para la utilización y funcionabilidad de las instalaciones de: La Casa de la Cultura, los usuarios deberán abonar un alquiler de uso con antelación al espectáculo a realizar, el saldo será abonado por los usuarios el primer día hábil posterior a la realización del evento. Esta contribución es totalmente independiente del Derecho por Espectáculos Públicos debiendo abonarse ambos conceptos cuando así corresponda.-

Previo a cada espectáculo se exigirá la presentación del pago de SADAIC y/o Argentores.-

Podrán eximirse del pago correspondiente los espectáculos que organicen las dependencias Municipales y sus Cooperadoras, las instituciones culturales y educativas o de bien público con el fin de recaudar fondos para sus fines específicos, quedando a consideración del Departamento Ejecutivo.-

**ARTÍCULO 206°.-** Para el ingreso a los espectáculos organizados por la Municipalidad se abonará una tasa determinada de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.

**ARTÍCULO 207°.-** Los alumnos que concurren a cursos y carreras educativas, culturales y deportivas organizadas por la municipalidad abonarán un derecho que se fijará anualmente en la Ordenanza Impositiva.-

**ART. 208°.-** Por el alquiler de las instalaciones anexas a la Oficina de Producción ( SENASA ) y oficinas de Guías a los Partidos de General Lavalle y Maipù , los locatarios abonarán mensualmente el importe determinado en la ordenanza impositiva.

#### **CAPITULO XIX**

#### **TASA POR FACTIBILIDAD DE LOCALIZACION Y HABILITACION DE ESTRUCTURAS PORTANTES DE ANTENAS DE COMUNICACION**

**ARTÍCULO 209°.-** La presente Tasa por Factibilidad de Localización y Habilitación de Estructuras Portantes de Antenas de Comunicación se liquidará de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.-

#### **HECHO IMPONIBLE**

**ARTÍCULO 210°:** Por el estudio y análisis de planos, documentación técnica, informes, inspección, así como también por los demás servicios administrativos, técnicos o especiales que deban prestarse para el otorgamiento de la factibilidad de localización y habilitación de estructuras de soporte de antenas de comunicación, telefonía fija, telefonía celular, televisión por cable, transmisión de datos y/o cualquier otro tipo de tele y/o radiocomunicación.-

#### **BASE IMPONIBLE**



**ARTÍCULO 211°:** La Tasa se abonará por cada estructura de soporte de antenas (sitio generador), por la que se requiera el otorgamiento de la factibilidad de localización y habilitación, según Ordenanza regulatoria de dichos permisos y conforme a lo establecido en la Ordenanza Impositiva. Se entenderá por “antena” a todo elemento irradiante de ondas no ionizantes y por estructura soporte, a toda estructura metálica, de hormigón y/o de cualquier otro elemento constructivo sobre las cuales se instalan y/o apoyan las “antenas”.-

#### **PAGO**

**ARTÍCULO 212°:** El pago de esta tasa por la factibilidad de localización y habilitación, deberá efectuarse en forma previa al otorgamiento de la habilitación. El certificado de habilitación tendrá una validez máxima de tres años. El plazo de vigencia, será determinado por el Departamento de Antenas, según el resultado que arroje el estudio de la documentación presentada por el titular o responsable, según lo requerido por la Ordenanza vigente de la localización, emplazamiento y funcionamiento de instalaciones generadoras de Radiación Electromagnética No Ionizante. Antes del vencimiento de dicho período, se deberá actualizar la documentación técnica y abonar la renovación del mismo.-

#### **CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES**

**ARTÍCULO 213°:** Son responsables de esta tasa y estarán obligados al pago, las personas humanas o jurídicas solicitantes de la factibilidad de localización y habilitación, los propietarios y/o administradores de las estructuras portantes de antenas y/o los propietarios del predio donde están instaladas las mismas de manera solidaria.".-

### **CAPITULO XX**

#### **TASA POR INSPECCION DE ESTRUCTURAS PORTANTES DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN**

**ARTÍCULO 214°.-** La presente Tasa por Inspección de Estructuras Portantes de Antenas de Comunicación se liquidará de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.-

#### **HECHO IMPONIBLE**

**ARTÍCULO 215°:** Por los servicios de inspección destinados a verificar la conservación, mantenimiento y condiciones de funcionamiento de las estructuras de soporte de antenas de radiofrecuencia, radiodifusión, tele y radiocomunicaciones, telefonía fija, telefonía celular, televisión por cables, transmisión de datos y cualquier otro tipo de radio o tele comunicación, que tengan permiso municipal según Ordenanza regulatoria de dichos permisos. Aquellos titulares o responsables de estructuras portantes de antenas, que no cuenten con la correspondiente habilitación, deberán igualmente tributar esta tasa desde el momento de entrada en vigencia de esta Ordenanza o desde la fecha de instalación de dichas estructuras portantes de antenas, según se acredite en forma fehaciente, independientemente de las sanciones que correspondiere aplicar según la Ordenanza que regula la habilitación de estas instalaciones.-

#### **BASE IMPONIBLE**

**ARTÍCULO 216°:** La tasa se abonará por las estructuras de soporte de antenas (sitio generador), conforme a lo establecido en la Ordenanza Impositiva.-

#### **PAGO**

**ARTÍCULO 217°:** El pago de la tasa por inspección se hará efectivo en el tiempo y forma, que establezca la Ordenanza Impositiva.-

#### **CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES**

**ARTÍCULO 218°:** Son responsables de esta tasa y estarán obligados al pago, las personas físicas o jurídicas permisionarias de las estructuras de soporte de antenas, los propietarios y/o administradores de las estructuras portantes de antenas, y/o los propietarios del predio donde están instaladas las mismas de manera solidaria.-

#### **CAPITULO XXI TASA DE SEGURIDAD**

**ARTÍCULO 219°.-** La presente Tasa de Seguridad se liquidará de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.-

#### **HECHO IMPONIBLE**

**ARTÍCULO 220°.-** Créase para el Partido de General Juan Madariaga la tasa de Seguridad por los servicios enumerados precedentemente:

- a) Servicios de vigiladores urbanos.-
- b) Servicios de patrullas rurales.-
- c) Vigilancia en radios urbanos y rurales.-
- d) Colaboración y/o apoyo en sostenimiento de policía local.-

#### **CONTRIBUYENTES**

**ARTÍCULO 221°.-** Serán contribuyentes de esta tasa:

- A- 1) los titulares del dominio de los inmuebles urbanos con exclusión de los nudos propietarios.-
- A – 2) Los usufructuarios.-
- A – 3) Los poseedores a título de dueño del ejido urbano.-
- B -1) Los titulares de dominio de los inmuebles rurales; con exclusión de los nudos propietarios.
- B – 2) Los usufructuarios.-
- B – 3) Los poseedores a título de dueño del sector rural.-

#### **BASE IMPONIBLE**

**ARTÍCULO 222°.-** Los importes que corresponden abonar en cada caso, serán fijados conforme a lo establecido en la Ordenanza Impositiva.-

#### **AFECTACIÓN DE FONDOS**

##### **FONDO MUNICIPAL PARA CONTRIBUCION A BOMBEROS VOLUNTARIOS**

**ARTÍCULO 223<sup>a</sup>.-** Créase el Fondo Municipal para Bomberos Voluntarios que estará integrado por el 15% de lo recaudado por la tasa de seguridad y será destinado a financiar las actividades de los Bomberos Voluntarios.-

##### **FONDO MUNICIPAL PLAN DE SEGURIDAD**

**ARTÍCULO 224°.-** Aféctese el 85% de lo recaudado por la tasa de Seguridad al Plan de políticas de prevención de la seguridad a la Jurisdicción: Secretaría de prevención de políticas de seguridad.-

**ARTÍCULO 225°.-** El Departamento Ejecutivo Municipal publicará semestralmente el estado financiero y de ejecución de los Fondos Municipales para Bomberos Voluntarios y Plan de Seguridad Municipal debiendo informar lo efectivamente recaudado como así también la ejecución de los gastos.-

#### **CAPITULO XXII DISPOSICIONES ESPECIALES**

**ARTÍCULO 226°.-** Cuando estuvieren pendientes de aprobación Proyectos de Ordenanzas modificatorias del monto de las tasas para el nuevo ejercicio, el Departamento Ejecutivo podrá establecer con carácter general y poner al cobro, anticipos a cuenta de las tasas, cuyo monto no podrá exceder el total devengado por el mismo tributo en el período fiscal anterior.-

**ARTÍCULO 227°.-** Los importes que se establezcan en la Ordenanza Impositiva, podrán ser objeto de periódica actualización en los Capítulos, forma y con los índices que determine al efecto la misma Ordenanza.-

**ARTÍCULO 228°.-** El Departamento Ejecutivo por razones fundadas podrá modificar el calendario impositivo anual.-

**ARTICULO 229°.-** Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

***DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.-***

Registrada bajo el n° 2410/16.-

**ANEXO I –**  
**ZONIFICACIÓN FISCAL**  
**DEL PARTIDO DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**ZONIFICACION FISCAL DE LA TASA MUNICIPAL DE SERVICIOS GENERALES:**

Para la Tasa por Servicios Generales, el partido de General Juan Madariaga se dividirá en las siguientes cuatro zonas a saber:

**ZONA 1:** Esta zona se halla comprendida dentro de la envolvente compuesta por las siguientes calles y terrenos perimetrales:

Los terrenos frentistas al Norte del eje de la Calle 25 de Mayo desde la calle Rivadavia hasta la Avda. Buenos Aires; los terrenos frentistas en ambas manos a la Avda. Buenos Aires desde la calle 25 de Mayo hasta su intersección con la Avda. Catamarca; los terrenos frentistas en ambas manos a la Avda. Catamarca, desde la intersección con la Avda. Buenos Aires hasta la proyección de la calle Fray J. de Oro; los terrenos frentistas al sur del eje de la Fray J. de Oro desde la Avda. Catamarca hasta la Avda. Buenos Aires; los terrenos frentistas al Este del eje de la Avda. Buenos

Aires, entre la calle Fray L. de Oro hasta la calle Zubiaurre; los terrenos frentistas al Sur del eje de la calle Zubiaurre, entre la Avda. Buenos Aires y la calle Saavedra; los terrenos frentistas al Oeste de la calle Saavedra, entre la calle Zubiaurre y Avda. Tuyú; los terrenos frentistas al Norte de la Avda. Tuyú, entre la Avda. Buenos Aires y la calle Saavedra; los terrenos en ambas manos de la Avda. Tuyú, entre la calle Saavedra y la calle Rivadavia y los terrenos frentistas en ambas manos a la calle Rivadavia, entre Avda. Tuyú y calle 25 de Mayo. (La documentación gráfica completa la identificación de la zona).

**ZONA 2:** Esta zona se halla comprendida dentro de la envolvente compuesta por las siguientes calles y terrenos perimetrales:

**AL SUR:** Compuesta por los terrenos frentistas al Norte del eje de la calle Intendente Rimondi, entre la calle Rivadavia y la Avda. Buenos Aires; los terrenos frentistas en ambas manos a la Avda. Buenos Aires desde la calle Intendente Rimondi/Pellegrini hasta su intersección con la calle 25 de Mayo; los terrenos frentistas al Sur del eje de la Calle 25 de Mayo desde la Avda. Buenos Aires hasta la calle Rivadavia; los terrenos frentistas en ambas manos a la calle Rivadavia, entre calle 25 de Mayo y calle Intendente Rimondi.

**AL NORTE:** Compuesta por los terrenos subsiguientes a los lotes frentistas Norte del eje de la Avda. Tuyú, entre la calle Rivadavia y la Avda. Buenos Aires; los terrenos frentistas al

sur del eje de la Avda. Tuyú entre la Avda. Buenos Aires y la calle Saavedra; los terrenos frentistas al Este del eje de la calle Saavedra entre la Avda. Tuyú y la calle Zubiaurre; los terrenos frentistas al norte del eje de la calle Zubiaurre, entre las calles Saavedra y la Avda. Buenos Aires; los terrenos frentistas al Oeste del eje de la Avda. Buenos Aires, desde la calle Zubiaurre hasta la calle Oro; los terrenos frentistas al Norte del eje de la calle Oro, entre la Avda. Buenos Aires y la Avda. Catamarca, los terrenos frentistas al Oeste del eje de la calle Catamarca, entre la calle Fray L. de Oro y la calle Colón; los terrenos frentistas al Sur del eje de la calle Colón, entre Avda. Catamarca y Avda. Buenos Aires; los terrenos frentistas al Oeste del eje de la Avda. Buenos Aires, entre calle Colón y el eje de la proyección este de calle Santos Vega; los terrenos frentistas al sur de la proyección este de la calle Santos Vega, entre la Av. Buenos Aires y la calle Lynch; los terrenos frentistas al oeste de la calle Lynch y su proyección norte, desde calle Santos Vega hasta el camino N° 8; los terrenos frentistas al Sur del Camino N° 8, desde la proyección norte de la calle Lynch, hasta la Ruta provincial N° 62; los terrenos frentistas al Oeste a la Ruta provincial N° 62, desde el Camino N° 8 hasta el límite Sur de la parcela catastrada como Circ.: II; Secc.: A; Quinta 73; Parcela 28a; los terrenos limítrofes al Sur con la parcela catastrada Circ.: II; Secc.: A; Quinta 73; Parcela 28ª y las vías del FFCC, desde el límite Sur de la parcela catastrada como Circ.: II; Secc.: A; Quinta 73; Parcela 28a hasta la Avda. Tuyú, con exclusión de los lotes ya nominados en Zona 1.

**AL ESTE:** Compuesta por los terrenos frentistas a ambas manos Norte y Sur del eje de la calle 25, entre la Ruta provincial N° 56 y la Avda. Buenos Aires; con exclusión de los lotes ya nominados en Zona 1 y 3. (La documentación gráfica completa la identificación

**ZONA 3:** Esta zona comprende todas las parcelas urbanas no contempladas en las Zonas Fiscales 1 y 2 antes enunciadas, como así también todos los barrios denominados Los Pinos, Kennedy, Belgrano, Quintanilla, San Martín A y B y todas las áreas complementarias o rurales que reciban algún servicio público como ser alumbrado y/o conservación de la vía pública y/o limpieza y/o recolección de residuos domiciliarios u otros servicios de igual contenido, con exclusión de los lotes que ya se hallen contemplados en Zona 1 o Zona 2 antes establecidas. (La documentación gráfica completa la identificación de la zona).

**AL OESTE:** Compuesta por todos los terrenos frentistas al Este de la calle El Líbano/ Interferías, entre la calle continuación I. Rimondi al Oeste y calle Yugoslavia; los terrenos frentistas al Sur de la calle Yugoslavia entre El Líbano/Interferías hasta calle Japón; los terrenos frentistas al Sur de la calle Japón, entre calle Yugoslavia y las vías del FFCC, los terrenos frentistas al Oeste de las vías del FFCC, entre Japón y Brasil; los terrenos frentistas al norte de la calle Brasil, entre el FFCC y la calle Alem; los terrenos frentistas al Oeste de la calle Alem, entre Brasil y Venezuela; los terrenos frentistas al Sur de la calle Venezuela, entre calle Alem y calle 20 de Junio; los terrenos frentistas al Oeste de al calle 20 de Junio, entre la calle Venezuela y continuación calle I. Rimondi al Oeste.

**AL SUR Y ESTE:** Compuesta por los terrenos subsiguientes a los lotes frentistas lado Este de la Avda. Buenos Aires y Catamarca, entre las calles I. Rimondi/Pellegrini y calle 49; los terrenos frentistas al Sur de la calle 49, entre la Avda. Catamarca t la Ruta provincial N° 56; los terrenos frentistas al este de la Ruta provincial N° 56, entre la proyección de la calle 49 y la calle 3 bis de San Martín B; las parcelas frentistas al Sur de la calle 3 bis, entre el último limite nominado y la calle 26; los terrenos frentistas la calle 26, entre la calle 3 bis y la calle 3; los terrenos frentistas al norte de la Ruta provincial N° 74, desde la intersección de las calle 3 y 26 hasta la proyección de la última calle este perpendicular a la Ruta N° 74 del Barrio Kennedy; los terrenos ubicados al Sur de la Ruta provincial N° 74, entre la última calle este perpendicular a la Ruta N° 74 del Barrio Kennedy y la calle 26; los terrenos ubicados al Oeste de la calle 26, entre el último limite mencionado y la intersección de la Ruta N° 74 con la prolongación de la calle Presidente Illia; los terrenos ubicados al Sudoeste de la proyección de la calle Presidente Illia, entre la intelección con la Ruta N° 74 y la calle Rivadavia; los terrenos ubicados al este de la calle

Rivadavia, entre la calle Presidente Illia e Intendente Rimondi y los terrenos ubicados al Sur de calle Intendente Rimondi, entre calle Rivadavia y Pellegrini, con exclusión de los lotes ya nominados en Zona 1 y 2.-

**AL NORTE:** Compuesta por los terrenos frentistas del lado Norte de la proyección Este de la calle Santos Vega, entre la Avda. Buenos Aires y Lynch; los terrenos frentistas al Este de la calle Lynch, entre la calle Santos Vega y la proyección Este del límite Sur de la parcela El Modelo; los terrenos frentistas al sur de la proyección Este del límite Sur de la parcela El Modelo, desde la calle Lynch hasta la Avda. Buenos Aires y los lotes frentistas al oeste de la Avda. Buenos Aires entre la proyección Este del límite Sur de la parcela El Modelo y la proyección Este de la calle Santos Vega.-

**ZONA 4:** Esta zona comprende todas las parcelas o fracciones de estas que se ubiquen hasta 350 mts. Del eje de una ruta pavimentada en ambos lados o de un lado según la jurisdicción de este partido de Gral. J. Madariaga, con superficies parcelarias iguales o menores de 50.000 m<sup>2</sup> (5Has), calificadas por el índice 8 ó 9 por la Agencia Recaudadora de la Provincia de Buenos Aires, con exclusión de las ya nominadas en las zonas 1, 2 y 3.-

A los fines de la Tasa por Servicios Generales, se subdividirá la presente zona en dos zonas que coinciden con las denominadas CR1 y CR2 determinadas para habilitaciones de comercios e industrias (La documentación gráfica completa la identificación de la zona).-

**ORDEN DE PRELACIÓN:** para la determinación de cada zona o parcela, tiene prioridad en primer lugar, la documentación gráfica y posteriormente la parte escrita precedentemente.

### **ZONIFICACION FISCAL DE LA TASA MUNICIPAL DE HABILITACIONES DE COMERCIOS Y PARA TASA DE SEGURIDAD E HIGIENE:**

Para la Tasa de Habilitaciones Comerciales (HC), el partido de Gral. J. Madariaga se dividirá en las siguientes cuatro zonas a saber:

**ZONA CR:** Esta zona está comprendida por todas las parcelas o fracciones de estas que se ubiquen hasta 350 mts. del eje de las rutas pavimentadas N° 11 y 74 en ambos lados o de un lado según la jurisdicción de este partido de Gral. J. Madariaga y a 150 mts del eje de la ruta pavimentada N° 56 a ambos lados o de un lado según la jurisdicción de este partido de Gral. J. Madariaga, compuesta por dos sub-zonas a saber:

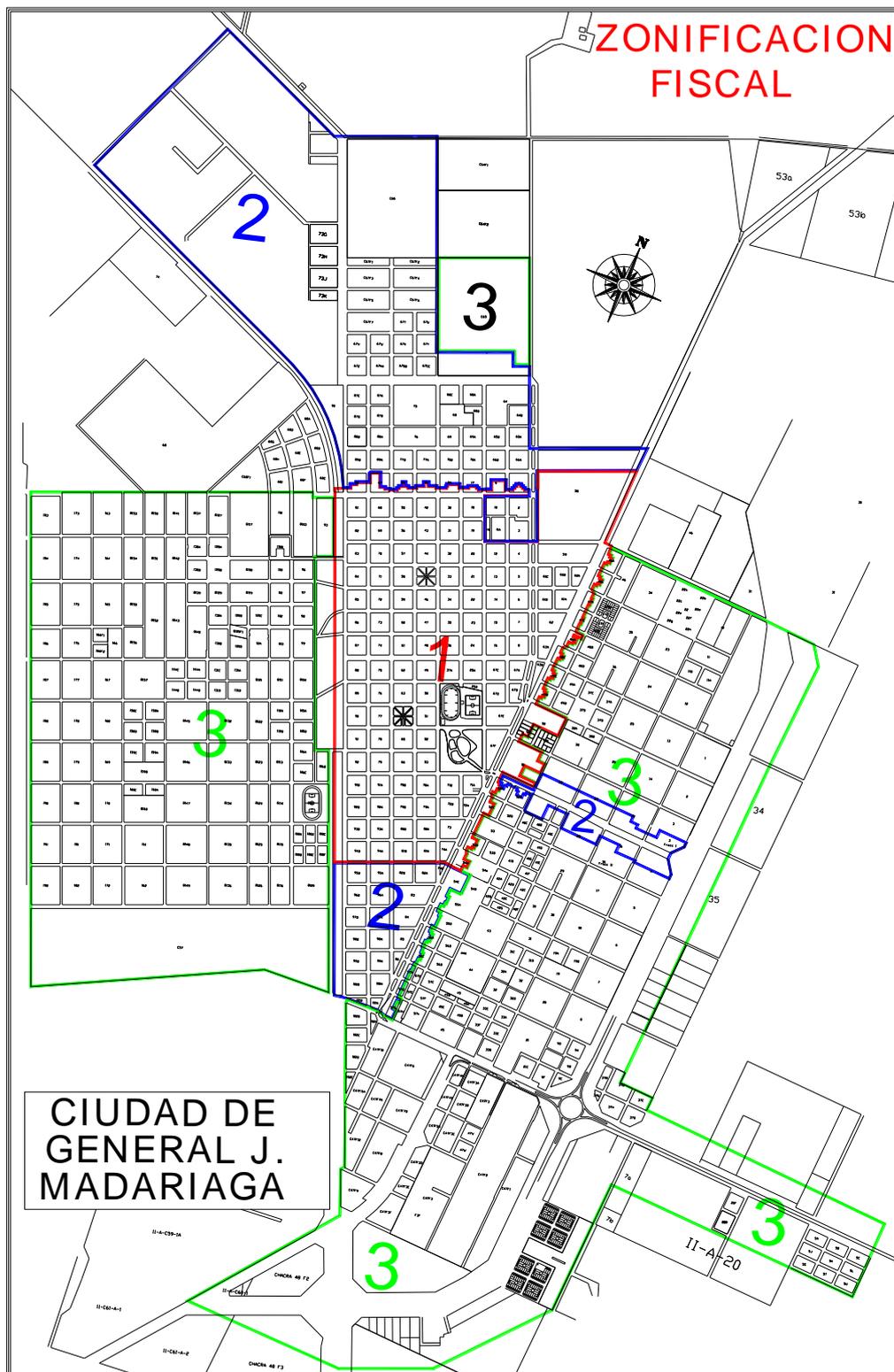
**CR1:** determinada en la Ruta N° 74 entre el Km. 0 y el Km. 21,700 (entre rotonda Pinamar cruce con Ruta 11 y rotonda La Salada) ambas manos y la Ruta 11 en toda la extensión en la jurisdicción en Gral. J. Madariaga, desde el límite norte de este partido con el municipio de Lavalle en el Km. 383, hasta el límite sur del partido con el partido de Mar Chiquita, Km. 449,500, (mano Oeste desde límite con partido de Lavalle hasta el Km. 429,500 y en ambas manos desde el Km. 429,500 hasta el Km. 449,500).

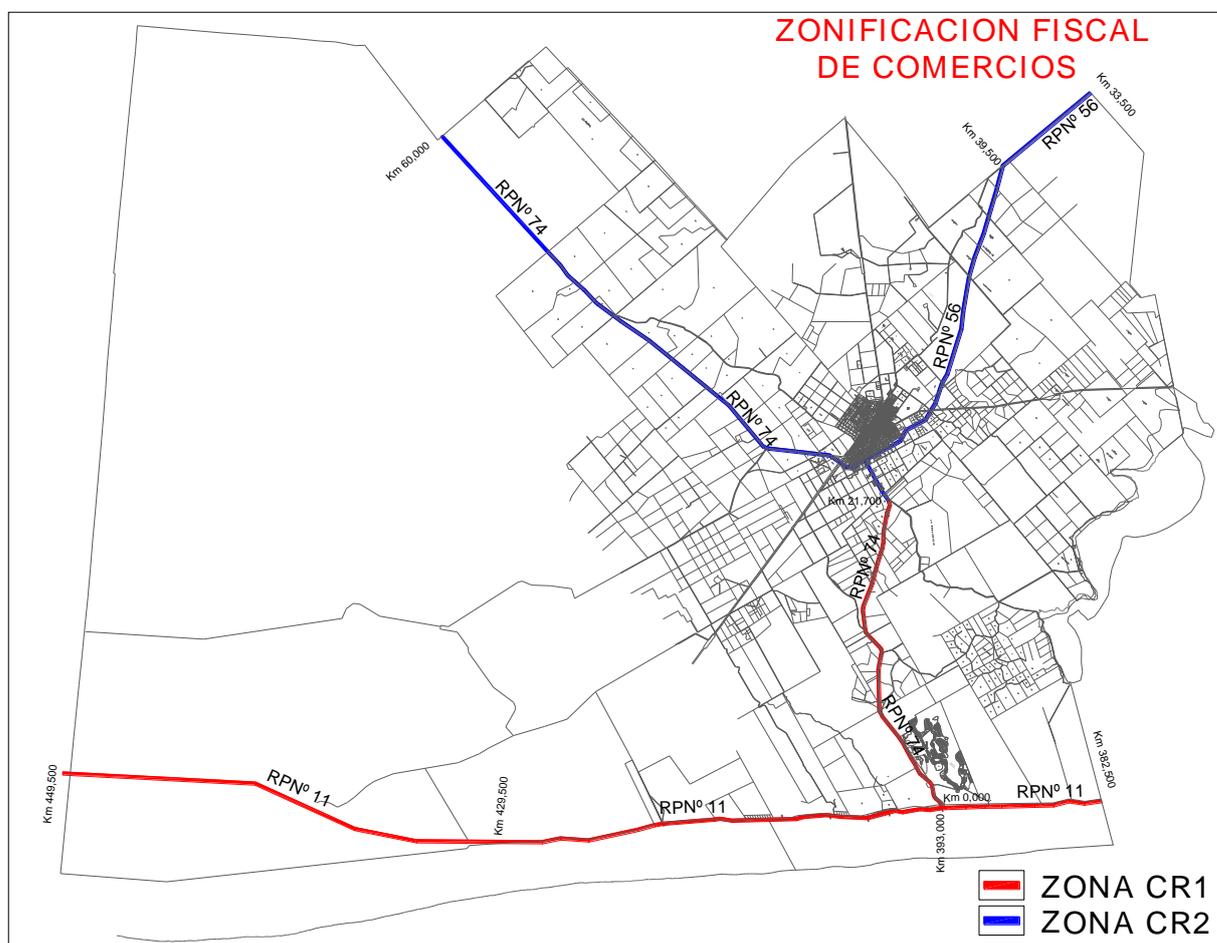
**CR2:** determinada en la Ruta N° 74 para las parcelas frentistas en ambas manos entre el Km. 21,700 y el límite Oeste de este partido con el partido de Maipú y la Ruta 56, las parcelas frentistas al Este entre los Km. 33,500 y 39 y en ambas manos de la Ruta 56, desde el Km. 39 al Km. 62 (rotonda de acceso a Gral. J. Madariaga)

**ZONA CG:** Esta zona está comprendida por todas las parcelas del Partido de Gral. J. Madariaga no comprendidas en las zonas y sub-zonas nominadas como CR.

**ORDEN DE PRELACIÓN:** para la determinación de cada zona o parcela, tiene prioridad en primer lugar, la documentación gráfica y posteriormente la parte escrita precedentemente.

El Departamento Ejecutivo podrá readecuar las zonas, tanto de la Tasa por Servicios Generales, Habilitación de Comercios e Industrias e Inspección de Seguridad e Higiene.-





General Juan Madariaga, 27 de diciembre de 2016.-

**VISTO:** Expte. del D.E. n° 3754/16 Interno 7330 iniciado por la Directora de Finanzas ref. Proyectos de Ordenanzas Fiscal e Impositiva para el 2017; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza Preparatoria fue aprobada por mayoría en la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes celebrada el pasado 27 de diciembre de 2016;

Que la Directora de Finanzas Municipal ha elaborado el Proyecto de Ordenanzas Fiscal e Impositiva que contempla la actualización y el ordenamiento de la misma;

Que la Asesoría Legal, Técnica y Administrativa emitió el dictamen favorable correspondiente;

Que conforme al art. 109 de la L.O.M. corresponde al D.E. proyectar la ordenanza fiscal e impositiva remitiéndola al H.C.D. para su tratamiento;

Que el art. 193 inciso 2 de la Constitución Provincial establece su tratamiento al H.C.D. conjuntamente con la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes;

Que la aprobación de la misma nos permite contar con un texto ordenado completo para los contribuyentes, lo que les permitirá conocer exactamente las normas vigentes;

Que el proyecto contempla un incremento general promedio del 27% con excepción de los derechos por construcción que se incrementarán en un 19% la tasa por disposición final de residuos que se incrementará en un 30% y las tasas por publicidad y propaganda, ocupación de la vía pública y derecho de oficina que se incrementarán en un 30%;

Que la adecuación a los valores de las tasas se corresponde con el incremento de los costos en los servicios que brinda el municipio y el crecimiento comunitario;

Que contempla para las principales tasas que gravan los comercios y los inmuebles el beneficio del buen cumplimiento del 20% siguiendo la política tributaria de premio a los buenos contribuyentes y estimulan el cumplimiento tributario voluntario;

Que contempla también la posibilidad de realizar el pago anual y los pagos anticipados en cualquiera de las cuotas del resto del año, lo cual se encuadra dentro de las políticas implementadas destinadas a facilitar el cumplimiento tributario de los contribuyentes;

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

## ORDENANZA

### CAPITULO I

#### TASA POR SERVICIOS GENERALES

A los fines de la aplicación de este capítulo, se dividirá al partido de General Juan Madariaga en cuatro zonas según lo establecido en la ordenanza fiscal.

Zonas 1, 2 y 3: abonarán por bimestre los conceptos de Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública de acuerdo a la base imponible a que hace referencia según detalle y estará constituida por la evaluación fiscal general de los inmuebles determinado por el catastro municipal. Las correspondientes tasas serán abonadas en seis cuotas bimestrales en los meses de Marzo, Mayo, Julio, Septiembre, Noviembre, Diciembre, fijándose como fecha de vencimiento el día 10 del mes o el primer día hábil posterior en su defecto.

Zona 4: se aplicará el siguiente esquema de cálculo de acuerdo a la valuación fiscal general de los inmuebles determinados por el catastro municipal, para determinar el importe bimestral de la Tasa por Servicios Generales:

- a) Se establecerá la valuación fiscal total del inmueble como método de selección del coeficiente correspondiente y de acuerdo a la siguiente escala, y se multiplicarán las valuaciones fiscales vigentes de tierra y edificación por los coeficientes correspondientes y los producidos se adicionarán entre sí.

Valuación Fiscal en Pesos (\$)		Coeficiente Bimestral	
Desde	Hasta	Tierra	Edificio
15.000.000,01	o más	0,08872031532	0,00887203153
12.000.000,01	15.000.000,00	0,06824847666	0,00682484766
9.000.000,01	12.000.000,00	0,0511853058	0,00354201871478
5.000.000,01	9.000.000,00	0,03412273592	0,00259338502
3.000.000,01	5.000.000,00	0,03240427936	0,00252855302518
1.000.000,01	3.000.000,00	0,03068522184	0,00175979644
700.000,01	1.000.000,00	0,02764103869	0,00234052941
500.000,01	700.000,00	0,02487690478	0,00222350677472
300.000,01	500.000,00	0,02238891382	0,00211232836
220.000,01	300.000,00	0,02126811596	0,00205951865
0,00	220.000,00	0,01914370822	0,00200673598398

El importe determinado por aplicación de este método, no podrá ser menor que 392,94 m bimestrales.

Cuando no se pueda liquidar la tasa de acuerdo a la valuación fiscal, se tributará en base a la superficie del predio, por cuota y por metro cuadrado (m<sup>2</sup>) fiscal. El valor por cuota y por m<sup>2</sup> será de

**0,001317498 m**

Se aplicarán los siguientes índices correctores para las sub-zonas determinadas en el Anexo I de la Ordenanza Fiscal:

Sub-Zona	Índice corrector
CR-1	1
CR-2	0,6667

La correspondiente tasa se abonará en seis cuotas por año, con vencimiento el día 10 o hábil inmediato posterior en su defecto, de los meses pares (Febrero, Abril, Junio, Agosto, Octubre, Diciembre).

### Título I

#### TASA POR ALUMBRADO

Se abonarán por mes los conceptos que se indican a continuación en doce cuotas mensuales a través del convenio con COEMA. Para los contribuyentes que no posean medidor se faculta al D.E. a liquidarla conjuntamente con la tasa de limpieza y conservación de la Vía Pública.

a) TASA BASE

1) Alumbrado Público.

1.1) gas de Mercurio o Sodio hasta tres luminarias por 150 Wat o más, cada una; por cuadra pavimentada

1.1) gas de Mercurio o Sodio hasta tres luminarias por 150 Wat o más, cada una; por cuadra pavimentada

a) Lotes edificados o no por metro lineal de frente **6,954012m**

b) Edificios de Galerías Comerciales, para cada unidad funcional

**35,64405m**

c) Unidad propiedad horizontal

1.2) gas de mercurio o sodio hasta 3 luminarias o más, 125 Wat por cuadra y/o 1 luminaria de 150 Wat o más cada cincuenta metros por cuadra con cordón cuneta o tierra **52,25796m**

a) Terrenos edificados o no por metro de frente **4,337685 m**

b) Edificios de galerías, comerciales por unidad **22,6044 m**

c) Unidad propiedad horizontal

1.3) una luminaria de 100 Wat por esquina **33,106995m**

Terrenos edificados o no por metros de frente **1,53567765m**

#### DESCUENTOS / RECARGOS

Serán de aplicación en los siguientes casos, sobre la tasa base correspondiente:

Los terrenos edificados o no, ubicados en esquina en cualquiera de los sectores, abonarán al 70% de la suma de los metros de frente que tuvieran sobre ambas calles.

Los inmuebles que representen un riesgo para la seguridad o la salubridad pública, recibirán un recargo del 200% sobre el importe de la tasa base pertinente y no contarán con los beneficios, exenciones y descuentos determinados por las ordenanzas fiscal e impositiva.

Los terrenos edificados o no mayores de 20 mts. en el área de cordón cuneta o tierra, abonarán la tasa base completa sólo hasta dicha cantidad, aplicándose luego el 30% de la misma hasta 80 metros; el exceso de 80 metros está exento.

**TASA ADICIONAL:** Se cobrará a los usuarios un cargo fijo mensual sobre los consumos de energía eléctrica conforme a la siguiente escala:

Residencial y Comercial	Importe
0 - 40 Kwh	11,59002m
41 - 80 Kwh	23,18004 m

Más de 80 Kwh	69,54012 m
Industrial	71,1828 m

## Título II

### LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

Se abonarán por año los conceptos que se indican a continuación en seis cuotas bimestrales en los meses (Marzo, Mayo, Julio, Septiembre, Noviembre y Diciembre) fijándose como fecha de vencimiento el día 10 del mes o el primer día hábil posterior en su defecto. Facúltese al D.E. a emitirla en forma mensual.

La tasa contributiva estará compuesta mediante una base relacional dispuesta entre los metros lineales de frente del inmueble y el producto establecido por el coeficiente correspondiente y las valuaciones fiscales inmobiliarias del catastro municipal. La percepción contributiva será efectiva para las zonas comprendidas en el Anexo I de la Ordenanza Fiscal y el índice de corrección.

#### 1) LIMPIEZA

##### A- Cálculo por metro lineal:

##### 1.1) Pavimento

a) Lotes edificados (vivienda o comercio, servicio común)

Por unidad

51,863625 m

b) Edificios de Galerías comerciales

46,56015 m

c) Lotes edificados incluye los negocios cuya actividad pueda demandar potencialmente un mayor costo en el servicio de recolección, confiterías, mercados, proveedurías, carnicerías y otras a determinar por el Departamento Ejecutivo. Por unidad:

200,201625 m

d) Supermercados por unidad

302,6751975m

##### 1.2) Cordón Cuneta o mejorado

a) Terrenos edificados o no, servicio común, por unidad:

19,55815875 m

b) Terrenos edificados o no, servicio especial, por parcela:

55,052595 m

##### 1.3) Calles de tierra

55,052595 m

Terrenos edificados o no, servicio común por unidad

15,3567765 m

e) Unidad de propiedad horizontal

68,25199554 m

#### B) Cálculo por Valuación Fiscal Bimestral

I- Resultará de multiplicar la valuación fiscal vigente, por el coeficiente correspondiente según la tabla siguiente:

Valuación Fiscal en Pesos (\$)		Coeficiente bimestral
1.050.000,01	o más	0,00136030905738
900.000,01	1.050.000,00	0,00120916360656
750.000,01	900.000,00	0,0105801815574
600.000,01	750.000,00	0,00098244543033
450.000,01	600.000,00	0,0090687270492
300.000,01	450.000,00	0,00083129997951
150.000,01	300.000,00	0,0007557272541
de cero	150.000,00	0,00052900907787

Sobre el producido será aplicado el índice de corrección según cada zona establecida en el Anexo I de la Ordenanza Fiscal.

II- Establécese el valor mínimo por bimestre, por cuota y por zona y los índices correctores correspondientes:

	Valor Mínimo (bimestral)	Índice corrector
Zona 1	46,445805 m	1,60
Zona 2	34,08426 m	1,20
Zona 3	22,717125 m	0,80

III- Los inmuebles que representen un riesgo para la seguridad o la salubridad pública, recibirán un recargo del 200% sobre el importe de la tasa base pertinente y no contarán con los beneficios, exenciones y descuentos determinados por las ordenanzas fiscal e impositiva.

IV- Cuando no se pueda liquidar la tasa de acuerdo a la valuación fiscal, se tributará en base a los metros lineales de frente del inmueble según los valores establecidos en el Inciso A del Ítem 1 del presente Título.

### B- CONSERVACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

#### A ) Cálculo por metro lineal:

2.1) Pavimento (bacheo y tomado de juntas)

a) Lotes edificados por metros de frente	5,41833435 m
b) Edificios de galerías comerciales por cada	36,18459 m
c) Unidades de Propiedad horizontal	53,0243415 m

2.2) Perfilado, reposición mejorado y desmalezado, cordón cuneta

a) Terrenos edificados o no, metros de frente	3,85368165 m
b) Edificados o galerías por cada unidad	20,42741025m

2.3) Perfilado, reposición, suelo (tierra)

Terrenos edificados o no, po metros de frente	1,3328523m
---	------------

Serán de aplicación en los siguientes casos, sobre la tasa compuesta correspondiente.

1) Los terrenos edificados o no, ubicados en esquina, en cualquiera de los sectores, abonarán el equivalente al 70% de la suma de los metros de frente que estuvieran sobre ambas calles.

2) Los terrenos edificados o no, mayores de 20 metros de frente en los sectores que cuentan con cordón cuneta o tierra, abonarán la tasa completa sólo hasta dicha cantidad, aplicándose luego el 30% de la misma hasta 80 mts. El exceso de 80 mts. está exento.

#### B) Cálculo por Valuación Fiscal Bimestral

I- Resultará de multiplicar la valuación fiscal vigente, por el coeficiente correspondiente según la tabla siguiente:

Valuación Fiscal en Pesos (\$)		Coeficiente (Bimestral)
1.050.000,01	o más	0,00053740604736
900.000,01	1.050.000,00	0,0047769426432
750.000,01	900.000,00	0,00041798248128
600.000,01	750.000,00	0,00038812658976
450.000,01	600.000,00	0,00035827069824
300.000,01	450.000,00	0,00032841480672
150.000,01	300.000,00	0,0002985589152
de cero	150.000,00	0,00020899124064

Sobre el producido será aplicado el índice de corrección según cada zona establecida en el Anexo I de la Ordenanza Fiscal.

II- Establécese el valor mínimo por bimestre, por cuota y por zona y los índices correctores correspondientes:

	Valor Mínimo (bimestral)	Índice Corrector
--	--------------------------	------------------

<b>Zona 1</b>	<b>39,416355 m</b>	<b>1,60</b>
<b>Zona 2</b>	<b>29,55789 m</b>	<b>1,20</b>
<b>Zona 3</b>	<b>19,71675 m</b>	<b>0,80</b>

III- Los inmuebles que representen un riesgo para la seguridad o la salubridad pública, recibirán un recargo del 200% sobre el importe de la tasa base pertinente y no contarán con los beneficios, exenciones y descuentos determinados por las ordenanzas fiscal e impositiva.

IV- Cuando no se pueda liquidar la tasa de acuerdo a la valuación fiscal, se tributará en base a los metros lineales de frente del inmueble según los valores establecidos en el Inciso A del Ítem 2 del presente Título.

C- Durante el año 2017 la determinación sobre la valuación fiscal no podrá superar la determinación por metro de frente y su cuádruplo total.

## **CAPITULO II**

### **TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE**

- 1) Limpieza de predios ( desmalezamiento, extracción de pasto, ramas escombros, etc, hasta la acera )  
por cada vez **28,105735 m m<sup>2</sup>**
- 2) a) Retiro de residuos cuando excede el servicio normal, por viaje o fracción  
**2028,2535 m**  
b) Retiro de residuos producto de demoliciones u obras en construcción con uso de contenedor de hasta cinco metros cúbicos provisto por el municipio por viaje o fracción con un periodo de permanencia no superior a siete días **2028,2535 m**
- 3) a)- Construcción de paredones 2 metros de alto por metro lineal o fracción **3191,891508 m**  
b)- Construcción de veredas por m2 **2028,2535 m**
- 4) Por el retiro de árboles y por unidad a transportar:
  - a) Cuando se encuentren ubicados en las veredas de calles públicas, corra riesgo la seguridad pública, o lo solicite el propietario frentista , su remoción, previa autorización del D.E, según la siguiente tabla:

<b>ALTURA</b>	<b>MENOS DE 15 MTS.</b>	<b>ENTRE 15 Y 20 MTS.</b>	<b>MAS DE 20 MTS.</b>
<b>DIAMETRO</b>	<b>MENOS DE 30</b>	<b>ENTRE 30 Y 50</b>	<b>MAS DE 50</b>
	2346,97905 m	3911,63175 m	6258,6108 m

- b) Cuando se encuentren ubicados en inmuebles particulares y surjan de trabajos de limpieza y desmalezamiento contemplados en este capítulo, los valores expresados en la tabla anterior tendrán un recargo del 300%.

## **CAPITULO III**

### **TASA POR HABILITACIÓN DE COMERCIO E INDUSTRIA**

**BOLETÍN OFICIAL**

A los fines de la aplicación de este capítulo, se dividirá al Partido de General Juan Madariaga en dos zonas según lo establecido en el Anexo I de la Ordenanza Fiscal.

1) Zona CG: se abonará el concepto del presente título de acuerdo al detalle siguiente:

a) Fíjese el VALOR BÁSICO por cada clase, que a continuación se detallan:

1.- Administración y prestaciones de Serv. Prof. tec. etc.	<b>1159,002 m</b>
2.- Espectáculos públicos y esparcimiento	<b>1448,7525 m</b>
3.- Hotelería y gastronomía	<b>1448,7025 m</b>
4.- Comercio minorista (alimenticio y no alimenticio )	<b>869,2515 m</b>
5.- Distribución y comercio mayorista	<b>1159,002 m</b>
6.- Prestaciones personales y comercio domiciliario	<b>869,2515 m</b>
7.- Servicios Especiales (lavaderos, estaciones de servicios, playas de estacionamientos	<b>1159,002 m</b>
8.- Talleres y reparaciones	<b>869,2515 m</b>
9.- Depósitos	<b>869,2515 m</b>
10.- Industrias (alimenticias y no alimenticias )	<b>1159,002 m</b>
11.- Instalaciones y/o estructuras para publicidad	<b>445,77 m</b>

b) En todos los casos el VALOR BÁSICO será afectado por un coeficiente en función de los metros cuadrados afectados a la explotación (sup. cubierta, semi-cubierta y/o descubierta) correspondiente a espacios o venta, exposición, elaboración, trabajo, depósito, maniobras, servicios sanitarios, etc.:

<b>hasta 20 m2</b>	<b>1,0</b>
<b>mayor de 20 m2 hasta 50 m2</b>	<b>1,2</b>
<b>mayor de 50 m2 hasta 100 m2</b>	<b>1,5</b>
<b>mayor de 100 m2 hasta 200 m2</b>	<b>2,0</b>
<b>mayor de 200 m2 hasta 1000m2</b>	<b>2,5</b>
<b>mayor de 1000 m2 hasta 1500 m2</b>	<b>5,0</b>
<b>mayor de 1500 m2</b>	<b>30,0</b>

Se deja constancia que los coeficientes no se aplicarán a las habilitaciones efectuadas por "unidad o superficie de explotación" ni a las instalaciones y/o estructuras para publicidad.

b) Se establecen valores fijos de habilitaciones para las siguientes actividades:

Hotel alojamiento	<b>8915,40 m</b>
Confiterías bailables	<b>4457,70 m</b>
Canchas descubiertas	<b>1337,31 m</b>
Juegos electrónicos por máquina	<b>445,77 m</b>
Kiosco (únicamente)	<b>668,655 m</b>
Taxi y Remis	<b>1337,31 m</b>
Movimientos de suelos (tierras) por Ha. O Fracción	<b>8915,40 m</b>
Movimientos de suelos (arena) por Ha. O fracción.	<b>3566,16 m</b>
Césped por hectárea o fracción	<b>2228,85 m</b>
Leña por tonelada o fracción	<b>1783,08 m</b>
Vehículos de transporte (cuando no están incluidos en la habilitación del establecimiento)	<b>1337,31 m</b>
Guardería canina	<b>668,655 m</b>
Guarderías, lanchas, tráiler y todo tipo de rodados	<b>668,655 m</b>
Escuela de golf	<b>668,655 m</b>
Hipermercados Minorista y/o mayorista	<b>222885,00 m</b>

d) Las actividades correspondientes a la Clase 4: Comercio Minorista de productos alimenticios únicamente, del radio de calles pavimentadas y/o cordón cuneta, abonarán el 60% del valor que les corresponda, de acuerdo a lo prescripto en los apartados anteriores.

e) Las habilitaciones transitorias, por un mínimo de 90 días abonarán el 200% que le corresponda según actividad, clase y coeficiente.

f) El Departamento Ejecutivo deberá reglamentar la clasificación de actividades, estableciendo la nómina de establecimientos correspondiente a cada clase.

g) En caso de dos o más actividades desarrolladas en el mismo local, se tributará por el mayor valor de clasificación.

2) Zona CR: se abonará el concepto del presente título de acuerdo al detalle siguiente:

a) Fíjese el VALOR BÁSICO por cada clase, en relación a la siguiente clasificación:

**A. COMERCIOS EN GENERAL**

SUPERFICIE ACTIVIDAD	MINIMO BASICO	ADICIONAL m/m2
De hasta 100 m2	5014,9125 m	
de 101 a 200 m2	5014,9125 m	39,1163175 m
de 201 a 300 m2	6686,55 m	34,77006m
de 301 a 500 m2	10029,825 m	26,077545 m
de 501 a 800 m2	13373,10 m	17,38503 m
de 801 a 1.200 m2	16716,375 m	8,692515 m
de 1.201 a 2.000 m2	20059,65 m	4,3462575 m
de 2.001 a 4.000 m2	23402,925 m	2,17312875 m
de 4.001 a 10.000 m2	26746,20 m	0,8692515 m
de 10.001 m2 en adelante	33432,75 m	0,43462575 m

**A. HOTELES**

SUPERFICIE ACTIVIDAD	MINIMO BASICO	ADICIONAL m/m2
de hasta 300 m2	13373,10m	
de 301 a 500 m2	13373,10m	39,1163175 m
de 501 a 800 m2	16715,74 m	21,7312875 m
de 801 a 1.200 m2	20059,65 m	13,0387725 m
de 1.201 a 2.000 m2	23402,29 m	8,692515 m
de 2.001 a 4.000 m2	30088,84 m	4,3462575 m
de 4.001 a 10.000 m2	33432,75 m	2,17312875 m
de 10.001 a 20.000 m2	43462,575 m	0,8692515 m
de 20.001 m2 en adelante	50148,49 m	0,43462575 m

**B. JUEGOS ELECTRÓNICOS, ELECTROMECÁNICOS, BOITES, DISCOTECAS O SIMILARES**

SUPERFICIE ACTIVIDAD	MINIMO BASICO	ADICIONAL m/m2
de hasta 300 m2	16716,375 m	
de 301 a 500 m2	16716,375 m	43,462575 m
de 501 a 800 m2	23402,925 m	39,1163175 m
de 801 a 1.200 m2	28417,8375 m	34,77006 m
de 1.201 a 2.000 m2	33434,02 m	30,4238025 m
de 2.001 m2 en adelante	60178,95 m	21,7312875 m

**C. RESTAURANTES, BARES, CONFITERIAS**

SUPERFICIE ACTIVIDAD	MINIMO BASICO	ADICIONAL m/m2
De hasta 150 m2	6686,55 m	
de 151 a 200 m2	6686,55 m	39,1163175 m
de 201 a 300 m2	8358,1875 m	34,77006 m
de 301 a 500 m2	11701,4625 m	26,077545 m
de 501 a 800 m2	15044,7375 m	21,7312875 m
de 801 a 1.200 m2	18388,125 m	13,0387725 m
de 1.201 a 2.000 m2	21731,2875 m	8,692515 m
de 2.001 m2 en adelante	30089,475 m	4,3462575 m

**E. LAVADERO DE AUTOS**

SUPERFICIE ACTIVIDAD	MINIMO BASICO	ADICIONAL m/m2
De hasta 200 m2	10029,825 m	
de 201 a 500 m2	10029,825 m	43,462575 m
de 501 a 800 m2	16716,375 m	39,1163175 m
de 801 a 1.200 m2	25743,2175 m	30,4238025 m
de 1.201 a 2.000 m2	35104,3875 m	21,7312875m
de 2.001 a 4.000 m2	48477,4875 m	13,0387725 m
de 4.001 m2 en adelante	68537,1375 m	4,3462575 m

**F. ESTACIONES DE SERVICIO, ASERRADEROS, DEPOSITOS DE GAS ENVASADO, CORRALONES DE MATERIALES, EMPRESAS DE CONSTRUCCION**

SUPERFICIE ACTIVIDAD	MINIMO BASICO	ADICIONAL m/m2
De hasta 200 m2	20059,65 m	
de 201 a 500 m2	20059,65 m	43,462575 m
de 501 a 800 m2	33432,75 m	39,1163175 m
de 801 a 1.200 m2	51486,435 m	30,4238025 m
de 1.201 a 2.000 m2	70208,775 m	21,7312875 m
de 2.001 a 4.000 m2	96954,975 m	13,0387725 m
de 4.001 m2 en adelante	137074,275 m	4,3462575 m

**CAMPING Y PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO:** Tasa Fija. **2173,13 m**

**ACTIVIDADES DEPORTIVAS:** Complejos, canchas de tenis, paddle, fútbol/o similares. Tasa fija **13038,77 m**

**HIPERMERCADOS:** Tasa Fija. **434625,75 m**

**INSTALACIONES Y/O ESTRUCTURAS PARA PUBLICIDAD** **1114,425 m**

b) Cuando coexistan más de una de las actividades citadas se consideraran las superficies ocupadas en su totalidad y se aplicará la tasa de mayor valor de las actividades incluidas.

c) Se aplicarán los siguientes índices correctores para las subzonas determinadas en el Anexo I de la Ordenanza Fiscal:

SubZona	Indice Corrector
CR 1	1
CR 2	0,6667

d) Las actividades consideradas especiales y que se detallan a continuación, quedarán gravadas de acuerdo a la normativa correspondiente a la Zona CR.

- a) Bancos y Casas de Cambio
- b) Supermercados con superficies mayores a 400 metros (sup. cubierta, semi-cubierta y/o descubierta).
- c) Empresas de comercialización y acopio de cereales.
- d) Estaciones de servicio
- e) Las habilitaciones transitorias, por un mínimo de 90 días abonarán el 200% que le corresponda.

III- En todos los casos y zonas, el valor correspondiente a la habilitación según cada actividad, se incrementará en un 100% cuando las mismas se ubiquen en zonas cuyo uso no esté expresamente codificado de acuerdo a la normativa vigente.

#### CAPITULO IV

#### TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE

Corresponde a todos los establecimientos que se habiliten según el capítulo anterior, y todos los habilitados que serán reclasificados según las clases establecidas en el mismo, abonando los conceptos en 6(seis) cuotas bimestrales (Febrero, Abril, Junio, Agosto, Octubre y Diciembre), fijándose como vencimiento el día 10 del mes correspondiente, o el primer día hábil posterior en su defecto.

Facúltese al Departamento Ejecutivo a emitirla en forma mensual.

a) Para la Zona CG: tasa por actividad, según clase y superficie igual al 40% del valor de la habilitación por cuota bimestral, a excepción de taxis y remises que tendrán un canon fijo mensual independiente a la habilitación.

b) Tasas especiales:

**Transporte de carga (por unidad) por bimestre**

**534,924 m**

**Taxímetros y remises por mes**

**115,9002 m**

**Extracción de suelos (tierra), por m3 (mínimo mensual 1157,2875 m)**

**23,4697905 m m<sup>3</sup>**

**Extracción de suelos (arena), por m3 (mínimo mensual 1157,2875 m)**

**4,6939581mm<sup>3</sup>**

**Extracción de césped, por m2 (mínimo mensual 1157,2875 m)**

**5,88193515 mm<sup>2</sup>**

**Juegos electrónicos, por máquina (mínimo mensual 342,90 m)**

**57,9501 m**

**Verificación municipal de taxis y remis trimestralmente (cada vez)**

**57,9501 m**

**Verificación de desinfección semestral de taxis y remis (cada vez)**

**57,9501 m**

**Empresas proveedoras de telefonía fija.**

**8692,515 m**

c) Los establecimientos con habilitación que tengan funcionamiento transitorio, abonarán el 1,5 de la correspondiente Tasa por Seguridad e Higiene, durante el período de actividad (mínimo 2 bimestre).

d) Para la Zona CR: la tasa determinada en este Capítulo se establecerá en función de un porcentaje de los valores determinados para el cobro de la Tasa por Habilitación de Comercios e Industrias.

Fijase la tasa anual en un veinte por ciento (20%) con un mínimo bimestral de **1114,425 m**

e) Las actividades consideradas especiales y que se detallan a continuación, quedarán gravadas de acuerdo a la normativa correspondiente a la Zona CR:

- I) Bancos y Casas de Cambio
- II) Supermercados con superficies mayores a 400 metros (sup. cubierta, semi-cubierta y/o descubierta).
- III) Empresas de comercialización y acopio de cereales.
- IV) Estaciones de servicio

f) Para el caso de los grandes contribuyentes establecidos en la Ordenanza Fiscal, a continuación se detalla la alícuota y los valores mínimos a liquidar por bimestre.

Para las actividades enunciadas se fijan las siguientes alícuotas que serán liquidadas bimestralmente en base a presentación de DDJJ:

ACTIVIDAD	ALICUOTA	MINIMO POR BIMESTRE
General	0,50 %	3911,63175 m
Bancos y Casas de Cambio	1,50 %	11734,89525 m
Compañías financieras, descuentos de cheques y demás operaciones de préstamo	2,00 %	15211.90125 m
Hipermercados de más de 400 m <sup>2</sup>	1,20 %	52155.09m
Estaciones de servicio	1,00 %	7823,2635 m

Salvo disposiciones especiales la base imponible estará constituida según acorde a los artículos 105° y 106° de la ordenanza fiscal.

Disposición especial: las estaciones de servicio abonarán por la diferencia entre el precio de compra y el de venta por el combustible que expendan, no siendo así para el resto de los productos que comercialicen.

Autorízase al Departamento Ejecutivo a reglamentar los aspectos inherentes a la declaración jurada, vencimientos, aplicativos y modalidad que los contribuyentes deban cumplir a los fines de liquidar el presente tributo.

Para la liquidación de esta contribución, no se aplicarán índices correctores.

Los importes abonados serán tomados como pagos a cuenta hasta tanto se hagan las correspondientes presentaciones de las Declaraciones Juradas bimestrales y anuales; se liquidarán las diferencias si existieran.

#### CAPITULO V DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

1°) Por los avisos de propaganda que se realicen en la vía pública o que trascienda a esta, realizados con fines lucrativos y comerciales se abonarán los importes que al efecto se establecen:

- a) Cuando sean identificatorios de un comercio con habilitación y domicilio legal en el Municipio de Gral. Madariaga por metro cuadrado y por año

**53,3871 m**

- b) Cuando sean identificatorios de Contribuyentes sin habilitación o sin domicilio legal en el Municipio de Gral. Madariaga abonaran por metro cuadrado y por año

**177,957 m**

#### LETRERO OCASIONAL

2°) Por cada letrero de carácter ocasional que se coloque en la vía pública o visible desde ésta, se abonará:

- a) Por cada anuncio de venta o de alquiler de inmueble por cada uno

**355,914 m**

- b) Anuncio de propaganda de materiales utilizados en la obra en construcción o de subcontratista, por unidad

**252,10575 m**

- c) Letreros que anuncian remates, por unidad

**1067,742 m**

- d) Por cada anuncio de remate o demolición, muebles, útiles o cualquier otro artículo, por unidad

**1067,742 m**

e) Los martilleros y rematadores que actúen habitualmente dentro del partido y sean contribuyentes de la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene, abonarán un derecho anual en concepto de carteles por venta de inmuebles o alquiler de los mismos de **2491,398 m**

#### **AVISOS CON VISTA DESDE LA VIA PÚBLICA**

3°) Por los avisos con vista desde la vía pública que se colocan con fines publicitarios, se abonará:

a) Publicidades en pantalla de cines, teatros, etc. con proyecciones cinematográficas, placas de propagandas comerciales, por año y por sala

**1067,742 m**

b) Por cada anuncio colocado en establecimientos terminales de pasajeros, de cargas, inclusive las plataformas de las mismas, por unidad y por año

**533,871 m**

#### **LETRERO PROVISORIO**

4°) por la colocación de letreros provisorios en tela cruzando la calzada por cada uno y por vez

**385,5735 m**

#### **DISTRIBUCIÓN Y FIJACIÓN**

5°) Por la distribución de Publicidad o fijación, se abonará:

a) Por la distribución en la vía pública de todo tipo de impresos destinados a publicidad, hasta 500 ejemplares

**281,762 m**

Por cada 1.000 ejemplares o fracción

**533,871 m**

c) Por fijación de afiches, se abonará por cada uno

**533,871 m**

Más de 1.000 ejemplares, por cada 100 o fracción

**281,76525m**

d) Por repartir objetos destinados a publicidad, hasta 100 o fracción

**593,19 m**

d) Por la distribución en salas de espectáculos de programas, boletos o entradas con publicidad ajenas a las actividades de la misma, abonarán, por año y por cada sala.

**1245,699 m**

#### **VEHICULOS CON PUBLICIDAD**

6°) Los anuncios colocados y/o pintados en los vehículos exceptuando los que obligan las disposiciones especiales abonarán, por anuncio, por m<sup>2</sup> o fracción y por año o fracción los siguientes tributos:

Los anuncios en vehículos de carga o reparto abonarán

**355,914 m**

Los vehículos que tengan características desusadas en el transporte comercial o industrial o los que exhiban alegorías especiales, figuras y objetos destinados a hacer llamativa la publicidad

**949,104 m**

Los transportes de pasajeros, cualquiera sea el número de anuncios colocados en su interior o exterior, pagará por cada vehículo y por año

**296,53 m**

7°) Los vehículos que realicen publicidad sonora, por día

**355,914 m**

#### **PUBLICIDAD AÉREA**

10°) Por la publicidad que se detalla a continuación, se abonará:

Proyecciones de avisos a películas de propaganda en la vía pública o visible desde allá (excepto televisión), por día

**207,6165 m**

Los anuncios portátiles llevados por personas, cada faz y por día

**177,957 m**

Por cada persona de particular o disfraz con vestimenta alegórica, haciendo propaganda en la vía pública, por día	<b>320,3226 m</b>
Por cada animal que haga circular haciendo propaganda, por día	<b>252,10575 m</b>
Carteles cinematográficos o teatrales colocados en el frente o entrada de locales de exhibición, abonará por cada espectáculo promocionado por cartel	<b>533,871 m</b>
11°) Por la exhibición de anuncios publicitarios de cualquier tipo con vista de las Rutas comprendidas dentro de los límites del Partido de Gral. Madariaga, o visibles desde ellas, se abonará por metro cuadrado o fracción, y por año o fracción	<b>533,871 m</b>
Cuando la publicidad sea de un comercio con habilitación y domicilio legal dentro del Partido de General Madariaga abonarán por metro cuadrado o fracción y por año o fracción	<b>355,914 m</b>
Cuando la publicidad sea de un contribuyente que no posea habilitación y domicilio legal dentro del Partido de General Madariaga, tendrá un mínimo por año o fracción	<b>2135,484 m</b>
12°) Por exposición, stand, kiosco publicitario o promocionales abonará por metro cuadrado de ocupación de suelo por mes	<b>74,14875 m</b>
13°) Carteles	
Luminosos o iluminados, por m o fracción; por año o fracción. Mínimo por año o fracción:	<b>280,80m</b>
	<b>281,76525 m</b>
Avisos simples pintados en el frente del comercio o en toldo o en marquesinas sin avanzar la línea municipal, por m <sup>2</sup> o fracción; por año o fracción. Mínimo por año o fracción:	<b>175,5 m</b>
	<b>136,89 m</b>
Por local embanderado	
1) Por bandera de promoción:	<b>355,914 m</b>
2) Por bandera de propaganda	<b>177,957 m</b>
d) Los avisos de propaganda adosados a la pared o muro, que avancen sobre la línea municipal, por m <sup>2</sup> o fracción y por cada faz; por año o fracción.	<b>355,914 m</b>
e) Los anuncios, artefactos o estructuras publicitarias, ocupados o no, abonarán los siguientes derechos:	
I) En columnas instaladas sobre aceras o calzadas, por m <sup>2</sup> o fracción, por cada faz por año o fracción	<b>860,1255 m</b>
II) En artefactos o estructuras instalados sobre aceras o terrazas por m <sup>2</sup> o fracción, por cada faz, por año o fracción	<b>860,1255 m</b>
III) i) En artefactos de utilidad pública, instalados sobre aceras, por m <sup>2</sup> o fracción, por cada faz, por año o fracción	<b>355,914 m</b>
IV) v) Techos de escaparates, puestos de diarios o kioscos instalados sobre aceras, por m <sup>2</sup> y por cada faz, por año o fracción	<b>355,914 m</b>
14°) - Incrementar en un 200 % (Doscientos) todos los valores expresados en este capítulo cuando la publicidad sea referida a marcas de bebidas alcohólicas y/o marcas de cigarrillos.	
Incrementar en un 200 % (Doscientos) todos los valores expresados en este capítulo cuando la publicidad se encuentre instalada sobre la vía pública, y no se encuentre incluida en el Capítulo V, Inciso 13°) Punto e).	

Incrementar en un 100 % (Cien) todos los valores expresados en este capítulo cuando la publicidad este referida a alimentos con elevado contenido calórico y pobres en nutrientes esenciales y/o productos comestibles destinados al consumo humano que tengan entre sus insumos grasas trans.  
Incrementar en un 100% (Cien) todos los valores expresados en el capítulo cuando la publicidad esté referida a marcas de empresas foráneas que no tengan domicilio legal en el partido.

**CAPITULO VI**  
**DERECHOS DE VENTA AMBULANTE**

Fíjese para los comerciantes no habilitados, para la venta en espectáculos públicos de trascendencia zonal la siguiente:

**Tasa por stand en espectáculos públicos:**

Por día **352,0468575 m**

**CAPITULO VII**  
**CONTRIBUCIÓN UNIFICADA PARA GRANDES CONTRIBUYENTES PRESTADORES DE**  
**SERVICIOS PÚBLICOS**

1) Para las empresas que prestan servicios públicos domiciliarios de Gas por mes y por abonado, con un mínimo mensual de

**18252 m**

**5,042115 m**

2) Para las empresas que prestan servicios públicos domiciliarios de telefonía fija, TV por Satélite, provisión de agua potable, obras sanitarias, producción y generación de energía eléctrica, empresas concesionarias de corredores viales y otros servicios públicos domiciliarios, la alícuota a aplicar sobre la base imponible se fija en el 20% (veinte por ciento).

**Pagos.** Se abonarán anticipos mensuales consecutivos, con vencimiento en los días 10 de cada mes o el día hábil siguiente.

Los mismos se calcularán considerando para los elementos que conforman la base imponible, la información relativa al mes inmediato anterior al del pago. Al mes de enero de cada ejercicio anual, deberán liquidarse las diferencias que resulten de considerar la sumatoria de los anticipos realizados, en relación con la información definitiva de cada componente.

Mínimo mensual de **18480,15 m**

3) Se establecen valores fijos mensuales para las siguientes actividades

a) Para las empresas de servicios de correo a domicilio

**2402,4195 m**

b) Para las empresas de servicios de alarmas monitoreadas

**2402,4195 m**

4) Para los prestadores del servicio de disposición final de residuos sólidos urbanos que ingresen al Partido de General Juan Madariaga.

Por Tonelada

**148,2975 m**

Tasa mínima mensual de tres mil doscientas (3.200) Toneladas de abril a noviembre.

Tasa mínima mensual de cinco mil seiscientas (5.600) Toneladas en diciembre y marzo.

Tasa mínima mensual de ocho mil (8000) Toneladas en enero y febrero.

5) Por la disposición final de residuos verdes o secos que ingresen al Partido de General Juan Madariaga.

Por Tonelada **74,14875 m**

**CAPITULO VIII**  
**TASA POR INSPECCIÓN VETERINARIA**

Por los servicios enunciados, únicamente se podrán percibir importes que a continuación se indican, por los conceptos que se detallan seguidamente:

a) La inspección en frigoríficos particulares a fábricas que no cuenten con inspección sanitaria nacional permanente:

1) Bovinos, por res:	<b>10,22112 m</b>
2) Ovinos y caprinos, por res:	<b>2,19024 m</b>
3) Porcinos de más de 15 Kg., por res	<b>8,2134 m</b>
4) Porcinos hasta 15Kg., por res:	<b>8,2134 m</b>
5) Aves y conejos, cada uno	<b>0,27378 m</b>
6) Caza Mayor	<b>13,689 m</b>
7) Carnes trozadas, el kilo	<b>0,4563 m</b>
8) Menudencias, el kilo	<b>0,4563 m</b>
9) Chacinados, fiambres y afines, el kilo	<b>0,4563 m</b>
10) Grasas, el kilo	<b>0,4563 m</b>

b ) La inspección veterinaria de huevos, productos de granja o huerta, mariscos provenientes del partido y siempre que la fábrica o establecimiento de origen cuente con inspección sanitaria nacional:

1) Huevos, la docena	<b>0,4563 m</b>
2) Productos de caza, cada una	<b>0,4563 m</b>
3) Pescados, el kilo	<b>0,4563 m</b>
4) Mariscos, el kilo	<b>0,4563 m</b>
5) Leche, el litro	<b>0,09126 m</b>
6) Derivados lácteos, el litro o el kilo	<b>0,09126 m</b>
7) Frutas, verduras y hortalizas por kg	<b>0,22815 m</b>
8) Papas (por kg.)	<b>0,4563 m</b>

c) Visados y control sanitario de productos provenientes de otros partidos, aún cuando la fábrica o establecimiento de origen cuente con inspección sanitaria nacional:

1) Bovino (media res)	<b>36,504 m</b>
2) Ovinos y caprinos (la res)	<b>4,563 m</b>
3) Porcinos de más de 15 Kg. (la res)	<b>9,126 m</b>
4) Porcinos hasta 15 Kg. (la res)	<b>9,126 m</b>
5) Aves y Conejos (cada uno)	<b>0,4563 m</b>
6) Carnes trozadas (el kilo)	<b>0,4563 m</b>
7) Menudencias (el kilo)	<b>0,63882 m</b>
8) Chacinados, fiambres y afines (el kilo)	<b>0,4563 m</b>
9) Grasas (el kilo)	<b>0,4563 m</b>
10) Huevos (la docena)	<b>0,4563 m</b>
11) Productos de granja (cada uno)	<b>0,4563 m</b>
12) Pescados (el kilo)	<b>0,4563 m</b>
13) Mariscos (el kilo)	<b>0,4563 m</b>
14) Leche (el litro)	<b>0,09126 m</b>
15) Derivados lácteos (el litro o el kilo)	<b>0,22815 m</b>
16) Frutas y verduras (por unidad de venta)	<b>0,22815 m</b>
17) Papas (por unidad de venta)	<b>11,4075 m</b>
18) Productos de Caza (cada uno)	<b>0,4563 m</b>
19) Productos farináceos, panificados y afines, el kg	<b>0,22815 m</b>
20) Sodas, aguas, jugos y bebidas analcohólicas en envases de hasta 3 lts.	<b>0,22815 m</b>
21) Helados que contengan leche, agua y crema, el kg	<b>0,22815 m</b>
22) Alimentos deshidratados el kg	<b>0,22815 m</b>

**BOLETÍN OFICIAL**

23) Conservas de origen animal y/o vegetal el kg	<b>0,22815 m</b>
24) Alimentos preparados listos para el consumo, platos, comidas preparadas de origen animal y vegetal por unidad	<b>0,22815 m</b>
25) Productos congelados por unidad	<b>0,22815 m</b>
26) Hielos el kg.	<b>0,22815 m</b>
27) Productos azucarados (repostería y confitería ) por unidad de venta	<b>0,22815 m</b>
28) Todo producto alimenticio no contemplado en el presente artículo por unidad de venta	<b>0,22815 m</b>

**CAPITULO IX**  
**DERECHOS DE OFICINA**

**1-Secretaría de Gobierno y Secretaria de Hacienda**

Por cada actuación que se realice ante el D.E., cuando no tengan asignadas tarifas específicas hasta 5 (cinco) fojas, total

**80,08065 m**

Por cada foja adicional:

**16,01613 m**

Por cada título que se expida en el lote de tierra, nicho o sepultura:

**160,1613 m**

Por los duplicados de los títulos del inciso anterior:

**160,1613 m**

Por la transferencia de permisos habilitados de comercio o vehículos de transporte escolar, taxis y remis.

**320,3226 m**

Por cada licencia de conductor

**492,804 m**

Por cada renovación de la misma

**246,402 m**

Por cada duplicado de la misma

**246,402 m**

Por examen de aptitud física, de categoría y de cambio de domicilio relacionado con la licencia de conductor

**160,1613 m**

Por rubricación de Libro de Inspección

**240,24195 m**

Por rubricación de duplicado de Libro de Inspección:

**240,24195 m**

Por cada permiso de consulta de datos de expedientes archivados:

**160,1613 m**

Por cada certificado de deuda de tasas municipales:

**320,3226 m**

Por cada duplicado de los certificados anteriores:

**240,24195 m**

Por cada reanudación de trámite de expediente archivado o para su agregación a nuevas actuaciones a pedido del interesado:

**160,1613 m**

Por cambio de rubros o domicilio en permisos ya habilitados para el mismo titular

**320,3226 m**

Por duplicados del certificado de habilitación de industrias o comercios y vehículos:

**320,3226 m**

Por la venta de pliegos de bases y condiciones, se abonará sobre el valor del presupuesto oficial correspondiente, hasta 10.000.000: el 1/000 (uno por mil) y sobre el excedente alícuota del 0,5/000 (medio por mil)

Por la expedición o visado de documentos municipales a requerimiento de los interesados, fuera del horario de atención al público, por cada hora o fracción que demande el trámite se abonará el equivalente a las horas extras que debe percibir el personal encargado de realizarlo.

Por suministro de informes, certificados, guías, remisiones a feria y permiso de marcación o señalada animal correspondiendo en los documentos sobre los que versa el informe, se aplicará un valor equivalente a (dos) permisos de marcación.

Por formularios de certificación de guías, remisiones y permisos

**16,01613 m**

Por cada expediente administrativo en el Tribunal de Faltas deberá abonarse	<b>240,24195 m</b>
Por la inscripción o actualización en el registro de proveedores	<b>240,24195 m</b>
Por el envío de Cartas Documentos el valor de las mismas determinado por el Correo Argentino incrementado en un 100%.	
Por cédulas, notificaciones y/o intimaciones el valor de las Cartas Documentos determinado por el Correo Argentino.	
Certificado de Legalidad Licencia de Conducir	<b>160,1613 m</b>
A) Por el precinto de rodados	<b>79,3065 m</b>
B) Por las ampliaciones de rubro de comercio	<b>79,3065 m</b>
C) 1-Libreta Sanitaria del 1° de abril al 30 de septiembre	<b>150 m</b>
Renovación	<b>120 m</b>
C) 2-Libreta Sanitaria del 1° de octubre al 31 de marzo	<b>300 m</b>
Renovación	<b>240 m</b>
D) Por el otorgamiento de libre deuda sobre automotores, por cada vehículo.	<b>97,63065 m</b>
E) Registro de Canes	<b>120,120975 m</b>
F) Registro de Bicicletas	<b>120,120975 m</b>
G) Por todo otro trámite no contemplado en el presente artículo	<b>120,120975 m</b>
H) Pedido de comprobante de acta de infracciones	<b>80,08065 m</b>
I) Por certificado de Libre Deuda y por Partida exigible para la transferencia de inmuebles, el dos por mil (0,2%) del valor fiscal, o la tasa mínima de <b>351 m</b> (trescientos cincuenta y un módulos), la que sea mayor.	
J) Por nueva emisión, renovación o reposición de oblea de remis.	<b>355,914 m</b>
K) Por Transporte de vehículos por multa, secuestro, disposiciones legales y otros motivos	<b>2372,76 m</b>
<b>2- Secretaría de Obras y Servicios Públicos.</b>	
A-Por cada certificado catastral	<b>237,276 m</b>
B-Por cada certificado de zonificación uso conforme	<b>118,638 m</b>
C-Por cada certificado de numeración domiciliaria	<b>118,638 m</b>
D-Por cada fotocopia de planta catastral	<b>59,319 m</b>
E-Por cada unidad oficio de copia de plano:	<b>59,319 m</b>
F-Por ejemplar de Normas de Delimitación Preliminar	<b>237,276 m</b>
G-Por ejemplar de zonificación según usos	<b>237,276m</b>
H-Por ejemplar Código de Edificación	<b>237,276m</b>
I-Por Carpeta de Obra	<b>741,4875 m</b>
J-Por Duplicado de Certificado Final de Obra	<b>118,638 m</b>
K-Por trámite de inscripción como Constructor (extensión de carnet)	<b>593,19 m</b>
L-Pago matrícula anual de constructor (nuevo)	<b>296,595 m</b>
M-Por visación y aprobación de solicitudes de movimientos de suelo por m3	

	<b>2,37276 m</b>
N- Por visación y aprobación de planos de mensura y subdivisión o unificación hasta 5 parcelas	<b>474,552 m</b>
I) Parcelas en áreas urbanas, por parcela excedente	<b>296,595 m</b>
II) Parcela en área complementario urbana	<b>118,638 m</b>
III) Por parcelas en áreas especiales	<b>771,147 m</b>
O- Fraccionamientos rurales, por hectárea	<b>23,7276 m</b>
P- Por autorización de instalación de líneas telefónicas:	<b>474,552 m</b>
Q- Por uso de contenedores por día	<b>684,45 m</b>

**CAPITULO X**  
**DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN**

a) La tasa general de visado de la documentación se establece en el **1%** (uno por ciento) del valor de obra al momento de la presentación de los planos; cuando por cualquier circunstancia no pudiera valuarse por dicho método, el gravàmen se determinará de acuerdo al valor estimado por la S.O. y S.P. para la obra en cuestión. Las Obras existentes y aquellas iniciadas sin permiso de obra, sufrirán un recargo del 20 % del valor de los derechos de Construcción, sin perjuicio de las penalidades que correspondan.

b) Por la visación de anteproyectos a requerimiento del interesado, se liquidará el 20% (veinte por ciento) del derecho correspondiente establecido en el inciso anterior, siendo descargada en la presentación posterior del proyecto.

C) Efectuada la valoración la tasa de visada en ningún caso podrá ser inferior a

**501,228 m.**

**CAPITULO XI**  
**DERECHOS DE OCUPACIÓN O USO DE ESPACIOS PÚBLICOS**

Por ocupar espacios en la vía pública y lugares de dominio público se abonarán los siguientes derechos:  
Al iniciarse el período gravado, según corresponda el día 10 o el día hábil inmediato posterior en su defecto.

Surtidores en la vía pública	<b>355,914 m</b>
Por uso de subsuelo con construcciones especiales, por m3 y por año instalado en la vía pública	<b>29,6595 m</b>
Por cada kiosco de hasta 10 m2	<b>711,828 m</b>
Por estacionamiento autorizado de automóviles para la venta por unidad y por año:	<b>711,828 m</b>
Por estacionamiento de colectivos en lugares habilitados fuera de estaciones terminales, por unidad y por año	<b>1067,742 m</b>
Por derecho de uso o alquiler de ventanilla o boleteria en estación terminal de ómnibus, por unidad y por mes	<b>1186,38 m</b>
Por ocupación de la acera con materiales frente a obras en construcción con sujeción a las normas vigentes por m2 o fracción y por mes	<b>118,638 m</b>
Por ocupación de veredas con mesas frente a bares y confiterías, por cada mesa y por bimestre	<b>91,26 m</b>
<b>Por la instalación de mesas en la vía pública para venta de rifas</b>	
Por día	<b>352,0468575 m</b>

Por cada toldo y por año	<b>237,276 m</b>
Por cada marquesina, por año	<b>474,552 m</b>
Por ocupación de la vía pública en lugares expresamente autorizados por la Municipalidad en situaciones no previstas en incisos anteriores, por año y fracción (comercios, verdulerías, etc.)	<b>2281,50 m</b>
Por derechos de uso en los palenques para alquiler de caballos en la vía pública, hasta un máximo de 10 caballos, por año o fracción	<b>1186,38 m</b>
Por excedente, por caballo y por año o fracción	<b>118,638 m</b>
Por ocupación del espacio aéreo, todo cableado o instalación que no estuviere expresamente gravado por la ley nacional o provincial, u ordenanza municipal, abonara por mes y por conexión de abonados. (Mínimo mensual de <b>5931,90</b> )	<b>1825,20 m</b>

### **PRESTADORES DE SERVICIOS**

a) Por la ocupación diferencial de espacios del dominio público municipal con el tendido de líneas eléctricas por parte de las empresas prestadoras de tales servicios, por mes	<b>14829,75 m</b>
b) Por la ocupación diferencial de espacios de dominio público municipal con el tendido de gasoductos, redes distribuidoras de gas, por parte de las empresas prestadoras de tales servicios, por mes	<b>14829,75 m</b>
c) Por la ocupación diferencial de espacios de dominio público municipal con el tendido de redes distribuidoras de agua corriente y cloacas, por parte de empresas prestadoras de tales servicios, por mes	<b>14829,75 m</b>
d) Ocupación de espacios del dominio público municipal por empresas particulares para el tendido de líneas de transmisión, interconexión, captación y/o retransmisión, de imágenes de televisión, pagará por mes	<b>5931,90 m</b>
e) Por la ocupación diferencial de espacios del dominio público municipal con el tendido de líneas de comunicación o de telefonía que no tengan la finalidad de prestar el servicio público de telecomunicaciones mencionado en el Art. 39º de la Ley N° 19.798 por parte de las empresas prestadoras de tales servicios, por mes	<b>5931,90 m</b>

### **CAPITULO XII**

#### **DERECHOS A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS**

Fíjese los siguientes derechos:

Por cada entrada a espectáculo o funciones públicas (deportivas, musicales, artísticos, cinematográficos, campestres, culturales, bailes y/u otros no contemplados) se abonará el 5% (cinco por ciento) de su valor como mínimo por día o función según corresponda	<b>782,32635 m</b>
Por permiso para parques de diversiones, por día	<b>782,32635 m</b>
Por permiso para espectáculos circenses, por día	<b>1173,489525 m</b>

Los derechos de espectáculos no excluyen los que pudieran corresponder en concepto de tasa por Inspección de Seguridad e Higiene. Podrán excluirse de los alcances de este Capítulo, aquellos eventos culturales organizados por instituciones locales que cuenten con auspicio Municipal.

### **CAPITULO XIII**

#### **PATENTE DE RODADOS**

Fíjense las tasas anuales a abonar de acuerdo a las categorías que se detallan y por los montos que se establecen a continuación:

Año de Fabricación	Hasta 100cc	Hasta 150cc	Hasta 300cc	Hasta 500cc	Hasta 750cc	Más de 750cc
2016 o posterior	579,501 m	1245,92715 m	2520,82935 m	3477,006 m	4346,2575 m	6490,4112 m
2015	445,77 m	958,4055 m	1939,0995 m	2674,62 m	3343,275 m	4992,624 m
2014	463,6008 m	927,2016 m	1854,4032 m	2781.6048 m	3708,8064 m	5563,2096 m
2013	463,6008 m	927,2016 m	1854,4032 m	2095,8048 m	3708,8064 m	5563,2096 m
2012	347,7006 m	579,501 m	869,2515 m	1622,6028 m	3013,4052 m	4636,008 m
2011	289.7505 m	521,5509 m	695,4012 m	1043,1018 m	2318,004 m	2781,6048 m
2010	231,8004 m	463,6008 m	695,4012 m	927,2016 m	1796,4531 m	2028,2535 m
2009	202,82535 m	463,6008 m	637,4511 m	638,82 m	946,40 m	1183,00 m
2008	202,82535 m	347,7006 m	521,5509 m	695,4012 m	1390,8024 m	1216,9521 m
2007	85,852 m	257,556 m	214,63 m	347,7006 m	579,501 m	695,4012 m
2006	115,9002 m	289,7505 m	231,8004 m	289,7505 m	579,501 m	579,501 m
2005	115,9002 m	289,7505 m	231,8004 m	231,8004 m	463,6008 m	521,5509 m
Ante.	57,9501 m	231,8004 m	173,8503 m	231,8004 m	289,505 m	405,6507 m

Para los vehículos cuyos propietarios dominiales acrediten el carácter de nuevos, o que vengan de otra jurisdicción en la cual hayan abonado patentes o derechos análogos a los establecidos en el presente capítulo con posterioridad al vencimiento anual (último día hábil del mes de mayo), abonarán el importe proporcional que le correspondiere de acuerdo al mes de alta del vehículo.

#### **CAPITULO XIV**

#### **TASA POR CONTROL DE MARCAS Y SEÑALES**

##### DOCUMENTOS POR TRANSACCIONES MOVIMIENTO

##### **a) CERTIFICADO DE ADQUISICIONES**

Transferencia particular, o en remate feria local o en establecimiento productor del Partido y frigorífico o mataderos locales:

Certificado por animal

MONTO POR CABEZA				
BOVINO	OVINO	EQUINO	PORCINO	
			h/15 kg	+ 15 kg
18,10940625 m	1,59362775 m	14,1977745 m	1,59362775 m	4,9257585 m

**b) CERTIFICADO DE GUÍA DE VENTA:**

Dentro de la Provincia y a Liniers:

Transferencia particular, en remate local o en establecimiento productores de otros Partidos y a mataderos o frigoríficos de otras jurisdicciones o para remisión a Liniers, Avellaneda, Mataderos o frigoríficos de otra jurisdicción:

Certificado por animal

MONTO POR CABEZA				
BOVINO	OVINO	EQUINO	PORCINO	
			h/15 kg	+ 15 kg
22,8902895 m	8,692515 m	18,10940625 m	3,1872555	4,3462575 m

a) A otras Provincias:

Traslado de productor local transfiriendo a tercero fuera de la Provincia o frigorífico de otra Provincia

Certificado-Guía por animal

MONTO POR CABEZA				
BOVINO	OVINO	EQUINO	PORCINO	
			h/15 kg	+ 15 kg
22,8902895 m	8,692515 m	18,10940625 m	8,692515 m	8,692515 m

**c) GUÍAS DE TRASLADO:**

1) Traslado a Liniers, Avellaneda y otros mercados o frigoríficos y mataderos de otras jurisdicciones:

Guía por animal

MONTO POR CABEZA				
BOVINO	OVINO	EQUINO	PORCINO	
			h/15 kg	+ 15 kg
22,8902895 m	8,692515 m	18,10940625 m	6,68655 m	8,692515 m

2) Traslado de productor a remate feria de otros Partidos:

Guía por animal

MONTO POR CABEZA				
BOVINO	OVINO	EQUINO	PORCINO	
			h/15 kg	+ 15 kg
22,8902895 m	8,692515 m	18,10940625 m	6,68655 m	8,692515 m

3) Traslado a otros partidos de la Provincia:

a) A nombre del propio productor con marca o señal de tercero sin reducir:

Guía por animal

MONTO POR CABEZA				
BOVINO	OVINO	EQUINO	PORCINO	

**BOLETÍN OFICIAL**

			h/15 kg	+ 15 kg
22,8902895 m	8,692515 m	18,10940625 m	4,90347 m	6,374511 m

b) A nombre del propio productor con marca o señal de su propiedad:

Guía por animal

MONTO POR CABEZA				
BOVINO	OVINO	EQUINO	PORCINO	
			h/15 kg	+ 15 kg
8,692515 m	8,692515 m	8,692515 m	8,692515 m	8,692515 m

4)Traslado fuera de la Provincia:

a) A nombre del propio productor con marca y señal a tercero sin reducir:

Guía por animal

MONTO POR CABEZA				
BOVINO	OVINO	EQUINO	PORCINO	
			h/15 kg	+ 15 kg
18,098262 m	8,692515 m	13,328523 m	8,692515 m	8,692515 m

b) A nombre del propio productor con marca o señal de su propiedad:

Guía por animal

MONTO POR CABEZA				
BOVINO	OVINO	EQUINO	PORCINO	
			h/15 kg	+ 15 kg
8,692515 m	8,692515 m	8,692515 m	8,692515 m	8,692515 m

**e) REMISIONES A REMATE FERIA:**

Remisiones de animales por productores del partido a remate feria local

Remisiones por animal

MONTO POR CABEZA				
BOVINO	OVINO	EQUINO	PORCINO	
			h/15 kg	+ 15 kg
3,1872555 m	1,59362775 m	3,1872555 m	1,59362775 m	3,1872555 m

Si se tratare de animales radicados en el Partido con guía de origen del tipo establecido en el apartado c),

D- Cuando la remisión se produzca dentro de los quince días de archivada dicha guía, se abonará además:

Adicional por animal

MONTO POR CABEZA				
BOVINO	OVINO	EQUINO	PORCINO	
			h/15 kg	+ 15 kg
7,8232635 m	1,59362775 m	7,8232635 m	1,59362775 m	3,1872555 m

**e) PERMISO DE MARCACIÓN O SEÑALADA:**

Permiso por animal

MONTO POR CABEZA				
BOVINO	OVINO	EQUINO	PORCINO	
			h/15 kg	+ 15 kg
7,8232635 m	1,59362775 m	7,8232635 m	1,59362775 m	3,1872555 m

**f) PERMISO DE REDUCCIÓN DE MARCAS:**

Permiso por animal

MONTO POR CABEZA				
BOVINO	OVINO	EQUINO	PORCINO	
			h/15 kg	+ 15 kg
7,8232635 m		7,8232635 m		

**g) PERMISO DE REDUCCIÓN DE MARCA:**

PROPIA A MARCA DE VENTA:

Permiso por animal

MONTO POR CABEZA				
BOVINO	OVINO	EQUINO	PORCINO	
			h/15 kg	+ 15 kg
4,78088325 m		4,78088325 m		

**h) GUÍAS DE FAENA**

Guías por animal

MONTO POR CABEZA				
BOVINO	OVINO	EQUINO	PORCINO	
			h/15 kg	+ 15 kg
3,1872555 m	1,59362775 m	3,1872555m	1,4727555 m	3,1872555m

**I) GUÍAS DE CUEROS:**

Guía por cuero

MONTO POR CABEZA				
BOVINO	OVINO	EQUINO	PORCINO	
			h/15 kg	+ 15 kg
3,1872555m	2,451735 m	3,1872555m	3,1872555m	3,1872555m

**J) CERTIFICADO DE CUEROS:**

Certificado por cuero:

MONTO POR CABEZA				
BOVINO	OVINO	EQUINO	PORCINO	
			h/15 kg	+ 15 kg
6,22963575 m	6,22963575m	6,22963575m	6,22963575m	6,22963575m

**k) ARCHIVO DE GUÍAS:**

Archivo de guías por animal:

MONTO POR CABEZA				
BOVINO	OVINO	EQUINO	PORCINO	
			h/15 kg	+ 15 kg
3,1872555m	1,59362775 m	3,1872555m	1,59362775 m	3,1872555m

**INSCRIPCIONES Y FORMULARIOS**

CONCEPTO	MARCAS	SEÑALES
Corresponde a marcas y señales:		
a)Inscripción de boletos de Marcas y Señales	<b>391,163175 m</b>	<b>234,697905 m</b>
b)Inscripción de transferencias de Marcas y Señales	<b>234,697905m</b>	<b>156,46527 m</b>
c)Toma de razón por duplicados de Marcas y señales	<b>234,697905m</b>	<b>156,46527m</b>
d)Toma de razón de rectificaciones y cambios de Marcas y Señales	<b>234,697905m</b>	<b>156,46527m</b>
e)Inscripción de Marcas y Señales renovadas	<b>234,697905m</b>	<b>156,46527m</b>
f)Duplicados de certificados de guías remisiones y permisos	<b>110,10519 m</b>	<b>78,232635 m</b>
g)Actas de transferencia de Marcas y Señales	<b>289,7505 m</b>	<b>298,06633935 m</b>

**CAPITULO XV**

**TASA POR CONSERVACIÓN, REPARACIÓN Y MEJORADO DE LA RED VIAL  
MUNICIPAL**

Se abonará es seis cuotas por año, con vencimiento el día 10 o hábil inmediato posterior en su defecto, de los meses pares (Febrero, Abril, Junio, Agosto, Octubre, Diciembre) y su importe resultará de multiplicar la valuación fiscal del año 2016, por el coeficiente correspondiente según la tabla siguiente:

VALUACION EN PESOS		
DESDE	HASTA	COEFICIENTE
20.000.000,01	o más	0,00424234309772
13.000.000,01	20.000.000,00	0,00334626971588
11.000.000,01	13.000.000,00	0,0027970066488
7.000.000,01	11.000.000,00	0,00249922598198
6.000.000,01	7.000.000,00	0,00226823645412
5.000.000,01	6.000.000,00	0,00208662513332
3.500.000,01	5.000.000,00	0,0019421353588
2.500.000,01	3.500.000,00	0,0015546487957
1.500.000,01	2.500.000,00	0,00132875844738
900.000,01	1.500.000,00	0,00121894429566
De cero	900.000,00	0,0011317955012

Facúltese al Departamento Ejecutivo a emitir la Tasa en forma mensual.

Cuando no se pueda liquidar la tasa de acuerdo a la valuación fiscal, se tributará en base a la superficie del predio, por cuota y por hectárea fiscal. El valor por cuota y por hectárea será de

**9,615424 m**

Establécese los siguientes valores mínimos para el cálculo de la presente tasa según detalle:

Mínimo por cuota:

**117,18798 m**

Mínimo por hectárea y por cuota

**8,113014 m**

Los inmuebles en los que se desarrollen actividades que potencialmente puedan generar un impacto negativo sobre el medio ambiente o que puedan demandar un mayor costo en el servicio de mantenimiento de la Red Vial Municipal, como cavas, acopios de cereales, cerealeras, feed-lot y otras actividades comerciales o industriales a determinar por el Departamento Ejecutivo, sufrirán un recargo del 50% sobre el importe de la tasa base pertinente.

**CAPITULO XVI  
DERECHOS DE CEMENTERIO**

- |  |                     |
|--|---------------------|
| 1) Por cada inhumación en bóveda             | <b>391,163175 m</b> |
| 2) Por cada inhumación en nicho o panteón    | <b>391,163175 m</b> |
| 3) Por cada inhumación en tierra o sepultura | <b>588,193515 m</b> |

4) Por cada Reducción y depósito en urna	295,54551 m
5) Por cada reducción en tierra hasta una profundidad de 0,80 m se cobrara un adicional de	197,03034 m
6) Cuando pase dicha profundidad se cobrara un excedente de	295,54551 m
7) Por cada reducción en tierra que se tenga que romper monumento o retirar	197,03034 m
8) Por cada exhumación y traslado externo e interno	588,193515 m
9) Por cada exhumación	295,54551 m
<b>Bóvedas y panteones</b>	
10) Terrenos para bóvedas y panteones por 50 años el m <sup>2</sup>	1476,5274 m
11) Por cada transferencia de terreno baldío	492,57585 m
12) Por cada transferencia de bóveda o panteón	4896,78345 m
13) Por cada renovación de bóveda de 9 m <sup>2</sup> por 20 años	2651,217075 m
14) Por cada renovación de bóveda de 6 m <sup>2</sup> por 20 años	2361,466575 m
15) Por renovación de panteón en las Sec. A, B, C, E, J, L por 20 años	2940,967575 m
16) Aquellas bóvedas que ocupen dos o más terrenos se cobrará los o los múltiplos correspondientes a los terrenos que ocupen. (al inc. 10 o 11)	
17) Por barrido y conservación de bóveda o panteón por terreno que ocupe y por año con vencimiento 10/3	469,39581 m
18) Por barrido y conservación de terreno para bóveda y por un año con vencimiento 10/3	469,39581 m
<b>Nichos por arrendamiento por 10 años de nichos con galerías</b>	
19) Sectores A, C, R, S, V, 1, 2, 3 FILA	5287,946625 m
20) Sectores A, C; R, S, V, 4 FILA	2940,967575 m
21) Sectores D, B, F 1, 2, 3 FILA	2940,967575 m
22) Sectores G, I, K, T 1, 2, 3, FILA	3911,63175 m
<b>Arrendamientos por 10 años de nichos sin galería</b>	
23) Sectores A, B, G, H, AB 1,2,3 FILA	4317,28245 m
24) Sectores A, B, G, H, AB 4, 5, FILA	2940,967575 m
25) Renovaciones por 10 años ídem arrendamiento	
26) Por cada transferencia de nicho con o sin galería	391,163175 m
27) Por arrendamiento o renovación de nicho urnario.	234,697905 m
28) Por Barrido y conservación por nicho y por año, vencimiento 10/3	234,697905 m
<b>Fosas por sepultura</b>	
29) Arrendamiento por 10 años de terreno para fosas	985,1517 m
30) Por renovación por 10 años de fosa	985,1517 m
31) Por arrendamiento o renovación de urna	295,54551 m
32) Por transferencia de terreno para fosa	295,54551 m
33) Por Barrido y Conservación Por fosa y por año	234,697905 m
Por arrendamientos devueltos podrá el departamento ejecutivo otorgar un crédito o devolución proporcional al tiempo restante.	

## CAPITULO XVII

### TASA POR SERVICIOS ASISTENCIALES

1) Se abonarán los servicios que se presten de acuerdo a los aranceles fijados en el convenio; para los casos no previstos se abonará lo establecido en el PMO, o nomenclador de IOMA o INOSx3 o la ordenanza impositiva, el que sea mayor.

- 2) servicio mensual hogar de ancianos **800,8065 m**  
 3) Servicio de Ambulancia dentro del Partido, sin médico **1601,613 m**  
 4) Por servicio de ambulancia en evento, sin médico :

<b>POR HORA</b>	<b>POR DIA</b>
<b>912,60 M</b>	<b>6844,50,00 m</b>

- 5) Para el servicio de ambulancia con médico para los ítems 3 y 4, la tarifa se incrementará un 50%.  
 6) Por servicios en accidentología vial prestados sobre rutas provinciales y/o nacionales concesionadas, que incluyan chofer, médico y/u otro profesional de la salud. **17795,70 m**

**CAPÍTULO XVIII**  
**TASAS POR SERVICIOS VARIOS**

- 1) Por la realización de trabajos para terceros con máquinas y equipos municipales, se cobrará por hora y por equipo:
- |   |                      |
|---|----------------------|
| Moto-niveladoras:                               | <b>3349,96155 m</b>  |
| Tracto-cargadoras y/o retroexcavadoras          | <b>2526,62436 m</b>  |
| Topadoras                                       | <b>3456,968575 m</b> |
| Equipo de palón de arrastre:                    | <b>1419,77745 m</b>  |
| Camión para transporte, por viaje hasta 30 Km.: | <b>1173,489525 m</b> |
| Por cada 10 km adicional de recorrido:          | <b>1210,997705 m</b> |
- 3) Por la venta de tierra de propiedad municipal para terceros a utilizar dentro de predio privado, se abonará por m<sup>3</sup>.
- Con carga y transporte ( dentro del radio urbano ) realizados por la Municipalidad **1292,28723 m**
  - Con carga municipal y transporte por el interesado **1057,589325 m**
  - Con carga y transporte por el interesado **469,39581 m**
- 3) Vivero Municipal, venta de ejemplares a plantar dentro del predio privado, según la especie, por cada una se abonará:
- |                                |                      |
|--------------------------------|----------------------|
| Acer negu                      | <b>72,437625 m</b>   |
| Fresno americano               | <b>49,257585 m</b>   |
| Acacio bola                    | <b>118,797705 m</b>  |
| Crataegus                      | <b>49,257585 m</b>   |
| Ligustro / ligustrin           | <b>23,18004 m</b>    |
| Sauce                          | <b>49,257585 m</b>   |
| Araucaria                      | <b>118,797705 m</b>  |
| Paraíso                        | <b>72,437625 m</b>   |
| Pino marítim                   | <b>23,18004 m</b>    |
| Olmo                           | <b>72,437625 m</b>   |
| Árbol del Cielo                | <b>49,257585 m</b>   |
| Catalpa                        | <b>49,257585 m</b>   |
| Eucaliptus                     | <b>23,18004 m</b>    |
| Palmera                        | <b>118,797705 m</b>  |
| Flores de Estación (Macetitas) | <b>11,59002 m</b>    |
| Otras especies ornamentales    | <b>118,8645705 m</b> |
| Otras especies forestales      | <b>23,18004 m</b>    |

Para los ejemplares de más de 2(dos) años del vivero, se incrementará su valor un 40% por año.

4) Centro Deportivo Municipal (Horario de funcionamiento de 7 a 22 hs.).

Únicamente se abonarán como reserva de turno en caso de eventual simultaneidad de uso, caso contrario será totalmente gratuito salvo nocturno.

		Por persona y por hora
<b>Fútbol</b>	<b>133,731 m</b>	<b>11,59002 m</b>
<b>Papi - fútbol</b>	<b>109,21365 m</b>	<b>11,59002 m</b>
<b>Tenis</b>	<b>37,89045 m</b>	<b>11,59002 m</b>
<b>Vóley</b>	<b>109,21365 m</b>	<b>11,59002 m</b>
<b>Handboll</b>	<b>91,38285 m</b>	<b>11,59002 m</b>
<b>Básquet</b>	<b>91,38285 m</b>	<b>11,59002 m</b>
<b>Pelota al Cesto</b>	<b>91,38285 m</b>	<b>11,59002 m</b>
<b>Frontòn tenis</b>	<b>37,89045 m</b>	<b>11,59002 m</b>

Vóley, básquet, y cesto nocturno, recargo del 200% para cubrir gastos de luz y horas extras del personal de control (únicamente con reserva previa).

5) Otros servicios prestados a particulares, cuando demanden afectación de mano de obra, se abonará el valor hora de trabajo de acuerdo a la liquidación de remuneraciones de los agentes afectados por hora – hombre en un mínimo de:

**118,797705 m**

6) Por el alquiler de las instalaciones de la Casa de la Cultura (según las condiciones que se fijan en el Reglamento Interno de ocupación y uso) por evento o espectáculo:

a) A INSTITUCIONES DE BIEN PUBLICO DE NUESTRA COMUNIDAD **119,84355 m**  
o el 10 % de lo recaudado por la venta de entradas, lo que resulte mayor.

b) A EMPRESAS PRIVADAS, COMPAÑÍAS TEATRALES, u OTRAS **4693,9581 m**  
O el 10% de lo recaudado por la venta de entradas, lo que resulte mayor.

c) Podrán excluirse de los alcances del punto 6 del capítulo 18 aquellos eventos culturales organizados por instituciones locales que cuenten con auspicio municipal, siempre y cuando las instituciones organizadoras demuestren fehacientemente ser los únicos totales beneficiarios.

7) Los alumnos que concurren a cursos organizados por la Municipalidad pagaran en concepto de:

**Inscripción 136,89 m**

**Cuota mensual 67,392 m**

8) Por el alquiler de las instalaciones del Anfiteatro del Paseo del Bicentenario (según las condiciones que se fijan en el Reglamento de ocupación y uso) por evento o espectáculo:

**2005,965m**

9) Por el alquiler de las instalaciones del Anfiteatro del Paseo del Bicentenario (según las condiciones que se fijan en el Reglamento de ocupación y uso) por evento o espectáculo:

**6686,55m**

10) Por el alquiler de las instalaciones anexas a la oficina de Producción, por mes

**5000 m**

11) Por el alquiler de las Oficinas de Guías a los Partidos de General Lavalle y Maipù, por mes

**2500 m**

## CAPITULO XIX

### MULTAS POR CONTRAVENCIONES E INFRACCIONES A LAS OBLIGACIONES FISCALES

Facúltese al Sr. Juez de Faltas Municipal a fijar las multas pertinentes a la violación de las distintas disposiciones vigentes, por cada una de ellas y según su merituación. Las multas tendrán las siguientes caracterizaciones y consecuencias en el tiempo:

A).- Multas por contravenciones a las normas de Construcción y/o a las normas de Zonificación Urbano Territorial:

#### **A.1.- OBRAS DE CONTRAVENCIÓN PERMANENTE:**

I) Mientras se hallen ejecutadas las obras que dieron origen a la contravención, las multas serán continuas, de carácter permanente y de pago anual durante la permanencia de las mismas. La contravención y el pago de multas solo fenecen si las obras que dieron origen a la contravención son demolidas o removidas fehacientemente en su totalidad.

II) En el caso que la contravención se efectúe en una vivienda unifamiliar, preexistente o existente, de menos de 100 m<sup>2</sup>, de categoría igual o menor al indicado como "D" o "E" de la planilla de revalúo de ARBA, el valor de la multa que resulte será de aplicación por única vez, mientras que se conserve esta situación.

Es condición necesaria para que se contemple este beneficio, que el inmueble en contravención sea vivienda única, de residencia estable y permanente, debiéndose presentar los elementos probatorios correspondientes al Juez de Faltas en caso que este las solicite.

En caso de venta o transferencia o donación del inmueble en contravención, sean estos a título gratuito u oneroso, este beneficio caduca automáticamente.

**A.2.- OBRAS DE CONTRAVENCIÓN OCASIONAL:** Corresponde a contravenciones que no alteran lo establecido en las normas de Construcción y/o a las normas de Zonificación Urbano Territorial. Las contravenciones y el pago de multas en este concepto, serán de aplicación por única vez y por infracción.

Solo para este caso "A2", las presentaciones espontáneas sin que haya mediado invitación y/o intimación municipal, podrán gozar del beneficio de reducción en el valor de las multas de hasta el 50% por cada contravención.

Para todos los casos, las contravenciones a las normas de Construcción y/o de Zonificación Urbano Territorial, se contabilizarán en módulos equivalentes cada uno al dos y medio por ciento (2,5%) del valor del derecho de construcción de obras existentes vigente al momento de la liquidación, según lo regulado en el CAPÍTULO X de la Ordenanza Impositiva vigente o la que la modifique, amplíe o sustituya.

Las contravenciones se clasifican y califican por módulos según Tabla que obra al final del presente Capítulo.

Las multas continuas serán cargadas en la emisión de las boletas para el pago de la Tasa por Servicios Generales de la construcción en infracción, hasta que cese la comisión de falta constructiva.

#### **B).- Multas por contravenciones no encuadradas en el ítem anterior A:**

Para esta categorización, por cada una de ellas y según su merituación, tomando como base entre el duplo y el décuplo del gravamen de referencia y/o en valores pecuniarios, según corresponda, serán en módulos, entre un mínimo de **198,12 m** y un máximo de **237744 m**, excepto en casos normados por ordenanza especial o lo establecido en el inciso A precedente. Estos valores podrán incrementarse hasta un triple por causas graves cuando esté en riesgo la seguridad, salud y/o higiene de la población y podrán ir incrementando en un 100 % en caso de reincidencia.

### INTERESES AUTOMATICOS DE ACTUALIZACIÓN POR PAGOS FUERA DE FECHA Y REINCIDENCIAS ENCONTRAVERIR LAS NORMAS VIGENTES

Toda deuda por tasas, contribuciones, así como también los anticipos, pagos a cuenta, retenciones, percepciones y/o multas, que no sea abonada dentro de los plazos establecidos a tal efecto, devengará sin necesidad de interpelación alguna intereses del 0.7 x mil diario, aplicable sobre la cantidad de días de mora.

En ocasión de producirse una reincidencia en contravenir las normas vigentes, la primer reincidencia duplicara los valores de las tasas e intereses, la segunda reincidencias triplicará los valores de las tasas e intereses y así sucesivamente.

Nº	CARACTERIZACION	MODULOS	PONDERACION
1	Por construir sin permiso con o sin superficie declarada que cumplen con las normas de construcción y/o de zonificación, por metro cuadrado (m <sup>2</sup> )	72,3996 a 241,332	Cada contravención
2	Por ampliaciones o modificaciones en viviendas unifamiliares de hasta un quince por ciento (15%) de la superficie aprobada, que no hayan sido intimadas y que no infrinjan las normas de zonificación, ni de construcción, por metro cuadrado (m <sup>2</sup> )	24,1332 a 120,666	Cada contravención
3	Por construcción sin permiso municipal, se trate de nuevas ampliaciones o modificaciones de obra realizadas de carácter transitorio y/o antirreglamentario por metro cuadrado ( m2)	651,5964 a 9653,28	Anualmente
4	Por colocar escombros en la vía pública u ocuparla con materiales mas de 72hs, por cada metro cuadrado (m <sup>2</sup> ) o fracción	96,5328 a 965,328	Cada contravención
5	Por daño, destrucción, tala de árboles sin autorización municipal en la vía pública por individuo forestal.	482,664 a 4826,64	Anualmente
6	Por no retirar el andamiaje luego de las cuarenta y ocho (48) horas de concluída la obra o quince (15) días después de paralizada.	120,666 a 965,328	Cada contravención
7	Por no resguardar la caída de materiales a patios, veredas o fincas linderas	482,664 a 2413,32	Cada contravención
8	Por no colocar la valla reglamentaria o como lo determine en casos especiales la Dirección de Obras Particulares	482,664 a 2413,32	Anualmente
9	Por error o falseamiento de datos en la documentación presentada	241,332 a 6033,30	Cada contravención
10	Por falsificación comprobada de firmas, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal	241,332a 12066,60	Cada contravención
11	Por inexistencia en obra de baño, retrete o excusado para el personal, que cumpla con las, normas de seguridad e higiene	120,666 a 1206,66	Cada contravención
12	Por construcción de obrador antirreglamentario o por no retirarlo al concluiro pararse la obra	120,666 a 2413,32	Anualmente
13	Por habitar el obrador con personas que no sea solo el sereno	120,666 a 3619,98	Anualmente
14	Por inexistencia en obras de planos de construcción aprobados o en trámite	120,666 a 482,664	Cada contravención
15	Por inexistencia del cartel de obra	120,666 a 1206,66	Cada

	reglamentario en el frente de la obra o por hallarse incompleto o no cumplir con los requisitos		contravención
16	Por impedir el acceso de los inspectores municipales a la obra	492,66 a 2413,32	Cada contravención
17	Por no cumplimentar las normas sobre cercos y aceras por metro	241,332 a 4826,64	Anualmente
18	Por inmuebles que afecten la salud y seguridad públicas.	241,332 a 48266,40	Anualmente
19	Por construcciones que total o parcialmente no tengan la correspondiente aprobación de planos expedida por la Municipalidad.	241,332 a 48266,40	Anualmente
20	Por deterioros causados a fincas linderas o arrojar escombros y/o residuos sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal	241,332 a 4826,64	Cada contravención
21	Por no tener higiene y/o el orden en obra o generar contaminación visual	241,332 a 4826,64	Cada contravención
22	Por la alteración de la altimetría de los lotes, sin permiso municipal, por cada diez centímetros (10 cm) de alteración en exceso por m <sup>2</sup>	482,664 a 12066,60	Anualmente
23	Por no cumplir con superficie y/o medidas mínimas de cada ambiente	120,666 a 2413,32	Anualmente
24	Por violación de Clausura	482,664 a 9653,28	Anualmente
25	Por uso no permitido en las normas de zonificación	965,328 a 48266,40	Anualmente
26	Por cada vivienda construida en exceso sobre lo permitido por la normativa de zonificación, ponderándose por cada treinta metros cuadrados (30 m <sup>2</sup> ) cubiertos o fracción.	120,666 a 12066,60	Anualmente
27	Por exceso de F.O.T. por metro cuadrado (m <sup>2</sup> ) excedido	120,666 a 2413,32	Anualmente
28	Por exceso de F.O.S por metro cuadrado (m <sup>2</sup> ) excedido	241,332 a 4826,64	Anualmente
29	Por exceder la altura máxima de las plantas altas, con las alturas permitidas por la norma de zonificación, por cada treinta metros cuadrados (30 m <sup>2</sup> ) cubiertos o fracción de la planta excedida.	163,863 a 1206,66	Anualmente
30	Por invasión de retiros de edificación, por metro cuadrado (m <sup>2</sup> ) o fracción invadida	48,2664 a 1447,992	Anualmente
31	Per exceso en la densidad permitida en la zona, por cada habitante excedente	120,666 a 1206,66	Anualmente y/ó por Cada contravención
32	Por infringir disposiciones de edificación o zonificación no nominadas en el	120,666 a 48266,40	Anualmente y/ó por Cada contravención
33	Por no cumplir disposiciones nacionales y	965,328 a	Anualmente

	provinciales que afecten la salud y el medio ambiente	72399,60	
34	Por falta de rampas para discapacitados en las aceras de las propiedades ubicadas en las esquinas	482,664 a 4826,64	Anualmente

En caso de multas anuales se autoriza al Departamento Ejecutivo a liquidar y enviar las mismas en cuotas en las emisiones de las Tasas que gravan los inmuebles.

### CAPÍTULO XX

#### TASA POR FACTIBILIDAD DE LOCALIZACIÓN Y HABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN

De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal:

- Por cada estructura soporte de antenas de comunicación, telefonía fija, telefonía celular, televisión por cable, transmisión de datos y/o cualquier otro tipo de tele y/o radiocomunicación que no se encuentren emplazados en la vía pública se abonará el siguiente monto: **68445 m** por cada estructura (otorgamiento certificado habilitación)
- Por cada estructura soporte de antenas de comunicación, telefonía fija, telefonía celular, televisión por cable, transmisión de datos y/o cualquier otro tipo de tele y/o radiocomunicación que no se encuentren emplazados en la vía pública, se abonará el siguiente monto: **34222,50 m** por cada estructura (renovación certificado habilitación)
- Por cada estructura y/o dispositivo y/o sistema con destino a soporte para la colocación de antenas tipo wicapo cualquier otro dispositivo de transmisión emplazada en la vía pública: **22815 m** por cada estructura (otorgamiento certificado habilitación)
- Por cada estructura y/o dispositivo y/o sistema con destino a soporte para la colocación de antenas tipo wicapo cualquier otro dispositivo de transmisión emplazados en la vía pública: **11407,50** por cada estructura (renovación certificado habilitación)

### CAPITULO XXI

#### TASA POR INSPECCION DE ESTRUCTURAS PORTANTES DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN

- De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal, fijase a los efectos del pago de la Tasa por Inspección de Estructuras de Soporte de Antenas de radiofrecuencia, radiodifusión, tele y radiocomunicaciones, telefonía fija, telefonía celular, televisión por cables, transmisión de datos y cualquier tipo de radio o telecomunicación, que no se encuentren emplazadas en la vía pública, los siguientes montos mensuales:
  - Contribuyentes y/o Responsables no empadronados en el Registro Municipal de Prestadores del Servicio de Telefonía y Telecomunicaciones.  
Por estructura de soporte (sitio generador) ..... **15171,975 m x mes.-**
  - Contribuyentes y Responsables empadronados en el Registro Municipal de Prestadores del Servicio de Telefonía y Telecomunicaciones.  
  
Por estructura de soporte (sitio generador) ..... **9103,185 m x mes.-**
- De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal, fijase a los efectos del pago de la Tasa por Inspección de

Estructuras por cada estructura y/o dispositivo y/o sistema con destino a soporte para la colocación de antenas tipo wicapo cualquier otro dispositivo de transmisión emplazados en la vía pública, los siguientes montos mensuales:

- Contribuyentes y/o Responsables no empadronados en el Registro Municipal de Prestadores del Servicio de Telefonía y Telecomunicaciones.

Por estructura de soporte emplazada en vía pública en zonas aptas..... **9126 m x mes.**

- Contribuyentes y Responsables empadronados en el Registro Municipal de Prestadores del Servicio de Telefonía y Telecomunicaciones.

Por estructura de soporte emplazada en vía pública en zonas aptas..... **4563 m x mes.**-El pago de la inspección de las Estructuras soporte de antenas, será por cada contribuyente y/o responsable del uso de cada Estructura portante, ya sea en Modalidad Exclusiva o en Modalidad Compartida.

## **CAPITULO XXII** **TASA DE SEGURIDAD**

Los vencimientos de la Tasa de Seguridad para los siguientes contribuyentes:

A- 1) los titulares del dominio de los inmuebles urbanos con exclusión de los nudos propietarios.-

A – 2) Los usufructuarios.-

A – 3) Los poseedores a título de dueño del ejido urbano

B -1) Los titulares de dominio de los inmuebles rurales; con exclusión de los nudos propietarios.

B – 2) Los usufructuarios.-

B – 3) Los poseedores a título de dueño del sector rural.-

De la ordenanza fiscal, coincidirán con los establecidos para la tasa de limpieza y conservación de la vía pública y mejorada de la red vial respectivamente.-

Los contribuyentes indicados en el inciso A abonarán una tasa equivalente al 15 % de lo determinado para la Tasa por Servicios Generales.-

Los contribuyentes indicados en el inciso B abonarán una tasa equivalente al 15% de lo determinado para la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial.-

## **CAPITULO XXIII** **DEL PAGO ANUAL**

Para el caso de las Tasas por Servicios Generales, Seguridad, Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal y de Seguridad e Higiene se faculta al Departamento Ejecutivo a establecer un descuento adicional por pago total anual del ejercicio calendario vigente, que será de:

5% cuando cancele los seis bimestres en la primera cuota.

4% cuando cancele los cinco bimestres en la segunda cuota.

3% cuando cancele los cuatro bimestres en la tercera cuota.

2% cuando cancele los tres bimestres en la cuarta cuota.

1% cuando cancele los dos bimestres en la quinta cuota.

Solamente corresponderá el descuento cuando el pago se realice dentro de las fechas de vencimiento fijadas para cada cuota.

#### **CAPITULO XXIV** **DEL BENEFICIO POR BUEN CUMPLIMIENTO**

Determinése un descuento por buen cumplimiento del 15% (quince por ciento) para aquellos contribuyentes que se encuentren al día en el pago de las tasas y derechos municipales de las siguientes contribuciones:

- Limpieza y Conservación de la Vía Pública de la Tasa por Servicios Generales;
- Contribuyentes incluidos en la Zona 4 de la Tasa por Servicios Generales;
- Tasa de Seguridad;
- Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal; y
- Tasa de Seguridad e Higiene

Determinése un descuento por empadronamiento con clave única de identificación municipal del 5% (cinco por ciento) para aquellos contribuyentes que se encuentren al día en el pago de las tasas y derechos municipales de las siguientes contribuciones:

- Limpieza y Conservación de la Vía Pública de la Tasa por Servicios Generales;
- Contribuyentes incluidos en la Zona 4 de la Tasa por Servicios Generales;
- Tasa de Seguridad;
- Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal; y
- Tasa de Seguridad e Higiene
- Impuesto automotor municipalizado
- Patentes de rodados
- Derechos de cementerio

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

Todos los capítulos, los importes y los cálculos de la Ordenanza Impositiva están expresados en módulos (m) con sus respectivos centésimos.

Se fija el valor del módulo en PESOS Uno con 00/100 (\$ 1,00).

Todas las disposiciones y valores establecidos en la presente Ordenanza serán de aplicación a partir de su promulgación.

Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

***DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.-***

Registrada bajo el n° 2411/16.-

General Juan Madariaga 27 de diciembre de 2016.-

**VISTO:** Expte. Interno 7277 iniciado por el Bloque Frente Renovador ref. Créase la Comisión Participativa del Fondo Educativo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones y Hacienda y Presupuesto fue aprobado por mayoría en la Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 27 de diciembre de 2016;

Que es necesario hacer del fondo de financiamiento educativo una herramienta plural y participativa

Que la ley N° 26.075 (Publicada en el boletín oficial N° 30.822 el día 12 de enero de 2006) referida al Financiamiento Educativo, en particular, al incremento de la inversión en educación, ciencia, y Tecnología por parte del Gobierno Nacional, los Gobiernos Provinciales y el de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en forma progresiva, hasta alcanzar en el año 2010 una participación del 6% del PBI (Producto Bruto Interno) . Ley N° 26.784 del Presupuesto General de la Administración Nacional.

Que en Diciembre de 2005 fue sancionada la Ley Nacional de Financiamiento Educativo N° 26075, estableciendo dicha norma en su Artículo 1° que los fondos: "serán utilizados con el objetivo de garantizar la igualdad de oportunidades de aprendizaje, apoyar las políticas de mejora en la calidad de la enseñanza y fortalecer la investigación científico-tecnológica, reafirmando el rol estratégico de la educación, la ciencia y la tecnología en el desarrollo económico y social - cultural del país".

Que en el mismo sentido, el Artículo 63 de la Ley provincial N° 14.807 del Presupuesto General de la Provincia de Buenos Aires para el Ejercicio 2016, establece que los recursos de afectación específica que perciba la Provincia, en virtud de la vigencia del Artículo 7 de la Ley Nacional N° 26.075, serán distribuidos en forma automática, según las pautas establecidas en el Artículo 1° y concordantes de la Ley N° 10.559 y modificatorias, para cubrir gastos estrictamente ligados a la finalidad y función de la Educación.

Que con el propósito de proceder al reparto automático de los recursos a los municipios para cubrir gastos ligados a la finalidad educativa, el gobierno de la provincia de Buenos Aires, a través de la Dirección General de Cultura y Educación promueve la firma de convenios en los que establece la necesidad de "articular" acciones conjuntas tendientes a mejorar la infraestructura básica de los establecimientos educativos de la provincia (Clausula Preliminar). Para ello la Dirección Provincial de Infraestructura (DPI) se ha enviado un modelo de convenio;

Que en otros municipios de la Provincia de Buenos Aires se ha sugerido que los recursos también podrían ser usados para contemplar los desfasajes de los valores del transporte escolar, de modo que los fondos que no se aportan por de la Provincia surjan de estas remesas y no afecten los recursos municipales genuinos.

Que para resolver y decidir el destino del Fondo de Financiamiento Educativo, sería aconsejable tomar en consideración la información disponible en el Consejo Escolar, y orientar los recursos a los requerimientos de infraestructura en las escuelas públicas, que la UEGED (Unidades Educativas de Gestión Distrital) fija todos los años. Es decir es necesario articular acciones conjuntas tendientes a mejorar la infraestructura básica de los establecimientos educativos del distrito de General Juan Madariaga.

Que los Consejos Escolares y las Unidades Educativas de Gestión Distrital (UEGD) cumplen un rol fundamental en el ámbito Educativo al propiciar, sostener, impulsar y generar acciones que favorecen la calidad educativa, posibilitando la obtención de respuestas y soluciones de una manera más ágil y acertada a las demandas y necesidades educativas locales

Que una ordenanza de características similares fue presentada por concejales del actual gobierno municipal y aprobada en este Honorable Concejo Deliberante bajo el número 2264/14 con el voto doble de la presidencia.

Que la misma fue vetada por el gobierno anterior, y que esgrime en sus argumentos que la LOM (Ley Orgánica de las Municipalidades) Capítulo IV del Departamento Ejecutivo, I, Competencias, Atribuciones y Deberes, el Artículo 107 textualmente expresa “la administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo”. Registrada bajo el número de decreto 795/14

Que este bloque de concejales promueve con énfasis la participación de los actores sociales a los que va destinado el fondo de financiamiento educativo.

Que obran en el Honorable Concejo Deliberante dos expedientes presentados por el Bloque de Concejales del Frente Renovador para el uso del fondo financiamiento educativo y que a la fecha, siguen en estudio, bajo los números de internos 7059 y 7031, se solicita que se incorpore al presente proyecto de ordenanza

Que los mismos deberán ser incorporados al presente proyecto de ordenanza, para que la comisión los considere.

Que es necesaria la conformación de un ámbito de representación integrado por funcionarios del poder ejecutivo, Concejales, Consejeros Escolares y Directores de Escuelas Urbanas y Rurales, donde su decisión sea vinculante.

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

## ORDENANZA

**ARTICULO 1°:** Créese la Comisión Participativa del Fondo Educativo, la que estará conformada por 2(dos) representantes del Poder Ejecutivo, un (1) representante de cada Bloque Político del Honorable Concejo Deliberante, un ( 1) Consejero Escolar de cada espacio político, una (1)Directora de Escuelas Rurales, una (1) Directora de Escuelas Urbanas y la Inspectora Jefe Distrital.

**ARTICULO 2°:** Las directoras serán elegidas por sus pares y durarán un año en la comisión sin posibilidad de ser reelegidas por un periodo de 4 años.

**ARTICULO 3°:** Los concejales serán elegidos por su Bloque para integrar la comisión.

**ARTICULO 4°:** La Comisión elegirá a su presidente que durará en su cargo 1 año con la posibilidad de ser reelegido por un periodo más.

**ARTICULO5°:** El Departamento Ejecutivo remitirá cada año el detalle del importe a percibir del Fondo Educativo a la comisión mencionada en al Art. 1°.

**ARTICULO6°:** La comisión creada tendrá como objetivo establecer los criterios de distribución de los fondos ingresados a la cuenta afectada “Fondo Educativo”, teniendo para ello las demandas de infraestructuras y otras necesidades que se vinculen con la educación de nuestros Jóvenes.

**ARTICULO7°:** El Departamento Ejecutivo deberá realizar la rendición de cuentas de manera trimestral a la comisión y al Honorable Concejo Deliberante.

**ARTICULO 8°:** Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

***DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.-***

Registrada bajo el n° 2412/16.-

General Juan Madariaga, 27 de diciembre de 2016.-

**VISTO:** Expte. Interno 7031 iniciado por el Bloque Frente Renovador ref. Destino Fondo de Financiamiento Educativo – Adquisición Casas de Estudios; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Despacho de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones, Hacienda y Presupuesto y Tierras, Obras y Servicios fue aprobado por unanimidad en la Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 27 de diciembre de 2016;

Las necesidades y las dificultades que se les presenta a las familias de los estudiantes del partido de General Juan Madariaga a la hora de que sus hijos inicien estudios superiores;

Que la educación es una prioridad nacional y se constituye en política de estado para construir una sociedad justa, reafirmar la soberanía e identidad nacional, profundizar el ejercicio de la ciudadanía democrática, respetar los derechos humanos y libertades fundamentales y fortalecer el desarrollo económico – social de la Nación;

Que la educación brinda las oportunidades necesarias para desarrollar y fortalecer la formación integral de las personas a lo largo de toda la vida y promover en cada educando/a la capacidad de definir su proyecto de vida basado en los valores de libertad, paz, solidaridad, igualdad, respeto a la diversidad, justicia, responsabilidad y bien común,

Que debe ser una política de estado, garantizarles a los estudiantes la posibilidad de continuar con sus estudios cuando no haya oferta educativa en el distrito.

Que la educación es un bien preciado por todos.

Que no todas las familias tienen las mismas oportunidades económicas para que sus hijos continúen carreras universitarias o terciarias;

Que el municipio, por medio del fondo de financiamiento educativo, puede brindarles la oportunidad de estudiar a los jóvenes madariaguenses;

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°.-** Destínese el 20% del Fondo de Financiamiento Educativo por año para la adquisición de un bien inmueble en los distritos de casas de altos estudios. Mar del Plata – Tandil – La Plata – Bs. As. – Partido de la Costa.-

**ARTICULO 2°.-** Los estudiantes deberán concurrir a Universidades o Institutos Superiores siempre que dependan del Estado provincial o nacional, salvo en aquellos casos en que la carrera elegida no se dicte en instituciones estatales.

**ARTICULO 3°.-** El beneficio de uso de estas instalaciones no estará nunca sometido a la afiliación partidaria que el estudiante tenga, ni sujetos a favores políticos.

**ARTICULO 4°.-** Los beneficiarios del uso de las propiedades se harán cargo de los impuestos municipales y de los gastos corrientes (Luz – Gas – Agua, etc).-

**ARTICULO 5°.-** Los beneficiarios junto con sus familias se harán responsables de mantener y cuidar las instalaciones en las que habitan

**ARTICULO 6°.-** Cada estudiante deberá presentar ante la Secretaría de Acción Social una vez al año el certificado analítico de estudios.-

**ARTICULO 7°.-** El estudiante beneficiario de lo dispuesto en esta ordenanza, tendrá un límite máximo de estudios de 4 años para carreras terciarias mas un año mas de prórroga para terminar sus estudios, y 5 años para carreras universitarias mas un año de prórroga.-

**ARTICULO 8°.-** Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

***DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.-***

Registrada bajo el n° 2413/16.-

General Juan Madariaga, 27 de diciembre de 2016.-

**VISTO:**Expte. Interno 7059 iniciado por el Bloque del Frente Renovador ref. Destino Fondo de Financiamiento Educativo – viajes de estudios, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Despacho de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones y Hacienda y Presupuesto fue aprobado por unanimidad en la Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 27 de diciembre de 2016;

Que es necesario que las Instituciones educativas públicas del Distrito de General Juan Madariaga realicen viajes de estudio a fin de afianzar y adquirir nuevos aprendizajes;

Que la educación pública debe ofrecer igualdad de oportunidades de enseñanza – aprendizaje a sus alumnos que otras instituciones;

Que es necesario para el crecimiento de todos los alumnos asistir y conocer diferentes realidades culturales, sociales, naturales en diferentes contextos;

Que es necesario asegurar una educación de calidad con igualdad de oportunidades y posibilidades, sin desequilibrios regionales ni inequidades sociales;

Que en la actualidad el estado Municipal posee un fondo de financiamiento educativo de 18.000.000;

Que destinando un pequeño porcentaje de dicho fondo podrían financiarse al menos un viaje por escuela;

Que los viajes deberán tener una función nuevamente pedagógica y ser planificados con la debida antelación;

Que el propósito es proponer una educación integral que desarrolle todas las dimensiones de la persona y habilitar tanto para el desempeño social y laboral, como para el acceso a estudios superiores;

Que se debe brindar una formación ciudadana comprometida con los valores éticos y democráticos;

Que se debe garantizar la inclusión educativa a través de políticas universales y de estrategias pedagógicas y de asignación de recursos que otorguen prioridad a los sectores mas desfavorecidos de la sociedad;

Que se debe desarrollar las capacidades y ofrecer oportunidades de estudio y aprendizaje necesarias para la educación a lo largo de toda la vida;

Que se deben coordinar las políticas de educación, ciencia y tecnología con las de cultura, salud, trabajo, desarrollo social, deportes y comunicaciones, para atender integralmente las necesidades de la población, aprovechando al máximo los recursos estatales, sociales y comunitarios;

Que muchos alumnos de nuestra ciudad no tienen la posibilidad por otras vías de salir de nuestra ciudad;

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1°.-** Destínese el 10% del total del fondo de financiamiento educativo municipal descontado lo que se destinó para uso del Consejo Escolar para que las instituciones educativas públicas del distrito de General Juan Madariaga puedan realizar viajes de estudios de carácter únicamente educativo.-

**ARTICULO 2°.-** Créase un registro de inscripción cada año para las instituciones educativas puedan presentar sus proyectos, que serán analizados y aprobados teniendo en cuenta el carácter pedagógico de la salida educativa.-

**ARTICULO 3°.-** El porcentaje asignado será distribuido de forma equitativa entre las escuelas que hubiesen presentado y aprobado sus proyectos.-

**ARTICULO 4°.-** El porcentaje destinado a una institución nunca podrá superar la tercera parte del total del fondo asignado para este fin.-

**ARTICULO 5°.-** Llévase un registro y el estado de gastos de los viajes realizados, como así también del saldo disponible que dependerá de la dirección de juventud municipal que podrá ser utilizados para financiar viajes de carácter deportivo y/o cultural.-

**ARTICULO 6°.-** Las instituciones educativas deberán cumplir con las normativas vigentes de viajes de estudios que determina la DGCyE.-

**ARTICULO 7°.-** Se podrán unificar viajes con otras instituciones para el mismo fin.-

**ARTICULO 8°.-** Notificar a todos los establecimientos educativos públicos del Distrito de General Madariaga.-

**ARTICULO 9°.-** Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

***DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.-***

Registrada bajo el n° 2414/16.-

General Juan Madariaga, 27 de diciembre de 2016.-

**VISTO:** Expte. del D.E. n° 3764/16 Interno 7323 ref. Presupuesto de Cálculos de Recursos y Gastos 2017; y  
**CONSIDERANDO:**

Que el Despacho de la Comisión de Hacienda y Presupuesto fue aprobado en general por unanimidad, y en particular los artículos 3, 24 y 27 por mayoría y el resto del articulado por unanimidad en la Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 27 de diciembre de 2016;

Que este Honorable Cuerpo ha recibido para el tratamiento del proyecto del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2017 a diferentes funcionarios del Departamento Ejecutivo, quienes detallaron el alcance proyectado en cada una de sus áreas;

Que la elaboración de este proyecto se realizó de acuerdo a las disposiciones del decreto 2980/00 de la Reforma de Administración Financiera del ámbito municipal;

Que las clasificaciones programáticas se realizarán de acuerdo al Plan de Gobierno previsto para el año 2017;

Que el monto del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2017 asciende a la suma de \$ 359.732.241,88 (trescientos cincuenta y nueve millones, setecientos treinta y dos mil, doscientos cuarenta y un pesos, con ochenta y ocho centavos) un 35% mayor al presupuesto del año 2016, fundamentalmente por el impacto que generan los recursos del Fondo de Infraestructura de origen provincial.

Que el año 2016 se caracterizó por un ordenamiento de las finanzas municipales, fundamentalmente en el aspecto deficitario, dado el alto nivel de deuda heredada, que superaba los 24

millones de pesos y que significó un importante esfuerzo en materia de gastos de las secretarías y de eficientización en las compras, que permitieran encausar el rumbo, finalizando el año se saldará mas del 80% de la deuda de ejercicios anteriores, quedando un saldo donde se le dará prioridad a proveedores locales, y aún revisando la legitimidad de parte de la restante, y con una deuda perteneciente al año 2016 que rondará los dos millones y medio de pesos;

Que durante el año 2016 hubo una importante recomposición de las remuneraciones municipales, superando las expectativas sindicales, y generando de manera significativa un impacto en el bolsillo del trabajador que superó en las categorías mas bajas el 55 % de incremento;

Que como lineamientos generales se destaca un Cálculo de remuneraciones que prevé un incremento del 25% de manera escalonada, lo cual se discutirá en la Mesa de Empleo y el Salario;

Que, la Salud continuará siendo prioridad, y se proyectan destinar más de 150.488.495,91 (ciento cincuenta millones, cuatrocientos ochenta y ocho mil, cuatrocientos noventa y cinco pesos, con noventa y uno centavos) para el año 2017, lo que implica superar el 40% del presupuesto municipal, siendo fundamental por tal motivo, continuar trabajando arduamente en las gestiones de cobranzas, como se viene realizando, superando seguramente los 10 millones de pesos al finalizar el mismo;

Que en materia de Obras Públicas, se proyecta un importante aumento en los montos del Presupuesto Participativo para los barrios, que en su totalidad superara los tres millones y medio de pesos, la construcción de los vestuarios del polideportivo municipal, refacción de la Escuela de Bellas Artes Municipal, reparaciones importantes en la Casa de la Cultura, el tendido de Fibra Optica que conectara el COM con el Hospital; la Ampliación de la Av. El Tala, la continuación de la Cisterna de Agua potable, la continuación del Plan de Viviendas Municipal; la continuación del Agua Corriente en el Triángulo Sur, la obra de Cloacas en el Barrio Ramón Carrillo, el Desague de la Planta Depuradora, y la continuación del Jardín Maternal del Barrio Belgrano, habiendo cumplido con la construcción de la Platea solicitada por el Mrio. De Educación para saldar la deuda de los fondos afectados, el monto total del Plan de Obras;

Que se continuará la Secretaría de Desarrollo Social, priorizando la ayuda directa y la continuación de los módulos habitacionales desarrollados por Obras Públicas (habitación y baño), en viviendas carenciadas, destinando un millón de pesos en materiales;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** Apruébese el Cálculo de Recursos de la Municipalidad de General Juan Madariaga para el año 2017, que obra en las planillas anexas y forman parte integrante del presente proyecto de ordenanza cuyo importe asciende a la suma de \$ 359.732.241,88 (Trescientos cincuenta y nueve millones, setecientos treinta y dos mil, doscientos cuarenta y uno pesos, con 88 Cvos.)

**ARTICULO 2°:** Apruébese la Estructura Programática y el Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de General Juan Madariaga para el año 2017, que obra en las planillas anexas y forman parte integrante del presente proyecto de ordenanza, cuyo importe asciende a la suma de \$ 359.732.241,88 (Trescientos cincuenta y nueve millones, setecientos treinta y dos mil, doscientos cuarenta y uno pesos, con 88 Cvos.)

**ARTICULO 3°:** La Escala de retribución básica según lo establecido en el Anexo I para las distintas categorías y agrupamientos de la administración municipal y las obras previstas en el programa 51 estarán en vigencia a partir de la promulgación de las ordenanzas fiscales e impositivas para el año 2017, pudiendo sufrir modificaciones las primeras en función de los acuerdos salariales en el ámbito de la Mesa del Empleo y el Salario, para el año mencionado.

**ARTICULO 4°:** El Personal comprendido en la Carrera Medica cobrara sus remuneraciones de acuerdo a lo establecido en la Carrera Medica Hospitalaria Municipal vigente.

**ARTICULO 5°:** Fijese una bonificación por dedicación exclusiva a los agentes que se desempeñan en las siguientes funciones:

MAYORDOMIA

AUXILIAR LABORATORIO  
CAJEROS PALACIO MUNICIPAL  
TECNICOS EN RADIOLOGIA  
JEFE PLANTA URBANA  
JEFE ADMINISTRACION FINANCIERA  
JEFE INGRESOS PUBLICOS  
JEFE DE DIVISION CATASTRO  
JEFE DESCENTRALIZACION ADMINISTRATIVA TRIBUTARIA  
JEFE DE TRANSITO  
TECNICOS CON EXIGENCIA DE DEDICACION EXCLUSIVA  
CONTADOR  
TESORERO  
JEFE DE COMPRAS  
JEFE DE RECURSOS HUMANOS  
PERSONAL SUPERIOR  
JUEZ DE FALTAS  
ENCARGADO CASA DE LA CULTURA  
CHOFER PERSONAL SUPERIOR  
JEFE FACTURACION HOSPITAL  
ENCARGADO TURISMO  
PERSONAL DE PRENSA  
PERSONAL DEL H.C.D.

Esta Bonificación no podrá superar el 30% del sueldo básico de la categoría correspondiente.

Los agentes que perciban esta bonificación no tendrán lugar a percibir horas extras, salvo que las mismas no hagan al cargo.

ARTICULO 6°: Fíjese un adicional por fallo de caja al agente que desempeña la función de cajero, este adicional será el equivalente al 25 % del sueldo de la categoría correspondiente.

ARTICULO 7°: el Agente que deba cumplir tareas que excedan el máximo de la Jornada laboral norma, será retribuido de acuerdo a lo que establece la Ley 14656.

ARTICULO 8°: Fíjese un adicional por tareas en horario nocturno que se establece en un 20 % sobre el sueldo básico de la categoría que corresponde.

ARTICULO 9°: Fíjese una bonificación por tarea insalubre que se establece en un 25% sobre el sueldo básico de la categoría que corresponde.

ARTICULO 10°: Fíjese una bonificación por manejo de fondos que será el equivalente de un 25% del sueldo básico de la categoría que corresponde a los agentes que tengan la responsabilidad del manejo de fondos públicos.

ARTICULO 11°: Fíjese una bonificación por conducción y mantenimiento de vehículos que será el equivalente de un 25% del sueldo básico de la categoría que corresponda a los agentes que tengan responsabilidad en el manejo de maquinas y vehículos de gran porte.

ARTICULO 12: Fíjese una bonificación por bloqueo de titulo que será el equivalente de un 40% del sueldo básico de la categoría que corresponde a profesionales cuyo desempeño en la Administración Publica Municipal les impida ejercer la actividad privada por requerir la autorización municipal como lo establece el artículo 179 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 13°: Fíjese una bonificación de \$ 3500 (tres mil quinientos pesos) para las Trabajadoras Sociales que se desempeñan en la Secretaria de Desarrollo Social y en los Centros de Atención Primaria de la Salud.

ARTICULO 14°: Fíjese una retribución básica del 40.51% para el Contador Municipal, una retribución básica del 33.37% para el Tesorero Municipal y el Jefe de Compras Municipal, del importe de la remuneración básica del Intendente Municipal.

ARTICULO 15°: Fíjese la asignación por asistencia y puntualidad reconocida al personal municipal en \$300 (trescientos pesos)

ARTICULO 16°: Fíjese un adicional del 10% de su retribución básica, en concepto de gastos de representación para el Intendente Municipal.

ARTICULO 17°: La retribución básica de los Secretarios del Departamento Ejecutivo será una suma equivalente al 40.51% del importe de la remuneración básica que es percibida por el Intendente.

ARTICULO 18°: La retribución básica de los Directores del Departamento Ejecutivo será una suma equivalente al 33.37% del importe de la remuneración básica que es percibida por el Intendente.

ARTICULO 19°: La retribución básica de los Sub. Directores del Departamento Ejecutivo será una suma equivalente al 24.44% del importe de la remuneración básica que es percibida por el Intendente.

ARTICULO 20°: Los Concejales municipales percibirán una indemnización equivalente a tres sueldos de los agentes comprendidos en la Categoría inferior del agrupamiento administrativo del Escalafón del personal municipal, proporcionalmente al que perciban los mismos si tuvieran asignado el Régimen laboral horario mensual al que hace referencia el texto del Art. 92° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, modificado por la Ley N° 10939. EL sueldo básico del Secretario del H:C:D: será una suma equivalente a la dieta de los Concejales mas una bonificación del 30%.

ARTICULO 21°: Fíjese una bonificación mensual por título al Personal de planta permanente con estabilidad, conforme a las siguientes escalas:

- a) TITULO PRIMARIO: \$ 50
- b) TITULO SECUNDARIO: \$ 150
- c) TITULO Terciario: \$ 200
- d) TITULO UNIVERSITARIO: \$ 250

En los Incisos b), c) y d) cuando el cargo no lo exija.

ARTICULO 22°: El Personal docente percibirá una retribución por hora cátedra de acuerdo a lo establecido en el anexo I.

ARTICULO 23°: Se establecen las siguientes jefaturas y se adecuaran a las necesidades para el funcionamiento de los servicios de Salud, según lo establecido en la Carrera Medica Hospitalaria:

GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA  
ANESTESIOLOGIA  
CIRUGIA GENERAL  
LABORATORIO  
DIAGNOSTICO POR IMÁGENES  
PEDIATRIA  
TRAUMATOLOGIA  
ENDOCRINOLOGIA  
CLINICA MÉDICA  
GUARDIAS MÉDICAS  
KINESIOLOGIA  
CARDIOLOGIA  
ODONTOLOGIA  
ONCOLOGIA  
HEMOTERAPIA  
NEUROLOGIA  
OTORRINOLARINGOLOGIA  
OFTALMOLOGIA

ARTICULO 24°: Autorizase al Departamento Ejecutivo a realizar las transferencias de créditos autorizados por la presente Ordenanza par ale Ejercicio 2016, conforme a la facultad que consigna el Artículo 119° de la Ley Organiza Municipal, y con las limitaciones establecidas por el Artículo 121°, y artículos 75° a 79°

concordantes del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTICULO 25°:** Las partidas de gastos que se financien con fondos afectados se incorporaran por Decreto del Departamento Ejecutivo, tal cual lo establece el artículo 119° de la Ley Organiza de las Municipalidades.

**ARTICULO 26°:** La remuneración total que percibe el titular del Departamento Ejecutivo, será el tope máximo para las demás retribuciones de funcionarios y agentes municipales que por el total de conceptos incluidos en su asignación, no podrán superar aquella retribución.

**ARTICULO 27°:** La remuneración básica que percibe el titular del Departamento Ejecutivo, tendrá como tope en su retribución básica 12 sueldos básicos de la categoría inferior del ingresante en el escalafón administrativo en su equivalente a cuarenta horas semanales

**ARTICULO 28°:** Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

***DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.-***

Registrada bajo el n° 2415/16.-

<b>ANEXO I - Ordenanza 2415/16</b>			
<b>Personal Superior</b>	mar-16	<b>Personal Tecnico</b>	
Intendente	78466,01	Categoría 5	\$ 5.922,75
Secretario	31786,96	Categoría 6	\$ 5.959,98
Director	26184,11	Categoría 7	\$ 6.015,43
Subdirector	19177,09	Categoría 8	\$ 6.070,88
<b>Personal HCD</b>		Categoría 9	\$ 6.126,30
Concejal	23616,49	Categoría 10	\$ 6.181,75
Concejal ley 13924	15744,32	Categoría 11	\$ 6.195,80
Secretario HCD	30701,24	Categoría 12	\$ 6.259,07
<b>Personal de Servicio</b>		Categoría 13	\$ 6.322,35
Categoría 1	5849,96	Categoría 14	\$ 6.367,07
Categoría 2	5868,16	<b>Personal Profesional</b>	
Categoría 3	5886,38	Categoría 7	\$ 6.015,43
Categoría 4	5904,12	Categoría 8	\$ 6.070,88
Categoría 5	5922,74	Categoría 9	\$ 6.126,30
Categoría 6	5959,97	Categoría 10	\$ 6.181,75
Categoría 7	6015,43	Categoría 11	\$ 6.195,80
Categoría 8	6070,88	Categoría 12	\$ 6.259,07

BOLETÍN OFICIAL

Categoría 9	6126,30	Categoría 13	\$ 6.322,35
Categoría 10	6181,75	Categoría 14	\$ 6.367,07
<b>Personal Obrero</b>		Categoría 15	\$ 6.441,51
Categoría 2	5868,16	Categoría 16	\$ 6.516,07
Categoría 3	5886,38	<b>Personal Jerarquico</b>	
Categoría 4	5904,12	Encargado de Oficina	\$ 6.181,75
Categoría 5	5922,74	Encargado de Dependencia	\$ 6.458,95
Categoría 6	5959,97	Jefe de Division	\$ 6.847,01
Categoría 7	6015,43	Jefe de Departamento	\$ 8.232,97
Categoría 8	6070,88	Jefe de Compras	\$ 26.184,10
Categoría 9	6126,30	Subtesorero	\$ 17.019,68
Categoría 10	6181,74	Sub Jefe de Compras	\$ 17.019,68
Categoría 11	6195,79	Tesorero	\$ 26.184,10
<b>Personal Administrativo</b>		Subcontador	\$ 20.661,27
Categoría 4	5904,12	Contador General	\$ 31.786,58
Categoría 5	5922,74	Horas Catedras	\$ 300,00
Categoría 6	5959,97		
Categoría 7	6015,43		
Categoría 8	6070,88		
Categoría 9	6126,30		
Categoría 10	6181,74		
Categoría 11	6195,79		
Categoría 12	6259,06		
Categoría 13	6322,36		

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de diciembre de 2016.

VISTO el expediente N° 3768/16, iniciado por la Secretaria de Desarrollo Social, ref. campaña de lucha contra el SIDA, y;

CONSIDERANDO:

Que desde la mencionada Secretaria se impulsa el lanzamiento de la campaña denominada “Me quiero, me cuido” a llevarse a cabo el jueves 1º de diciembre en alusión al Día Internacional de lucha contra el SIDA;

Que el proyecto es elaborado por las trabajadoras sociales, con la participación de alumnos de la Escuela Secundaria N° 3 del Barrio Belgrano y el área de Salud Municipal;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho proyecto, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Declarar de Interés Municipal la campaña denominada “Me quiero, me cuido”, en alusión al Día Internacional de lucha contra el SIDA.

**ARTICULO 2º.** Concurrir en apoyo económico. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 – Secretaria de Salud – Programa 16.00.00 Atención Medica Primaria y Asistencial – Fuente de Financiamiento 131 fondos afectados de origen municipal.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1469/16.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de diciembre de 2016.

VISTO el Expediente N° 3774/16, ref. nota presentada por el Área de Seguridad, solicitando dejar sin efecto el adicional por manejo de fondos a la Sra. Cecilia Calvo, desde el 01 de noviembre de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado agente actualmente no realiza tareas que requieran de manejo de fondos, dado que pasó a prestar funciones en el Centro de Monitoreo (COM);

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Dejar sin efecto la bonificación por manejo de fondos, con retroactividad al día 01 de noviembre de 2016, a la Sra. Cecilia Calvo, D.N.I. N° 22.323.773, Legajo 2434.

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta

Municipalidad.

**ARTICULO 3°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1470/16.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de diciembre de 2016.

VISTO el Expediente n° 3058/16 por el cual el Consejo Escolar de nuestra ciudad, solicita una transferencia de fondos para la reparación de la cubierta del SUM y sanitarios de la Escuela de Educación Primaria n° 16 y JIRIM N° 5 del paraje Santa Yola; y,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Escolar presenta los presupuestos correspondientes de mano de obra y materiales, por un importe total de \$ 50.978,85.-;

Que la Municipalidad tiene recursos provenientes del Fondo de Financiamiento Educativo asignados por la Nación, que de acuerdo a la normativa vigente puede destinar a la construcción y/o mantenimiento de la infraestructura escolar de gestión estatal en cualquiera de los niveles del Estado;

Que han intervenido en el ámbito de sus respectivas competencias la Secretaría de Hacienda, Contaduría Municipal y Secretaría Legal, Técnica y Administrativa manifestando su conformidad con la asistencia financiera no reintegrable al Consejo Escolar, mediante asignación de recursos provenientes del Fondo de Financiamiento Educativo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** Dispónese el otorgamiento de una asignación financiera no reintegrable por parte de la Municipalidad de General Juan Madariaga al Consejo Escolar de General Madariaga, con destino a la reparación de la cubierta del SUM y sanitarios de la Escuela Primaria N° 16 y JIRIM N° 5 del Paraje Santa Yola de este distrito, obra que se ejecutará bajo la supervisión del personal técnico distrital de la Dirección de Infraestructura Escolar y con cargo de oportuna rendición de cuentas a la Municipalidad.

**ARTÍCULO 2°:** A los efectos dispuestos en el artículo anterior, transfírase en todo concepto la cantidad de pesos cincuenta mil novecientos setenta y ocho con ochenta y cinco centavos (\$ 50.978,85.-) a la cuenta corriente del Consejo Escolar de General Madariaga en el Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 6952 – 10079/3 - CBU 0140349501695201007939, con imputación contable: Jurisdicción 111.01.03.000 - Secretaria de Obras y Servicios Públicos – Programa 18.00.00 Servicios Generales Fuente de Financiamiento 132 (fondos afectados de origen provincial) Imputación 5.1.7.0. Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro; transfiriéndose los fondos del Programa: 01.00.00 Cond. y Adm. de la Sec. de Obras y SS. Públicos – Fuente de Financiamiento 132 (fondos afectados de origen provincial) – Imputación 5.4.6.0. Transferencias a gobiernos provinciales.

**ARTÍCULO 3°:** El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTÍCULO 4°:** Dése al Registro Oficial del Municipio, comuníquese al Consejo Escolar de General Madariaga y a quienes más corresponda, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, cúmplase y archívese.

**Registrado bajo el número: 1471/16.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de diciembre de 2016.

VISTO el expediente n° 3755/16 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Ariel Darío Pereira, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiara en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Transfiérase la suma de \$ 2.964.- (Pesos dos mil novecientos sesenta y cuatro), Acta N° 1633 - Causa N° 753/2016 – Infracción Art. 40 Inc. C de la Ley 24.449, correspondiente al Sr. Ariel Darío Pereira, quien afecta los fondos de la multa al Taller Protegido F.A.E de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.0.0 - Transferencias para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1472/16.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de diciembre de 2016.

VISTO el expediente n° 3791/16 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Miguel Ángel Ruiz, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiara en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Transfiérase la suma de \$ 539,50.- (Pesos quinientos treinta y nueve con cincuenta centavos), Acta N° 541 - Causa N° 427/2016 – Infracción Art. 36 – Art. 40 Inc. C de la Ley 24.449, correspondiente al Sr. Miguel Ángel Ruiz, quien afecta los fondos de la multa a la Cooperadora del Jardín de Infantes N° 904 “Las Tunas” de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.0.0 - Transferencias para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1473/16.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de diciembre de 2016.

VISTO el expediente N° 3698/16, iniciado por la Directora de Patrimonio y Actividades Culturales, ref. La milonga en la calle, y;

CONSIDERANDO:

Que se solicita la declaración de interés municipal de La milonga en la calle, proyecto presentado ya hace siete años para difundir culturalmente el tango en nuestra ciudad;

Que el encuentro esta organizado por el Taller de tango de la Escuela de Bellas Artes a cargo del profesor Hugo Mastrangelo y se realizará el día 11 de diciembre del corriente año, en la Plazoleta ubicada en Avenida Tuyú y Saavedra;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho evento, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Declarar de Interés Municipal “La milonga en la calle”, organizado por el Taller de Tango de la Escuela de Bellas Artes.

**ARTICULO 2º.** Concurrir en apoyo económico. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.05.000 – Secretaria de Cultura, Educación y Comunicación – Programa 27.00.00 Fomento de la cultura y la educación – Fuente de Financiamiento 132 fondos afectados de origen provincial.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1474/16.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de diciembre de 2016.

VISTO el expediente N° 3772/16, donde la agente Municipal Claudia Gallo, solicita una ayuda económica, y;

CONSIDERANDO:

Que es oportuno que el Municipio concorra en su asistencia a través de ayuda social al personal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la agente Claudia Gallo D.N.I. N° 18.382.083, una ayuda social al personal de \$ 800.- (Pesos ochocientos) para afrontar gastos urgentes de salud como se indica a fs. 1.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.12.000 Secretaría de Hacienda - 01.00.00 Administración Central - Partida 1.5.0.0. – Asistencia Social al Personal.

**ARTICULO 3º.** La persona beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de subsidio. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la

documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por la persona beneficiaria.

**ARTICULO 4°.** La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la persona beneficiaria del derecho a percibir nuevos beneficios.

**ARTICULO 5°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 6°.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1475/16.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de diciembre de 2016.

VISTO el expediente n° 3781/16 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Ana María Farias para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar a la Sra. Ana María Farias D.N.I. N° 25.661.990, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 400.- (Pesos cuatrocientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1476/16.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO

SECRETARIA DE GOBIERNO

INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de diciembre de 2016.

VISTO el expediente N° 3748/16, ref. nota presentada por la Secretaria de Desarrollo Social, solicitando se designe transitoriamente a la Sra. Natalia Arana, desde el día 17/11/16 hasta el día 12/12/16 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios del área;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Desígnase, transitoriamente con retroactividad al día 17 de noviembre de 2016 hasta el día 12 de diciembre de 2016 inclusive, a la Sra. Natalia Arana D.N.I. N° 32.423.614, Legajo 2331, categoría 1 A0, para realizar tareas en el Jardín Maternal, en reemplazo de la Sra. Mabel Carabajal.

**ARTICULO 2°.** El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaria de Planificación Social - Programa 25.00.00 Desarrollo Infantil - fuente de financiamiento 132 (fondos de origen provincial) - Partida 1.2.0.0 – Personal Transitorio.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al archivo oficial del Municipio. Cumplido. ARCHÍVESE.

**Registrado bajo el número: 1477/16.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de diciembre de 2016.

VISTO el expediente N° 3753/16, ref. a nota presentada por la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad, solicitando la designación transitoria de las agentes Ludmila Rodríguez y Sandra Ofelia García, desde el día 21/11/16 hasta el día 25/11/16 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario cubrir el cargo, mientras dure la ausencia de su titular, y;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

---

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Conceder licencia anual ordinaria a la Jefa de Departamento de Despacho, Sra. Natalia Patricia Bell, D.N.I. N° 24.269.710, desde el día 21 de noviembre de 2016 hasta el día 25 de noviembre de 2016 inclusive.

**ARTICULO 2°.** Desígnase, transitoriamente con retroactividad al día 21 de noviembre de 2016 hasta el día 25 de noviembre de 2016 inclusive, a la Sra. Ludmila Rodríguez, D.N.I. N° 28.528.738, Legajo 1728, como Jefa de Departamento de Despacho Interina, en reemplazo de la titular.

**ARTICULO 3°.** Desígnase, transitoriamente con retroactividad al día 21 de noviembre de 2016 hasta el día 25 de noviembre de 2016 inclusive, a la Sra. Sandra Ofelia García, D.N.I. N° 22.323.712, Legajo 1919, como Jefa de División de Despacho Interina, en reemplazo de la titular.

**ARTICULO 4°.** El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 – Secretaria de Gobierno – Actividad Central 01.00.00 – Conducción Superior – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.1.0.0. – Personal Permanente.

**ARTICULO 5.** El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 6°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1478/16.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de diciembre de 2016.

VISTO el expediente N° 3778/16, ref. nota presentada por la Directora del Hospital Municipal, solicitando la designación transitoria como jefa de departamento de enfermería a la Sra. Laura Brignoles, a partir del 18/11/16, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios del mencionado nosocomio;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Desígnase, transitoriamente con retroactividad al día 18 de noviembre de 2016 hasta la realización del concurso correspondiente, a la Sra. Laura Brignoles D.N.I. N° 17.510.658, Legajo 1590, como Jefa de Enfermería.

**ARTICULO 2°.** El gasto que demande la precitada designación se imputará a la JURISDICCION 111.01.04.000 – Secretaria de Salud – Programa 16.00.00 Atención Médica Primaria y Asistencial – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.1.0.0. – Personal Permanente.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio. Cumplido. ARCHÍVESE.

**Registrado bajo el número: 1479/16.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de diciembre de 2016.

VISTO las actuaciones municipales expediente n° 3776/16, ref. nota presentada por el Secretario de Mantenimiento y Espacios Públicos, sobre la designación de personal del área, y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 14656, artículo 111, Estatuto para el personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, puede procederse a la designación de personal jornalizado para la realización de los servicios señalados atento de no contar con planta suficiente para desarrollar dicha tarea;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Designase, en carácter de personal jornalizado, con retroactividad al día 01 de noviembre de 2016 hasta el día 30 de noviembre de 2016 inclusive, a las siguientes personas, a saber:

Legajo	Apellido y Nombre	DNI
2693	Cabrera, Julio César	31.490.001
2694	Ibarra, Lucio Andrés	28.528.922
2695	Ponce, Norberto Daniel	29.268.021
2696	Rost, Gustavo José	34.134.577
2697	Perez, Carlos Alberto	32.172.803
2699	Tevez, Ariel	41.293.871

**ARTICULO 2°.** Los trabajos a realizar por las personas designadas en el Art. 1° del presente son: recolección de ramas, hojas, pasto, etc. en diferentes barrios de la ciudad.

**ARTICULO 3°.** El monto total del trabajo es de \$ 6.160.- (pesos seis mil ciento sesenta) que serán abonados por medio de certificación emitida por la Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento.

**ARTICULO 4º.** Del importe consignado se deducirán el 14% correspondiente a los aportes al Instituto de Previsión Social.

**ARTICULO 5º.** El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.18.000 – Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento – Programa 46.00.00 Servicios Urbanos en General – Fuente de financiamiento 110 tesoro municipal – partida 1.2.0.0 Personal Transitorio.

**ARTICULO 6º.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad

**ARTICULO 7º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1480/16.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 2 de diciembre de 2016.

VISTO el expediente nro. 3384/16, iniciado por asistente Secretaría de Seguridad, ref. ampliación de control de monitoreo (servidor);

CONSIDERANDO:

Que el día 10 de noviembre del corriente año se realizó la correspondiente apertura a la Licitación Privada nro. 6/16;

Que se recibió como ofertas la presentada por: Oferta n° 1 ARG. SEGURIDAD, cotiza por un importe de \$279.500.- de acuerdo al Acta de Apertura obrante a fs. 22;

Que la Comisión de Pre-Adjudicación procedió a examinar las ofertas presentadas y teniendo en cuenta que se presentó una oferta única, sugiere la adjudicación a la oferta presentada por la firma ARG. SEGURIDAD, la cual resulta ser la más conveniente a los intereses Municipales, por un monto de \$279.500;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Adjudicase a la firma ARG. SEGURIDAD., la Licitación Privada nro. 6/16 para la adquisición de un servidor para la ampliación del control de monitoreo, \$279.500.- (pesos doscientos setenta y nueve mil quinientos).

**ARTICULO 2º.** El precipitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.13.000- Secretaría de Políticas de Prevención de la Seguridad – Programa 42.00.00 Protección Ciudadana- Fuente de financiamiento 132 fondos de origen provincial – Fondos de Seguridad- Partida 4.4.0.0. Equipo de Seguridad.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.-

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.-

**Registrado bajo el número: 1481/16.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 2 de diciembre de 2016.

VISTO El Expediente N° 3102/16 donde el Consejo Escolar solicita colaboración municipal para reparar paredón de la Escuela Especial n° 501; y,

CONSIDERANDO:

Que motivó el pedido la rotura del paredón de la Institución;

Que el Consejo Escolar no cuenta con los fondos necesarios para la realización de la obra reparación del paredón de la Escuela Especial n° 501;

Que el Consejo Escolar adjunta presupuestos de materiales y mano de obra, seleccionando proveedores para realizar la obra para la que se pide colaboración, por un importe total de \$9.058.- (pesos nueve mil cincuenta y ocho) en todo concepto;

Que la Municipalidad tiene recursos provenientes del Fondo de Financiamiento Educativo asignados por la Nación, que de acuerdo a la normativa vigente puede destinar a la construcción y/o mantenimiento de la infraestructura escolar de gestión estatal en cualquiera de los niveles del Estado;

Que han intervenido en el ámbito de sus respectivas competencias la Secretaría de Obras y Planeamiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría Municipal y Secretaría Legal, Técnica y Administrativa manifestando su conformidad con la asistencia financiera no reintegrable al Consejo Escolar, mediante asignación de recursos provenientes del Fondo de Financiamiento Educativo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Dispónese el otorgamiento de una asignación financiera no reintegrable por parte de la Municipalidad de General Juan Madariaga al Consejo Escolar de General Madariaga, con destino a realizar la reparación de paredón de la Escuela Especial n° 501 de este distrito, obra que se ejecutará bajo la supervisión del personal técnico distrital de la Dirección de Infraestructura Escolar y con cargo de oportuna rendición de cuentas a la Municipalidad.

**ARTÍCULO 2°.** A los efectos dispuestos en el artículo anterior, transfírase en todo concepto la cantidad de PESOS NUEVE MIL CINCUENTA Y OCHO (\$9.058.-) a la cuenta corriente del Consejo Escolar de General Madariaga en el Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 6952 – 10079/3 - CBU 0140349501695201007939, con imputación a la Partida 111.01.03.000 - Secretaria de Obras y Servicios Públicos – Programa 18.00.00- Servicios generales - Fuente de Financiamiento 132 (fondos afectados de

origen provincial) Imputación 5.1.7.0. Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

**ARTÍCULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTÍCULO 4°.** Dése al Registro Oficial del Municipio, comuníquese al Consejo Escolar de General Madariaga y a quienes más corresponda, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, cúmplase y archívese.

**Registrado bajo el número: 1482/16.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 2 de diciembre de 2016.

VISTO las actuaciones municipales N° 2764/12 por las cuales la propietaria Teresita Beatriz Claverie solicita visado plano de mensura; y,

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Teresita Beatriz Claverie solicita se realice el visado de plano de Mensura de bien inmueble catastrado como Circ. I, Secc B, Qta.35, Parcela 1b, suscripto por el Ingeniero Agrimensor Antonio Mariano- Mat. 2414 (V).

Que a fojas 2/5 se agrega planos y croquis, a fs. 7 se acredita identidad de la solicitante, a fs. 8 consta el “Compromiso de Ejecución de los Servicios Esenciales exigidos por el decreto Ley 8912/77 y Ordenanzas Municipales Concordantes” suscripta por la propietaria de las parcelas solicitando la apertura de calle asumiendo el costo de la obra a su exclusivo cargo, a fs. 15 la Secretaria de Obras y Planeamiento informa que en atención a que la mejora solicitada recae sobre un solo contribuyente quien abonará el pago de la misma, se debería realizar por la normativa que cita y a favor de la Contribuyente Sra. Teresita Claverie sin necesidad de otros adherentes.

Que a fs. 18 obra el dictamen de Secretaria Legal, Técnica y Administrativa, se fundamenta en el art. 132 de la LOM Decreto Ley 6769/58 estipula que la ejecución de las obras públicas corresponde al Departamento Ejecutivo. En las realizaciones, mediante consorcios, convenios y demás modalidades, su intervención será obligatoria. Las obras públicas que se realicen por contratos con terceros, aun aquellas respecto de las cuales se impone la percepción de su costo a los beneficiarios, solo podrán ser adjudicadas cumplido el requisito previo de la licitación. Sin embargo podrán contratarse directamente sin tal requisito cuando (inciso a) se contrate con reparticiones oficiales y entidades en las que el estado tenga participación mayoritaria, b) Se trate de obra de costo cubierto, contratadas por beneficiarios y empresas constructoras, por la que no se imponga contribución a los vecinos no adherentes. La Ordenanza General de la Provincia de Buenos Aires N° 165 en su artículo 9 que reza lo siguiente: Art 9: las obras se ejecutarán por las modalidades que se indican en este artículo o por la utilización combinada de las previstas en los incisos a), c), d),e): a) Por ejecución directa, con fondos de la Municipalidad) Por contrato directo entre vecinos y empresas constructoras.

Que a fs. 19 obra el dictamen de la Contadora Municipal.

Que a fs. 21 el Secretario de Hacienda informa que se podrá realizar la obra mediante la modalidad de contribución de mejoras. El monto total al aproximado de la obra es de (\$15.600).

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

---

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Autorízase al departamento Ejecutivo dentro del marco de las actuaciones municipales expediente 2764/12 a suscribir Convenio con la Sra. Teresita Beatriz Claverie D.N.I. 23.818.542, bajo los siguientes términos:

- a) El inmueble ubicado en esta ciudad designado catastralmente como Circ. I - Sec B- Qta 35- Parcela 1b- Partida Inmobiliaria N° 654, Artículo 2 del Decreto 169/16 por los fundamentos expuestos en los Considerandos del presente.-
- b) La Sra. Claverie Teresita contrata a la Municipalidad de General Madariaga para que realice la apertura de las medias calles 6 entre 43 y 45, calle 43 entre 6 y 8 ubicadas en el Barrio Quintanilla de esta ciudad.-
- c) La obra se circunscribe a la provisión de mano de obra, maquinarias y personal para la apertura consolidación, abovedado y compactación de esta media calle, de 5 mts. de ancho y 200, mts de largo y que beneficia a 6 parcelas. Se deja constancia que la obra contratada tiene un costo por metro lineal de \$102.66 lo que implica un costo de la obra de \$15.600 (pesos quince mil seiscientos)
- d) El monto de las mejoras a realizar detalladas en los artículos precedentes, deberán ser abonadas por el propietario y/o poseedores a títulos de dueño y/o responsable de los inmuebles beneficiados por las obras que llevará a cabo la Municipalidad, según lo detallado en el Convenio, siendo el prorroateo y la forma de pagos la siguiente: Partida 654 \$3079,81 pagaderos hasta 12 cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 256,65. Partida 57474 \$2318,33 pagaderos hasta 12 cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$193,20. Partida 57475 \$2053,21 pagaderos hasta 12 cuotas iguales, mensuales, y consecutivas de \$171,10. Partida 57476 \$ 2053,21 pagaderos hasta 12 cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$171,10.- Partida 57477 \$ 4042,25 pagaderos hasta 12 cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 336,85. Partida 57478 \$ 2053.21 pagaderos hasta 12 cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 171,10.-

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.-

**ARTICULO 3º.** Comuníquese al D.E., al Honorable tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Regístrese y Archívese.

**Registrada bajo el número: 1483/16.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 2 de diciembre de 2016.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 3599/16, ref. vacaciones no gozadas del Sr. José María Medina, y;

**CONSIDERANDO:**

Que conforme las constancias obrantes en el legajo personal del mencionado agente, se le adeudan 29 días corridos de vacaciones correspondientes a licencias no gozadas proporcional ejercicio 2016;

Que atento al dictamen del Departamento de Liquidaciones a fs. 6, se informan

montos a reconocer;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Abónese, al Sr. José María Medina D.N.I N° 8.372.189, Legajo 1171, la suma de \$ 8.411,45.- (Pesos ocho mil cuatrocientos once con cuarenta y cinco centavos) correspondientes a licencias no gozadas: 29 días corridos proporcional ejercicio 2016.

**ARTICULO 2°.** El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Programa 01.00.00 Conducción y administración de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) - Partida 1.6.0.0.- Beneficios y Compensaciones.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro oficial del Municipio. Cumplido. ARCHIVESE.

**Registrada bajo el número: 1484/16.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUANMADARIGA, 2 de diciembre de 2016.

VISTO el expediente N° 3751/16, ref. nota presentada el Secretario de Producción de esta Municipalidad, solicitando la designación transitoria del Sr. Claudio Abecassis, desde el día 24/11/16 hasta el día 06/12/16 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir las distintas áreas,

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Conceder licencia anual ordinaria a la Jefa de Departamento de Guías, Sra. Verónica Diuberti, D.N.I. N° 16.845.326, Legajo 1507, desde el día 24 de noviembre de 2016 hasta el día 06 de diciembre de 2016 inclusive.

**ARTICULO 2°.** Designase, transitoriamente con retroactividad al día 24 de noviembre de 2016 hasta el día 06 de diciembre de 2016 inclusive, al Sr. Claudio Abecassis, D.N.I. N° 11.662.962, Legajo 327, como Jefe

de Departamento de Guías.

**ARTICULO 3°.** El gasto que demande la precitada designación se imputará a la JURISDICCION 111.01.08.000 – Secretaria de Producción – Programa 29.00.00 Estimulación para el Desarrollo y el Empleo – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.1.0.0. – Personal Permanente.

**ARTICULO 4°.** El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 5°.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro oficial del Municipio. Cumplido. ARCHÍVESE.

**Registrado bajo el número: 1485/16.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 2 de diciembre de 2016.

VISTO las actuaciones municipales n° 3749/16, donde el Jefe de Facturación y Recuperación de Costos del Hospital Municipal hace referencia a la distribución de la bonificación del SAMO, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario la distribución de la bonificación del SAMO al personal de salud, correspondiente al mes de septiembre de 2016;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Abónese al personal de salud la bonificación del SAMO, correspondiente al mes de septiembre de 2016, a la siguiente nómina del personal hospitalario, a saber:

Legajo	Tarea	Apellido y Nombre	Septiembre
515	Quirófano	Conti Isabel	\$ 946,60
527	mucama	Phoyu Maria Alcira	\$ 946,60
554	Enfermería	Tisera Ana María	\$ 946,60
758	Médico	Rivas Claudio	\$ 946,60
849	Médico	Cordoba Cesar	\$ 946,60
861	rayos	Lombera Maria	\$ 946,60
867	mucama	Suarez Sara	\$ 946,60
886	Médico	Zumstein Raul	\$ 946,60

**BOLETÍN OFICIAL**

906	mucama	Cristal Irma	<b>\$ 946,60</b>
920	cocina	Figueroa Laureana	<b>\$ 946,60</b>
923	Administración	Maya Laura	<b>\$ 946,60</b>
940	Enfermería	Sanchez Ester	<b>\$ 946,60</b>
960	mucama	Vigorito Blanca	<b>\$ 946,60</b>
965	laboratorio	Mujica Susana	<b>\$ 946,60</b>
966	Administración	Guglielmetti Monica	<b>\$ 946,60</b>
976	mucama	Luquez Monica	<b>\$ 946,60</b>
986	Médico	Pedroche Teresa	<b>\$ 946,60</b>
989	cadete	Phoyu Carlos	<b>\$ 946,60</b>
1031	mucama	Ernalz Monica	<b>\$ 946,60</b>
1032	Médico	Luna Ana Maria	<b>\$ 946,60</b>
1041	Enfermería	Choncen Nelly	<b>\$ 946,60</b>
1047	Médico	Villacorta Manuel	<b>\$ 946,60</b>
1050	Médico	Amrhym Walter	<b>\$ 946,60</b>
1051	Médico	Jorge Daniel	<b>\$ 946,60</b>
1052	mantenimiento	Escalada Jose	<b>\$ 946,60</b>
1056	Administración	Knesevich Daniela	<b>\$ 946,60</b>
1058	administración	Arias Irma	<b>\$ 946,60</b>
1066	Enfermería	Madrid Liliana	<b>\$ 946,60</b>
1068	Médico	Capelli Sergio Osvaldo	<b>\$ 946,60</b>
1078	psicopedagoga	Gomez Elizabeth	<b>\$ 946,60</b>
1080	Administración	Olguin Maria Isolina	<b>\$ 946,60</b>
1086	Médico	Bugiolachi Jorge	<b>\$ 946,60</b>
1089	mucama	Peralta María Graciela	<b>\$ 946,60</b>
1095	Administración	Elorga Lucrecia	<b>\$ 946,60</b>
1110	enfermería	Cabrera Patricia	<b>\$ 946,60</b>
1120	Administración	Vallejos Griselda	<b>\$ 946,60</b>
1121	Quirófano	Parramon Carlos	<b>\$ 946,60</b>
	mucama	Rodriguez M. Cristina	<b>\$ 946,60</b>
1160	Enfermería	Onoratti Rosa	<b>\$ 946,60</b>
1165	mucama	Leguizamon Azucena	<b>\$ 946,60</b>
1170	Administración	Gabilondo America	<b>\$ 946,60</b>
1172	hemoterapia	Ricci Adriana	<b>\$ 946,60</b>

**BOLETÍN OFICIAL**

1187	Enfermería	Tevez Susana	<b>\$ 946,60</b>
1193	Médico	Villafañe Elvira	<b>\$ 946,60</b>
1194	Médico	Guglielmetti Carlos	<b>\$ 946,60</b>
1197	Médico	Navarro Carlos	<b>\$ 946,60</b>
1209	Enfermería	Gallo Mercedes	<b>\$ 946,60</b>
1221	mucama	Azpiroz María de los A.	<b>\$ 946,60</b>
1233	Enfermería	Lucero Ana	<b>\$ 946,60</b>
1328	Médico	Curuchet Carlos	<b>\$ 946,60</b>
1332	Médico	Rogers Victor Hugo	<b>\$ 946,60</b>
1364	mucama	Ludueña Gloria	<b>\$ 946,60</b>
1388	Administración	Soraire Laura	<b>\$ 946,60</b>
1405	medico	González Gabriel	<b>\$ 946,60</b>
1418	mucama	Mariani Nancy	<b>\$ 946,60</b>
1420	mucama	Phoyu Angélica	<b>\$ 946,60</b>
1422	mucama	Tisera Josefa	<b>\$ 946,60</b>
1428	mantenimiento	Casco Walter	<b>\$ 946,60</b>
1451	sereno	Bonastre Pablo	<b>\$ 946,60</b>
1452	Médico	Garcia Quiroga Marcela	<b>\$ 946,60</b>
1466	Médico	Diaz Guillermo	<b>\$ 946,60</b>
1484	Médico	Lopez Jorge	<b>\$ 946,60</b>
1494	Quirófano	Castro Mabel	<b>\$ 946,60</b>
1501	rayos	Escudero Claudio	<b>\$ 946,60</b>
1508	mucama	Pereyra Graciela	<b>\$ 946,60</b>
1510	administración	Bernardi Ana María	<b>\$ 946,60</b>
1515	Administración	Togni Margarita	<b>\$ 946,60</b>
1517	Administración	Tagliaferro Carlos R.	<b>\$ 946,60</b>
1521	mantenimiento	Lucero Cristian	<b>\$ 946,60</b>
1535	Médico	Cottini Susana	<b>\$ 946,60</b>
1547	Administración	Irastorza Susana	<b>\$ 946,60</b>
1553	Administración	Fileni Flavia	<b>\$ 946,60</b>
1559	Enfermería	Gallol Raquel	<b>\$ 946,60</b>
1563	Enfermería	Medina Nancy	<b>\$ 946,60</b>
1565	Médico	Abait Laura	<b>\$ 946,60</b>
1576	Médico	Latuf Gabriela	<b>\$ 946,60</b>

BOLETÍN OFICIAL

1586	mucama	Corro Maria Rosa	\$ 946,60
1590	Enfermería	Brignoles Laura	\$ 946,60
1591	Enfermería	Paez María Aurelia	\$ 946,60
1594	ambulanciero	Rojas Fabio	\$ 946,60
1595	Médico	Echeverria Amadeo	\$ 946,60
1607	Médico	Ayciczon David	\$ 946,60
1608	Médico	Cataldo Virginia	\$ 946,60
1610	Médico	Diaz Hugo	\$ 946,60
1617	Odontologo	Petruzzo Amelia	\$ 946,60
1619	Odontólogo	Pussetto Leonardo	\$ 946,60
1620	Médico	Terra Fernando	\$ 946,60
1633	mucama	Rodriguez Ana María	\$ 946,60
1647	psicopedagoga	Fridman Clara	\$ 946,60
1648	chofer	Ugartemendia Carlos	\$ 946,60
1649	Médico	Paez Guillermo	\$ 946,60
1668	mucama	Hollmann Lucia	\$ 946,60
1685	Médico	Marrone Nora	\$ 946,60
1686	mucama	Tisera Marta Carolina	\$ 946,60
1688	Enfermería	Rosa Veronica	\$ 946,60
1695	asistente social	Marcovic Valeria	\$ 946,60
1710	mantenimiento	Quinteros Luciano	\$ 946,60
1712	Médico	Encinas Ojeda Maximil.	\$ 946,60
1732	Enfermería	Strassera Blanca	\$ 946,60
1735	psicopedagoga	Cardoso Mariangeles	\$ 946,60
1737	mantenimiento	Knesevich Claudio	\$ 946,60
1742	Médico	Antonelli Valeria	\$ 946,60
1746	Médico	Peralta Gaston	\$ 946,60
1749	Administración	Phoyu Marcela	\$ 946,60
1752	mucama	Soler Doly Evelia	\$ 946,60
1759	Médico	Heredia Maria Angeles	\$ 946,60
1777	mucama	Vegas Rosa	\$ 946,60
1778	Médico	Sosa Ruben	\$ 946,60
1784	Médico	Romero Silvia	\$ 946,60
1787	mucama	Albarengo Elba Hortencia	\$ 946,60

**BOLETÍN OFICIAL**

1793	ambulanciero	Abait Ricardo	<b>\$ 946,60</b>
1797	Administración	Belmonte Karina	<b>\$ 946,60</b>
1798	mucama	Medina Silvia	<b>\$ 946,60</b>
1799	Quirófano	Albandonts Natalia	<b>\$ 946,60</b>
1801	farmacia	Tetaz Maria Emilia	<b>\$ 946,60</b>
1807	mucama	Pastorino Susana	<b>\$ 946,60</b>
1810	Médico	Corna Alexia	<b>\$ 946,60</b>
1819	mucama	Martinez M. Teresa	<b>\$ 946,60</b>
1820	mucama	Bigorito Nancy	<b>\$ 946,60</b>
1829	Quirófano	Rodriguez Maria Jose	<b>\$ 946,60</b>
1831	Médico	Petrak Mariela	<b>\$ 946,60</b>
1834	Quirófano	Farias Lorena	<b>\$ 946,60</b>
1835	rayos	Haedo Eugenia	<b>\$ 946,60</b>
1858	Administración	Ruiz Mariela	<b>\$ 946,60</b>
1859	Administración	Lopez Juliana	<b>\$ 946,60</b>
1865	Médico	Fernandez Betina	<b>\$ 946,60</b>
1876	Médico	Sobalev Dimitri	<b>\$ 946,60</b>
1877	Médico	Nozzi Eduardo	<b>\$ 946,60</b>
1878	Médico	Pomilio Maria	<b>\$ 946,60</b>
1891	Médico	Martin Marcela	<b>\$ 946,60</b>
1902	ambulanciero	Carrizo Pablo	<b>\$ 946,60</b>
1903	Enfermería	Sanchez Silvia	<b>\$ 946,60</b>
1912	Quirófano	Bustamante Maria	<b>\$ 946,60</b>
1925	laboratorio	Chaparro Ana Laura	<b>\$ 946,60</b>
1929	Administración	Casco Fabrina	<b>\$ 946,60</b>
1932	Médico	Sanabria Lucio	<b>\$ 946,60</b>
1933	Médico	Melon Gil Maria Eugenia	<b>\$ 946,60</b>
1934	Médico	Alcuaz Romina	<b>\$ 946,60</b>
1936	cocina	Gimenez Patricia	<b>\$ 946,60</b>
1939	cocina	Galletini Silvia	<b>\$ 946,60</b>
1940	mucama	Gaitan Juana	<b>\$ 946,60</b>
1944	laboratorio	Maydana Gabriela	<b>\$ 946,60</b>
1948	Médico	Morales Rogelio	<b>\$ 946,60</b>
1949	Médico	Suarez Lucia	<b>\$ 946,60</b>

**BOLETÍN OFICIAL**

1952	Enfermería	Obando Sandra	<b>\$ 946,60</b>
1958	laboratorio	Gomez Ivana	<b>\$ 946,60</b>
1961	Médico	Lorente Florencia	<b>\$ 946,60</b>
1971	Enfermería	Monges Carolina	<b>\$ 946,60</b>
1976	Médico	Echeverria Juan Cruz	<b>\$ 946,60</b>
1980	Médico	Rojas Patricia	<b>\$ 946,60</b>
1987	cocina	Villalba Mariana	<b>\$ 946,60</b>
1989	Médico	Gonzalez Maria Elisa	<b>\$ 946,60</b>
1998	Enfermería	Madrid Fabiana	<b>\$ 946,60</b>
1999	ambulanciero	Suarez Mariano	<b>\$ 946,60</b>
2006	Médico	Perez Casales Luciana	<b>\$ 946,60</b>
2010	cocina	Rincon Patricia	<b>\$ 946,60</b>
2015	Administración	Gonzalez Estefania	<b>\$ 946,60</b>
2016	Administración	Mansilla Maria Luz	<b>\$ 946,60</b>
2025	rayos	Algañaraz Vanesa	<b>\$ 946,60</b>
2031	Odontólogo	Sanchez William	<b>\$ 946,60</b>
2036	Médico	Ponce Carlos	<b>\$ 946,60</b>
2050	Administración	Ruiz Diana	<b>\$ 946,60</b>
2051	mucama	Suárez Valeria	<b>\$ 946,60</b>
2055	laboratorio	Luna Pamela	<b>\$ 946,60</b>
2056	rayos	Pua Soledad	<b>\$ 946,60</b>
2058	nutricionista	Baraglia Cintia	<b>\$ 946,60</b>
2060	Médico	Gomez Patricia	<b>\$ 946,60</b>
2061	Médico	Laffrentz Alcira	<b>\$ 946,60</b>
2067	Enfermería	Lestegas Raul	<b>\$ 946,60</b>
2068	Médico	Soria Valeria	<b>\$ 946,60</b>
2072	medico	Paolino Federico	<b>\$ 946,60</b>
2073	Quirófano	Chento Ximena	<b>\$ 946,60</b>
2085	Médico	Palacios Cesar	<b>\$ 946,60</b>
2093	Enfermería	Estigarribia Patricia	<b>\$ 946,60</b>
2099	Enfermería	Angaramo Jesica	<b>\$ 946,60</b>
2102	rayos	Mugherli Anahi	<b>\$ 946,60</b>
2104	Médico	Fernandez Pablo	<b>\$ 946,60</b>
2107	mucama	Rojas Inocencia	<b>\$ 946,60</b>

BOLETÍN OFICIAL

2114	mucama	Lujan Estela	\$ 946,60
5115	Administración	Rost María Emilia	\$ 946,60
2119	Médico	Vega Jose	\$ 946,60
2121	Administración	Coronel, Carla	\$ 946,60
2123	mucama	Camposano Lorena	\$ 946,60
2126	Médico	Blanco Juan Domingo	\$ 946,60
2136	rayos	Baigorria Gabriela	\$ 946,60
2150	Médico	Coria Romina	\$ 946,60
2151	Médico	Irastorza Candelaria	\$ 946,60
2160	chofer	Zotta Gustavo	\$ 946,60
2161	Médico	Bovone Leonardo	\$ 946,60
2167	mucama	Albornoz Marina	\$ 946,60
2170	administración	Arriola Miguelina	\$ 946,60
2171	Médico	Sasiain Andres	\$ 946,60
2178	Médico	Mereles Laura	\$ 946,60
2180	psicopedagoga	Blanco Paola	\$ 946,60
2182	psicopedagoga	Gomez Sol	\$ 946,60
2190	Enfermería	Flores Cecilia	\$ 946,60
2192	rayos	Goñi Daniel	\$ 946,60
2198	Médico	Yestra Carolina	\$ 946,60
2208	Enfermería	Basabe Jorge	\$ 946,60
2209	Médico	Ciancio Walter	\$ 946,60
2215	Médico	Ritcher Romina	\$ 946,60
2224	Enfermería	Lastra Silvia	\$ 946,60
2229	Médico	Desimone Susana	\$ 946,60
2250	nutricionista	Arredondo Laura	\$ 946,60
2252	Médico	Elorriaga Maria	\$ 946,60
2258	Enfermería	Rodriguez Andrea	\$ 946,60
2259	Médico	Elias Fabian	\$ 946,60
2272	Odontólogo	Phoyu Federico	\$ 946,60
2277	asistente social	Sandoval Salome	\$ 946,60
2278	Médico	Serenelli María Angeles	\$ 946,60
2279	Médico	Sarlangue Alejo	\$ 946,60
2284	Enfermería	Aizpitarte Nazareno	\$ 946,60

BOLETÍN OFICIAL

2311	Oculista	Rosas Delia	\$ 946,60
2312	Médico	Lorenzo Juana	\$ 946,60
2313	Oculista	Casanova Gabriela	\$ 946,60
2338	rayos	Goroso Natalia	\$ 946,60
2341	Enfermería	Molares Norma	\$ 946,60
2359	Médico	Montenegro Maria Luz	\$ 946,60
2371	Médico	Zabaljauregui Cecilia	\$ 946,60
2373	Médico	Novarese Viviana	\$ 946,60
2381	Enfermería	Rosa Silvina	\$ 946,60
2385	Médico	Kirchmair María Teresa	\$ 946,60
2391	mantenimiento	Molina Rafael	\$ 946,60
2392	Enfermería	Garcia Evelia	\$ 946,60
2394	Enfermería	Basile Hector	\$ 946,60
2398	Médico	Hegui Roberto	\$ 946,60
2400	mucama	Lameiro Ramona	\$ 946,60
2403	mucama	Cano Laura	\$ 946,60
2412	Médico	Zumstein Gutierrez Sol	\$ 946,60
2418	Administración	Maydana Verónica	\$ 946,60
2428	mucama	Barroca Iris	\$ 946,60
2432	Médico	Iniesta Jose Ignacio	\$ 946,60
2440	Enfermería	Barros Juana	\$ 946,60
2445	rayos	Mateos Mariana	\$ 946,60
2448	Enfermería	Velazquez Oporto Jimmy	\$ 946,60
2459	Enfermería	Alvarenga Nora	\$ 946,60
2461	laboratorio	Funes Carolina	\$ 946,60
2462	Médico	Pacheco Angel	\$ 946,60
2463	Médico	Melon Gil María Luisa	\$ 946,60
2464	laboratorio	Coronel Berta	\$ 946,60
2467	Médico	Seminara Sara	\$ 946,60
2468	Médico	Urrutia Edgardo	\$ 946,60
2482	Médico	Teves Juan Jose	\$ 946,60
2483	Médico	Perez María Mercedes	\$ 946,60
2487	Enfermería	Maggio Romina	\$ 946,60
2488	mucama	Pasos Milagros	\$ 946,60

**BOLETÍN OFICIAL**

2496	chofer	Fagundez Ruben Alberto	<b>\$ 946,60</b>
2503	Médico	Formica Gabriel	<b>\$ 946,60</b>
2506	Enfermería	Orellana Julieta	<b>\$ 946,60</b>
2514	Médico	Irastorza Guadalupe	<b>\$ 946,60</b>
2515	Enfermería	Prado Bernabe	<b>\$ 946,60</b>
2522	Médico	Bardach Gaston	<b>\$ 946,60</b>
2523	Médico	Chamorro Juan	<b>\$ 946,60</b>
2524	Médico	Avila Anton Alejandra	<b>\$ 946,60</b>
2527	Enfermería	Colombo Milagros	<b>\$ 946,60</b>
2528	Médico	Tolosa Sergio	<b>\$ 946,60</b>
2529	mucama	Guillen Yesica	<b>\$ 946,60</b>
2530	Administración	Verón Gabriela	<b>\$ 946,60</b>
2533	chofer	Fileni Fabricio	<b>\$ 946,60</b>
2537	mucama	Garen Eva	<b>\$ 946,60</b>
2539	Enfermería	Reinoso Virginia	<b>\$ 946,60</b>
2542	Médico	Larroque Gustavo	<b>\$ 946,60</b>
2543	laboratorio	Jaureguiberry Carolina	<b>\$ 946,60</b>
2546	mucama	Perez Karina	<b>\$ 946,60</b>
2553	mucama	Ruiz Roxana	<b>\$ 946,60</b>
2559	Enfermería	Ramirez Franco	<b>\$ 946,60</b>
2563	Administración	Escribano Milagros	<b>\$ 946,60</b>
2578	Médico	Azserzon Yanina	<b>\$ 946,60</b>
2585	Médico	Lacreu Liliana	<b>\$ 946,60</b>
2586	Médico	Castro María Ines	<b>\$ 946,60</b>
2588	Enfermería	De Santis Ivan	<b>\$ 946,60</b>
2590	Quirófano	Medina Romina	<b>\$ 946,60</b>
2598	Médico	García Guillermina	<b>\$ 946,60</b>
2602	Enfermería	Martínez María	<b>\$ 946,60</b>
2609	mantenimiento	Ludueña Martin	<b>\$ 946,60</b>
2619	hemoterapia	Aquino M. del Cielo	<b>\$ 946,60</b>
2624	Administración	Contreras Leonardo R.	<b>\$ 946,60</b>
2626	Administración	Costa Gonzalo Enrique	<b>\$ 946,60</b>
2634	Médico	Yoldi Bruno	<b>\$ 946,60</b>
2637	Enfermería	Coronel María I.	<b>\$ 946,60</b>

**BOLETÍN OFICIAL**

2643	Médico	Gomez Claudia	<b>\$ 946,60</b>
2659	mucama	Barroca Beatriz	<b>\$ 946,60</b>
2663	asistente social	Lucila Verdi	<b>\$ 946,60</b>
2664	asistente social	Zabala Natalia	<b>\$ 946,60</b>
2665	Enfermería	Rivarola Juan	<b>\$ 946,60</b>
2668	informática	Haro Ignacio	<b>\$ 946,60</b>
2676	asistente social	Nuñez Lucrecia	<b>\$ 946,60</b>
2679	Médico	Matarazzo Hugo R. J.	<b>\$ 946,60</b>
2682	mucama	Bogado Mabel	<b>\$ 946,60</b>
2703	Enfermería	Guerrero Florencia	<b>\$ 946,60</b>
2686	Medico	Palacios Mariana	<b>\$ 946,60</b>
2713	Enfermería	Telechea Silvina	<b>\$ 946,60</b>

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.04.000 – Secretaria de Salud - Programa 16.00.00 Atención primaria de salud - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Partida 1.3.0.0 Servicios extraordinarios.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1486/16**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 2 de diciembre de 2016.

VISTO las actuaciones municipales n° 3777/16, donde el Jefe de Facturación y Recuperación de Costos del Hospital Municipal hace referencia a la distribución de la bonificación del SAMO, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario la distribución de la bonificación del SAMO al personal de salud, correspondiente al mes de octubre de 2016;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Abónese al personal de salud la bonificación del SAMO, correspondiente al mes de octubre de 2016, a la siguiente nómina del personal hospitalario, a saber:

<b>Legajo</b>	<b>Tarea</b>	<b>Apellido y Nombre</b>	<b>Octubre</b>
515	Quirófano	Conti Isabel	\$ 983,00
527	mucama	Phoyu Maria Alcira	\$ 983,00
554	Enfermería	Tisera Ana María	\$ 983,00
585	mucama	Pastorino Dora	\$ 983,00
758	Médico	Rivas Claudio	\$ 983,00
849	Médico	Cordoba Cesar	\$ 983,00
861	rayos	Lombera Maria	\$ 983,00
867	mucama	Suarez Sara	\$ 983,00
886	Médico	Zumstein Raul	\$ 983,00
888	Enfermería	González Inés	\$ 983,00
920	cocina	Figuroa Laureana	\$ 983,00
923	Administración	Maya Laura	\$ 983,00
960	mucama	Vigorito Blanca	\$ 983,00
965	laboratorio	Mujica Susana	\$ 983,00
966	Administración	Guglielmetti Monica	\$ 983,00
976	mucama	Luquez Monica	\$ 983,00
986	Médico	Pedroche Teresa	\$ 983,00
1031	mucama	Ernalz Monica	\$ 983,00
1032	Médico	Luna Ana Maria	\$ 983,00
1041	Enfermería	Choncen Nelly	\$ 983,00
1047	Médico	Villacorta Manuel	\$ 983,00
1050	Médico	Amrhym Walter	\$ 983,00
1051	Médico	Jorge Daniel	\$ 983,00
1052	mantenimiento	Escalada Jose	\$ 983,00
1056	Administración	Knesevich Daniela	\$ 983,00
1058	administración	Arias Irma	\$ 983,00
1066	Enfermería	Madrid Liliana	\$ 983,00
1068	Médico	Capelli Sergio Osvaldo	\$ 983,00
1078	psicopedagoga	Gomez Elizabeth	\$ 983,00
1080	Administración	Olguin Maria Isolina	\$ 983,00
1086	Médico	Bugiolachi Jorge	\$ 983,00

**BOLETÍN OFICIAL**

1095	Administración	Elorga Lucrecia	<b>\$ 983,00</b>
1110	enfermería	Cabrera Patricia	<b>\$ 983,00</b>
1120	Administración	Vallejos Griselda	<b>\$ 983,00</b>
1121	Quirófano	Parramon Carlos	<b>\$ 983,00</b>
	mucama	Rodriguez M. Cristina	<b>\$ 983,00</b>
1165	mucama	Leguizamon Azucena	<b>\$ 983,00</b>
1170	Administración	Gabilondo America	<b>\$ 983,00</b>
1172	hemoterapia	Ricci Adriana	<b>\$ 983,00</b>
1187	Enfermería	Tevez Susana	<b>\$ 983,00</b>
1193	Médico	Villafañe Elvira	<b>\$ 983,00</b>
1194	Médico	Guglielmetti Carlos	<b>\$ 983,00</b>
1197	Médico	Navarro Carlos	<b>\$ 983,00</b>
1209	Enfermería	Gallo Mercedes	<b>\$ 983,00</b>
1221	mucama	Azpiroz María de los A.	<b>\$ 983,00</b>
1233	Enfermería	Lucero Ana	<b>\$ 983,00</b>
1328	Médico	Curuchet Carlos	<b>\$ 983,00</b>
1332	Médico	Rogers Victor Hugo	<b>\$ 983,00</b>
1388	Administración	Soraire Laura	<b>\$ 983,00</b>
1405	medico	González Gabriel	<b>\$ 983,00</b>
1418	mucama	Mariani Nancy	<b>\$ 983,00</b>
1420	mucama	Phoyu Angélica	<b>\$ 983,00</b>
1422	mucama	Tisera Josefa	<b>\$ 983,00</b>
1428	mantenimiento	Casco Walter	<b>\$ 983,00</b>
1451	sereno	Bonastre Pablo	<b>\$ 983,00</b>
1452	Médico	Garcia Quiroga Marcela	<b>\$ 983,00</b>
1466	Médico	Diaz Guillermo	<b>\$ 983,00</b>
1484	Médico	Lopez Jorge	<b>\$ 983,00</b>
1494	Quirófano	Castro Mabel	<b>\$ 983,00</b>
1501	rayos	Escudero Claudio	<b>\$ 983,00</b>
1508	mucama	Pereyra Graciela	<b>\$ 983,00</b>
1515	Administración	Togni Margarita	<b>\$ 983,00</b>
1517	Administración	Tagliaferro Carlos R.	<b>\$ 983,00</b>
1521	mantenimiento	Lucero Cristian	<b>\$ 983,00</b>
1535	Médico	Cottini Susana	<b>\$ 983,00</b>

**BOLETÍN OFICIAL**

1547	Administración	Irastorza Susana	<b>\$ 983,00</b>
1559	Enfermería	Gallol Raquel	<b>\$ 983,00</b>
1563	Enfermería	Medina Nancy	<b>\$ 983,00</b>
1565	Médico	Abait Laura	<b>\$ 983,00</b>
1576	Médico	Latuf Gabriela	<b>\$ 983,00</b>
1583	Enfermería	De Bernardi Susana	<b>\$ 983,00</b>
1586	mucama	Corro Maria Rosa	<b>\$ 983,00</b>
1590	Enfermería	Brignoles Laura	<b>\$ 983,00</b>
1591	Enfermería	Paez María Aurelia	<b>\$ 983,00</b>
1594	ambulanciero	Rojas Fabio	<b>\$ 983,00</b>
1595	Médico	Echeverria Amadeo	<b>\$ 983,00</b>
1597	Enfermería	Arriola María	<b>\$ 983,00</b>
1607	Médico	Ayciczon David	<b>\$ 983,00</b>
1608	Médico	Cataldo Virginia	<b>\$ 983,00</b>
1610	Médico	Diaz Hugo	<b>\$ 983,00</b>
1617	Odontologo	Petrullo Amelia	<b>\$ 983,00</b>
1619	Odontólogo	Pussetto Leonardo	<b>\$ 983,00</b>
1620	Médico	Terra Fernando	<b>\$ 983,00</b>
1633	mucama	Rodriguez Ana María	<b>\$ 983,00</b>
1647	psicopedagoga	Fridman Clara	<b>\$ 983,00</b>
1648	chofer	Ugartemendia Carlos	<b>\$ 983,00</b>
1649	Médico	Paez Guillermo	<b>\$ 983,00</b>
1668	mucama	Hollmann Lucia	<b>\$ 983,00</b>
1685	Médico	Marrone Nora	<b>\$ 983,00</b>
1686	mucama	Tisera Marta Carolina	<b>\$ 983,00</b>
1695	asistente social	Marcovic Valeria	<b>\$ 983,00</b>
1710	mantenimiento	Quinteros Luciano	<b>\$ 983,00</b>
1712	Médico	Encinas Ojeda Maximil.	<b>\$ 983,00</b>
1732	Enfermería	Strassera Blanca	<b>\$ 983,00</b>
1735	psicopedagoga	Cardoso Mariangeles	<b>\$ 983,00</b>
1737	mantenimiento	Knesevich Claudio	<b>\$ 983,00</b>
1742	Médico	Antonelli Valeria	<b>\$ 983,00</b>
1746	Médico	Peralta Gaston	<b>\$ 983,00</b>
1749	Administración	Phoyu Marcela	<b>\$ 983,00</b>

**BOLETÍN OFICIAL**

1752	mucama	Soler Doly Evelia	<b>\$ 983,00</b>
1759	Médico	Heredia Maria Angeles	<b>\$ 983,00</b>
1777	mucama	Vegas Rosa	<b>\$ 983,00</b>
1778	Médico	Sosa Ruben	<b>\$ 983,00</b>
1784	Médico	Romero Silvia	<b>\$ 983,00</b>
1787	mucama	Albarengo Elba Hortencia	<b>\$ 983,00</b>
1793	ambulanciero	Abait Ricardo	<b>\$ 983,00</b>
1798	mucama	Medina Silvia	<b>\$ 983,00</b>
1799	Quirófano	Albandonts Natalia	<b>\$ 983,00</b>
1801	farmacia	Tetaz Maria Emilia	<b>\$ 983,00</b>
1807	mucama	Pastorino Susana	<b>\$ 983,00</b>
1810	Médico	Corna Alexia	<b>\$ 983,00</b>
1819	mucama	Martinez M. Teresa	<b>\$ 983,00</b>
1820	mucama	Bigorito Nancy	<b>\$ 983,00</b>
1829	Quirófano	Rodriguez Maria Jose	<b>\$ 983,00</b>
1831	Médico	Petrak Mariela	<b>\$ 983,00</b>
1834	Quirófano	Farias Lorena	<b>\$ 983,00</b>
1835	rayos	Haedo Eugenia	<b>\$ 983,00</b>
1856	Administración	Radonjich Karina	<b>\$ 983,00</b>
1858	Administración	Ruiz Mariela	<b>\$ 983,00</b>
1859	Administración	Lopez Juliana	<b>\$ 983,00</b>
1865	Médico	Fernandez Betina	<b>\$ 983,00</b>
1876	Médico	Sobalev Dimitri	<b>\$ 983,00</b>
1877	Médico	Nozzi Eduardo	<b>\$ 983,00</b>
1878	Médico	Pomilio Maria	<b>\$ 983,00</b>
1891	Médico	Martin Marcela	<b>\$ 983,00</b>
1902	ambulanciero	Carrizo Pablo	<b>\$ 983,00</b>
1903	Enfermería	Sanchez Silvia	<b>\$ 983,00</b>
1912	Quirófano	Bustamante Maria	<b>\$ 983,00</b>
1925	laboratorio	Chaparro Ana Laura	<b>\$ 983,00</b>
1929	Administración	Casco Fabrina	<b>\$ 983,00</b>
1932	Médico	Sanabria Lucio	<b>\$ 983,00</b>
1933	Médico	Melon Gil Maria Eugenia	<b>\$ 983,00</b>
1934	Médico	Alcuaz Romina	<b>\$ 983,00</b>

**BOLETÍN OFICIAL**

1936	cocina	Gimenez Patricia	\$ 983,00
1939	cocina	Galletini Silvia	\$ 983,00
1940	mucama	Gaitan Juana	\$ 983,00
1944	laboratorio	Maydana Gabriela	\$ 983,00
1948	Médico	Morales Rogelio	\$ 983,00
1949	Médico	Suarez Lucia	\$ 983,00
1952	Enfermería	Obando Sandra	\$ 983,00
1958	laboratorio	Gomez Ivana	\$ 983,00
1961	Médico	Lorente Florencia	\$ 983,00
1976	Médico	Echeverria Juan Cruz	\$ 983,00
1980	Médico	Rojas Patricia	\$ 983,00
1987	cocina	Villalba Mariana	\$ 983,00
1989	Médico	Gonzalez Maria Elisa	\$ 983,00
1998	Enfermería	Madrid Fabiana	\$ 983,00
1999	ambulanciero	Suarez Mariano	\$ 983,00
2006	Médico	Perez Casales Luciana	\$ 983,00
2010	cocina	Rincon Patricia	\$ 983,00
2015	Administración	Gonzalez Estefania	\$ 983,00
2016	Administración	Mansilla Maria Luz	\$ 983,00
2025	rayos	Algañaraz Vanesa	\$ 983,00
2031	Odontólogo	Sanchez William	\$ 983,00
2036	Médico	Ponce Carlos	\$ 983,00
2049	mucama	Pereyra Angela	\$ 983,00
2050	Administración	Ruiz Diana	\$ 983,00
2054	administración	Garmendia Natalia	\$ 983,00
2055	laboratorio	Luna Pamela	\$ 983,00
2058	nutricionista	Baraglia Cintia	\$ 983,00
2060	Médico	Gomez Patricia	\$ 983,00
2061	Médico	Laffrentz Alcira	\$ 983,00
2067	Enfermería	Lestegas Raul	\$ 983,00
2068	Médico	Soria Valeria	\$ 983,00
2072	medico	Paolino Federico	\$ 983,00
2073	Quirófano	Chento Ximena	\$ 983,00
2077	Administración	Peralta Rocío	\$ 983,00

**BOLETÍN OFICIAL**

2085	Médico	Palacios Cesar	<b>\$ 983,00</b>
2093	Enfermería	Estigarribia Patricia	<b>\$ 983,00</b>
2102	rayos	Mugherli Anahi	<b>\$ 983,00</b>
2104	Médico	Fernandez Pablo	<b>\$ 983,00</b>
2107	mucama	Rojas Inocencia	<b>\$ 983,00</b>
2114	mucama	Lujan Estela	<b>\$ 983,00</b>
5115	Administración	Rost María Emilia	<b>\$ 983,00</b>
2119	Médico	Vega Jose	<b>\$ 983,00</b>
2121	Administración	Coronel, Carla	<b>\$ 983,00</b>
2123	mucama	Camposano Lorena	<b>\$ 983,00</b>
2126	Médico	Blanco Juan Domingo	<b>\$ 983,00</b>
2136	rayos	Baigorria Gabriela	<b>\$ 983,00</b>
2150	Médico	Coria Romina	<b>\$ 983,00</b>
2151	Médico	Irastorza Candelaria	<b>\$ 983,00</b>
2160	chofer	Zotta Gustavo	<b>\$ 983,00</b>
2161	Médico	Bovone Leonardo	<b>\$ 983,00</b>
2167	mucama	Albornoz Marina	<b>\$ 983,00</b>
2170	administración	Arriola Miguelina	<b>\$ 983,00</b>
2171	Médico	Sasiain Andres	<b>\$ 983,00</b>
2178	Médico	Mereles Laura	<b>\$ 983,00</b>
2180	psicopedagoga	Blanco Paola	<b>\$ 983,00</b>
2182	psicopedagoga	Gomez Sol	<b>\$ 983,00</b>
2183	farmacia	Rodriguez Karina	<b>\$ 983,00</b>
2190	Enfermería	Flores Cecilia	<b>\$ 983,00</b>
2192	rayos	Goñi Daniel	<b>\$ 983,00</b>
2198	Médico	Yestra Carolina	<b>\$ 983,00</b>
2209	Médico	Ciancio Walter	<b>\$ 983,00</b>
2215	Médico	Ritcher Romina	<b>\$ 983,00</b>
2224	Enfermería	Lastra Silvia	<b>\$ 983,00</b>
2229	Médico	Desimone Susana	<b>\$ 983,00</b>
2250	nutricionista	Arredondo Laura	<b>\$ 983,00</b>
2252	Médico	Elorriaga Maria	<b>\$ 983,00</b>
2258	Enfermería	Rodriguez Andrea	<b>\$ 983,00</b>
2259	Médico	Elias Fabian	<b>\$ 983,00</b>

**BOLETÍN OFICIAL**

2272	Odontólogo	Phoyu Federico	<b>\$ 983,00</b>
2277	asistente social	Sandoval Salome	<b>\$ 983,00</b>
2278	Médico	Serenelli María Angeles	<b>\$ 983,00</b>
2279	Médico	Sarlangue Alejo	<b>\$ 983,00</b>
2284	Enfermería	Aizpitarte Nazareno	<b>\$ 983,00</b>
2292	mucama	Martínez Mariela	<b>\$ 983,00</b>
2311	Oculista	Rosas Delia	<b>\$ 983,00</b>
2312	Médico	Lorenzo Juana	<b>\$ 983,00</b>
2313	Oculista	Casanova Gabriela	<b>\$ 983,00</b>
2338	rayos	Goroso Natalia	<b>\$ 983,00</b>
2341	Enfermería	Molares Norma	<b>\$ 983,00</b>
2359	Médico	Montenegro Maria Luz	<b>\$ 983,00</b>
2371	Médico	Zabaljauregui Cecilia	<b>\$ 983,00</b>
2373	Médico	Novarese Viviana	<b>\$ 983,00</b>
2381	Enfermería	Rosa Silvina	<b>\$ 983,00</b>
2385	Médico	Kirchmair María Teresa	<b>\$ 983,00</b>
2391	mantenimiento	Molina Rafael	<b>\$ 983,00</b>
2392	Enfermería	Garcia Evelia	<b>\$ 983,00</b>
2394	Enfermería	Basile Hector	<b>\$ 983,00</b>
2395	mucama	Borges Florencia	<b>\$ 983,00</b>
2396	Administración	Haedo María Cristina	<b>\$ 983,00</b>
2398	Médico	Hegui Roberto	<b>\$ 983,00</b>
2400	mucama	Lameiro Ramona	<b>\$ 983,00</b>
2403	mucama	Cano Laura	<b>\$ 983,00</b>
2412	Médico	Zumstein Gutierrez Sol	<b>\$ 983,00</b>
2418	Administración	Maydana Verónica	<b>\$ 983,00</b>
2428	mucama	Barroca Iris	<b>\$ 983,00</b>
2432	Médico	Iniesta Jose Ignacio	<b>\$ 983,00</b>
2440	Enfermería	Barros Juana	<b>\$ 983,00</b>
2445	rayos	Mateos Mariana	<b>\$ 983,00</b>
2448	Enfermería	Velazquez Oporto Jimmy	<b>\$ 983,00</b>
2459	Enfermería	Alvarenga Nora	<b>\$ 983,00</b>
2461	laboratorio	Funes Carolina	<b>\$ 983,00</b>
2462	Médico	Pacheco Angel	<b>\$ 983,00</b>

**BOLETÍN OFICIAL**

2463	Médico	Melon Gil María Luisa	<b>\$ 983,00</b>
2464	laboratorio	Coronel Berta	<b>\$ 983,00</b>
2468	Médico	Urrutia Edgardo	<b>\$ 983,00</b>
2482	Médico	Teves Juan Jose	<b>\$ 983,00</b>
2483	Médico	Perez María Mercedes	<b>\$ 983,00</b>
2487	Enfermería	Maggio Romina	<b>\$ 983,00</b>
2488	mucama	Pasos Milagros	<b>\$ 983,00</b>
2496	chofer	Fagundez Ruben Alberto	<b>\$ 983,00</b>
2503	Médico	Formica Gabriel	<b>\$ 983,00</b>
2506	Enfermería	Orellana Julieta	<b>\$ 983,00</b>
2510	mucama	Barrios Lorena	<b>\$ 983,00</b>
2514	Médico	Irastorza Guadalupe	<b>\$ 983,00</b>
2515	Enfermería	Prado Bernabe	<b>\$ 983,00</b>
2522	Médico	Bardach Gaston	<b>\$ 983,00</b>
2523	Médico	Chamorro Juan	<b>\$ 983,00</b>
2524	Médico	Avila Anton Alejandra	<b>\$ 983,00</b>
2527	Enfermería	Colombo Milagros	<b>\$ 983,00</b>
2528	Médico	Tolosa Sergio	<b>\$ 983,00</b>
2529	mucama	Guillen Yesica	<b>\$ 983,00</b>
2530	Administración	Verón Gabriela	<b>\$ 983,00</b>
2533	chofer	Fileni Fabricio	<b>\$ 983,00</b>
2537	mucama	Garen Eva	<b>\$ 983,00</b>
2539	Enfermería	Reinoso Virginia	<b>\$ 983,00</b>
2542	Médico	Larroque Gustavo	<b>\$ 983,00</b>
2543	laboratorio	Jaureguiberry Carolina	<b>\$ 983,00</b>
2546	mucama	Perez Karina	<b>\$ 983,00</b>
2562	mucama	Martínez Joana	<b>\$ 983,00</b>
2574	Enfermería	Leguina Franco	<b>\$ 983,00</b>
2578	Médico	Azserzon Yanina	<b>\$ 983,00</b>
2585	Médico	Lacreu Liliana	<b>\$ 983,00</b>
2586	Médico	Castro María Ines	<b>\$ 983,00</b>
2587	Enfermería	Monzón Lorena	<b>\$ 983,00</b>
2588	Enfermería	De Santis Ivan	<b>\$ 983,00</b>
2590	Quirófano	Medina Romina	<b>\$ 983,00</b>

2594	Enfermería	Agotiborda Luis	\$ 983,00
2598	Médico	García Guillermina	\$ 983,00
2602	Enfermería	Martínez María	\$ 983,00
2609	mantenimiento	Ludueña Martin	\$ 983,00
2619	hemoterapia	Aquino M. del Cielo	\$ 983,00
2624	Administración	Contreras Leonardo R.	\$ 983,00
2626	Administración	Costa Gonzalo Enrique	\$ 983,00
2634	Médico	Yoldi Bruno	\$ 983,00
2637	Enfermería	Coronel María I.	\$ 983,00
2638	Administración	Medina Emanuel	\$ 983,00
2643	Médico	Gomez Claudia	\$ 983,00
2659	mucama	Barroca Beatriz	\$ 983,00
2663	asistente social	Lucila Verdi	\$ 983,00
2664	asistente social	Zabala Natalia	\$ 983,00
2668	informática	Haro Ignacio	\$ 983,00
2676	asistente social	Nuñez Lucrecia	\$ 983,00
2679	Médico	Matarazzo Hugo R. J.	\$ 983,00
2682	mucama	Bogado Mabel	\$ 983,00
2686	nutricionista	Palacios Camila	\$ 983,00
2698	medico	Baeza Eliana	\$ 983,00
2703	Enfermería	Guerrero Florencia	\$ 983,00
2713	Enfermería	Telechea Silvina	\$ 983,00
2716	Administración	Taylor Franco	\$ 983,00
2717	Administración	Bernasconi Silvina	\$ 983,00
2718	medico	León Liliana	\$ 983,00

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.04.000 – Secretaria de Salud - Programa 16.00.00 Atención primaria de salud - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Partida 1.3.0.0 Servicios extraordinarios.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1487/16.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GRAL. JUAN MADARIAGA, 2 de diciembre de 2016.

**VISTO:** las actuaciones municipales expediente nro. 1345/16, iniciado por el Área de Obras Publicas sobre la Ampliación Ancho calle El Tala con Doble Mano de Circulación; y

**CONSIDERANDO:** Que por Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 9 de Septiembre de 2010, con el numero 2012/10 y Decreto n° 1165/10 por la cual se autoriza la modificación y ampliación física y funcional de la calle el Tala entre calle Mitre y Saavedra de esta ciudad .-

Que la obra a realizar comprende el trazado de la calle El Tala entre calle Mitre y Saavedra reutilizando las actuales obras existentes, contemplara la materialización física de los calzadas de 6,50 mts., cada una, separadas por un divisor central de transito de 1,00 mts., con mas los elementos de servicios públicos necesarios como es la ubicación central de columnas de alumbrado de doble luminaria, reubicación y nueva localización de bocas de tormentas, ejecución de nuevas veredas en el sector del Parque Anchorena, demolición de las obras no adecuadas al nuevo trazado, remoción y/o reubicación de los elementos de demarcación, señalización e iluminación no adecuados.

Que tanto la Contadora Municipal como la Secretaria de Hacienda informa la partida presupuestaria obrante a fojas 9 y 11 recomendando la compensación de partidas presupuestarias.

Que a fojas 17 se efectúa el acto administrativo con el objeto de compensar las partidas correspondientes a la obra bajo el número de decreto 1435/16 conteniendo el detalle de imputaciones.-

Que la Secretaria de Obras y Planeamiento a fojas 8 recomienda la realización de Obra por administración de conformidad con lo establecido en el artículo 135 de la Ley Orgánica Municipal y artículo 106 Ordenanza General 267 acompañando documentación requerida y la realización del acto administrativo que declare la misma.-

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Disponese la realización por administración de la obra de modificación y ampliación física y funcional de la calle El Tala entre Mitre y Saavedra. La misma se realizara de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades, por monto de \$ 2.548.000,00.- (Pesos dos millones quinientos cuarenta y ocho mil).

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputara a Estructura Programática 11101003000-48.00.00 Mejoramiento infraestructura y vías de comunicación- Fuente de Financiamiento 132- de origen provincial, imputación 4.2.20-Construcciones en bienes de dominio público, importe 530.000,00- Estructura Programática 11101030000-51.74.00-Construcción Vivienda Social-Fuente de Financiamiento 132 de Origen Provincial. Imputación 4.1.1.0-Tierras y terrenos importe 300.200,00. Estructura Programática 1110103000-51.80.00 Mejoramiento de Infraestructura y Redes de Servicios Públicos, Fuente de Financiamiento 132 de Origen Provincial, Imputación 4.2.1.0 Construcciones en bienes de dominio privado, importe 185.000,00.Estructura Programática 1110103000-51.80.00-Mejoramiento de Infraestructura y Redes de Servicios Públicos. Fuente de Financiamiento 132 De origen provincial, Imputación Construcciones en bienes de dominio público , importe 3.384.866,03.Redes de Servicios Públicos 11101030000-51.74.00-Construcción Vivienda Social, Fuente de Financiamiento 132 de Origen Provincial, Imputación 4.2.1.0 Construcciones en bienes de dominio privado 4.660.000,00.-

**ARTICULO 3°.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda, dese al registro oficial del Municipio. Cumplido, Archívese.

**Registrado bajo el número: 1488/16.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de diciembre de 2016.

VISTO el expediente N° 3766/16, iniciado por el Secretario de Salud, ref. pago al Fondo Provincial de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 1793/08 el Municipio adhirió al Sistema de Atención Médica Organizada (SAMO);

Que de acuerdo lo establece el decreto provincial nro. 4530/90 el 10% del aporte ingresado por retribución de ingresos de obras sociales a establecimientos asistenciales públicos debe ser transferido al Fondo Provincial de Salud;

Que el Secretario de Hacienda a fs. 4 informa los montos que deberán ser transferidos, correspondientes al mes de agosto de 2016;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Transfiéranse al Fondo Provincial de Salud, los fondos establecidos por Decreto Provincial nro. 4530/90, en un 10%, por un total de \$ 206.415,02.- (pesos doscientos seis mil cuatrocientos quince con dos centavos).

**ARTICULO 2°.** La transferencia realizada en el artículo 1° se imputará la partida Extrapresupuestaria Otros Fondos de Terceros.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda, dese al archivo oficial del Municipio. Cumplido. ARCHÍVESE.

**Registrado bajo el número: 1490/16.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de diciembre de 2016.

VISTO el expediente n° 3149/16, por el cual la Asociación Civil Fiesta Nacional del Gaucho de esta ciudad, solicita una ayuda económica, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada institución solicita la ayuda para afrontar gastos relacionados al servicio de Policía Adicional de la 45° edición de la fiesta;

Que dicho evento se realizara los días 8, 9, 10 y 11 de diciembre del corriente año;

Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su ayuda;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar una ayuda económica de \$ 45.760.- (Pesos cuarenta y cinco mil setecientos sesenta) a la Asociación Civil Fiesta Nacional del Gaucho de esta ciudad, para solventar los gastos de organización de la 45° edición.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.13.000 Secretaria de Prevención para la Seguridad – Programa 43.00.00 Atención Policía Comunal - Fuente de Financiamiento 132 (fondos de origen provincial) Partida 5.1.7.0 Transferencias a instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

**ARTICULO 3°.** La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de subsidio. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

**ARTICULO 4°.** La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. En todos los casos el Departamento Ejecutivo está obligado a exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance dentro del plazo. Vencido el mismo y de acuerdo a lo establecido en el decreto provincial 2980/00 quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.

**ARTICULO 5°.** El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 6°.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1493/16.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MARIAGA, 7 de diciembre de 2016.

VISTO el expediente nro. 3253/16 iniciado por la Dra. Paula Montpellier ref. “Liquidación de pago urgente”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs 1 la Dra. Paula Montpellier ref. autos “Gitanes SRL c/ Municipalidad de Gral. Madariaga s/ Pretensión Anulatoria” Expte 8241 de trámite ante el juzgado Contencioso administrativo de Dolores, solicita liquidar el pago a favor de la firma GITANES S.R.L. en concepto de devolución del “pago previo” efectuado oportunamente por la misma, en virtud de haber sido condenado el Municipio en tal sentido;

Que a fs 2 por Cedula de Notificación del juzgado en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Dolores se intima a la Municipalidad de General Madariaga a abonar a la actora GITANES S.R.L. la suma de \$21.154, 73.- (veintiún mil ciento cincuenta y cuatro con setenta y tres centavos) en concepto de capital e intereses correspondientes a liquidación aprobada en autos, bajo apercibimiento de ejecución;

Que la Dra. Montpellier informa los datos de la cuenta bancaria donde se debe realizar el pago: Titular: GITANES S.R.L. - CUIT 30-60420626-6 -Cuenta Corriente Banco Galicia 31809-9-103-3- CBU 0070103320000031809937 (fs 12);

Que la Contadora Municipal a fs. 14 informa la partida presupuestaria a fin de imputar el gasto y el Secretario de Hacienda informa a fs. 16 que el monto a abonar es de \$21.154,73.-;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Reconocer el pago a realizarse a la firma GITANES S.R.L. en concepto de capital e intereses aprobada en autos “Gitanes SRL c/ Municipalidad de General Madariaga s/ Pretensión Anulatoria” Expte 8241. por un monto de \$21.154,73 (pesos veintiún mil ciento cincuenta y cuatro con setenta y tres centavos).

**ARTICULO 2º.** – Autorízase a la Tesorera Municipal a realizar la transferencia bancaria a la cuenta: Titular: GITANES S.R.L. - CUIT 30-60420626-6 -Cuenta Corriente Banco Galicia 31809-9-103-3- CBU 0070103320000031809937. por un monto de \$21.154,73 (pesos veintiún mil ciento cincuenta y cuatro con setenta y tres centavos).

**ARTICULO 3º.** El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Actividad Central 01.00.00. Conducción Superior - Fuente de Financiamiento 110 fondos del Tesoro Municipal – Partida 3.8.4.0.- multas, recargos y gastos judiciales.

**ARTICULO 4º.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 5 º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1494/16.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO

SECRETARIA DE GOBIERNO

INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de diciembre de 2016.

VISTO el expediente N° 3775/16, ref. Solicitud Licencia Especial sin Goce de Haberes, presentada por el Sr. Omar Darío Sala, desde el día 14/11/16 hasta el día 14/05/17 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

Que el agente registra antigüedad suficiente, conforme lo requerido por la Ley 14656 – Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, en su Artículo 96, para acceder al pedido;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Conceder, desde el día 14 de noviembre de 2016 hasta el día 14 de mayo de 2017 inclusive, Licencia Especial Sin Goce de Haberes, al agente municipal Sr. Omar Darío Sala D.N.I. N° 24.425.857, Legajo 2451, conforme lo establecido por el Artículo 96 de la Ley 14.656 – Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTICULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido. ARCHÍVESE.

**Registrado bajo el número: 1495/16.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de diciembre de 2016.

VISTO el expediente 3801/16, iniciado por el Secretario de Salud ref. concurso de precios para seguro de mala praxis; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se solicita la realización de un concurso de precios para contratar seguro de mala praxis institucional para el Hospital Municipal;

Que a fs. 2/3 tanto la Contaduría Municipal como la Secretaría de Hacienda recomiendan realizar la contratación a través de un Concurso de Precios, de acuerdo a lo establecido en el artículo 191 del Reglamento de Contabilidad, y en el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, informando asimismo la partida presupuestaria correspondiente a fin de imputar el gasto;

Que a fs. 4 la Subdirección de Asuntos Legales dictamina que no existen observaciones a realizar desde el punto de vista estrictamente legal;

Que a fs. 5 la Jefe de Compras solicita el correspondiente Llamado a Concurso de Precios, de acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Llámase a Concurso de Precios N° 9/16 para la contratación de un seguro de mala praxis institucional para el Hospital municipal.

**ARTICULO 2°.** Establécese un presupuesto oficial de \$ 240.000.- (pesos doscientos cuarenta mil) que se imputará la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 Atención Medica Primaria y Asistencial – Fuente de Financiamiento 131 fondos de origen municipal - Partida 3.5.4.0 Primas y gastos de seguro.

**ARTICULO 3°.** Fíjase la fecha de apertura de ofertas para el día 23 de diciembre de 2016, a las 10:00 horas, en el Palacio Municipal, Hipólito Yrigoyen N° 347 de Gral. Madariaga.

**ARTICULO 4°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.-

**ARTICULO 5°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.-

**Registrado bajo el número: 1496/16.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de diciembre de 2016.

VISTO las actuaciones municipales nro. 3519/16, iniciadas por el Sr. Fernando Eugenio Ibañez, solicitando reimputación de partidas; y,

CONSIDERANDO:

Que el contribuyente abonó cuotas de la Tasa por Servicios Generales correspondiente a la Partida 52597;

Que existen recibos de los pagos realizados (fs. 2/22);

Que la Secretaria de Hacienda a fs 31 informa el pago abonado por error de la Tasa de Servicios Generales correspondiente a la partida n° 52597 y solicita que se acredite dicho pago a la partida n° 52594;

Que la Jefa del Departamento de Ingresos Públicos Interina a fs. 32 manifiesta la veracidad de lo reclamado por el contribuyente e informa que el monto a reimputar es de \$ 5.255,36.- (cinco mil doscientos cincuenta y cinco con treinta y seis centavos).

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Reimputar el pago efectuado en la partida 52597 por Tasa por Servicios Generales a la Partida 52594, por un monto total de \$ 5.255,36.- (pesos cinco mil doscientos cincuenta y cinco con treinta y seis centavos), de acuerdo al reclamo efectuado en el expediente nro. 3519/16.

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1497/16.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de diciembre de 2016.

VISTO el expediente n° 3814/16 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Salvadora Ramona Barreto para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Salvadora Ramona Barreto, D.N.I. N° 34.850.978, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$500.- (pesos quinientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Planificación Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1498/16.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de diciembre de 2016.

VISTO el expediente n° 3815/16 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Alejandra Karina Gil para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Alejandra Karina Gil, D.N.I. N° 22.513.697, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$500.- (pesos quinientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Planificación Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1499/16.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO

SECRETARIA DE GOBIERNO

INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de diciembre de 2016.

VISTO el expediente n° 3816/16 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Marta Cristina Gondra Barrientos para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar a la Sra. Marta Cristina Gondra Barrientos, D.N.I. N° 21.808.303, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$2.000.- (pesos dos mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Planificación Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1500/16.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de diciembre de 2016.

VISTO el expediente n° 3817/16 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. María Esther Tisera para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. María Esther Tisera, D.N.I. N° 18.382.039, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$3.000.- (pesos tres mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Planificación Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1501/16.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de diciembre de 2016.

VISTO el expediente n° 3818/16 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Claudio Alejandro Hidalgo para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar al Sr. Claudio Alejandro Hidalgo, D.N.I. N° 22.863.652, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$2.200.- (pesos dos mil doscientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Planificación Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1502/16.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de diciembre de 2016.

VISTO el expediente n° 3838/16 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Marcela Inés Ruiz para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Marcela Inés Ruiz, D.N.I. N° 18.382.022, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$450.- (pesos cuatrocientos cincuenta), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Planificación Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1503/16.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de diciembre de 2016.

VISTO el expediente n° 3819/16 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Rocío Belén Pérez para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Rocío Belén Pérez, D.N.I. N° 38.553.893, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$800.- (pesos ochocientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Planificación Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1504/16.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de diciembre de 2016.

VISTO el expediente n° 3839/16 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Gabriela Fabiana Montenegro para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar a la Sra. Gabriela Fabiana Montenegro, D.N.I. N° 29.849.318, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$500.- (pesos quinientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Planificación Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1505/16.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de diciembre de 2016.

VISTO el expediente n° 3843/16 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Bárbara Rocío Britos Sosa para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Bárbara Rocío Britos Sosa, D.N.I. N° 38.553.899, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$800.- (pesos ochocientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 – Intendencia Actividad Central 01.00.00 – Fijación de Objetivos de Política Gubernamental- Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1506/16.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de diciembre de 2016.

VISTO las actuaciones municipales Expte. N° 3779/16, ref. necesidad de cubrir los servicios de Guardias en el Hospital Municipal con profesionales del Servicio de Quirófano, de Laboratorio y de Diagnostico por Imágenes; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios de Guardias con profesionales de planta; y,

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**  
**DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Designase por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 21/09/16 y el 20/11/16, a los siguientes profesionales del Servicio de Quirófano del Hospital Municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	DNI	IMPORTE
Rodriguez, María José	1829	27.605.065	\$ 8.868.-
Parramón, Carlos	1121	20.755.922	\$ 5.912.-
Chento, Jimena	2073	30.281.807	\$ 1.478.-
Albandots, Natalia	1799	29.268.216	\$ 1.478.-
Farias, Lorena	1834	31.489.904	\$ 1.478.-
Bustamante, María	1912	28.297.302	\$ 5.912.-

**ARTICULO 2°.** Designase por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 21/10/16 y el 20/11/16, a los siguientes profesionales del Servicio de Laboratorio del Hospital Municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	DNI	IMPORTE
Jaureguiberry, Carolina	2543	37.050.789	\$ 8.369.-
Luna, Pamela	2055	34.459.806	\$ 1.182.-
Coronel, Berta Leoni	2464	18.382.008	\$ 6.612.-

**ARTICULO 3°.** Designase por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 21/10/16 y el 20/11/16, a los siguientes profesionales del Servicio de Centro de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	DNI	IMPORTE
Goñi, Héctor Daniel	2192	30.832.327	\$ 7.253.-
Goroso, Natalia Andrea	2338	31.490.071	\$ 7.092.-
Escudero, Claudio Raúl	1501	20.755.914	\$ 2.236.-
Púa, Soledad	2056	32.472.636	\$ 2.236.-
Baigorria, Gabriela Laura	2136	35.409.972	\$ 2.917.-
Mateo, Mariana Guadalupe	2445	37.379.621	\$ 2.131.-
Algañaraz, Vanesa	2025	27.357.074	\$ 1.182.-
Haedo, María Eugenia	1835	31.729.985	\$ 4.851.-

**ARTICULO 4°.** El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 - Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 - Atención Médica Primaria Asistencial - fuente de Financiamiento 110 fondos del tesoro municipal - Partida 1.0.0.0 Personal.

**ARTICULO 5°.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 6°.** Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1507/16.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de diciembre de 2016.

VISTO las actuaciones municipales Expediente N° 3780/16, ref. necesidad de cubrir los servicios de Guardias en el Hospital Municipal con profesionales en carácter de destajistas, por el período comprendido entre el 16/10/16 y el 15/11/16; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 14.656, Artículo 111, puede procederse a la designación de personal destajista para la realización de los servicios señalados atento de no contar con planta suficiente para desarrollar dicha tarea de suma necesidad;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Designase por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 16/10/16 y el 15/11/16, a los siguientes profesionales del hospital municipal, a saber:

<b>Legajo</b>	<b>Apellido y Nombre</b>	<b>TOTAL</b>
2698	Baezza, Eliana	\$ 21.182,26
2522	Bardach, Gastón Darío	\$ 9.820,19
2397	Carpio, Ernesto	\$ 24.014,78
849	Cordova, Cesar	\$ 87.931,03
2150	Coria, Romina	\$ 21.182,27
2514	Irastorza, Guadalupe	\$ 16.933,50
2718	León, Liliana	\$ 20.443,35
2481	Lucero, María Mercedes	\$ 3.325,12
2679	Matarazo, Hugo	\$ 51.970,44
2680	Moris, Nicolás	\$ 13.485,22
2686	Palacios, Camila	\$ 12.315,27
2702	Palacios, Mariana	\$ 33.867,00
2072	Paolino, Federico	\$ 40.640,39
2037	Pui, Yanina	\$ 12.869,46
1779	Tealdy, Daniel	\$ 17.241,38
2707	Ugartemendia Mayra	\$ 5.911,33
2468	Urrutia, Edgardo	\$ 21.551,72
1047	Villacorta, Manuel	\$ 7.389,16
2634	Yoldi, Bruno	\$ 30.911,33

**ARTICULO 2°.** Del importe consignado se deducirán el 14% correspondiente a los aportes al Instituto de Previsión Social y el 4,8 % correspondiente a IOMA.

**ARTICULO 3°.** El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 - Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 - Atención Médica Primaria y Asistencial – fuente de financiamiento 110 fondos del tesoro municipal- Partida 1.0.0.0 – Personal.

**ARTICULO 4°.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 5°.** Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1508/16.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de diciembre de 2016.

VISTO las actuaciones municipales Expediente N° 3780/16, ref. la necesidad de cubrir los servicios de Guardias en el Hospital Municipal, por el período comprendido entre el 16/10/16 y el 15/11/16; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios de Guardias con profesionales de planta permanente;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Designase por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 16/10/16 y el 15/11/16, a los siguientes profesionales del hospital municipal, a saber:

Legajo	Nombre y Apellido	TOTAL
1565	Abait, María Laura	\$ 15.394,09
1742	Antonelli, Valeria	\$ 28.633,00
2250	Arredondo, Laura	\$ 6.157,64
2524	Avila Anton, Alejandra	\$ 44.211,82
2578	Azserzon, Yanina	\$ 26.662,56
2058	Baraglia, Cintia	\$ 6.034,48
2526	Blanco, Juan	\$ 28.078,82
2161	Bovone, Leonardo	\$ 52.463,05

BOLETÍN OFICIAL

1086	Bugiolachi, Jorge	\$ 60.934,00
1735	Cardozo, Mariangeles	\$ 4.618,23
2313	Casanova, Gabriela	\$ 7.697,04
2586	Castro, María Inés	\$ 11.822,66
2209	Ciancio, Walter	\$ 6.157,04
1328	Curutchet, Carlos	\$ 7.266,01
2229	Desimone, Susana	\$ 15.394,09
1466	Díaz, Guillermo	\$ 9.236,45
1610	Díaz, Hugo	\$ 3.078,82
1976	Echeverría, Juan Cruz	\$ 8.990,15
2259	Elías, Fabián	\$ 3.078,82
2252	Elorriaga, María	\$ 9.236,45
2104	Fernández, Pablo	\$ 15.394,09
2503	Formica, Gabriel	\$ 26.354,68
1452	García Quiroga, Marcela	\$ 3.078,82
2598	García, Guillermina	\$ 2.955,67
2643	Gomez, Claudia	\$ 13.854,68
1405	González, Gabriel	\$ 8.743,84
1989	González, María Elisa	\$ 27.339,90
1194	Guglielmetti, Carlos	\$ 12.315,27
2398	Hegi, Roberto David	\$ 29.310,34
1759	Heredia, María Ángeles	\$ 3.078,82
2432	Iniesta, José Ignacio	\$ 12.315,27
2151	Irastorza, Candelaria	\$ 2.216,75
1051	Jorge, Daniel	\$ 5.480,30

BOLETÍN OFICIAL

2585	Lacreu, Liliana	\$ 32.389,16
2542	Larroque, Gustavo	\$ 20.320,20
1961	Lorente, María Florencia	\$ 6.896,55
2312	Lorenzo, Juana	\$ 12.315,27
1891	Martin, Marcela	\$ 19.827,59
1933	Melón Gil, María Eugenia	\$ 15.517,24
2463	Melón , María Luisa	\$ 12.315,27
2178	Mereles, Laura	\$ 22.660,10
2359	Montenegro, María Luz	\$ 5.695,81
1197	Navarro, Carlos	\$ 6.650,25
2373	Novarese, Viviana	\$ 7.697,04
1877	Nozzi, Eduardo	\$ 4.618,23
1649	Páez, Guillermo	\$ 38.177,34
2085	Palacios, Cesar	\$ 1.539,41
986	Pedroche, Teresita	\$ 3.078,82
1746	Peralta, Gastón	\$ 28.201,97
2006	Pérez Casales, Luciana	\$ 3.078,82
2483	Pérez, María Mercedes	\$ 19.704,43
1831	Petrak, Mariela	\$ 3.078,82
2036	Ponce, Carlos	\$ 26.108,37
2215	Ritcher, Romina	\$ 14.901,48
1332	Rogers, Víctor Hugo	\$ 10.221,67
1980	Rojas, Patricia	\$ 24.507,39
1784	Romero, Silvia	\$ 3.078,82
2311	Rosas, Delia	\$ 7.697,04

1932	Sanabria, Lucio	\$ 12.807,88
2031	Sánchez, William	\$ 9.174,88
2279	Sarlengue, Alejo	\$ 6.157,64
2467	Seminara, Sara	\$ 2.216,75
2278	Serenelli, Mariangeles	\$ 16.502,46
1876	Sobalev, Dimitri	\$ 19.704,43
2068	Soria, Valeria	\$ 19.704,43
1778	Sosa, Rubén	\$ 985,22
1620	Terra, Fernando	\$ 6.157,64
2482	Teves, Juan José	\$ 25.369,46
2528	Tolosa, Sergio	\$ 66.194,58
2119	Vega, José	\$ 1.539,41

**ARTICULO 2.** El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 - Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 - Atención Médica Primaria y Asistencial fuente de Financiamiento 110 fondos del tesoro municipal- Partida 1.0.0.0 – Gastos en Personal.

**ARTICULO 3°.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1509/16.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 13 de diciembre de 2016.

VISTO el Expediente N° 3810/16 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Lucas Javier Maldonado; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y

Sociales;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiara en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Transfiérase la suma de \$2.964.- (pesos dos mil novecientos sesenta y cuatro) –Acta 2066- Causa N° 767/2016 – Infracción Art. 40 Inc. A- B- C- J de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Lucas Javier Maldonado, quien afecta los fondos de la multa para la Institución: Club Huracán de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 – Intendencia- Actividad Central- 01.00.00- Fijación de Objetivos de Política Gubernamental- Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.0.0- Transferencias para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1510/16.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 13 de diciembre de 2016.

VISTO el Expediente N° 3874/16, ref. nota presentada por el Director de Administración Hospitalaria, solicitando dejar sin efecto el adicional por tareas nocturnas a las agentes Mariana Mateos y Vanesa Algañaraz a partir del 1 de diciembre, y

CONSIDERANDO:

Que los citados agentes actualmente no realizan tareas nocturnas;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Dejar sin efecto la bonificación por tareas nocturnas, con retroactividad al día 1 de diciembre de 2016, a la Sra. Mariana Mateos, D.N.I. N° 37.379.621, Legajo 2445.

**ARTICULO 2°.** Dejar sin efecto la bonificación por tareas nocturnas, con retroactividad al día 1 de diciembre de 2016, a la Sra. Vanesa Algañaraz, D.N.I. N° 27.357.074, Legajo 2025.

**ARTICULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3°.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio. Cumplido. ARCHÍVESE.

**Registrado bajo el número: 1511/16.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de diciembre de 2016.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 3881/16 ref. nota de renuncia presentada por el señor Amadeo Ramón Chaparro al cargo de Director de Seguridad de este Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que, dicha renuncia se efectúa en forma indeclinable;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Acéptase, a partir del día 14 de diciembre de 2016, la renuncia presentada por el señor Amadeo Ramón Chaparro, D.N.I. 17.510.618 al cargo de Director de Seguridad de este Municipio

**ARTICULO 2°.** Agradézcase por los servicios prestados a esta Municipalidad.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio. Cumplido. ARCHÍVESE.

**Registrado bajo el número: 1512/16.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de diciembre de 2016.

VISTO el expediente n° 3861/16 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. José Rodolfo Salinas para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

#### **DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar al Sr. José Rodolfo Salinas, D.N.I. N° 28.529.000, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$1.500.- (pesos un mil quinientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Planificación Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1513/16.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MARIAGA, 15 de diciembre de 2016.

VISTO el expediente nro. 3684/16 iniciado por el Juzgado de Paz Letrado ref. “Peugeot Citroën Argentina S.A. c/ Municipalidad de Gral. Madariaga s/ Materia a Categorizar”; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs 1 la Dra. Paula Montpellier informa que se deberá abonar los honorarios que fueron regulados a favor de los Dres. Daniel Alberto Blanco y Juan Pablo Mc Ewan, mas sus aportes legales en referencia a los autos caratulados “Peugeot Citroën Argentina S.A, c/ Municipalidad de Gral. Madariaga s/ Materia a Categorizar”. Juz. Contencioso Administrativo de Dolores;

Que a fs 2-3 por Cedula de Notificación de la Cámara de Apelación en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Mar del Plata resuelve rechazar el recurso de apelación interpuesto a fs. 481 por la parte demandada y, en consecuencia, confirmar el pronunciamiento de fs. 478 en cuanto reguló los honorarios de los Dres. Daniel Alberto Blanco y Juan Pablo Mc Ewan;

Que asimismo se fijan los honorarios de los Dres. Daniel Alberto Blanco y Juan Pablo Mc Ewan, letrados intervinientes por la parte actora, ambas sumas a cargo de la parte demandada;

Que la Contadora Municipal a fs. 5 informa la partida presupuestaria a fin de imputar el gasto y el Secretario de Hacienda informa a fs. 8 que el monto a abonar es de \$21.810,48.- en concepto de honorarios y aportes legales al Dr. Daniel Alberto Blanco, y de \$19.084,37.- al Dr. Juan Pablo Mc. Ewan;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Reconocer el pago a realizarse en concepto de honorarios y aportes legales aprobada en autos “Peugeot Citroen Argentina S.A. c/ Municipalidad de general Madariaga s/Materia a categorizar” Expte. 6507, a los siguientes profesionales:

- Dr. Daniel Alberto Blanco \$21.810,48.- (pesos veintiún mil ochocientos diez con cuarenta y ocho centavos),
- Dr. Juan Pablo Mc. Ewan \$ 19.084,37.- (pesos diecinueve mil ochenta y cuatro con treinta y siete centavos).

**ARTICULO 2º.** Autorizase a la Tesorera Municipal a realizar la transferencia bancaria a la cuenta n° 509380/2 – CBU 0140303727694950938026, por un monto total de \$40.894,85 (pesos cuarenta mil ochocientos noventa y cuatro con ochenta y cinco centavos).

**ARTICULO 3º.** - El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Actividad Central 01.00.00. Conducción Superior - Fuente de Financiamiento 110 fondos del Tesoro Municipal – Partida 3.8.4.0.- multas, recargos y gastos judiciales.

**ARTICULO 4º.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 5º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1514/16.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de diciembre de 2016.

VISTO el expediente nro. 3365/16 y Alcances 1 y 2, iniciado por el Jefe Departamento Bienes Físicos ref. licitación seguro automotor;

**CONSIDERANDO:**

Que el día 29 de noviembre del corriente año se realizó la correspondiente apertura a la Licitación Privada nro. 6/16 para la contratación del seguro automotor para la flota de vehículos de la Municipalidad de General Juan Madariaga, incluyendo seguro automotor más seguro técnico para vehículos afectados a CASER;

Que se recibieron como ofertas las presentadas por: Oferta 1: Provincia Seguros cotiza total financiado \$589.186.-; Oferta 2 Federación Patronal cotiza total financiado \$867.957,72.-. Oferta 3 Nación Seguros cotiza 530.231,80.-, Oferta nro. 4 Caja de Seguros S.A. cotiza \$ 702.571,40.- de acuerdo al Acta de Apertura obrante a fs. 43;

Que la Comisión de Preadjudicación procedió a examinar las ofertas presentadas por los distintos oferentes, sugiriendo la adjudicación a la oferta presentada por la firma Caja de Seguros Sociedad Anónima, atento cumplir con los requisitos del artículo 12 del Pliego de Bases y Condiciones Generales obrante a fs. 530/531;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Adjudicase a la firma Caja de Seguros Sociedad Anónima, la Licitación Privada nro. 6/16 para la contratación del seguro automotor para la flota de vehículos de la Municipalidad de General Juan Madariaga, incluyendo seguro automotor más seguro técnico para vehículos afectados a CASER, por un monto de \$ 702.571,40.- (pesos setecientos dos mil quinientos setenta y uno con cuarenta ctvos).

**ARTICULO 2°.** El precipitado gasto se imputará de la siguiente manera:

- \$730.000.- (pesos setecientos treinta mil) a la Jurisdicción 111.01.01.000- Intendencia – Actividad Central 01.00.00. – Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 3.5.4.0. Primas y gastos de seguros.
- \$140.000.- (pesos ciento cuarenta mil) a la Jurisdicción 111.01.11.000- Secretaría de Obras y Servicios Públicos (CASER) – Programa 23.00.00 – Conservación y mejorado de caminos rurales– Fuente de Financiamiento 131 (fondos de origen municipal) Imputación 3.5.4.0. Primas y gastos de seguros.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.-

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.-

**Registrado bajo el número: 1515/16.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de diciembre de 2016.

VISTO el Expediente N° 4046-063/16 donde los Sres. Claudia Karina Suarez y Carlos Héctor Díaz solicitan se tramite la escrituración a su favor, y;

CONSIDERANDO:

Que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de interés social, derivado de la situación socio-económica de las familias afectadas;

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley N° 10.830, Artículos 2° y 4°, inciso D;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Declarase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circ. I, Sección: C, Quinta 44, Manz: 97 “a”, Parcela 14, Partida N°: 2774 del partido de General Juan Madariaga.

**ARTICULO 2°.** Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de los Sres. Claudia Karina Suarez y Carlos Héctor Díaz, conforme con lo previsto por los Artículos 2° y 4° inciso D de la Ley N° 10.830.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1516/16.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de diciembre de 2016.

VISTO el expediente n° 3888/16 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Estefanía Pulido para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar a la Sra. Estefanía Pulido, D.N.I. N° 37.050.786, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$2.000.- (pesos dos mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 – Intendencia – Programa 01.00.00. – Fijación de objetivos de Política Gubernamental – Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1517/16.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de diciembre de 2016.

VISTO el expte. N° 3835/16 por el cual la Comisión de la Cooperadora del Hospital Municipal y Hogar de Ancianos “La Sagrada Familia” de esta ciudad solicita una ayuda económica, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada institución necesita adquirir una Campana de Flujo Laminar, para la nueva sala de Oncología del Hospital Municipal;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su ayuda.

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar una ayuda económica de \$ 60.000.- (pesos sesenta mil) a la Cooperadora del Hospital Municipal y Hogar de Ancianos “La Sagrada Familia”, para solventar el gasto que le ocasionará adquirir una Campana de Flujo Laminar para la nueva sala de Oncología del Hospital Municipal.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaria de Salud– Programa 16.00.00 Atención Médico Primaria y Asistencial - Fuente de financiamiento 131 (fondos de origen municipal SAMO) Imputación 5.1.0.0. – Transferencias para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de subsidio. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

**ARTICULO 4°.** La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. En todos los casos el Departamento Ejecutivo está obligado a exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance dentro del plazo. Vencido el mismo y de acuerdo a lo establecido en el decreto provincial 2980/00 quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.

**ARTICULO 5°.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 6°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el Número: 1518/16.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de diciembre de 2016.

VISTO el expediente n° 3807/16 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Sofía Nélica Segura, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales;

Que, mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiara en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Transfiérase la suma de \$2.964.- (pesos dos mil novecientos sesenta y cuatro), Acta N° 2234 - Causa N° 766/2016 – Infracción Art. 40 Inc. A-C de la Ley 24.449 correspondiente al Sr. Sofía Nélica Segura, quien afecta los fondos de la multa al Hogar San Juan Bautista de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.0.0 - Transferencias para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1519/16.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de diciembre de 2016.

VISTO el Expediente N° 3884/16, donde el agente Municipal, solicita una ayuda económica, y;

CONSIDERANDO:

Que es oportuno que el Municipio concorra en su asistencia a través de ayuda social al personal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar al agente Juan Carlos Carrizo, D.N.I. N° 10.836.690 una ayuda social al personal de \$115,80.- (pesos ciento quince con ochenta centavos) para afrontar gastos urgentes relacionados con un problema de salud como se indica a fs. 1.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Programa 01.00.00 Conducción y Administración de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos- fuente de financiamiento 110 tesoro municipal- Partida 1.5.0.0. – Asistencia Social al Personal.

**ARTICULO 3º.** La persona beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de subsidio. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por la persona beneficiaria.

**ARTICULO 4°.** La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la persona beneficiaria del derecho a percibir nuevos beneficios.

**ARTICULO 5°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 6°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1520/16.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de diciembre de 2016.

VISTO el expediente nro. 3873/16, ref. a nota presentada por el Secretario de Deportes de esta Municipalidad, solicitando las designaciones del personal idóneo para las distintas disciplinas desde el día 01/12/16 hasta el día 31/12/16 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario cubrir las diferentes disciplinas durante el período referido;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Desígnase, transitoriamente con retroactividad al día 01 de diciembre de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016 inclusive, para desempeñar diferentes actividades en el Polideportivo Municipal, a las siguientes personas:

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	HORAS CATEDRAS	LEGAJO
Daniela Milani	22.630.603	6 (seis)	2666
Yanina Barrientos	31.772.457	6 (seis)	2134
Fernanda Elichiribehety	22.630.747	5 (cinco)	1862
Silvina Gómez	20.039.473	6 (seis)	2670
Oscar Alfredo Luján	18.556.551	5 (cinco)	1503
Esteban Ojeda	25.041.094	8 (ocho)	2245
Susana Mansilla	26.098.967	12 (doce)	2417
Alina Natalia González	31.729.950	4 (cuatro)	2476
Lorena Barrientos	26.603.641	17 (diecisiete)	2478
Marisa Dorado	25.041.495	16 (dieciséis)	2684

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.09.000 Dirección de Deportes – Programa 28.00.00 – Promoción del Deporte fuente de financiamiento 132 (fondos afectados de origen provincial) – Partida 1.2.0.0. – Personal temporario.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1521/16.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de diciembre de 2016.

VISTO el expediente nro. 3871/16, ref. nota presentada por la Directora de la Escuela Municipal de Bellas Artes, solicitando las designaciones de profesores que dictaran los Talleres, desde el 01/12/16 al 31/12/16; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario cubrir las diferentes disciplinas;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Designase, transitoriamente con retroactividad al día 01 de diciembre de 2016 hasta el día 31 de diciembre de 2016, a la Sra. Sandra Asen, D.N.I N° 18.501.190, Legajo 1708, categoría 1 A0, para realizar tareas en el Programa Nuestros Chicos.

**ARTICULO 2°.** Designase, transitoriamente con retroactividad al día 01 de diciembre de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016 inclusive, para desempeñar diferentes talleres en la Escuela de Bellas Artes Divisadero, a las siguientes personas:

Legajo	Apellido y Nombre	DNI	Hs Catedras
2096	Clemente Pablo	23.130.896	15
2003	Siarro Pablo Gabriel	22.834.356	1
2560	Faggi Sabrina	27.356.700	2
2004	Salzman Valeria	20.988.391	3
2265	Figueroa Diego Ismael	34.670.415	2
1715	Dos Santos Gustavo	20.187.038	2

2283	Martinho Marcela	27.605.018	4
1950	Insaurralde Jorge Juan Pablo	29.568.269	1
1824	Mastrangelo Hugo	14.095.982	14
1893	Gray Alicia René	6.517.372	1
2288	Wuille Fernanda	28.528.662	14
2511	Morales Pedro Pablo Martin	34.850.963	4
2660	Juárez Mariel	31.729.829	2
2134	Barrientos Yanina	31.772.457	1
2525	Rodríguez Juan Manuel	29.077.202	2
2656	Labala Joaquin Manuel	31.708.133	2
2657	Gasioles Hugo	20.039.561	11
2658	Romero Gustavo	23.809.526	6
2375	Lujan Cecilia Viviana	25.041.234	8
2148	Viale Alejandro Javier	24.414.905	1
2274	Lavenas Damián	29.246.281	30
2621	Domínguez Constanza	34.489.092	2
2678	Bernardou Ma. Eugenia	25.197.699	1
2675	De León Marcia Denise	34.338.830	2

**ARTICULO 3°.** El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.05.000 - Dirección de Cultura y Educación – Programa 27.00.00 – Fomento de la Cultura y la Educación – fuente de financiamiento 132 fondos afectados de origen provincial – Partida 1.2.0.0. – Personal Temporario.

**ARTICULO 4°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 5°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1522/16.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de diciembre de 2016.

VISTO el expediente nro. 3841/16 iniciado por la Directora de Finanzas, motivo reparto de tasas municipales; y

CONSIDERANDO:

Que ante la necesidad de realizar el reparto de los tasas municipales en tiempo y forma, respetando los vencimientos y considerando que no existe convenio entre el Municipio y proveedor alguno

para realizar dicha tarea, se propone realizar el reparto con trabajadores municipales, fuera de su horario laboral y siendo retribuido de manera específica por reparto de unidad;

Que la concreta prestación del servicio adicional por parte de los agentes, pendiente la utilización de la modalidad, pactando la retribución por unidad de piezas a repartir asignadas y entregadas;

Que de acuerdo al art. 66 de la Ley 14.656 el Intendente Municipal es el órgano competente y constituye la autoridad de aplicación del régimen en su jurisdicción y el art. 75 del mismo cuerpo, establece que deberá recibir el trabajador el importe como consecuencia del cumplimiento de órdenes de servicios y cuya situación no se encuentra prevista en el rubro retribuciones, se acordará la forma de retribución y el monto a percibir por el agente;

Que a fs. 3 Contaduría Municipal efectúa la imputación a la partida presupuestaria correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Abónese a los agentes detallados, la prestación del servicio adicional de distribución domiciliaria de tasas de Servicios Generales, Red Vial y Seguridad e Higiene en función de unidades de piezas asignadas a razón de \$ 3,00 cada unidad entregada; a saber:

Legajo	Agente	Cant. Repartida	Total
2048	Cáceres, Laura	827	\$2.481.-
1675	Chaparro, Edgardo	353	\$1.059.-
1507	Diuberti, Verónica	215	\$645.-
1333	Durante, Verónica	568	\$1.704.-
2362	Figueroa, Marcelo	352	\$1.056.-
1730	Gallo, Claudia	212	\$636.-
1580	Garmendia, Julieta	395	\$1.185.-
2054	Garmendia, Natalia	94	\$282.-
2193	Guevara, Sol	387	\$1.161.-
1916	Lima, Florencia	400	\$1.200.-
1521	Lucero, Cristian	360	\$1.080.-
1734	Méndez, Roxana	358	\$1074.-
1650	Osorio, Mirta	163	\$489.-
2406	Pavón, Julio	420	\$1.260.-
1671	Reyes, Daniel	270	\$810.-
2309	Gómez, Rocío	293	\$879.-
2019	Ruiz, Paula	239	\$717
1598	San Millán, Estefanía	162	\$486.-
2567	Sosa, Lía	155	\$465.-
1397	Tevez, Graciela	642	1.926.-
1781	Verón, Sandra	194	\$582
2564	Yoldi, Carolina	148	\$444.-

2335	Abait, Ezequiel	437	\$1.311.-
1390	Astrada, Gladys	91	\$273.-
2216	Gutiérrez, Marcelo	101	\$303.-
2568	Fernández, Carlos	364	1.092.-

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.12.000 –Secretaria de Hacienda – Actividad Central 01.00.00 Administración Financiera - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 1.3.0.0. Retribuciones Extraordinarias.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1523/16.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de diciembre de 2016.

VISTO el expediente N° 3891/16, ref. nota presentada por la Tesorera de esta Municipalidad, solicitando se designe transitoriamente a la Sra. Graciela Tevez, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir dicha área;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Desígnase, transitoriamente con retroactividad al día 12 de diciembre de 2016 y hasta el día 16 de diciembre de 2016 inclusive, a la Sra. Graciela Tevez D.N.I. nro. 18.556.525, Legajo 1397, como Sub-Tesorera Municipal, en reemplazo de la Sra. Rosana Méndez.

**ARTICULO 2°.** El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.12.000 – Secretaria de Hacienda – Actividad Central 01.00.00 – Administración Financiera fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.1.0.0. - Personal Permanente.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1525/16.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de diciembre de 2016.

VISTO el expediente N° 3604/16 Inicial: Jefe Departamento Corralón Municipal, motivo: sol. Dictamen Villalba Juan Carlos, y

CONSIDERANDO:

Que se inician las presentes actuaciones por el Jefe Departamento Corralón Municipal donde manifiesta que el día 11 de octubre del corriente año, se hace presente en el Palacio Municipal, por una pelea entre empleados. El agente municipal Juan Carlos Villalba estaría en estado de ebriedad y habría insultado y pegado patadas al agente Jorge Bolladosasco, además de bloquear la salida e insultar a los demás barrenderos;

Que, obra copia de la denuncia realizada por el Señor Alejandro Mellado sobre la situación planteada ante la sede la UFID nro. 8 de esta ciudad (fs. 6/8)

Que a fs. 9 obra Memorandum del Departamento Recursos Humanos aplicando suspensión de 5 (cinco) días corridos a partir del 1 de diciembre hasta el 5 de diciembre inclusive sin goce de haberes, al agente Juan Carlos Villalba, por haber incurrido en amenazas y falta de respeto a un superior;

Que a fs. 11 obra dictamen del Secretario de Legal, Técnica y Administrativa, quien estima que las conductas señaladas pueden constituir faltas susceptibles de sanción disciplinaria por aplicación de la Ley 14.656, entendiéndose que corresponde la iniciación de un sumario administrativo para deslindar responsabilidades;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Instruir sumario administrativo al agente municipal Juan Carlos Villalba, Legajo Número 1506, D.N.I. N° 12.312.548 a fin de deslindar responsabilidades fundamentalmente por encontrarse, a prima fascie, ante la violación de las obligaciones impuestas por la Ley 14.656.-

**ARTICULO 2°.** Designase Instructor Sumariante al Director de Asuntos Legales, Dr. Hernán Ferraro y Secretaria Ad – Hoc a la Sra. Verónica Marchi.

**ARTICULO 3°:** Notifíquese al agente municipal de manera fehaciente a través de la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa.

**ARTICULO 4°.** El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.-

**ARTICULO 5°.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio.

**Registrado bajo el número: 1526/16.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de diciembre de 2016.

VISTO el Expediente n° 3840/16 por el cual la Contadora Municipal solicita una transferencia para la Asociación de Bomberos Voluntarios de General Juan Madariaga, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio debe transferir a Bomberos Voluntarios las sumas recaudadas en concepto de tasa de seguridad, correspondiente al período 01 de noviembre de 2016 al 30 de noviembre de 2016;

Que según consta en los registros administrativos el monto a transferir es de \$ 16.561,58.-

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar una transferencia de \$ 16.561,58.- (pesos dieciséis mil quinientos sesenta y uno con cincuenta y ocho centavos), a la Asociación de Bomberos Voluntarios de General Juan Madariaga.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.13.000 Secretaría de Políticas de Prevención de la Seguridad Programa 47.00.00. Apoyo a Bomberos Voluntarios Fuente de Financiamiento 131 (Fondos afectados de origen municipal) Imputación 5.1.0.0. Transferencias.

**ARTICULO 3°.** La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de transferencia. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

**ARTICULO 4°.** La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. En todos los casos el Departamento Ejecutivo está obligado a exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance dentro del plazo. Vencido el mismo y de acuerdo a lo establecido en el decreto provincial 2980/00 quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.

**ARTICULO 5°.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 6°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1527/16.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de diciembre de 2016.

VISTO el expediente nro. 3890/16, ref. a nota presentada por la secretaria de Cultura, Educación y Comunicación de esta Municipalidad, solicitando la designación de la Sra. María Florencia Elizondo, desde el día 12/12/16 hasta el día 31/12/16, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir las necesidades de dicha área, en virtud de encontrarse una agente con licencia por maternidad;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Desígnase transitoriamente, desde el día 12 de diciembre de 2016 hasta el día 31 de diciembre de 2016, a la Sra. María Florencia Elizondo, D.N.I N° 35.409.979 Legajo 2725, categoría 1 A8, para realizar tareas en la Dirección de Turismo.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.10.000 Dirección de Turismo – Programa 30.00.00 – Fomento y Promoción del Turismo - fuente de financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 1.2.0.0. – Personal Transitorio.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1528/16.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de diciembre de 2016.

VISTO las actuaciones municipales expediente 3813/16, ref. nota presentada por el Secretario de Deportes

solicitando una ayuda económica para el deportista madariaguense Adrian Oliveras; y,

CONSIDERANDO:

Que el deportista participó de una Competencia de Kayak en Lima Perú, los días 4, 5 y 6 de noviembre, en el Campeonato Sudamericano de Kayak categoría master;

Que la Municipalidad apoya las iniciativas de deportistas locales;

Que el mismo se viabiliza mediante un aporte económico para el deportista madariaguense;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar una ayuda económica de \$ 2.000.- (PESOS DOS MIL) al Sr. Adrián Oliveras D.N.I. 17.013.794, para solventar los gastos ocasionados con la su participación en el Campeonato Sudamericano de Kayak categoría master desarrollado en Lima - Perú, los días 4, 5 y 6 de noviembre del corriente año

**ARTICULO 2º.** El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.09.000 – Secretaría de Deportes – Programa 28.00.00 – Promoción de Deporte – Fuente de Financiamiento 132 (fondos de origen provincial – fondo educativo) Imputación 5.1.4.0. ayudas sociales a personas - del presupuesto de gastos del corriente año.

**ARTICULO 3º.** El beneficiario deberá presentar dentro de los treinta (30) días posteriores de recibir el subsidio, la rendición de cuentas correspondiente ante la Contaduría Municipal.

**ARTICULO 4º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 5º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1529/16.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de diciembre de 2016.

VISTO el Expediente N° 3859/16, Interno del Honorable Concejo Deliberante 7328, ref. pedido de licencia; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza n° 2402/16, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 15 de diciembre de 2016;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Promúlgase la Ordenanza nro. 2402/16, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

**ARTICULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3°.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1530/16.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de diciembre de 2016.

VISTO el Expediente N° 2110/16, Interno del Honorable Concejo Deliberante 7281, iniciado por Plastigas Mar del Plata S.A. ref. reclamo facturas año 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza n° 2403/16, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 15 de diciembre de 2016;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Promúlgase la Ordenanza nro. 2403/16, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

**ARTICULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3°.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1531/16.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de diciembre de 2016.

VISTO el expediente n° 3914/16 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Mirian Soledad Galvez para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar a la Sra. Mirian Soledad Galvez D.N.I. N° 31.132.552, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1.000.- (Pesos un mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1532/16.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de diciembre de 2016.

VISTO el expediente n° 3912/16 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Sergio Ariel Acebedo, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales;  
Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiara en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

---

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Transfiérase la suma de \$ 2.694.- (Pesos dos mil seiscientos noventa y cuatro), Acta N° 1959 - Causa N° 762/2016 – Infracción Art. 40 Inc. A-B-C de la Ley 24.449, correspondiente al Sr. Sergio Ariel Acebedo, quien afecta los fondos de la multa a la Asociación Bomberos Voluntarios de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.0.0 - Transferencias para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1533/16.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de diciembre de 2016.

VISTO el expediente n° 3911/16 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. David José Coronel, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiara en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Transfiérase la suma de \$ 5.928.- (Pesos cinco mil novecientos veintiocho), Acta N° 1431 - Causa N° 329/2016 – Infracción Art. 40 Inc. A -B-C de la Ley 24.449, correspondiente al Sr. David José Coronel, quien afecta los fondos de la multa a la Cooperadora del Hospital Municipal de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.0.0 - Transferencias para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1534/16.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de diciembre de 2016.

VISTO el expediente n° 3910/16 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Sergio Ariel Ro, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiara en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Transfiérase la suma de \$ 5.928.- (Pesos cinco mil novecientos veintiocho), Acta N° 1834 - Causa N° 543/2016 – Infracción Art. 77 Inc. M de la Ley 24.449, correspondiente al Sr. Sergio Ariel Ro, quien afecta los fondos de la multa a Bomberos Voluntarios de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.0.0 - Transferencias para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1535/16.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de diciembre de 2016.

VISTO el expediente n° 3909/16 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. José Alberto Montenegro, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiara en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Transfiérase la suma de \$ 2.694.- (Pesos dos mil seiscientos noventa y cuatro), Acta N° 0773 - Causa N° 793/2016 – Infracción Art. 40 Inc. C de la Ley 24.449, correspondiente al Sr. José Alberto Montenegro, quien afecta los fondos de la multa a Provida de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.0.0 - Transferencias para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1536/16.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de diciembre de 2016.

VISTO la nota presentada por el Centro Tradicionalista Gauchos de Madariaga, informando sobre la nueva Comisión Directiva; y,

CONSIDERANDO:

Que este D.E. se hace un deber reconocer la referida Comisión;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Reconocer oficialmente la Comisión Directiva del Centro Tradicionalista Gauchos de Madariaga, que queda integrada de la siguiente manera:

- **Presidente:** Tomás Aldaz
- **Vicepresidente:** Mauricio Otero
- **Secretario:** Viviana Beltran
- **Pro-secretario:** Mariela Garmendia
- **Tesorero:** Pablo Conti
- **Pro-tesorero:** Francisco Echandi
- **Vocales Titulares:**
- Alberto Althabe
- Leonardo Garmendia
- Ceferino San Millán
- Alexis Luján
- **Vocales Suplentes:**
- Hugo Hernández
- Héctor Rodríguez
- Oscar Cherrutti
- **Revisor de Cuentas titular:**
- Elina Suárez
- Ismael Ayala
- **Revisor de Cuentas suplente:**
- Jorge Aldaz

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1537/16.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de diciembre de 2016.

VISTO: El expediente administrativo 2941/16; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente citado se encuentra a fojas 1 la declaración de un ex agente municipal, quien expresa textualmente que durante los últimos cuatro (4) años retiraba cheques de tesorería de la Municipalidad, procediendo a su cobro y posterior entrega del dinero al ex Intendente Municipal Cristian Popovich, u otras personas determinadas;

Que a fojas 58 obra declaración de una empleada municipal, quien declara que durante los años 2014 y 2015 el ex intendente municipal Cristian Popovich le entregaba cheques en mano para cobrar

en ventanilla, entregándole posteriormente en su despacho la totalidad del dinero, estando presente en muchas ocasiones el Secretario de Gobierno, el Secretario Privado y un empleado municipal;

Que de la prueba producida en el expediente, algunos de los cheques en cuestión corresponderían a pagos a los proveedores inscriptos en la Municipalidad de General Madariaga;

Que a través del expediente administrativo 2922/16 se investigan las posibles irregularidades cometidas en la contratación y pago a proveedores referido a transporte de minerales;

Que a través de los hechos descriptos en cada uno de los expedientes y la prueba recabada, se infiere la posibilidad de la existencia de una “asociación ilícita”, que operaría a través de la contratación de servicios, certificación y de los mismos en forma irregular, y cobro por parte de funcionarios municipales de los montos correspondientes a dichas contrataciones;

Que la magnitud de los hechos denunciados y la responsabilidad como funcionarios municipales, obliga a realizar la denuncia penal pertinente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.** Instrúyase a la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa que a través del abogado apoderado del Municipio de General Madariaga se efectúe denuncia penal por posible actuación de asociación ilícita, en virtud de los hechos y prueba recabada en el expediente 2941/16 y 2922/16.-

**ARTÍCULO 2º.** Extráigase copia certificada de los expedientes municipales citados a efectos de su presentación ante la Unidad Fiscal de Instrucción competente.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1538/16.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de diciembre de 2016.

VISTO el Expediente N° 3636/16 iniciado por la Tesorera Municipal Interina, solicitando se confeccione decreto para plazo fijo; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto nro. 1397/16 se renovó el plazo fijo por la suma de \$ 1.016.561,64.- (pesos un millón dieciséis mil quinientos sesenta y uno con sesenta y cuatro centavos);

Que fue necesario retirar ese plazo fijo con los mencionados fondos;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

---

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Autorízase a la Contaduría y Tesorería Municipal a retirar el plazo fijo en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por la suma de \$ 1.016.561,64.- (pesos un millón dieciséis mil quinientos sesenta y uno con sesenta y cuatro centavos).

**ARTICULO 2º.** Comuníquese a la Contaduría y Tesorería Municipal.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda, dese al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1539/16.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de diciembre de 2016.

VISTO el Expediente N° 2710/16 iniciado por la Tesorera Municipal, solicitando se confeccione decreto para plazo fijo; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto nro. 1259/16 se renovó el plazo fijo con fondos de Inmobiliario Rural de Libre Disponibilidad, por un monto de \$ 1.491.376,24.- (Pesos un millón cuatrocientos noventa y un mil trescientos setenta y seis con veinticuatro centavos);

Que fue necesario retirar ese plazo fijo con los mencionados fondos;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Autorízase a la Contaduría y Tesorería Municipal a retirar el plazo fijo en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por la suma de \$ 1.491.376,24.- (pesos un millón cuatrocientos noventa y un mil trescientos setenta y seis con veinticuatro centavos).

**ARTICULO 2º.** Comuníquese a la Contaduría y Tesorería Municipal.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda, dese al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1540/16.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de diciembre de 2016.

VISTO que por Decreto nro. 1392 de fecha 11 de noviembre de 2016 fue renovado el plazo fijo en el Banco de la Provincia por la suma de \$ 2.121.192,57; y,

CONSIDERANDO:

Que fue necesario retirar ese plazo fijo con los mencionados fondos;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Autorízase a la Contaduría y Tesorería Municipal a retirar el plazo fijo en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por la suma de \$ 2.121.192,57.- (pesos dos millones ciento veintiún mil ciento noventa y dos con cincuenta y siete centavos).

**ARTICULO 2º.** Comuníquese a la Contaduría y Tesorería Municipal.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda, dese al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1541/16.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 20 de diciembre de 2016.

VISTO el expediente N° 3923/16, iniciado por el Secretario de Salud, ref. pago al Fondo Provincial de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 1793/08 el Municipio adhirió al Sistema de Atención Médica Organizada (SAMO);

Que de acuerdo lo establece el decreto provincial nro. 4530/90 el 10% del aporte ingresado por retribución de ingresos de obras sociales a establecimientos asistenciales públicos debe ser transferido al Fondo Provincial de Salud;

Que el Secretario de Hacienda a fs. 4 informa los montos que deberán ser transferidos, correspondientes al mes de noviembre de 2016;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Transfíranse al Fondo Provincial de Salud, los fondos establecidos por Decreto Provincial nro. 4530/90, en un 10%, por un total de \$ 149.168,89.- (pesos ciento cuarenta y nueve mil ciento sesenta y ocho con ochenta y nueve centavos).

**ARTICULO 2°.** La transferencia realizada en el artículo 1° se imputará la partida Extrapresupuestaria Otros Fondos de Terceros.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda, dese al archivo oficial del Municipio. Cumplido. ARCHÍVESE.

**Registrado bajo el número: 1542/16.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 20 de diciembre de 2016.

VISTO el expediente n° 3925/16 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Sara Beatriz Escalada para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar a la Sra. Sara Beatriz Escalada D.N.I. N° 26.603.780, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 500.- (Pesos quinientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1543/16.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 20 de diciembre de 2016.

VISTO el expediente n° 3926/16 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. María Fernanda Montenegro para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar a la Sra. María Fernanda Montenegro D.N.I. N° 33.518.163, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 500.- (Pesos quinientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1544/16.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 20 de diciembre de 2016.

VISTO el expediente n° 3927/16 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Vilma Valeria Albornoz para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Vilma Valeria Albornoz D.N.I. N° 28.528.829, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1.000.- (Pesos un mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1545/16.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 20 de diciembre de 2016.

VISTO el expediente n° 3928/16 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Natalia Belén Otaso para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Natalia Belén Otaso D.N.I. N° 40.741.674, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 500.- (Pesos quinientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1546/16.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 20 de diciembre de 2016.

VISTO el expediente n° 3947/16 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Silvia Jimena Proto para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar a la Sra. Silvia Jimena Proto D.N.I. N° 37.697.888, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 500.- (Pesos quinientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1547/16.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 20 de diciembre de 2016.

VISTO el expediente n° 3952/16 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Roberto Nazareno Vegas para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar al Sr. Roberto Nazareno Vegas D.N.I. N° 34.729.638, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1.000.- (Pesos un mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1548/16.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 20 de diciembre de 2016.

VISTO el expediente n° 3953/16 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. María Belén Montenegro para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. María Belén Montenegro D.N.I. N° 37.697.881, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1.000.- (Pesos un mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1549/16.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 20 de diciembre de 2016.

VISTO el expediente n° 3932/16 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Nicolás Ignacio Funez; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiara en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Transfiérase la suma de \$ 2.964.- (Pesos dos mil novecientos sesenta y cuatro), Acta N° 1501 - Causa N° 346/2016 – Infracción Art. 36, Art. 40 Inc. D-J de la Ley 24.449 correspondiente al Sr. Nicolás Ignacio Funez, quien afecta los fondos de la multa a la Cooperadora del Hospital Municipal de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.0.0 - Transferencias para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1550/16.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 20 de diciembre de 2016.

VISTO El Expediente N° 543/16 iniciado por el Directora E.E.S. nro. 1, motivo sol. se pinte frente y salón de usos múltiples (S.U.M.); y,

CONSIDERANDO:

Que con fecha 10/05/16 se dicto Decreto 540/16 donde se dispuso el otorgamiento de una asignación financiera no reintegrable por parte de la Municipalidad de General Juan Madariaga al Consejo Escolar de General Madariaga, con destino a realizar trabajos de pintura en el frente y salón de usos múltiples de la Escuela Secundaria nro. 1 y del frente del I.S.F.D. y T. nro. 59 y con oportuna rendición de cuentas a la Municipalidad por la suma de \$90.000,00.- (pesos noventa mil), recursos del Fondo de Financiamiento Educativo;

Que el Consejo Escolar ha procedido a rendir cuentas por la suma de \$90.000,00.- (pesos noventa mil);

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Téngase por aprobada la rendición de cuentas efectuada por el Consejo Escolar por la suma de \$90.000,00.- (pesos noventa mil), correspondiente a la transferencia efectuada por Decreto 540/16.

**ARTÍCULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTÍCULO 3°.** Dese al Registro Oficial del Municipio, comuníquese al Consejo Escolar de General Madariaga y a quienes más corresponda, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, cúmplase y archívese.

**Registrado bajo el número: 1551/16.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 20 de diciembre de 2016.

VISTO El Expediente N° 1179/16 iniciado por el Consejo Escolar de General Juan Madariaga, motivo sol. Fondos para E.P. nro. 9 Paraje "Tío Domingo"; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 13/05/16 se dicto Decreto 548/16 donde se dispuso el otorgamiento de una asignación financiera no reintegrable por parte de la Municipalidad de General Juan Madariaga al

Consejo Escolar de General Madariaga, con destino a realización de cañerías de gas y provisión y colocación de dos (2) calefactores en la Escuela Primaria Provincial nro. 9 “Almirante Guillermo Brown” del Paraje Tío Domingo y con oportuna rendición de cuentas a la Municipalidad por la suma de \$20.690,51.- (pesos veinte mil seiscientos noventa con cincuenta y un centavos), mediante asignación de recursos provenientes del Fondo de Financiamiento Educativo;

Que el Consejo Escolar ha procedido a rendir cuentas por la suma de \$ 20.690,51.- (pesos veinte mil seiscientos noventa con cincuenta y un centavos);

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.** Téngase por aprobada la rendición de cuentas efectuada por el Consejo Escolar por la suma de \$ 20.690,51.- (pesos veinte mil seiscientos noventa con cincuenta y un centavos), correspondiente a la transferencia efectuada por Decreto 548/16.

**ARTÍCULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTÍCULO 3º.** Dese al Registro Oficial del Municipio, comuníquese al Consejo Escolar de General Madariaga y a quienes más corresponda, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, cúmplase y archívese.

**Registrado bajo el número: 1552/16.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 20 de diciembre de 2016.

VISTO El Expediente N° 1983/16 iniciado por el Consejo Escolar de General Juan Madariaga, motivo sol. Fondos recambio cubierta Unidad Académica D.F.S.; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 29/06/16 se dicto Decreto 728/16 donde se dispuso el otorgamiento de una asignación financiera no reintegrable por parte de la Municipalidad de General Juan Madariaga al Consejo Escolar de General Madariaga, con destino a realizar recambio de cielorrasos y posterior pintura y limpieza de obra de las aulas y dependencias del 3er. Piso de la Unidad Académica “Domingo Faustino Sarmiento” y con oportuna rendición de cuentas a la Municipalidad por la suma de \$777.845,00.- (pesos setecientos setenta y siete mil ochocientos cuarenta y cinco), mediante asignación de recursos provenientes del Fondo de Financiamiento Educativo;

Que el Consejo Escolar ha procedido a rendir cuentas por la suma de \$777.845,00.- (pesos setecientos setenta y siete mil ochocientos cuarenta y cinco);

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Téngase por aprobada la rendición de cuentas efectuada por el Consejo Escolar por la suma de \$777.845,00.- (pesos setecientos setenta y siete mil ochocientos cuarenta y cinco), correspondiente a la transferencia efectuada por Decreto 728/16.

**ARTÍCULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTÍCULO 3°.** Dese al Registro Oficial del Municipio, comuníquese al Consejo Escolar de General Madariaga y a quienes más corresponda, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, cúmplase y archívese.

**Registrado bajo el número: 1553/16.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 20 de diciembre de 2016.

VISTO El Expediente N° 1657/16 iniciado por el Consejo Escolar, motivo: sol. Fondos para trabajos en la E.E.S. nro. 1; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 26/05/16 se dicto Decreto 598/16 donde se dispuso el otorgamiento de una asignación financiera no reintegrable por parte de la Municipalidad de General Juan Madariaga al Consejo Escolar de General Madariaga, con destino a realizar trabajos de pintura en el frente y salón de usos múltiples de la Escuela Secundaria nro. 1 y del frente del I.S.F.D. y T. nro. 59 y con oportuna rendición de cuentas a la Municipalidad por la suma de \$55.000,00.- (pesos cincuenta y cinco mil), recursos del Fondo de Financiamiento Educativo;

Que el Consejo Escolar ha procedido a rendir cuentas por la suma de \$55.000,00.- (pesos cincuenta y cinco mil);

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Téngase por aprobada la rendición de cuentas efectuada por el Consejo Escolar por la suma de \$55.000,00.- (pesos cincuenta y cinco mil), correspondiente a la transferencia efectuada por Decreto 598/16.

**ARTÍCULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTÍCULO 3°.** Dese al Registro Oficial del Municipio, comuníquese al Consejo Escolar de General Madariaga y a quienes más corresponda, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, cúmplase y archívese.

**Registrado bajo el número: 1554/16.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de diciembre de 2016.

VISTO el expediente N° 3956/16 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Javier Faller Nogueira, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiara en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Transfiérase la suma de \$ 2964.- (Pesos dos mil novecientos sesenta y cuatro), Acta N° 560 - Causa N° 651/16 – Infracción Art. 77–Inc. F – G – N- S – Y de la Ley 24449 correspondiente al Sr. Javier Faller Nogueira, quien afecta los fondos de la multa al Hogar San Juan Bautista.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.0.0 - Transferencias para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1555/16.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de diciembre de 2016.

VISTO las actuaciones municipales expediente n° 3957/16, ref. nota presentada por el Secretario de Mantenimiento y Espacios Públicos, sobre la designación de personal del área, y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 14656, articulo 111, Estatuto para el personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, puede procederse a la designación de personal jornalizado para la realización de los servicios señalados atento de no contar con planta suficiente para desarrollar dicha tarea;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Designase, en carácter de personal jornalizado, desde el día 01 de diciembre de 2016 hasta el día 31 de diciembre de 2016 inclusive, a las siguientes personas, a saber:

Legajo	Apellido y Nombre	DNI
2693	Cabrera, Julio César	31.490.001
2694	Ibarra, Lucio Andrés	28.528.922
2695	Ponce, Norberto Daniel	29.268.021
2696	Rost, Gustavo José	34.134.577
2697	Perez, Carlos Alberto	32.172.803
2699	Tevez, Ariel	41.293.871

**ARTICULO 2º.** Los trabajos a realizar por las personas designadas en el Art. 1º del presente son: recolección de ramas, hojas, pasto, etc. en diferentes barrios de la ciudad.

**ARTICULO 3º.** El monto total del trabajo es de \$ 6.160.- (pesos seis mil ciento sesenta) que serán abonados por medio de certificación emitida por la Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento.

**ARTICULO 4º.** Del importe consignado se deducirán el 14% correspondiente a los aportes al Instituto de Previsión Social.

**ARTICULO 5º.** El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.18.000 – Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento – Programa 46.00.00 Servicios Urbanos en General – Fuente de financiamiento 110 tesoro municipal – partida 3.3.0.0 mantenimiento, reparación y limpieza.

**ARTICULO 6º.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad

**ARTICULO 7º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1556/16.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de diciembre de 2016.

VISTO el Expediente N° 3805/16, ref. a nota presentada por la Contadora Municipal, solicitando se designe transitoriamente a la Sra. Silvia Marcela Cherrutti y Natalia Meneses desde el día 08/11/16 hasta el día 24/11/16 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios de dicha área, ante la solicitud de vacaciones peticionadas por la agente Ana Martino:

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Concédase licencia anual ordinaria a la Jefa de Departamento de Contaduría, Sra. Ana María Martino, D.N.I N° 12.478.868, desde el día 08 de noviembre de 2016 hasta el día 24 de noviembre de 2016 inclusive.

**ARTICULO 2°.** Desígnese, transitoriamente con retroactividad al día 08 de noviembre de 2016 hasta el día 24 de noviembre de 2016 inclusive, a la Sra. Silvia Marcela Cherrutti D.N.I. N° 20.492.252, Legajo 1188, como Jefa de Departamento de Contaduría, en reemplazo de la titular, Sra. Ana María Martino, quien se encuentra de licencia anual ordinaria.

**ARTICULO 3°.** Desígnese, transitoriamente con retroactividad al día 08 de noviembre de 2016 hasta el día 24 de noviembre de 2016 inclusive, a la Sra. María Natalia Meneses D.N.I. N° 28.528.990, Legajo 1638, como Jefa de División, en reemplazo de la Sra. Silvia Marcela Cherrutti.

**ARTICULO 4°.** El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.12.000 – Secretaría de Hacienda – Actividad Central 01.00.00 - Administración Financiera – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.1.0.0. – Personal Permanente.

**ARTICULO 5°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 6°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1557/16.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de diciembre de 2016.

VISTO el expediente n° 3980/16 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Angélica Beatriz Navarro para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Angélica Beatriz Navarro D.N.I. N° 21.447.103, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1000.- (Pesos un mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 – Intendencia – Actividad Central 01.00.00 – Fijación de Objetivos de Política Gubernamental – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes- del presupuesto de gastos en vigencia.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1558/16.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de diciembre de 2016.

VISTO el expediente n° 3987/16 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Graciela Elisabet Figueroa para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Graciela Elisabet Figueroa D.N.I. N° 34.138.560, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1.500.- (Pesos un mil quinientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 – Intendencia – Actividad Central 01.00.00 – Fijación de Objetivos de Política Gubernamental – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para Financiar Gastos Corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1559/16.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de diciembre de 2016.

VISTO el expte. N° 3979/16 por el cual la Directora de Gobierno solicita una ayuda económica para Bomberos Voluntarios, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada institución solicita una ayuda económica a fin de costear gastos ocasionados por los servicios prestados a la Municipalidad durante el transcurso del mes de diciembre del corriente año;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su ayuda.

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar una ayuda económica de \$ 10.000.- (pesos diez mil) a la Asociación de Bomberos Voluntarios de General Juan Madariaga, para solventar los gastos ocasionados con motivo de servicios efectuados para la Municipalidad.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaria de Gobierno – Programa 01.00.00 Conducción Superior - Fuente de financiamiento 132 (fondos de origen provincial) Imputación 5.1.7.0. – Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

**ARTICULO 3º.** La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de subsidio. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

**ARTICULO 4º.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 5º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1560/16.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de diciembre de 2016.

VISTO el expediente n° 3976/16 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Daiana Xiomara Pellegrino para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar a la Sra. Daiana Xiomara Pellegrino D.N.I. N° 34.043.807 en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 500.- (Pesos quinientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social- Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1561/16.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de diciembre de 2016.

VISTO el expediente n° 3977/16 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Tamara Solange García Estanga para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar a la Sra. Tamara Solange García Estanga D.N.I. N° 36.537.903 en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 500.- (Pesos quinientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social- Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1562/16.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de diciembre de 2016.

VISTO el Expediente N° 3243/16, Interno del Honorable Concejo Deliberante 7335, iniciado por Pedro Pallieri ref. ofrecimiento; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza n° 2404/16, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 22 de diciembre de 2016;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Promúlgase la Ordenanza nro. 2404/16, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

**ARTICULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1563/16.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de diciembre de 2016.

VISTO el Expediente N° 3638/16, Interno del Honorable Concejo Deliberante 7307, iniciado por Directora de Gobierno ref. Convenio Marco de Colaboración Institucional ARBA; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza n° 2406/16, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 22 de diciembre de 2016;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Promúlgase la Ordenanza nro. 2406/16, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

**ARTICULO 2º.**El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1564/16.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de diciembre de 2016.

VISTO el Expediente Interno del Honorable Concejo Deliberante 7201, iniciado por Fernando La Bionda motivo: solicita rever restricción de dominio; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza n° 2407/16, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 22 de diciembre de 2016;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Promúlgase la Ordenanza nro. 2407/16, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

**ARTICULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3°.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1565/16.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de diciembre de 2016.

VISTO el expediente nro. 3969/16, ref. a nota presentada por el Director Administración Hospitalaria, solicitando la designación de la Sra. Paola Mariela Chaparro, desde el día 19/12/16 y hasta el 31/12/16 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir las necesidades de dicha área;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Desígnase transitoriamente, con retroactividad al día 19 de diciembre de 2016 hasta el día 31 de diciembre de 2016 inclusive, a la Sra. Paola Mariela Chaparro, D.N.I N° 25.041.472 Legajo 2729, categoría 1 A2, para realizar tareas administrativas en el Hospital Municipal.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.04.000 Secretaria de Salud – Programa 16.00.00 – Atención Medica Primaria y Asistencial - fuente de financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 1.2.0.0. – Personal Temporario.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1566/16.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO

SECRETARIA DE GOBIERNO

INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 26 de diciembre de 2016.

VISTO el Expediente N° 874/15, Interno del Honorable Concejo Deliberante 6934, iniciado por Amparo Melón Gil motivo: solicita designación de nombres de calles y Expediente Interno del Honorable Concejo Deliberante 7159, iniciado por vecinos de las 33 viviendas, motivo: nombre del barrio y calles; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza n° 2405/16, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 22 de diciembre de 2016;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Promúlgase la Ordenanza nro. 2405/16, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

**ARTICULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3°.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1567/16.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 26 de diciembre de 2016.

VISTO el Expediente Interno del Honorable Concejo Deliberante 7326, iniciado por el Bloque PJ/FpV ref.: declárese de Interés Municipal la conmemoración del Bicentenario del Cruce de los Andes, a cumplirse a partir del 6 de enero del año 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza n° 2408/16, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 22 de diciembre de 2016;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Promúlgase la Ordenanza nro. 2408/16, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

**ARTICULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3°.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1568/16.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de diciembre de 2016.

VISTO el expediente N° 4002/16 ref. nota presentada por la agente Municipal Sra. Sara Matilde Suarez, renunciando al cargo que desempeñara en este Municipio, a partir del día 01 de enero de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma esta fundamentada en razón de acogerse al beneficio de la jubilación,

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA,**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Acéptase, a partir del día 01 de enero de 2017, la renuncia a la Sra. Sara Matilde Suarez, D.N.I. N° 10.324.506, Legajo 867, Personal de Servicio, categoría 10, jornada de 48 horas semanales, para acogerse a los beneficios jubilatorios con anticipo mensual hasta obtener el beneficio previsional.

**ARTICULO 2°.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1569/16.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de diciembre de 2016.

VISTO el expediente n° 3985/16 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Silvia Isabel Garcia para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar a la Sra. Silvia Isabel Garcia D.N.I. N° 20.039.538, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 500.- (Pesos quinientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1570/16.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de diciembre de 2016.

VISTO el Expediente n° 3243/16, Iniciado por Pedro Pallieri motivo ofrecimiento; y,

CONSIDERANDO:

Que con fecha 22 de diciembre de 2016 se sanciono la Ordenanza N° 2404/16 por el cual se aprueba el Boleto Compra Venta suscripto con los vendedores Delia Ester Cortadi, Pedro César Pallieri y Leonardo Alfonso Pallieri, del inmueble identificado como: Circ. I – Secc. B – Quinta 35 – Parcela 1 a- Partida Inmobiliaria 10507, ubicada en calle 45 entre 8 y 12 de esta ciudad, de acuerdo a la excepción de los artículos 151 y 156 del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades, atendiendo las previsiones de la Ley 14.812 y la adhesión por Ordenanza nro. 2352/16.-

Que con fecha 23 de diciembre de 2016 se promulgó la Ordenanza N° 2404/16 mediante Decreto N° 1563/16.-

Que como surge del plexo contractual que obra en autos a fs. 33/34 vta., de acuerdo a la obligación pactada en la cláusula tercera del instrumento mencionado, suscripto con fecha 17 de noviembre



de 2016, el cual se suscribe ad referendum de la aprobación del Honorable Concejo Deliberante, por precio total y convenido de \$ 1.350.000.- (pesos un millón trescientos cincuenta mil) pagaderos de la siguiente forma:

- D) \$675.000.- (pesos seiscientos setenta y cinco mil) el cual se abonará una vez aprobada la Compra Venta por el Concejo Deliberante, en un plazo que no excederá los diez días desde la promulgación, en 9 (nueve) cheques a la orden con pago diferido: 1) el día de fecha de pago: 3 (tres) cheques por la suma de \$ 75.000.- (pesos setenta y cinco mil) cada uno, 2) a los catorce días corridos del primer pago 3 (tres) cheques por la suma de \$ 75.000.- (pesos setenta y cinco mil) cada uno, y 3) a los veintiún días corridos contados desde el primer pago 3 (tres) cheques de \$ 75.000.- (pesos setenta y cinco mil) cada uno;
- E) El saldo del precio pactado \$ 675.000.- (pesos seiscientos setenta y cinco mil) se abonará al momento de suscribirse la Escritura Traslativa de Dominio, dentro de los treinta días hábiles contados de la aprobación por el Concejo Deliberante. En Cláusula 6ta. del Boleto Compra Venta se hace saber que la vendedora Delia Ester Cortadi se encuentra afectada por una medida cautelar-inhibición general de bienes trabada en los autos caratulados: “Fisco de la Provincia de Buenos Aires c/ Cortadi, Delia Ester s/ apremio judicial”, expte. nro. 9.264 de trámite ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Dolores, conviniéndose que el comprador (Municipalidad de General Juan Madariaga) abonará la totalidad de la deuda con intereses, costas y honorarios correspondientes, dinero que se descontará al momento de efectuarse el pago del saldo de precio pactado;

Que de acuerdo al dictamen de la Dirección de Asuntos Legales obrante a fs. 57 y 57vta., cumplida la condición exigida, corresponde pagar parte del precio convenido de pesos seiscientos setenta y cinco mil (\$675.000.-) conforme la modalidad estipulada en la cláusula tercera del mencionado Boleto;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Abónese \$ 675.000.- (pesos seiscientos setenta y cinco mil) en concepto de parte de pago de acuerdo a lo establecido en el artículo tercero del Boleto de Compra Venta, suscripto entre este Municipio y por los vendedores Delia Ester Cortadi, Pedro César Pallieri y Leonardo Alfonso Pallieri por la adquisición del inmueble identificado como: Circ. I – Secc. B – Quinta 35 – Parcela 1 a- Partida Inmobiliaria 10507, ubicado en calle 45 entre 8 y 12 de esta ciudad, de acuerdo a la excepción de los artículos 151 y 156 del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades, realizándose los pagos en un plazo que no excederá los diez días desde la promulgación, en 9 (nueve) cheques a la orden con pago diferido, de la siguiente manera:

- 1) El día de fecha de pago: 3 (tres) cheques por la suma de \$ 75.000.- (pesos setenta y cinco mil) cada uno, a la orden de los vendedores (uno por cada vendedor).
- 2) A los catorce días corridos del primer pago 3 (tres) cheques por la suma de \$ 75.000.- (pesos setenta y cinco mil) cada uno, a la orden de los vendedores (uno por cada vendedor).
- 3) A los veintiún días corridos contados desde el primer pago 3 (tres) cheques de \$ 75.000.- (pesos setenta y cinco mil) cada uno, a la orden de los vendedores (uno por cada vendedor).

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Programa 51.74.00 Plan de Obras Municipales, Construcción de Vivienda Social – Fuente de

Financiamiento 132 Fondos de origen (Fondo de Infraestructura Municipal: 1750128) – partida 4.1.1.0. Tierras y Terrenos, transfiriéndose los fondos del Programa: 01.00.00 Conducción y Administración de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Fuente de Financiamiento 132 (fondos de origen provincial – fondos para infraestructura municipal: 1750128) – Partida 5.0.0.0.: Transferencias al sector público provincial y al sector público municipal para financiar gastos de capital 5.4.0.0 – Partida 5.4.6.0. Transferencias a los gobiernos provinciales).

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de la Municipalidad.-

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1571/16.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de diciembre de 2016.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 4028/16 iniciado por la Directora de Gobierno motivo presencia en nuestra ciudad del Señor Vicegobernador de la Provincia de Buenos Aires, Dr. Daniel Marcelo Salvador; y

CONSIDERANDO: Que la visita del Señor Vicegobernador de la Provincia de Buenos Aires se efectúa con motivo de la inauguración de la nueva Sala de Internación y Sala de Oncología del Hospital Municipal “Ana Rosa S. de Martínez Guerrero”;

Que en tal sentido se considera oportuno declararlo huésped de honor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Declárase “Huésped de Honor” del Partido de General Juan Madariaga, al Señor Vicegobernador de la Provincia de Buenos Aires, Dr. Daniel Marcelo Salvador.

**ARTICULO 2º.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1572/16.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de diciembre de 2016.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 3697/16, iniciado por la Directora de Turismo; y,

CONSIDERANDO:

Que en el expediente mencionado se recomienda que la construcción de una oficina de seguridad e información turística en la rotonda de acceso a la ciudad (Rutas 74 y 56), sea declarada por administración;

Que la Secretaria de Obras y Planeamiento informa que la Dirección de Turismo solicita efectuar el reemplazo del módulo de seguridad ubicado en la rotonda que articula las rutas 74 y 56, materializando un nuevo módulo con el fin de sumar al tema ya en funcionamiento de seguridad vial, el de información y orientación turística, teniendo un costo aproximado de \$ 340.000;

Que la Secretaria de Hacienda informa la partida presupuestaria a la que se deberá imputar la obra y comunica que deberá realizarse el correspondiente acto administrativo (fs. 15);

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

#### **DECRETA**

ARTICULO 1°. Dispónese la realización por administración de la obra “construcción de una oficina en la rotonda de acceso a la ciudad (Rutas 74 y 56)”. La misma se realizará de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades, por un monto de \$ 340.000.- (pesos trescientos cuarenta mil).

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.13.000 Secretaría de Seguridad – Fuente de Financiamiento 132 (fondos afectados de origen provincial) – 43.00.00 Atención Policía Comunal.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1573/16.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de diciembre de 2016.

VISTO el expediente n° 4009/16 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Jorgelina Tamara Acuña para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Jorgelina Tamara Acuña D.N.I. N° 34.459.924, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 500.- (Pesos quinientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1574/16.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de diciembre de 2016.

Visto el expediente N° 4017/16, ref. nota presentada por el Sr. Jorge Nicolás Knesevich, informando la renuncia al cargo que desempeñara en este Municipio, a partir del 01 de enero de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma esta fundamentada en razón de acogerse al beneficio de la jubilación;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

ARTICULO 1°. Acéptase, a partir del día 01 de enero de 2017, la renuncia al cargo al Sr. Jorge Nicolás Knesevich, D.N.I. N° 10.098.273, Legajo 1218, personal de servicio, categoría 1, jornada de 42 horas semanales, con anticipo jubilatorio.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al registro Oficial del Municipio. ARCHÍVESE.

**Registrado bajo el número: 1575/16.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de diciembre de 2016.

VISTO la nota presentada por la Sociedad Española de Socorros Mutuos de General Madariaga, informando sobre la nueva Comisión Directiva; y

CONSIDERANDO:

Que este D.E. se hace un deber reconocer la referida Comisión;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

ARTICULO 1°. Reconocer oficialmente la Comisión Directiva de la Sociedad Española de Socorros Mutuos de General Juan Madariaga, que queda integrada de la siguiente manera:

- Presidente: Rosa Beatriz del Barba
- Secretario: Mirta Alicia Tabares
- Tesorero: Juan Luis Mesas Miranda
- Vocales Titulares:
- Miguel Ángel Deluchi
- Alejandra Beatriz Martin
- José Luis Martínez
- Ana Norma Gascue
- Patricia Carozzo
- Ramon Oscar Garmendia
- Vocales Suplentes:
- María Josefina Melón
- Víctor Castilla
- Guillermo Ramon Villate
- Francisco Herrero
- Josefina Pasini
- Juan Manuel Herrero
- Vicente Ramon Valdés
- Revisores de Cuentas:
- Carmela Mesas Tabares
- Jerónimo Héctor Martin
- José Ricardo Eyras

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1576/16.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

General Juan Madariaga, 29 de diciembre de 2016.

VISTO el Expte. n° 4006/16 por el cual la Sociedad Española de Socorros Mutuos de esta ciudad, solicita una ayuda económica, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma se solicita para los gastos que ocasiona el uso de la propiedad sita en Dr. Carlos Madariaga n° 465 (Escuela de Arte);

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su ayuda;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar una ayuda económica de \$ 60.000.- (pesos sesenta mil) a la Sociedad Española de Socorros Mutuos, para solventar gastos que ocasiona el uso de la mencionada propiedad.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.05. Secretaría de Cultura y Educación – Programa 27.00.00 Fomento de la Cultura y la Educación- Fuente de Financiamiento 132 (fondo de origen provincial-fondo educativo) Partida 5.1.0.0 Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

ARTICULO 3°. La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de subsidio. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

ARTICULO 4°. La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. En todos los casos el Departamento Ejecutivo está obligado a exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance dentro del plazo. Vencido el mismo y de acuerdo a lo establecido en el decreto provincial 2980/00 quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.

ARTICULO 5°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1577/16.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de diciembre de 2016.

VISTO el expediente N° 3516/16 iniciado por la Directora de Medio Ambiente ref. adquisición de tractor corta pasto; y

CONSIDERANDO:

Que se llamó a Concurso de Precios 7/16 para la adquisición de un tractor corta pasto, de acuerdo lo establece el Decreto nro. 1423/16 obrante fs. 13;

Que el presupuesto oficial es de \$ 170.000.- (Pesos ciento setenta mil).-

Que a fs. 14-15-20-21 obran invitaciones a participar del concurso de precio.-

Que de acuerdo al Acta de Apertura de Sobres con fecha 2 de diciembre de 2016, obrante a fs. 22, surge que se han presentado tres oferentes: el sobre nro. 1 Lombardia Luis cotiza \$130.000.- tractor marca Husqvarna – Opción 2 \$144.000.- tractor marca Toro; sobre nro. 2 Basili Hector cotiza \$130.609 tractor marca Cub Cadet – Opción 2 \$118.700 tractor marca MTD; y oferta nro. 3 Tomás Elorriaga e hijos cotiza \$170.000 tractor marca John Deere, no presenta opciones;

Que a fs. 46 obra acta de la Comisión de Pre Adjudicación de la Municipalidad de Gral. Juan Madariaga, donde surge que teniendo en cuenta las ofertas presentadas, resulta que todas se encuentran dentro de lo estipulado por el Presupuesto Oficial, quedando como la más conveniente a los intereses municipales la presentada por el oferente nro. 1 primera opción, por mejor calidad (informe fs. 44/45) y mejor precio (art. 185-186 el Reglamento de Contabilidad, art. 154 de la L.O.M.);

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

ARTICULO 1°. Adjudicase a la firma Lombardía Luis el Concurso de Precios nro. 7/16 para la adquisición de un tractor corta pasto marca Husqvarna, por un monto de 130.000.- (pesos ciento treinta mil).

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la a la Jurisdicción 111.01.05.000 – Secretaría de Cultura y Educación – Programa 27.00.00 Fomento de la Cultura y la Educación - Fuente de Financiamiento 132 (fondo educativo- origen provincial) Partida 4.0.0.0 Bienes de uso.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.-

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.-

**Registrado bajo el número: 1578/16.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de diciembre de 2016.

VISTO el expediente N° 3801/16 iniciado por el Secretario de Salud ref. concurso de precios; y

CONSIDERANDO:

Que se llamó a Concurso de Precios 9/2016 para contratar Seguro de Mala Praxis Institucional para el Hospital Municipal, de acuerdo al Decreto 1496/16 (fs. 6);  
Que el presupuesto total es de \$240.000.- (pesos doscientos cuarenta mil).-

Que a fs. 12/16 obran invitaciones a participar del concurso de precio.-

Que de acuerdo al Acta de Apertura de Sobres con fecha 23 de diciembre de 2016, obrante a fs. 17, surge que se han presentado dos oferentes: el sobre nro. 1 Seguros Médicos S.A. por \$238.000.- y el sobre nro. 2 Prudencia Compañía Argentina de Seguros Generales S.A. por \$290.000.-

Que a fs. 27 obra acta de la Comisión de Pre Adjudicación de la Municipalidad de Gral. Juan Madariaga, donde surge que de las dos ofertas presentadas, resulta que solo una se ajusta al presupuesto oficial, quedando como la más conveniente a los intereses municipal la presentada por el oferente nro. 1 que corresponde a la firma Seguros Médicos S.A.;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

ARTICULO 1°. Adjudicase a la firma Seguros Médicos S.A. el Concurso de Precios nro. 9/16 para la contratación de Seguro de Mala Praxis Institucional, por un monto de 238.000.- (pesos doscientos treinta y ocho mil).

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la a la Jurisdicción 111.01.04.000 – Secretaría de Salud– Programa 16.00.00 Atención Medica Primaria y Asistencial- Fuente de Financiamiento 131 fondos de origen municipal- Partida 3.5.4.0 Primas y Gastos de Seguros.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.-

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.-

**Registrado bajo el número: 1579/16.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de diciembre de 2016.

VISTO el Expediente N° 3983/16 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Rodrigo Cabrera; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiara en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

ARTICULO 1°. Transfiérase la suma de \$2.964.- (pesos dos mil novecientos sesenta y cuatro) –Acta 761-Causa N° 817/2016 – Infracción Art. 40 Inc. A- C- J- de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Rodrigo Cabrera, quien afecta los fondos de la multa para la Institución: Hogar San Juan Bautista de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 – Intendencia- Actividad Central- 01.00.00- Fijación de Objetivos de Política Gubernamental- Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.0.0- Transferencias para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1580/16.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de diciembre de 2016.

VISTO el Expediente N° 4018/16 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Mario Rosatto; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiara en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

ARTICULO 1°. Transfiérase la suma de \$2.964.- (pesos dos mil novecientos sesenta y cuatro) – Acta 1715 - Causa N° 606/2016 – Infracción Art. 40 Inc. A- B- C- J- Art. 77 Inc. G de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Mario Rosatto, quien afecta los fondos de la multa para la Institución: F.A.E. de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 – Intendencia- Actividad Central- 01.00.00- Fijación de Objetivos de Política Gubernamental- Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.0.0- Transferencias para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1581/16.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de diciembre de 2016.

VISTO el Expediente N° 4019/16 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Raúl Abel Salina; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiara en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

ARTICULO 1°. Transfiérase la suma de \$2.964.- (pesos dos mil novecientos sesenta y cuatro) –Acta 2157- Causa N° 745/2016 – Infracción Art. 40 Inc. A- B- C- de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Raúl Abel Salina, quien afecta los fondos de la multa para la Institución: Hogar San Juan Bautista de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 – Intendencia- Actividad Central- 01.00.00- Fijación de Objetivos de Política Gubernamental- Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.0.0- Transferencias para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1582/16.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de diciembre de 2016.

VISTO el expediente n° 4021/16 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Juan Agustín Baletto, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiara en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

ARTICULO 1°. Transfiérase la suma de \$ 2.000.- (Pesos dos mil), Acta N° 2127 - Causa N° 612/2016 – Infracción Art. 1 Inc. A Apart. 2 del Decreto Municipal 1314/14, correspondiente al Sr. Juan Agustín Baletto, quien afecta los fondos de la multa al Hogar San Juan Bautista de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.0.0 - Transferencias para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1583/16.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de diciembre de 2016.

VISTO el expediente n° 4020/16 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Marcelo Pasini, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiara en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

ARTICULO 1°. Transfiérase la suma de \$ 494.- (Pesos cuatrocientos noventa y cuatro), Acta N° 1908 - Causa N° 816/2016 – Infracción Art. 40 Inc. J de la Ley 24.449, correspondiente al Sr. Marcelo Pasini, quien afecta los fondos de la multa al Club Deportivo Juventud Unida de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.0.0 - Transferencias para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1584/16.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de diciembre de 2016.

VISTO el expediente n° 4026/16 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente a la Sra. Celia Inés Santos, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes

del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales;  
Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiara en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

ARTICULO 1°. Transfírase la suma de \$ 5.928.- (Pesos cinco mil novecientos veintiocho), Acta N° 1456 - Causa N° 382/2016 – Infracción Art. 48 Inc. I de la Ley 24.449, correspondiente a la Sra. Celia Inés Santos, quien afecta los fondos de la multa a la Cooperadora del Hospital Municipal de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.0.0 - Transferencias para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1585/16.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de diciembre de 2016.

VISTO el Expediente N° 3972/16, ref. a nota presentada por la Contadora Municipal, solicitando se designe transitoriamente a la Sra. Natalia Meneses desde el día 26/12/16 hasta el día 27/01/17 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios de dicha área:

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

ARTICULO 1°. Concédase licencia anual ordinaria a la Jefa de División de Contaduría, Sra. Silvia Marcela Cherrutti, D.N.I. N° 20.492.252, Legajo 1188, desde el día 26 de diciembre de 2016 hasta el día 27 de enero de 2017 inclusive.

ARTICULO 2°. Desígnese, transitoriamente con retroactividad al día 26 de diciembre de 2016 hasta el día 27 de enero de 2016 inclusive, a la Sra. María Natalia Meneses D.N.I. N° 28.528.990, Legajo 1638, como

Jefa de División, en reemplazo de la titular, Sra. Silvia Marcela Cherrutti, quien se encuentra de licencia anual ordinaria.

ARTICULO 3°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.12.000 – Secretaría de Hacienda – Programa 01.00.00 - Administración Financiera – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.1.0.0. – Personal Permanente.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1586/16.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de diciembre de 2016.

VISTO el Expediente del Departamento Ejecutivo nro. 2426/16 Interno del Honorable Concejo Deliberante 7269, ref. iluminación Quinta 118; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza n° 2409/16, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes celebrada el pasado 27 de diciembre de 2016;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

ARTICULO 1°. Promúlgase la Ordenanza nro. 2409/16, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1587/16.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de diciembre de 2016.

VISTO el Expediente del Departamento Ejecutivo nro. 3754/16 Interno del Honorable Concejo Deliberante 7330 iniciado por la Directora de Finanzas ref. Proyectos de Ordenanzas Fiscal e Impositiva para el 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza n° 2410/16, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes celebrada el pasado 27 de diciembre de 2016;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

ARTICULO 1°. Promúlgase la Ordenanza nro. 2410/16, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1588/16.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de diciembre de 2016.

VISTO el Expediente del Departamento Ejecutivo nro. 3754/16 Interno del Honorable Concejo Deliberante 7330 iniciado por la Directora de Finanzas ref. Proyectos de Ordenanzas Fiscal e Impositiva para el 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza n° 2411/16, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes celebrada el pasado 27 de diciembre de 2016;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

ARTICULO 1°. Promúlgase la Ordenanza nro. 2411/16, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1589/16.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de diciembre de 2016.

VISTO el expediente del Departamento Ejecutivo nro. 3764/16 Interno del Honorable Concejo Deliberante 7323 ref. Presupuesto de Cálculos de Recursos y Gastos 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza n° 2415/16, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 27 de diciembre de 2016;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

ARTICULO 1º. Promúlgase la Ordenanza nro. 2415/16, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1590/16.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de diciembre de 2016.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 3782/16, ref. vacaciones no gozadas de la Sra. Margarita Emilia Sainz, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme las constancias obrantes en el legajo personal de la mencionada, se le adeudan 19 días corridos proporcional ejercicio 2016 correspondientes a licencias no gozadas;

Que, atento al dictamen del Departamento de Liquidaciones a fs. 4, se informan montos a reconocer;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Abónese, a la Sra. Margarita Emilia Sainz D.N.I N° 27.357.066, Legajo 1692, la suma de \$ 4.641,89.- (Pesos cuatro mil seiscientos cuarenta y uno con ochenta y nueve centavos) correspondientes a licencias no gozadas: 19 días corridos ejercicio 2016.

**ARTICULO 2°.** El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la Jurisdicción 111.01.17.000 Secretaria Legal, Técnica y Administrativa – Programa 34.00.00 Conducción y modernización administrativa - Fuente Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.6.0.0 - Beneficios y Compensaciones.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro oficial del Municipio. Cumplido. ARCHIVESE.

**Registrada bajo el número: 1591/16.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de diciembre de 2016.

VISTO el Interno del Honorable Concejo Deliberante 7277 iniciado por el Bloque Frente Renovador ref. créase la Comisión Participativa del Fondo Educativo; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza n° 2412/16, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 27 de diciembre de 2016;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Promúlgase la Ordenanza nro. 2412/16, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

**ARTICULO 2º.**El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1592/16.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de diciembre de 2016.

VISTO el Interno del Honorable Concejo Deliberante 7031 iniciado por el Bloque Frente Renovador ref. destino Fondo de Financiamiento Educativo – Adquisición Casas de Estudios; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza n° 2413/16, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 27 de diciembre de 2016;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Promúlgase la Ordenanza nro. 2413/16, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

**ARTICULO 2º.**El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1593/16.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de diciembre de 2016.

VISTO el Interno del Honorable Concejo Deliberante 7059 iniciado por el Bloque Frente Renovador ref. destino Fondo de Financiamiento Educativo – viajes de estudios; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza n° 2414/16, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 27 de diciembre de 2016;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Promúlgase la Ordenanza nro. 2414/16, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

**ARTICULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3°.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1594/16.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de diciembre de 2016.

VISTO las actuaciones municipales N° 4048/16, donde el Jefe de Facturación y Recuperación de Costos del Hospital Municipal hace referencia a la distribución de la bonificación del SAMO, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario la distribución de la bonificación del SAMO al personal de salud, correspondiente al mes de noviembre de 2016;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Abónese al personal de salud la bonificación del SAMO, correspondiente al mes de noviembre de 2016, a la siguiente nómina del personal hospitalario, a saber:

Legajo	Tarea	Apellido y Nombre	Noviembre
515	Quirófano	Conti Isabel	\$ 1.010,00
527	Mucama	Phoyu Maria Alcira	\$ 1.010,00
554	Enfermería	Tisera Ana María	\$ 1.010,00
585	Mucama	Pastorino Dora	\$ 1.010,00
758	Médico	Rivas Claudio	\$ 1.010,00
849	Médico	Cordoba Cesar	\$ 1.010,00
861	Rayos	Lombera Maria	\$ 1.010,00

BOLETÍN OFICIAL

867	Mucama	Suarez Sara	\$ 1.010,00
886	Médico	Zumstein Raul	\$ 1.010,00
888	Enfermería	González Inés	\$ 1.010,00
906	Mucama	Cristal Irma	\$ 1.010,00
920	Cocina	Figuroa Laureana	\$ 1.010,00
923	Administración	Maya Laura	\$ 1.010,00
940	Enfermería	Sanchez Ester	\$ 1.010,00
960	Mucama	Vigorito Blanca	\$ 1.010,00
965	Laboratorio	Mujica Susana	\$ 1.010,00
966	Administración	Guglielmetti Monica	\$ 1.010,00
976	Mucama	Luquez Monica	\$ 1.010,00
986	Médico	Pedroche Teresa	\$ 1.010,00
1031	Mucama	Ernalz Monica	\$ 1.010,00
1032	Médico	Luna Ana Maria	\$ 1.010,00
1047	Médico	Villacorta Manuel	\$ 1.010,00
1050	Médico	Amrhym Walter	\$ 1.010,00
1051	Médico	Jorge Daniel	\$ 1.010,00
1052	Mantenimiento	Escalada Jose	\$ 1.010,00
1056	Administración	Knesevich Daniela	\$ 1.010,00
1066	Enfermería	Madrid Liliana	\$ 1.010,00
1068	Médico	Capelli Sergio Osvaldo	\$ 1.010,00
1078	Psicopedagoga	Gomez Elizabeth	\$ 1.010,00
1080	Administración	Olguin Maria Isolina	\$ 1.010,00
1086	Médico	Bugiolachi Jorge	\$ 1.010,00
1089	Mucama	Peralta María Graciela	\$ 1.010,00
1095	Administración	Elorga Lucrecia	\$ 1.010,00
1110	Enfermería	Cabrera Patricia	\$ 1.010,00
1120	Administración	Vallejos Griselda	\$ 1.010,00
1121	Quirófano	Parramon Carlos	\$ 1.010,00
1156	Mucama	Rodriguez M. Cristina	\$ 1.010,00
1160	Enfermería	Onoratti Rosa	\$ 1.010,00
1165	Mucama	Leguizamon Azucena	\$ 1.010,00
1170	Administración	Gabilondo America	\$ 1.010,00
1172	Hemoterapia	Ricci Adriana	\$ 1.010,00

BOLETÍN OFICIAL

1187	Enfermería	Tevez Susana	\$ 1.010,00
1193	Médico	Villafañe Elvira	\$ 1.010,00
1194	Médico	Guglielmetti Carlos	\$ 1.010,00
1197	Médico	Navarro Carlos	\$ 1.010,00
1209	Enfermería	Gallo Mercedes	\$ 1.010,00
1221	Mucama	Azpiroz María de los A.	\$ 1.010,00
1328	Médico	Curuchet Carlos	\$ 1.010,00
1332	Médico	Rogers Victor Hugo	\$ 1.010,00
1364	Mucama	Ludueña Gloria	\$ 1.010,00
1388	Administración	Soraire Laura	\$ 1.010,00
1405	Medico	González Gabriel	\$ 1.010,00
1418	Mucama	Mariani Nancy	\$ 1.010,00
1420	Mucama	Phoyu Angélica	\$ 1.010,00
1422	Mucama	Tisera Josefa	\$ 1.010,00
1428	Mantenimiento	Casco Walter	\$ 1.010,00
1451	Sereno	Bonastre Pablo	\$ 1.010,00
1452	Médico	Garcia Quiroga Marcela	\$ 1.010,00
1466	Médico	Diaz Guillermo	\$ 1.010,00
1484	Médico	Lopez Jorge	\$ 1.010,00
1494	Quirófano	Castro Mabel	\$ 1.010,00
1508	Mucama	Pereyra Graciela	\$ 1.010,00
1515	Administración	Togni Margarita	\$ 1.010,00
1517	Administración	Tagliaferro Carlos R.	\$ 1.010,00
1521	Mantenimiento	Lucero Cristian	\$ 1.010,00
1535	Médico	Cottini Susana	\$ 1.010,00
1547	Administración	Irastorza Susana	\$ 1.010,00
1553	Administración	Fileni Flavia	\$ 1.010,00
1563	Enfermería	Medina Nancy	\$ 1.010,00
1565	Médico	Abait Laura	\$ 1.010,00
1576	Médico	Latuf Gabriela	\$ 1.010,00
1586	Mucama	Corro Maria Rosa	\$ 1.010,00
1590	Enfermería	Brignoles Laura	\$ 1.010,00
1591	Enfermería	Paez María Aurelia	\$ 1.010,00
1594	Ambulanciero	Rojas Fabio	\$ 1.010,00

BOLETÍN OFICIAL

1595	Médico	Echeverria Amadeo	\$ 1.010,00
1607	Médico	Ayciczon David	\$ 1.010,00
1608	Médico	Cataldo Virginia	\$ 1.010,00
1610	Médico	Diaz Hugo	\$ 1.010,00
1617	Odontologo	Petrullo Amelia	\$ 1.010,00
1619	Odontólogo	Pussetto Leonardo	\$ 1.010,00
1620	Médico	Terra Fernando	\$ 1.010,00
1633	Mucama	Rodriguez Ana María	\$ 1.010,00
1647	Psicopedagoga	Fridman Clara	\$ 1.010,00
1648	Chofer	Ugartemendia Carlos	\$ 1.010,00
1649	Médico	Paez Guillermo	\$ 1.010,00
1668	Mucama	Hollmann Lucia	\$ 1.010,00
1685	Médico	Marrone Nora	\$ 1.010,00
1686	Mucama	Tisera Marta Carolina	\$ 1.010,00
1688	Enfermeria	Rosa Verónica	\$ 1.010,00
1695	Asistente Social	Marcovic Valeria	\$ 1.010,00
1710	Mantenimiento	Quinteros Luciano	\$ 1.010,00
1712	Médico	Encinas Ojeda Maximiliano	\$ 1.010,00
1732	Enfermería	Strassera Blanca	\$ 1.010,00
1735	Psicopedagoga	Cardoso Mariangeles	\$ 1.010,00
1737	Mantenimiento	Knesevich Claudio	\$ 1.010,00
1742	Médico	Antonelli Valeria	\$ 1.010,00
1746	Médico	Peralta Gaston	\$ 1.010,00
1749	Administración	Phoyu Marcela	\$ 1.010,00
1752	Mucama	Soler Doly Evelia	\$ 1.010,00
1759	Médico	Heredia Maria Angeles	\$ 1.010,00
1777	Mucama	Vegas Rosa	\$ 1.010,00
1778	Médico	Sosa Ruben	\$ 1.010,00
1784	Médico	Romero Silvia	\$ 1.010,00
1787	Mucama	Albarengo Elba Hortencia	\$ 1.010,00
1793	Ambulanciero	Abait Ricardo	\$ 1.010,00
1798	Mucama	Medina Silvia	\$ 1.010,00
1799	Quirófano	Albandonts Natalia	\$ 1.010,00
1801	Farmacia	Tetaz Maria Emilia	\$ 1.010,00

BOLETÍN OFICIAL

1810	Médico	Corna Alexia	\$ 1.010,00
1819	Mucama	Martinez M. Teresa	\$ 1.010,00
1829	Quirófano	Rodriguez Maria Jose	\$ 1.010,00
1830	Mucama	Camposano Adela	\$ 1.010,00
1831	Médico	Petrak Mariela	\$ 1.010,00
1834	Quirófano	Farias Lorena	\$ 1.010,00
1835	Rayos	Haedo Eugenia	\$ 1.010,00
1856	Administración	Radonjich Karina	\$ 1.010,00
1858	Administración	Ruiz Mariela	\$ 1.010,00
1859	Administración	Lopez Juliana	\$ 1.010,00
1865	Médico	Fernandez Betina	\$ 1.010,00
1876	Médico	Sobalev Dimitri	\$ 1.010,00
1877	Médico	Nozzi Eduardo	\$ 1.010,00
1878	Médico	Pomilio Maria	\$ 1.010,00
1882	Mucama	Benegas Patricia	\$ 1.010,00
1891	Médico	Martin Marcela	\$ 1.010,00
1902	Ambulanciero	Carrizo Pablo	\$ 1.010,00
1912	Quirófano	Bustamante Maria	\$ 1.010,00
1929	Administración	Casco Fabrina	\$ 1.010,00
1932	Médico	Sanabria Lucio	\$ 1.010,00
1933	Médico	Melon Gil Maria Eugenia	\$ 1.010,00
1934	Médico	Alcuaz Romina	\$ 1.010,00
1936	Cocina	Gimenez Patricia	\$ 1.010,00
1939	Cocina	Galletini Silvia	\$ 1.010,00
1944	Laboratorio	Maydana Gabriela	\$ 1.010,00
1948	Médico	Morales Rogelio	\$ 1.010,00
1949	Médico	Suarez Lucia	\$ 1.010,00
1958	Laboratorio	Gomez Ivana	\$ 1.010,00
1961	Médico	Lorente Florencia	\$ 1.010,00
1971	Enfermería	Monge Carolina	\$ 1.010,00
1976	Médico	Echeverria Juan Cruz	\$ 1.010,00
1980	Médico	Rojas Patricia	\$ 1.010,00
1989	Médico	Gonzalez Maria Elisa	\$ 1.010,00
1998	Enfermería	Madrid Fabiana	\$ 1.010,00

BOLETÍN OFICIAL

1999	Ambulanciero	Suarez Mariano	\$ 1.010,00
2006	Médico	Perez Casales Luciana	\$ 1.010,00
2010	Cocina	Rincon Patricia	\$ 1.010,00
2015	Administración	Gonzalez Estefania	\$ 1.010,00
2016	Administración	Mansilla Maria Luz	\$ 1.010,00
2025	Rayos	Algañaraz Vanesa	\$ 1.010,00
2031	Odontólogo	Sanchez William	\$ 1.010,00
2036	Médico	Ponce Carlos	\$ 1.010,00
2049	Mucama	Pereyra Angela	\$ 1.010,00
2050	Administración	Ruiz Diana	\$ 1.010,00
2054	Administración	Garmendia Natalia	\$ 1.010,00
2055	Laboratorio	Luna Pamela	\$ 1.010,00
2056	Rayos	Pua Soledad	\$ 1.010,00
2058	Nutricionista	Baraglia Cintia	\$ 1.010,00
2060	Médico	Gomez Patricia	\$ 1.010,00
2061	Médico	Laffrentz Alcira	\$ 1.010,00
2068	Médico	Soria Valeria	\$ 1.010,00
2072	Médico	Paolino Federico	\$ 1.010,00
2073	Quirófano	Chento Ximena	\$ 1.010,00
2077	Administración	Peralta Rocío	\$ 1.010,00
2085	Médico	Palacios Cesar	\$ 1.010,00
2093	Enfermería	Estigarribia Patricia	\$ 1.010,00
2102	Rayos	Mugherli Anahi	\$ 1.010,00
2104	Médico	Fernandez Pablo	\$ 1.010,00
2107	Mucama	Rojas Inocencia	\$ 1.010,00
2114	Mucama	Lujan Estela	\$ 1.010,00
5115	Administración	Rost María Emilia	\$ 1.010,00
2119	Médico	Vega Jose	\$ 1.010,00
2121	Administración	Coronel, Carla	\$ 1.010,00
2123	Mucama	Camposano Lorena	\$ 1.010,00
2126	Médico	Blanco Juan Domingo	\$ 1.010,00
2136	Rayos	Baigorria Gabriela	\$ 1.010,00
2150	Médico	Coria Romina	\$ 1.010,00
2151	Médico	Irastorza Candelaria	\$ 1.010,00

BOLETÍN OFICIAL

2160	Chofer	Zotta Gustavo	\$ 1.010,00
2161	Médico	Bovone Leonardo	\$ 1.010,00
2167	Mucama	Albornoz Marina	\$ 1.010,00
2170	Administración	Arriola Miguelina	\$ 1.010,00
2171	Médico	Sasiain Andres	\$ 1.010,00
2178	Médico	Mereles Laura	\$ 1.010,00
2180	Psicopedagoga	Blanco Paola	\$ 1.010,00
2182	Psicopedagoga	Gomez Sol	\$ 1.010,00
2183	Farmacia	Rodriguez Karina	\$ 1.010,00
2190	Enfermería	Flores Cecilia	\$ 1.010,00
2192	Rayos	Goñi Daniel	\$ 1.010,00
2198	Médico	Yestra Carolina	\$ 1.010,00
2209	Médico	Ciancio Walter	\$ 1.010,00
2215	Médico	Ritcher Romina	\$ 1.010,00
2224	Enfermería	Lastra Silvia	\$ 1.010,00
2229	Médico	Desimone Susana	\$ 1.010,00
2250	Nutricionista	Arredondo Laura	\$ 1.010,00
2252	Médico	Elorriaga Maria	\$ 1.010,00
2258	Enfermería	Rodriguez Andrea	\$ 1.010,00
2259	Médico	Elias Fabian	\$ 1.010,00
2272	Odontólogo	Phoyu Federico	\$ 1.010,00
2277	Asistente Social	Sandoval Salome	\$ 1.010,00
2278	Médico	Serenelli María Angeles	\$ 1.010,00
2279	Médico	Sarlangue Alejo	\$ 1.010,00
2284	Enfermería	Aizpitarte Nazareno	\$ 1.010,00
2292	Mucama	Martínez Mariela	\$ 1.010,00
2311	Oculista	Rosas Delia	\$ 1.010,00
2312	Médico	Lorenzo Juana	\$ 1.010,00
2313	Oculista	Casanova Gabriela	\$ 1.010,00
2338	Rayos	Goroso Natalia	\$ 1.010,00
2341	Enfermería	Molares Norma	\$ 1.010,00
2359	Médico	Montenegro Maria Luz	\$ 1.010,00
2371	Médico	Zabaljauregui Cecilia	\$ 1.010,00
2373	Médico	Novarese Viviana	\$ 1.010,00

BOLETÍN OFICIAL

2381	Enfermería	Rosa Silvina	\$ 1.010,00
2385	Médico	Kirchmair María Teresa	\$ 1.010,00
2391	Mantenimiento	Molina Rafael	\$ 1.010,00
2392	Enfermería	Garcia Evelia	\$ 1.010,00
2394	Enfermería	Basile Hector	\$ 1.010,00
2395	Mucama	Borges Florencia	\$ 1.010,00
2396	Administración	Haedo María Cristina	\$ 1.010,00
2398	Médico	Hegui Roberto	\$ 1.010,00
2400	Mucama	Lameiro Ramona	\$ 1.010,00
2403	Mucama	Cano Laura	\$ 1.010,00
2412	Médico	Zumstein Gutierrez Sol	\$ 1.010,00
2418	Administración	Maydana Verónica	\$ 1.010,00
2428	Mucama	Barroca Iris	\$ 1.010,00
2432	Médico	Iniesta Jose Ignacio	\$ 1.010,00
2440	Enfermería	Barros Juana	\$ 1.010,00
2445	Rayos	Mateos Mariana	\$ 1.010,00
2448	Enfermería	Velazquez Oporto Jimmy	\$ 1.010,00
2459	Enfermería	Alvarenga Nora	\$ 1.010,00
2461	Laboratorio	Funes Carolina	\$ 1.010,00
2462	Médico	Pacheco Angel	\$ 1.010,00
2463	Médico	Melon Gil María Luisa	\$ 1.010,00
2464	Laboratorio	Coronel Berta	\$ 1.010,00
2468	Médico	Urrutia Edgardo	\$ 1.010,00
2472	Enfermería	Rios José	\$ 1.010,00
2482	Médico	Teves Juan Jose	\$ 1.010,00
2483	Médico	Perez María Mercedes	\$ 1.010,00
2488	Mucama	Pasos Milagros	\$ 1.010,00
2496	Chofer	Fagundez Ruben Alberto	\$ 1.010,00
2503	Médico	Formica Gabriel	\$ 1.010,00
2506	Enfermería	Orellana Julieta	\$ 1.010,00
2510	Mucama	Barrios Lorena	\$ 1.010,00
2514	Médico	Irastorza Guadalupe	\$ 1.010,00
2515	Enfermería	Prado Bernabe	\$ 1.010,00
2522	Médico	Bardach Gaston	\$ 1.010,00

BOLETÍN OFICIAL

2523	Médico	Chamorro Juan	\$ 1.010,00
2524	Médico	Avila Anton Alejandra	\$ 1.010,00
2527	Enfermería	Colombo Milagros	\$ 1.010,00
2529	Mucama	Guillen Yesica	\$ 1.010,00
2530	Administración	Verón Gabriela	\$ 1.010,00
2537	Mucama	Garen Eva	\$ 1.010,00
2539	Enfermería	Reinoso Virginia	\$ 1.010,00
2542	Médico	Larroque Gustavo	\$ 1.010,00
2543	Laboratorio	Jaureguiberry Carolina	\$ 1.010,00
2546	Mucama	Perez Karina	\$ 1.010,00
2553	Mucama	Ruiz Roxana	\$ 1.010,00
2559	Enfermería	Ramirez Franco	\$ 1.010,00
2563	Administración	Escribano Milagros	\$ 1.010,00
2574	Enfermería	Leguina Franco	\$ 1.010,00
2578	Médico	Azserzon Yanina	\$ 1.010,00
2585	Médico	Lacreu Liliana	\$ 1.010,00
2586	Médico	Castro María Ines	\$ 1.010,00
2587	Enfermería	Monzón Lorena	\$ 1.010,00
2588	Enfermería	De Santis Ivan	\$ 1.010,00
2590	Quirófano	Medina Romina	\$ 1.010,00
2598	Médico	García Guillermina	\$ 1.010,00
2602	Enfermería	Martínez María	\$ 1.010,00
2609	Mantenimiento	Ludueña Martin	\$ 1.010,00
2619	Hemoterapia	Aquino M. del Cielo	\$ 1.010,00
2624	Administración	Contreras Leonardo R.	\$ 1.010,00
2626	Administración	Costa Gonzalo Enrique	\$ 1.010,00
2634	Médico	Yoldi Bruno	\$ 1.010,00
2637	Enfermería	Coronel María I.	\$ 1.010,00
2638	Administración	Medina Emanuel	\$ 1.010,00
2643	Médico	Gomez Claudia	\$ 1.010,00
2649	Mucama	Pasos Virginia	\$ 1.010,00
2659	Mucama	Barroca Beatriz	\$ 1.010,00
2663	Asistente Social	Verdi Lucila	\$ 1.010,00
2664	Asistente Social	Zabala Natalia	\$ 1.010,00

**BOLETÍN OFICIAL**

2665	Enfermería	Rivarola Juan	\$ 1.010,00
2668	Informática	Haro Ignacio	\$ 1.010,00
2676	Asistente Social	Nuñez Lucrecia	\$ 1.010,00
2679	Médico	Matarazzo Hugo R. J.	\$ 1.010,00
2686	Nutricionista	Palacios Camila	\$ 1.010,00
2702	Medico	Palacios Mariana	\$ 1.010,00
2703	Enfermería	Guerrero Florencia	\$ 1.010,00
2713	Enfermería	Telechea Silvina	\$ 1.010,00
2716	Administración	Taylor Franco	\$ 1.010,00
2717	Administración	Bernasconi Silvina	\$ 1.010,00
2718	Medico	León Liliana	\$ 1.010,00
2722	Mucama	Soler Marta	\$ 1.010,00
2723	Enfermería	Peñalva Silvina E.	\$ 1.010,00

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.04.000 – Secretaria de Salud - Programa 16.00.00 Atención primaria de salud - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Partida 1.3.0.0 Servicios extraordinarios.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1595/16.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de diciembre de 2016.

VISTO las actuaciones municipales Expte. N° 4046/16, ref. necesidad de cubrir los servicios de Guardias en el Hospital Municipal con profesionales del Servicio de Quirófano, de Laboratorio y de Diagnostico por Imágenes, correspondientes a los meses de noviembre - diciembre; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios de Guardias con profesionales de planta; y,

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**BOLETÍN OFICIAL**

**ARTICULO 1º.** Designase por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 21/11/16 y el 20/12/16, a los siguientes profesionales del Servicio de Laboratorio del Hospital Municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	DNI	IMPORTE
Jaureguierry, Carolina	2543	37.050.789	\$ 11.192.-
Luna, Pamela	2055	34.459.806	\$ 2.082.-
Maydana, Gabriela	1944	30.390.551	\$ 4.384.-
Gomez, Ivana	1958	32.172.974	\$ 3.202.-
Chaparro, Ana Laura	1925	29.849.166	\$ 1.686.-
Funes, Carolina	2461	34.850.988	\$ 6.505
Coronel, Berta Leoni	2464	18.382.008	\$ 8.041.-

**ARTICULO 2º.** Designase por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 21/11/16 y el 20/12/16, a los siguientes profesionales del Servicio de Centro de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	DNI	IMPORTE
Goñi, Héctor Daniel	2192	30.832.327	\$ 5.913.-
Goroso, Natalia Andrea	2338	31.490.071	\$ 2.760.-
Escudero, Claudio Raúl	1501	20.755.914	\$ 3.418.-
Púa, Carla Soledad	2056	32.472.636	\$ 4.519.-
Baigorria, Gabriela Laura	2136	35.409.972	\$ 1.182.-
Mugherli Anahí	2102	33.679.465	\$ 6.098.-
Mateo, Mariana Guadalupe	2445	37.379.621	\$ 3.546.-
Algañaraz, Vanesa	2025	27.357.074	\$ 4.600.-
Lombera María	861	13.810.251	\$ 1.182.-
Haedo, María Eugenia	1835	31.729.985	\$ 1.897.-

**ARTICULO 3º.** Designase por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 21/11/16 y el 20/12/16, a los siguientes profesionales del Servicio de Quirófano del Hospital Municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	DNI	IMPORTE
Rodriguez, María José	1829	27.605.065	\$ 1.478.-
Medina Romina	2590	31.729.869	\$ 1.478.-
Castro Mabel	1494	13.209.678	\$ 2.956.-
Peñalba Silvina	2723	32.932.916	\$ 1.478.-
Albandots, Natalia	1799	29.268.216	\$ 2.956.-
Farias, Lorena	1834	31.489.904	\$ 2.956.-
Bustamante, María	1912	28.297.302	\$ 4.434.-

**ARTICULO 4º.** El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 - Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 - Atención Médica Primaria Asistencial - fuente de Financiamiento 110 fondos del tesoro municipal - Partida 1.0.0.0 Personal.

**ARTICULO 5º.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 6°.** Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1596/16.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de diciembre de 2016.

VISTO las actuaciones municipales Expediente N° 4050/16, ref. necesidad de cubrir los servicios de Guardias en el Hospital Municipal con profesionales en carácter de jornalizados, por el período comprendido entre el 16/11/16 y el 15/12/16; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 14.656, Artículo 111, puede procederse a la designación de personal jornalizado para la realización de los servicios señalados atento de no contar con planta suficiente para desarrollar dicha tarea de suma necesidad;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Designase por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 16/11/16 y el 15/12/16, a los siguientes profesionales del hospital municipal, a saber:

Legajo	Apellido y Nombre	TOTAL
2493	Álvarez, Paola	\$ 16.133,00
2522	Bardach, Gastón Darío	\$ 9.820,20
2662	Barrera, Ricardo	\$ 3.078,82
2397	Carpio, Ernesto	\$ 14.778,33
2523	Chamorro, Juan	\$ 12.315,27
2150	Coria, Romina	\$ 27.709,36
849	Cordova, Cesar	\$89.901,50
2728	Crippa, Nicolas	\$3.325,12
2727	Errasquin, Horacio	\$3.078,82
2514	Irastorza, Guadalupe	\$ 16.933,50
2718	León, Liliana	\$ 35.837,44
2481	Lucero, María Mercedes	\$ 16.133,00
2679	Matarazo, Hugo	\$ 39.665,17
2680	Moris, Nicolás	\$ 10.098,52
2462	Pacheco, Ángel	\$ 19.950,74
2686	Palacios, Camila	\$ 12.315,27
2702	Palacios, Mariana	\$ 34.852,22
2072	Paolino, Federico	\$ 53.940,89
2653	Pérez Grassano, Diego	\$ 8.620,69
2037	Pui, Yanina	\$ 8.743,84

2125	Rodríguez, Esteban	\$ 738,92
2726	Serpa, Gustavo	\$19.581,28
1779	Tealdy, Daniel	\$ 46.490,15
2707	Ugartemendia, Mayra	\$7.389,16
2468	Urrutia, Edgardo	\$ 15.394,09
1047	Villacorta, Manuel	\$5.911,33
2634	Yoldi, Bruno	\$ 44.642,86

**ARTICULO 2°.** Del importe consignado se deducirán el 14% correspondiente a los aportes al Instituto de Previsión Social y el 4,8 % correspondiente a IOMA.

**ARTICULO 3°.** El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 - Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 - Atención Médica Primaria y Asistencial – fuente de financiamiento 110 fondos del tesoro municipal- Partida 1.0.0.0 – Personal.

**ARTICULO 4°.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 5°.** Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1597/16.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de diciembre de 2016.

VISTO las actuaciones municipales Expediente N° 4050/16, ref. a la necesidad de cubrir los servicios de Guardias en el Hospital Municipal, por el período comprendido entre el 16/11/16 y el 15/12/16; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios de Guardias con profesionales de planta permanente;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Designase por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 16/11/16 y el 15/12 /16, a los siguientes profesionales del hospital municipal, a saber:

Legajo	Nombre y Apellido	TOTAL
1565	Abait, María Laura	\$15.394,09



BOLETÍN OFICIAL

1742	Antonelli, Valeria	\$ 29.002,46
2250	Arredondo, Laura	\$6157,64
2524	Avila Anton, Alejandra	\$42.118,23
2578	Azserzon, Yanina	\$24.261,08
2058	Baraglia, Cintia	\$ 6.034,48
2526	Blanco, Juan	\$28.694,58
2161	Bovone, Leonardo	\$42.241,38
1086	Bugiolachi, Jorge	\$ 40.024,63
1735	Cardozo, Mariangeles	\$ 4.618,23
2313	Casanova, Gabriela	\$ 7.697,04
2586	Castro, Maria Ines	\$11.822,66
1608	Cataldo, Virginia	\$ 7.389,16
2209	Ciancio, Walter	\$6.157,64
1328	Curutchet, Carlos	\$ 21.059,11
2229	Desimone, Susana	\$15.394,09
1466	Díaz, Guillermo	\$ 9.236,45
1610	Díaz, Hugo	\$ 3.078,82
1976	Echeverría, Juan Cruz	\$ 14.901,48
2259	Elías, Fabián	\$3.078,82
2252	Elorriaga, María	\$7.697,04
1865	Fernández, Betina	\$ 3.940,89
2104	Fernández, Pablo	\$ 24.630,54
2503	Formica, Gabriel	\$5.541,87
1452	García Quiroga, Marcela	\$ 3.078,82
2598	Garcia, Guillermina	\$6.465,52



BOLETÍN OFICIAL

2643	Gomez, Claudia	\$ 13.854,68
1405	González, Gabriel	\$ 17.487,68
1989	González, María Elisa	\$ 16.625,62
1194	Guglielmetti, Carlos	\$ 12.315,27
2398	Hegi, Roberto David	\$ 29.064,04
1759	Heredia, María Ángeles	\$ 3.078,82
2432	Iniesta, José Ignacio	\$18.719,21
2151	Irastorza, Candelaria	\$ 2.216,75
2585	Lacreu, Liliana	\$32.820,20
2542	Larroque, Gustavo	\$42.733,99
1961	Lorente, María Florencia	\$ 6.896,55
2312	Lorenzo, Juana	\$6.157,64
1891	Martin, Marcela	\$ 19.458,13
1933	Melón Gil, María Eugenia	\$ 16.502,46
2463	Melón , María Luisa	\$ 12.315,27
2178	Mereles, Laura	\$ 28.571,43
2359	Montenegro, María Luz	\$7.019,70
2373	Novarese, Viviana	\$7.697,04
1877	Nozzi, Eduardo	\$ 4.618,23
1649	Páez, Guillermo	\$ 37.684,73
2085	Palacios, Cesar	\$ 1.539,41
986	Pedroche, Teresita	\$ 5.541,87
1746	Peralta, Gastón	\$ 15.394,09
2006	Pérez Casales, Luciana	\$ 3.078,82
2463	Perez, Maria Mercedes	\$21.798,03

1831	Petrak, Mariela	\$ 3.078,82
2272	Phoyú Federico	\$ 738,92
2036	Ponce, Carlos	\$9.667,49
2215	Ritcher, Romina	\$ 12.807,88
1332	Rogers, Víctor Hugo	\$ 8.128,08
1980	Rojas, Patricia	\$ 16.995,07
1784	Romero, Silvia	\$14.778,33
2311	Rosas, Delia	\$ 18.472,91
1932	Sanabria, Lucio	\$ 1.477,83
2031	Sánchez, William	\$ 9.174,88
2279	Sarlengue, Alejo	\$6.157,64
2278	Serenelli, Mariangeles	\$12.931,03
1876	Sobalev, Dimitri	\$ 6.157,64
2068	Soria, Valeria	\$ 18.657,64
1620	Terra, Fernando	\$ 6.157,64
2482	Tevés, Juan José	\$24.014,78
2528	Tolosa, Sergio	\$ 50.862,07
2119	Vega, José	\$11.268,47
2371	Zabaljauregui, Cecilia	\$ 6.403,94
886	Zumnstein, Raúl	\$3.078,82

**ARTICULO 2.** El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 - Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 - Atención Médica Primaria y Asistencial fuente de Financiamiento 110 fondos del tesoro municipal- Partida 1.0.0.0 – Gastos en Personal.

**ARTICULO 3°.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1598/16.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de diciembre de 2016.

VISTO el expediente municipal nro. 4047/16, por el cual agentes municipales de distintas áreas, solicitan licencia Anual Ordinaria correspondiente al Ejercicio 2015, y

CONSIDERANDO:

Que constan en el expediente la denegación de las vacaciones de cada uno de los agentes, por razones de servicio;

Que la ley 14.656 Estatuto para el Personal Municipal estipula en su artículo 79, que la licencia por descanso anual es de carácter obligatorio para los agentes municipales;

Que consta lo expresado por la Subdirección de Asuntos Legales, informando que debe procederse a realizar el acto administrativo correspondiente;

Que las licencias denegadas deberán ser gozadas antes del 30/06/2017;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Denegar la licencia anual ordinaria correspondiente al ejercicio 2015, por razones de servicios, a los siguientes agentes municipales, a saber:

N° LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CANTIDAD DE DIAS	AREA
2594	Agotiborda Luis	4	Salud
2284	Aizpitarte Nazareno	11	Salud
2270	Albarengo Milagros	14	Cultura
2308	Albornoz Juan Francisco	14	Seguridad
1934	Alcuaz Romina	13	Salud
932	Alderete Ana	33	Gobierno
2033	Amigorena Maria Lucia	7	Salud
1742	Antonelli Valeria	7	Salud
1481	Aranda Horacio	35	Inspeccion
1597	Arriola Maria Celia	17	Salud
1221	Aspiroz Marta	25	Salud
2524	Avila Anton Alejandra	7	Salud
2394	Basile Hector	14	Salud

BOLETÍN OFICIAL

2146	Bell Marcelo	14	Ambiente
1389	Bell Natalia	9	Gobierno
594	Blanco Guillermo	35	Deporte
1590	Brignoles Laura	18	Salud
1912	Bustamante Maria De Los Angeles	14	Salud
2176	Bustos Marcelo	6	Deporte
2166	Cabral Guillermo	14	Seguridad
2434	Calvo Cecilia	14	Seguridad
1217	Carlos Cabral	14	O.publicas
1902	Carrizo Pablo	21	Salud
2056	Cemborain David	7	Seguridad
1867	Chaparro Juan	21	Seguridad
1810	Corna Alexia	21	Salud
2326	Coronel Juan Carlos	14	Ambiente
1583	Debernardi Susana	21	Salud
2294	Diaz Gustavo	14	Ambiente
1099	Dopazo Celia	11	Hacienda
1585	Dorado Hugo	10	O.publicas
1178	Dueñas Marcela	35	Planificacion
1879	Durand Blanca	17	Planificacion
1333	Durante Veronica	26	Gobierno
2563	Escribano Milagros	7	Salud
1556	Etcherrigaray Monica	16	salud
2190	Flores Cecilia	7	Salud
1360	Freije Sergio	12	Hacienda
2508	Frondizi Lucia	10	Ambiente
1170	Gabilondo America	11	Salud
1939	Galletini Silvia	16	Salud
1559	Gallol Raquel	14	Salud
2392	Garcia Evelia	7	Salud
1919	Garcia Sandra	10	Gobierno
2486	Gari Valeria	12	HCD
2057	Gomez Mariana	11	Gobierno
2015	Gonzalez Estefania	15	Salud
2216	Gutierrez Marcelo	7	Hacienda
1342	Jaimon Rolando	14	Planificacion
2548	Juarez Alejandro	7	Seguridad
1056	knesevich Daniela	21	Salud
2367	Lafforgue Sebastian	5	Cultura
1431	Ledesma Hector Cesar	28	Seguridad
2570	Leon Cristian	7	Seguridad



BOLETÍN OFICIAL

2128	Loureiro Jorge	5	O.publicas
1233	Lucero Ana Maria	34	Salud
1199	Luna Carlos	20	O.publicas
1998	Madrid Fabiana	13	Salud
903	Mansilla Graciela	35	O. Publicas
1841	Marchi Veronica	23	Legales
1418	Mariani Nancy	18	Salud
2602	Martinez Milagros	4	Salud
1563	Medina Nancy	27	Salud
1933	Melon Gil Maria Eugenia	21	Salud
2139	Mendez Graciela	8	Planificacion
2341	Molares Norma	7	Salud
2582	Mollo Evelin	4	Salud
2359	Montenegro Maria Luz	14	Salud
1197	Navarro Carlos	16	Salud
1877	Nozzi Eduardo	15	Salud
1338	Otero Carola	20	HCD
1037	Pasini Marina Ruth	20	O.publicas
2350	Pavon Federico	7	Seguridad
2406	Pavon Julio	14	Inspeccion
2336	Pavon Walter	14	Seguridad
1089	Peralta Maria	8	Salud
2483	Perez Maria Mercedes	14	Salud
1831	Petrak Mariela	9	Salud
1617	Petrullo Amelia	19	Salud
2515	Prado Bernabe	6	Salud
2056	Pua Carla Soledad	6	Salud
2302	Quintana Cesar	14	Seguridad
1710	Quinteros Luciano	14	Salud
2559	Ramirez Franco	6	Salud
2340	Reina Pablo	14	O.publicas
2544	Rincon Nicolas	8	Gobierno
2183	Rodriguez Karina	6	Salud
1728	Rodriguez Ludmila	11	Gobierno
1980	Rojas Patricia	7	Salud
1957	Romitti Mauricio	21	Cultura
2381	Rosa Silvina	10	Salud
1688	Rosa Veronica	10	Salud
2227	sandoval Maria Solame	8	Salud
1413	Sarlengo Patricia	28	Gobierno
2027	Serviel Joaquin	7	O.publicas

**BOLETÍN OFICIAL**

2017	Soria Jorge	7	Hacienda
2068	Soria Valeria	14	Salud
1801	Tetaz Maria Emilia	15	Salud
2482	Teves Juan Jose	14	Salud
554	Tisera Ana	24	Salud
2175	Tortora Martin	6	O.publicas
1648	Ugartemendia Carlos	15	Salud
2430	Villareal Hugo	7	Seguridad
2315	Villareal Luciana	14	Juventud
2469	Zalguizuri Ana Rosa	7	Seguridad
2160	Zotta Gustavo	14	Salud

**ARTICULO 2°.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido ARCHIVESE.

**Registrado bajo el número: 1599/16.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de diciembre de 2016.

Visto el expediente N° 4036/16, ref. nota presentada por la Sra. Nelly Odeli Choncen Saavedra informando sobre la renuncia al cargo que desempeñara en este Municipio, con fecha 18 de noviembre de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa para acogerse a los beneficios jubilatorios;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Acéptase, desde el día 18 de noviembre de 2016, la renuncia al cargo a la Sra. Nelly Odeli Choncen Saavedra, D.N.I. N° 18.713.968, Legajo 1041, Jefa de Departamento de Enfermería del Hospital Municipal y Hogar de Ancianos.

**ARTICULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al registro Oficial del Municipio. ARCHÍVESE.

**Registrado bajo el número: 1600/16.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de diciembre de 2016.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 4036/16, ref. vacaciones no gozadas de la Sra. Nelly Odeli Choncen Saavedra, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme las constancias obrantes en el legajo personal de la mencionada agente, se le adeudan 12 días corridos proporcional ejercicio 2016 correspondientes a licencias no gozadas;

Que, atento al dictamen del Departamento de Liquidaciones a fs. 3, se informan montos a reconocer;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Abónese, a la Sra. Nelly Odeli Choncen Saavedra D.N.I N° 18.713.968, Legajo 1041, la suma de \$ 8.981,16.- (Pesos ocho mil novecientos ochenta y uno con dieciséis centavos) correspondientes a licencias no gozadas: 12 días corridos proporcional ejercicio 2016.

**ARTICULO 2°.** El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaria de salud – Programa 16.00.00 Atención Medica Primaria y Asistencial - Fuente Financiero 110 tesoro municipal - Partida 1.6.0.0 - Beneficios y Compensaciones.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro oficial del Municipio. Cumplido. ARCHIVESE.

**Registrada bajo el número: 1601/16.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de diciembre de 2016.

VISTO el expediente nro. 3812/16 iniciado por el Secretario de Salud solicitando la necesidad de reglamentar el Servicio de Guardias en el Hospital Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que se deben fijar los valores de las guardias al personal profesional que desarrollan en forma habitual servicios de guardias;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.** Fijase los siguientes valores para el Personal Profesional que realiza el Servicio de guardias en el Hospital Municipal, a los que se realizarán los descuentos por aportes al I.P.S. y al IOMA, a saber:

Especialidad	Período 01/01/16- 30/04/16	Período 01/05/16- 31/10/16	Período 01/11/16- 30/11/16	Período 01/12/16- 31/12/16
Guardia semana	3.450	3.800	4.200	4.200
Guardia feriado/FDS	3.900	4.200	4.600	4.600
Pediatría/UTI semana	3.750	4.100	4.500	4.500
Pediatría/UTI feriado/FDS	4.150	4.600	5.200	5.200
Anestesia semana	4.500	5.000	6.500	7.000
Anestesia feriado/FDS	4.950	5.500	6.500	7.000
Especialista semana	2.500	2.500	2.500	2.500
Especialista feriado/FDS	2.700	2.700	2.700	2.700
½ modulo CAPS	600	600	600	600
Modulo CAPS	1.200	1.200	1.200	1.200
Modulo CAPS rural	900	900	900	900
Obstétricas activa semana	2.500	2.500	2.500	2.500
Obstétricas pasiva semana	1.850	1.850	1.850	1.850
Obstétricas activa feriado/FDS	2.750	2.750	2.750	2.750
Obstétricas pasiva feriado/FDS	2.000	2.000	2.000	2.000

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 – Atención Médica Primaria y Asistencial – Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal – Partida 1.0.0.0. Personal.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda, dese al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1602/16.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL